M-30

M-30

LOS CAPITVLOS

QVE SE HAN RESVELTO EN EL GENERAL CONcejo que se ha celebrado oy 27. de Setiembre de 1706. á las sinco de la mañana son los siguientes.

Respuesta del Almirante Iuan LeaKe á las Capitulaciones propuestas por el General Concejo de la Ciudad, y Reyno de Mallorca.

AL PRESENTE ARTICVLO PRIMERO.

QVE se concede; con la circunstancia que en punto tocante à la guarnició se esté á lo que se responde al articulo septimo; y con la limitacion de que en lo demas que se propone, los Franceses Nacionales no gozen de el beneficio de la concession de el presente Articulo.

AL PRE-

PRIMO que la Ciudad, y Reyno de Mallorca proclamarâ al Señor Carlos Tercero (que Dios guarde) por su Rey, y abrirà sus puertas à los Excelentissimos Señores Generales de la Armada despues de firmadas las Capitulaciones por dichos Excelentissimos Señores Generales, y se harà el entrego, con tal, que despues de entregada la dicha Ciudad, y Reyno no hayan de entrar en aquella tropas algunas, assi de Cavalleria, como de Infanteria, y que los Excelentissimos Señores Generales cõ su autoridad mantengan en sosiego publico paraque no se dañe à nadie, assi vezino, como estrangero en bienes, y persona, y que en el caso de entrar en la Plaza dichos Señores Generales con tropas, y sin ellas, hayan de quedar, y queden asseguradas, salvas, y libres las vidas, y haziendas de todos los vezinos de la Ciudad, y Reyno, assi naturales como estrangeros, sin permitir se les haga la menor vexacion, y molestia, no solo en sus vidas, ni haziendas, quedando libres del saco, y de toda otra contribucion por razon de su Redempcion.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO SEGUNDO

QVE se cõcede. Entendiendo que el goze, y cõfirmaciõ de privilegios, pragmaticas, vsos, y costumbres, sea en adelante como se hallava ser en tiempo de la muerte del señor Rey D. Carlos segundo, (que esta en gloria.)

AL PRESEN-

TE ARTICVLO TERCERO

QVE se concede; con todas las mismas circunstancias que el segundo.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO QVARTO

QVE se concede; con todas las mismas circunstancias, que el segundo.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO QVINTO

QVE se concede; con todas las mismas circunstancias que el segundo.

ARTICVLO SEGVNDO.

QVE se confirmen, y tengan por confirmados todos los privilegios, Pragmaticas, Franquezas concedidos por los Sereniſſimos Señores Reyes antepaſſados à la Ciudad, y Reyno, deſde la Conquiſta del Sereniſſimo Rey Don Iayme el primero de Aragon, como tambien le ſean confirmados los vſos, y coſtumbres.

ARTICVLO TERCERO.

QVE aſſi meſmo ſean confirmados todos los Privilegios concedidos à todos los Comunes Particulares, y miembros de la Vniverſidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca aſſi Eccleſiaſticos, como ſeculares.

ARTICULO QUARTO.

QVE ſe mantenga el Tribunal de la Santa Inquiſicion en el preſente Reyno con las miſmas prerogativas, Iuriſdiccion, y Privilegios que oy goza, aſſi en lo Civil, como en lo Criminal.

ARTICULO QUINTO.

QVE ſe hayan de mantener, y mantengan à la dicha Vniverſidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca to-

AL PRESEN-

TE ARTICVLO SEXTO.

QUE se concede.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO SEPTIMO

QVE dentro de la Ciudad no entrarà guarnició hasta q; la misma Ciudad la pida; pero q; en las Fortalezas fuera de ella, quedarà al arbitrio de su Magestad Catholica el Señor Rey D. Carlos Tercero (Dios le guarde,] poner la que se necessitare para su defensa.

AL PRESENTE ARTICULO. 8.

QVE en caso deque algunos de los habitadores de la mencionada Ciudad è Isla de Mallorca se quisieren embarcar é ir á otros dominios tengan, y se les conceda el

en todos los Derechos, Gavelas, è Impuestos que hasta oy han cobrado, y en adelante se cobraren, ó impusieré en la forma que los Reales Privilegios, y Pragmaticas prescriben la imposicion de aquellos.

ARTICVLO SEXTO.

QVE no se deve pagar cantidad alguna por razon de las Campanas, Artilleria, y demas metales de la Ciudad, y Reyno, todo lo qual haya de quedar libre como lo es oy en poder de las Iglesias, y sus dueños.

ARTICVLO SEPTIMO.

QVE no se dexe Guarnicion en la Ciudad, y Reyno.

ARTICVLO OCTAVO.

QVE todas las personas assi Eclesiasticas, como seculares, naturales, y estrãgeros que se hallan en esta Ciudad, y Reyno; puedan libremente irse à vivir en otra

parte

el plaço de vn mes, y que dentro de ello puedan executar con todas sus familias, equipajes, y bienes muebles dandoles passaporte necessario, y que tengan assi mismo el termino de tres messes para poder vender, y enagenar sus bienes sitos, y rayzes, y beneficiarles, y gosar de su producto. Excepto los Nacionales Francesses, á los quales se prohibe retirar effecto alguno por estar estos sugetos á la Confiscazió.

AL PRESENTE ARTICVLO. 9.

QVE se cõcede sin limitació para todos los que se hallã provistos, ó nombrados por el Sr. Rey Don Carlos segundo, que está en Gloria, y assi mismo que se conceda para los demas que teniendo el nombramiento del Govierno passado se hallaren habiles, con tal que se les dè nueva Gracia, y Decreto de su Magestad, ò por su Plenipotẽciario paraq; concurran, y exerçã.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO 10.

QVE se cõcede; con las mismas condiciones que el segundo.

AL PRESEN-

TE ARTICULO ONZENO

QVE se concede.

Parte, y llevar todos sus bienes, ó vender valiendose del prezio; los muebles dentro de seis messes, y los rayses dentro de vn año, y en el interin irse, y bolverse sin passaporte alguno, y llevarse el dinero de ellos.

ARTICVLO NONO.

QVE todos los que tengan, y possean Oficios de la Ciudad, y Reyno queden en la entera possession de ellos, y lo mismo todos los insaculados en todas las bolsas de su Regimen.

ARTICVLO DECIMO.

QVE se mantengã los Oficios de Bayle, y Veguer de la Ciudad, y Reyno con todos sus Privilegios, y Iurisdicion.

ARTICULO ONZENO.

QVE se deve mantener la Vniversidad literaria en la conformidad que se halla establezida por Real Decreto del Sereniſſimo Sr. Don Carlos segundo de gloriosa memori

Los

AL PRESEN-

TE ARTICVLO DOZENO.

QVE acudan à su Mageſtad, à cuya Real Jmmunidad pertenece ſolamente derogar, ó eſtablecer Pragmaticas ſegun la vtilidad publica lo perſuadire.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO TREZE.

QVE acudan à su Mageſtad por las miſmas razones que el Articulo antecedente.

AL PRESEN-

TE ARTICVLO CATORZE.

Que ſe concede.

Los ſobre dichos Capitulos fueron reſueltos de conformidad de votos, y los ſiguientes por la mayor parte.

ARTICVLO DOZENO.

QVE ſe revoque la Pragmatica de 1600. en e Capitulo que diſpone no poderſe vender los trigos de la Vniverſidad pueſtos en adminiſtracion con daño; antes bien ſea libre à los adminiſtradores vender aquellos á precio que ſea vtil à la Vniverſidad, ſegun las occurrencias de los trigos, teniendo el beneplacito de los Iurados, y Sindicos Clavarios.

ARTICVLO TREZE.

QVE los acuerdos, y determinaciones del Grãde y General Concejo ſe põgan en execucion ſin neceſſitar de Decreto de ſu Illuſtriſſima, y Real Audiencia.

ARTICVLO CATORZE.

QVE pareciendo conveniente al Reyno, Ciudad, y parte forana embiar Sindicos á la Corte de ſu Ma-

Mageſtad por algun negocio puedan hazerlo ſin licencia del Señor Virrey, y Real Audiencia.

AL PRESENTE ARTICVLO QVINZE.

QVE por tocar eſte Articulo à la Immunidad Eccleſiaſtica acudã à ſu Real Mageſtad para que ſu Real providencia tome las medidas que le pareſcan mas convenientes.

ARTICVLO QVINZE.

QVE en las Tallas hayan de contribuir los Cavalleros de las Ordenes Militares; como aſſi meſmo que devan contribuir en todos los Derechos de la Vniverſidad.

QVE todas las ſobre mencionadas Capitulaciones tengan en qualquier tiempo puntual, y cumplida obſervancia, ofreciendo el Almirante Leake, y el Concejo General mantenerlas irrevocablemente por la parte que acada qual tocare; y quedaron dichas Capitulaciones concluidas, y firmadas en el Borde del Navio Ingles Principe Iorge à 28. de Setiembre de 1706.

LEAkE.

Vſando del poder que tenemos concedido del General Conſejo de la Ciudad, y Reyno de Mallorca, firmamos de mano propria los infra eſcritos, y las preſẽtes Capitulaciones.

Gieronimo Alemañy

Nicolas Armengol

Iuan Arrom de la Villa de Sancellas Sindico Clavario,

Gabriel Servera de la Villa de Manacor Sindico Clavario

D. Salvador Balleſter de Oleza.

D. Thomas Burguez Caſorteza del habito de Alcãtara.

Dotor Gaſpar Amer.

Miguel Vidal.

D. Salvador Truyols.

Iayme Bennaſer Saſtre.

Franciſco Sierra.

Pedro Antonio Roig de la Ciudad de Alcudia.

Damiã Caſſa Menor Herrero

Antonio March de la Villa de Pollenſa.

Iuã Servera Secre. Perpetuo de la Ciudad, y Reyno de Mallorca.

1743.

9. semmaing. 8 bre

11. 11
10.
10. 2
34. 6. 4 —
14. 2. 8

80. 11. 11.

S.tt. Sucre 1492
Cañella. 1096.
mans. 496

1 1 992
4 1 79

5 1 16 92
5 1 7 96

1 8 98

1742

9. semmaing h. 8 bre. —

14. 6. 6
12. 3.
10. 7.
31. 14. 6 —
17. 10

87 . 2.

10 ft
5 tt. 59

1099
2099 —
2099 —
1099 —
2099

21399
21399 —

5.796

25

Anno 1739.

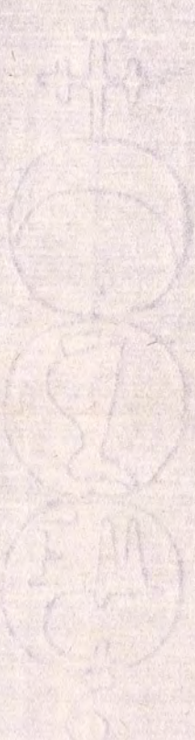

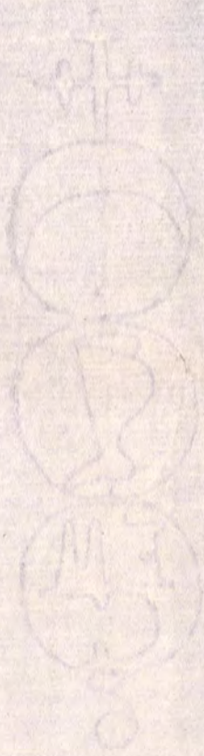

Breve Relazion Instruitiua delas Plazas, ô Castillos y costa desta Ysla y reyno de Mallorca enla qual se explica la consistencia situacion y fortaleza de dhas Plazas, y Castillos como assimismo los Puertos, Plaias, y calas del circuito desta Ysla endonde sepuede desembarcar tropa y Artilleria.

1ª

Situazion figura y dimencion dela Ysla de Mallorca

Esta Ysla sehalla enel Mar mediterraneo situada al medio Dia delas Costas de Cathaluña distante de Mas 50 Legs su figura es traperoide, porloque seve que se estiende enquatro puntas opromontorios principales que miran alos quatro vientos cardinales, ô partes del orbe el Promontorio de Capdepera mira al este, el de salinas al sud el de Groser al obest y el de formento al nord: su extension, o diametro mayor es de Obest, â este es de 17 legs ½ esto es desde el cap de engroser hasta el cap de Pera y el de sud, â nord, que es desde el cap de Salinas al de Formento, tiene 13 legs ½ y la parte mas estrecha dela Ysla que es desde la capital hasta la Plaza de Alcudia que es de sud=obeste al Nordeste tiene 8 legs ½.

los 16 gs y 45 mts de Longitud y delatitud, ô altura del Polo alos 39 gs y 35 mins.

2ª

Puestos Fortificados

Las Plazas y castillos, que sehallan en este reyno para su defensa son Palma, que es la capital y sus fuertes cuios son Sn Carlos, y Belber, Alcudia; el castillo de Pollena y el fuerte de capdepera; sehallan enel contorno desta Ysla 54 torres, ô atalayas, q solo sehan construido para resguardo delos Pescadores como tambien para noticiar con señales de fuego si ay moros enla costa; Las demas villas y lugares tanto dela costa como delo interior dela Ysla son auiertas y expuestas, aqualquier invasion, rios no los ay pero suplen la falta muchas torrentes y rieras.

3.ª

Diuision

Esta Ysla, se diuide en dos partes, la vna consiste, toda en Montes, y la otra en montes y llanuras, la parte que mira al septentrion es la, q̃ esta poblada delos montes, los que son de vna mediana altura p.r sus eminencias, y lo quebrado delos barrancos, imposibilita ó dificulta, que p.r este paraje, puedan intentar los enemigos empresa alguna, por lo dificultoso que les seria abrir Carreteras, para conducir la Artilleria y los demas pertrechos de Guerra, pero, p.r la otra p.te es p.r donde puede el enemigo invadirle ofreciendole por su intento, y su desembarco, muchos Puertos Calas y Plaias, delas quales se ablarà mas indiuidualm.te en el contenido de Sta relaz.on

4.ª

Situazion

Plaza de Palma Capital de este reyno y Ysla

Esta Plaza se halla situada ala orilla del mar al mediodia dela Ysla entre dos promontorios, ó cauos el vno se llama Cala figuera, que mira obest, y el otro Cap Blanc, que mira al est, el hauerla situado en este paraje fue para defender la Badia, pero sin embargo no puede conseguirlo por hallarse mui distante: su figura es Irregular, (como se ve por el Plano que va adjunto) la Muralla q̃ cierra su Tola que mira hazia el mar, tiene mui poca defensa p.r hallarse edificados sobre ella diferentes Casas de Particulares, pero restante de su recinto, que mira ala campaña es de buena consistencia teniendo en sus arrededores algunas obras exteriores, que son Junto, con el Cuerpo dela Plaza de vna mediana defensa, Toda esta fortificacion se halla Circumbalada de vn buen foso, pero carece de Estrada encubierta p.r hallarse oy la q̃ existe totalm.te arruinada./.

5.ª

Indicase los defectos de la Plaza reflexionados sobre el Stado de su defensa y sus obras exteriores &.ª

Hallandose Sta Plaza, vien pertrechada, tanto de municiones de Gr.a como de boca, se puede creer, que por si solo el Cuerpo dela Plaza haria vna honrrosa defensa para la buena consistencia y eleuacion de sus muros y p.r razon de no tener ningun Podrasto que le ofende

y ser sus Baluartes de Grande capazidad y aptos para construir en ellos Cortaduras, con su buen foso y Palizada, y en caso de hazer los enemigos brecha seles podra disputar que se alojen en ella lo que dilataria al sitiador la toma de la Plaza, el foso es capaz, por lo que su paso seria disputable, pero, tocante alo que mira ala defensa dela estrada encubierta es inutil el pensar en ello, por hallarse de todas partes dominada por los replanos, y alturas circumbezinas, pues p.r dife=rentes partes, puede el enemigo, à poca costa, p.r ser del todo indefenso alojarse y fortificarse en el, ò en las altu=ras, que tiene en su alrrededor, (que casi es lo mismo) y proseguir con sus aproches y aperaciones de la Gra, su intento, que es conquistar la Plaza, lo que consiguira en menos tpo, p.r razon, de que no alla, oposicion, de una parte de fortificacion, tan esencial, para la defensa de una Plaza; como es la estrada encubierta; pero si se intentase, construirla de nuebo; (porque la que existe oy dia tiene los defectos, y Padratos, arriba notados;) constarà sumas Inmensas, pues para conseguir, que en la formazion quedase, con las deuidas reglas, y sin ser dominada fuera preciso dar la Providencia de rebaxar los replanos y alturas, que le dominan. lo que seria tam=bien mui combeniente, para la Plaza; y le podria con estas tierras formar el Glasis o explanada, y tambien llenar los barrancos, y oyos imediatos, con cuias diligen=cias, se consiguirian dos ventajas: la una, poner la estrada encubierta en estado de una rigurosa defensa alexando el fuego del enemigo; y la otra, Impedir, que estos se alojen en dos Barrancos.

Defectos

6.a

Sujeciones q tiene la Plaza al pie dela fortificaz.on q su abentajado terreno posicion ofrecen al enemigo para se favorable por sus aproches.

Hallandose, casi al mismo pie dela estrada en=cubierta, parajes de Gran sujecion, para la Plaza y mui favorables para los aproches del enemigo

que son el arrabal de S.ta Catharina, combento de Capuchinos y Ytria los Maseles, y diferentes casas, que estan entre los interbalos de los nombrados sea lo mui combeniente, para la maior defensa de la Plaza, que el arrabal de S.ta Catharina fuere circuido de vn buen retrinchamiento de tierra y farina formandole sus Plazas de armas, que reciprocam.te flaquea sus retas sinocidades dispuestas segun arte, con su buen foso y Palizada pues sin esta Providencia se halla expuesta la Plaza p.r esse paraje, a que el enemigo se arroje en dho arrabal y aplique el minador y haga Brecha al baluarte de S.ta Cruz y conquiste sin la menor oposicion la Plaza pues perdido este Baluarte se ha de rendir por precision que sera vn Graue perjuizio n.ro, lo que no sucederia si se pusiese dho arrabal en el estado de defensa que se ha indicado.

7.a

El demoler estos parajes conserua la plaza defendida

Por lo q. mira a los Capuchinos, y Ytria Masells &.a y Porcion de los molinares y Juntamente las casas, que estan a la distancia de 50. toz.s y cualquier otra casa que se hallare perjudicable al estorbo del flanqueo de la Plaza. Seria mui combeniente (que en tpo de la amenaza de vn sitio) se deriuasen con Antolacion pues se consigue desta forma el que estos contornos quedan bien flanqueados vistos y defendidos p.r el fuego de la Plaza

8.a

Noticias que no admito para dar vn plena y entera relaz.on de la Plaza

Los Quarteles, en que oy dia esta alojada la Guarnicion se compone de diferentes casas viejas que p.r su poca capacidad no permite que los cuerpos de los Regim.tos esten Juntos hallandose esparcidos p.r Comp.s en distintas partes de la Ziudad y solo el Regim.to de Dragones se halla alojado en el quart.o de la Cauallería y los Artilleros en el de las Tarazanas p.r lo q. convendria mucho p.a el Real Seruicio

Se construiese algunos Quarteles, con Pabellones
Corres pondientes para el aloxam.to de los Oficiales
para que allandose estos mas imediatos de sus regim.tos
esten los Sold.s con la sujezion, que conviene para
la mas recta disciplina como asimismo prontos para
9.a cualquier cosa que se ofrezca; Por

Pr. lo que mira a los Almazenes de
repuesto tanto de viveres como de pertrecho de Arti-
lleria, tiene algunos, pero ninguno a prueba de Bom-
ba, y con todo esto se halla oy en Dia, porcion de la
10.a Artilleria en un Patio delante del almagazen,
llamado la Lonja; y assimismo: para Hosp.l
de la Guarnicion, se ocupan diferentes Casas
viejas de Particulares, que a mas de hallarse
incomodados los Enfermos, tiene el Rey el Gasto
de su Alquiler y otros menudos reparos, que para
la maior Comodidad de la tropa, p.r lo que soy de
Escusaria este gasto edificando un Hosp.l real
Sentir, que en el dilatado tpo, que S. Mag. paga
estos alquileres, y que pagasa como assi sus recompen
saciones, (haciendose su computo solo de lo pasado) ha-
vria suma bastante para edificar un Hospital real
que tuviere todas las Comodidades necesarias para
la maior asistencia de los Enfermos.

11.a Fuerte de S.n Carlos.

Situacion

Este castillo se halla situado en una Punta a la
orilla del mar al cavo de la Ensenada, y colocado al obest
sud obest de la Plaza de Palma a la distancia 1200. toz.s
su figura es irregular como se ve por el Plano y tiene
en su interior un macho que es de figura quadrada este
fuerte tiene los 1 Bal.tes a flancos rectos, y la frente que mira

azia el mar, tiene vna luneta que sirue de Bateria para batir orizontalm.te la superficie de la Mar, que lo practicarà con grande efecto en tpo de vrgencia, esta fortificacion se halla circumbalada de vn buen foso, que sirue tambien de estrada encubierta, tiene en su Ynterior algunos aloxamientos para la tropa a prueba de bomba; los Almazenes de bueres, y pertrechos de artilleria, correspondientes para su defensa.

12ª

Defectos y Ventajas

Este Fuerte, mirado p.r parte de tierra, no se halla mui ventajosam.te colocado por razon de tener en sus cercanias algunas oyadas y bajos capazes de abrigar vn batallon, y a distancia del tiro del cañon, vna altura llamada sombet, que le domina, pues vien considerados todos estos Padrastos y no hallarse el capaz por su corta consistencia a oponerse a vn enemigo poderoso, que intentase su conquista, por este paraje, se puede creer, que con pocos dias de asedio se consiguiria su rendicion, lo que fuere al contrario, si se fortificase esta dha altura y se rellenasen las dhas oyadas, pues entonzes, se hallaria con algunas ventajas, que son el facilitar la retirada, y embarco de nuestras tropas, por la imediacion del Puerto Pi, y defenderse Honrrosam.te

Puerto Pi capaz y abrigado si lo limpiasen

Por parte de la mar, puede ofender notablem.te al enemigo pero no estorbar el que se acerque para ofender la plaza

Castillo de Belbèr

13ª

Situacion

Este Fuerte se halla situado, ò colocado al obesto de la Plaza y al Nord del fuerte de S.n Carlos, a la distancia de entre ambos de 800 toz. su figura como se ve p.r el Plano es circular con torreones quadrados, tiene dos recintos con sus buenos fosos, y estrada encubierta, se halla en mediano estado teniendo en su interior los aloxamientos correspondientes para la tropa que necesita para su defenso como tambien, los almazenes de repuesto de Artilleria

este fuerte le falta la Defensa Lateral, y solo sus partes tiene la de si misma

14.ª

Este fuerte allando-
se vien pertrechado
de municiones de gra
viveres y la guarni
cion corresp.te que ha de
de 200. Hombres
para una distinguida
defensa

y viveres.

Este Este Castillo reflexionado sobre su defensa, y situacion, dixe que se halla suposicion, mui ventajosa, por estar edificado sobre la cuspide de una montaña y que solo se puede batir en brecha por la parte q̃ mira al norte siendo las demas impracticables, y su colocacion en este paraje es mui ventajosa, defendiendo la entrada del Puerto, y Muelle dominando tambien el Arrabal de S.ta Catharina, que esta entre este fuerte y la Plaza./

Plaza de Alcudia

15.ª

Situacion

Esta Plaza se halla distante de la capital 8 leg.s ½ situada al Nord-este de ella y entre dos Puertos en el Ynsmo del cap del Pinar, su figura es un ogtagono irregular siendo sus Baluartes, ô flancos rectos, tiene segundo recinto de muralla antigua con torreones, circulares, y cuadrados estas fortificaciones se hallan circumbaladas de un foso pero es en muchas partes irregular, indefenso, como se ve por el Plano, y carece, tanto el recinto interior como el exterior de la estrada encubierta./

16.ª

Consistencia

Esta Plaza, tiene su recinto exterior de mala y Pexima consistencia, como tambien mui indefenso p.r hallarse de muchas alturas circumbecinas, dominado; su recinto interior esta en mediano estado, y con poca costa se podria poner en defensa, pero reflexionando sobre la situacion desta Plaza, las ventajas que logra (que segun mi sentir) no son ningunas, por las razones que aora irè alegando. Primeram.te esta Plaza tanto p.r la mala consistencia de sus muros exteriores, como su poca capazidad de contener ella tropa faltandole un todo para su defensa, y hallarse dominada de muchas partes se puede inferir de estas razones, que el enemigo con un golpe de mano ô sorpresa se hara Dueño de ella.

17ª

Segundam.te p.r si esta Plaza no defiende el desembarco en los Puertos mayor y menor, que tiene colaterales por lo distante que se halla, ya p.r esta razon, es tambien inutil. terceram.te hallandose desembarcado el enemigo, no le puede impedir, que ponga en contribucion a todas las Villas, y Lugares circumbezinos y todo el Pays hasta Palma, por la razon que no puede hazer ninguna Surtida, ni apartar Contener el numero de tropas, que se necesita, para Auxiliar todo el Pais, ni apartarse mucho para las Torrerias, sin el Evidente peligro de que las Partidas del enemigo, le Corten la retirada y tomen Prisioneros, Con lo q.e Consiguiran enflaquezer en gran manera la Guarnizion, de dha Plaza, lo que facilitarà en poco tpo su rendicion, pues se podrà dezir

Defectos

Inutilidad

haviendo Considerado todas Stas razones, enterandose de su Situazion, Consistencia, y lo pequeño del Lugar que no logra ninguna ventaja, que esta Plaza es inutil al Real servizio p.r lo q.e convendrà que se demuela el recinto exterior dexandole el interior, pues con este es bastante resguardo, para los insultos que podria haver de los Cosarios Maometanos, y en caso, que alguno, quisiere Conquistar la Ysla por este paraje. se puede fortificar con alg.s Baluartes de tierra, y fajina con su foso y Palizada, lo que tambien fuera inutil no se fortificasen algun Paraje para defender el desembarco al Puerto mayor y Menor: Como se indica en su lugar.

18ª

Situazion

Castillo de Pollenza

Este Castillo se halla Situado al Norte de la Plaza de Alcudia a la Distancia de 3 qu.s de legua en el puerto menor colocado en una Punta a la falda de una montaña desde donde descubre y defiende alg.s Calas que le son Contiguas, y unco porcion del Puerto

tiene ala distancia de 50 toz. hazia el Mar una Bateria capaz, de contener seis cañones flanquea el Puerto con el mismo efecto, que el fuerte este es de figura exaogonal perfecto, teniendo su pequeño foso y estrada encubierta, tiene en su interior los alojamientos capazes, para la guarnizion, que segun su magnitud puede contener, que son de 40. á 50. Hombres con los Almazenes correspondientes para su defensa; su consistencia es buena aunq necesita de alg.s reparos p.a dexarle en su total perfeccion:

19.a

Ventajas } Las que logra p.r parte de Mar ya se han expresado pues que se ha dho lo que defendia, las que consigue p.r parte de tierra son mui pocas, pues q se halla dominado, y que sus frentes no tienen las correspondientes defensas, que solo la de si mismo, faltandole la esencial que es la lateral, pues se podra decir que p.r parte de tierra, es de mui poca defensa pero el enemigo no puede intentar su toma, sin que sea primero dueño de Alcudia, ó de algun otro puesto de la Isla.

Defectos }

Castillo de Cap de Pera

20.a

Este castillo, ó fuerte se halla situado en el promontorio de Cap de Pera a mas de 400 toz.s distante de la mar colocado, parte sobre la cumbre de un monte y lo restante a su falda, su figura es mui y regular casi semejante a la de un Barco, se halla dominado de diferentes partes, y particularm.te de un monte

Por hallarse Dominado y de mala Consistencia es de muy poca Defensa.

o Puig que se halla al tiro del fusil su colocacion en este Parage solo fue para poder auxiliar y socorrer a los Lugares circumbecinos en caso q estos se hallen Ynsultados de los corsarios maomotanos lo que consigue con estos pero no con un Poderoso enemigo, que a su vista desembarcase para la conquista desta Ysla p.r que no puede contener la tropa que para semejantes lanzes se necesita para Ympedirlo y defenderlo./.

21.ª

Puertos Playas del Contorno desta Ysla que por su buena situacion, ofrezen al Enemigo desembarco para la tropa y Artilleria.

Para Dejar en Defensa este puerto es menester Construir un fuerte en Ela de las Xirgolas y algunas torres en sus ensenadas./.

El Puerto mayor de Alcudia es Paraje mui favorable para el enemigo para desembarcar tropa y artilleria, p.r que no tenia la menor oposicion, y las naves se pueden poner a cubierto y en alguna parte del viento norte este que es el que mas le perjudica, y aunque tiene inmediata la Plaza de Alcudia, no puede estorvar esta por las razones, que en esta relazion se ha indicado sobre este punto./.

22.ª

Solo con Construir dos torres en su Empocadura y poner Corriente las Baterias que Existen que ela Defendido./.

El Puerto menor tiene mas Defensa que el mayor p.r hallarse en el, el fuerte de Pollensa, que defiende una buena parte como se ha dicho, y tiene tambien alg.s baterias, que si las pusiesen corrientes le dexaran en una mediana defensa pero con todo esto por tener en sus ensenadas alg.s calas ofrece a un enemigo poderoso el poder insultar sus puestos y cercanias pero no el apoderarse de ellas sin el evidente peligro

de que acudiendo las tropas delas villas circumbecinas y Paysanaje les cortase la retirada, y p.r consiguiente quedar aprisionados/

23.ª La Playa Mesquida esta mui expuesta alos vientos y mui peligrosa para desembarco y sehalla alo mas distante dela Ysla y aunque se pudiese executar enel no fuere conveniente tanto p.r lo distante quesehalla como p.r lo intrincado quesedeue pasar delas montañas de Arta enlas que que fuera preciso hazer carretera nueba para conducir la Artill.ª; desde cap de Pera hasta puerto colom sehallan algunas calas, pero son demui poca consideracion, tanto p.r hallarse expuesta alos vientos como lo escarpado que estan sus orillas, y aunque se podria practicar algun desembarco no meparece ser aproposito p.r que sehalla enel contorno desta Ysla otras mas fauorables, y no tan expuestas/

24.ª Puerto Colom, muy aproposito para qualq.e intento aunq tiene ensu embocadura, y vna torre de Guarda cala ferrer y cala llonga es donde se executo el desembarco el año 15, quando se conquisto esta Ysla para S. M. (que D.s G.e) y p.r lo consig.te muy aproposito para tal intento/

Estas dos calas se deven fortificar aciendo en su embocadura Baterias que sirben por parte de tierra de fuerte

Puerto Petro bueno aunque tiene ensu entrada vna torre de Guardia. Sehallan desde este Puerto hasta el cauo de salinas algunas calas muy capazes que son cala Santam, cala salmuica, y cala llombars, desde cap de salinas hasta el cap Blanc sehalla el Puerto de Campo que es mui abrigado y mira al Lebech tiene su torre/

25.ª Las Playas del cargador y rabita esta muy descubierta al Lebech y son muy peligrosas tiene sus torres, calapi y cala Beltran muy fauorables aunque la primera tiene su contorno mui escarpado y Grandes Peñascos

pero son mui capazes. Desde cap Blanc hasta Palma se hallan algunas calas pero son de muy poca consideracion por su pequeñez, y se halla tambien entre estos, el arenal esta muy expuesto al viento de medio y tiene un escollo delante llamado Galera, es muy peligroso reynando el dho viento el acercarse en estos contornos.

26.ª

Desde Palma al cap.ca la figuera no ay cala ni playa de consideracion y la mayor parte esta rodado de altos peñascos con algunos escollos, que tiene en sus cercanias que los llaman de Jaq y Illetas: Desde este cap al de Engroser se halla cala S.ta Ponsa y el Puerto de Andraix, lo P.a p.r hallarse indefensa es mui aproposito para desembarco y muy capaz ay otras calas, que son de poca utilidad: el Puerto de Andraix es tambien muy aproposito aunq tiene dos torres para su resguardo.

S.ta Ponsa en tiempo de Gra: es preciso ponerla en Def.a con algunas obras ó si no apostar tropa en ella.

el puerto de Andraix.

Con Guardar sus torres con alguna tropa y hazerle una Bateria en su entrada queda en mediana Defensa.

Desde el cap de Engroser hasta el de formento que es la parte que mira al septentrion aunque ay algunas calas y Puertos no es dable que el enemigo pueda desembarcar en ellos, por la razon, que esta p.te de la Ysla como se ha indicado, es toda montuosa, y impracticable p.r lo intrincado de sus Barrancos, p.r lo que me parece imposible, que p.r este Parage, pueda intentar el enemigo empresa alguna. En esta costa se halla el Puerto de sollar, tiene, dos torres de Guardia. Lo restante no explicado en esta relazion me parese no ser esencial por ser cosa superflua y ~~[illegible]~~ de poca consideracion, por lo que lo omito.

Por la parte del Norte no se puede Ynterrar en esta Ysla por lo que se expresa en el Articulo 3.º

Palma, 7, de, Nob.re de 1739.

Beranger

Relacion de la Costa de la Isla de Mallorca.

Desde Palma q̃ es la Capital hasta el Portichol que es cosa de un quarto de legua distante à la parte de Levante, todo dicho distrito ay poca Agua para Embarcaciones mayores, y para desembarcar Lanchas es buen paraje como sea en tiempo de Calma, por que haviendo algo de biento se levanta bastantem.te el Mar sobre la seca q̃ esta Continuada à la orilla hasta el Portichol p.a no poder executar desembarco.

El Portichol es buen paraje p.a desembarcar y desde este puesto hasta la punta del Cavo del Romany ay una Ensenadita q̃ tiene de ancho un tiro de fusil y entra dentro de tierra casi lo mesmo: en dicha ensenada ay mas Agua q̃ en la antecedente y buen desembarcadero en la Culata y por las orillas ay Agua para poderse arrimar qualquier fragata de Remos ò Bergantin: à la Izquierda acia la parte de Levante ay una puntica que sale un poco a la Mar donde està una torre quadrada con su Fosso bastantem.te perfeccionado y arriba Capaz p.a poner quatro piezas pequeñas de hasta quatro libras de bala ò dos de à doce libras.

Desde este Puesto sigue acia Levante otra ensenadita donde se hizo el desembarco de los Viveres del Exercito el dia 8 de Julio del año de 1715. es buen paraje para arrimarse Embarcaciones mayores con Calma y ay una Playa Capaz p.a desembarcar veinte lanchas de frente

Desde este Puesto siguen Peñas balsa

y la mesma Agua hasta la Galera q̃ llaman a Vna pe
queña Isla Cerca de tierra Vn tiro de Pistola: immediata
mente sigue Vna gran Playa desde enfrente de la torre
Radona hasta el Pu salat, la q̃ tiene casi Vna legua y se
llama la Playa de Sn Suñer, es mui buena para de
sembarcar y a tiro de Cañon ay buen fondo para anco
rar Nauios y bueno p.a Vna armada con Levante ô Les
te, Nordeste, Norte, y el Noruete ya hace mal aun
que sale de tierra como se a experimentado.

Desde este Puesto q̃ se llama el Pou salat termi
no de la Playa acia Levante empiezan ya las peque
ñas Peñas q̃ son accesibles algunas: Doscientos pasos
de alla en adelante ya estan impracticables hasta
encontrar la torre del Capenderocat, donde las Pe
ñas son peores y inaccesibles, y el terreno a la par
te de la Isla es de mui mal suelo y penoso para
Patrullar los Cauallos.

La torre de Capenderrocat es solo Vna torre
q̃ ay dos Torreros p.a hacer los fuegos de la noche y q̃
Vltimam.te auisa a la Ciu.d

Desde la torre sobre dicha hasta el Cap blanc
se encuentra entremedio el Cap de Regana todo pa
is de igual suelo y ynaccesible p.r la parte del Mar,
y mui altas las Peñas: y noticia q̃ entre el Cap en
derrocat y Cap de Regana ay Vn Puesto que se
llama las Coberas q̃ es peligroso desembarcadero
de Moros, ay mucha Agua p.r toda esta Costa, que los
Nauios pueden arrimarse Cerca de la tierra, si
guiendo toda esta Costa con la mesma aspereza
hasta Calapi, cuia Cala es estrecha de tiro de
fusil dentro de tierra inaccesible p.r ambos

tados y solo en la Culata ò Extremo tiene algunos desembarcaderos mui asperos y todos dan en el Barranco q̃ es mui ondo y entra dentro de tierra cosa de vn quarto de legua, pais mui malo, y solitario, ay Aguas en Calapi p.a beuer en vn Pozo muy profundo, es de mui buena Calidad.

Sigue esta Costa desde Calapi hasta la Estadella con Peñas à la parte del Mar inacesibles y altas, limpia la Costa, pero sin desembarcaderos, menos cerca la Estadella q̃ ay algunos q̃ se llaman baios ondos de Piedras y solo se podra desembarcar en dias de Calmas.

En la Estadella ay vna torre con dos Torreros p.a los fuegos y Guardia como la de Calapi, noticia: q̃ entremedio del desembarcadero de los bajos ondos y la Estadella ay vna Playta q̃ podran desembarcar veinte Lanchas.

Desde la Estadella hasta la Rapita todo es bajo ondo, que es decir Peñas separadas y no contiguas y en algunas partes, y solam.te se podria desembarcar en Calma con cuidado.

Desde la Rapita hasta la torre del Puerto de Campos, poco antes ay vna Playa Arenal, bueno p.a desembarcar, solam.te tendria vn gran perjuicio el q̃ desembarcare q̃ hau.do en dha Puesto muchas Dunas ò montecillos de Arena al abrigo de quienes podran estar muchos Esquadrones de Caualleria p.a la Defensa.

Despues de este Puesto sigue la Torre del Puerto de Campos, dicha Punta todo lo q̃ sale dentro del

Mar à una parte y otra es peña algo acesible hasta entrar
en el Puerto de Campos q̃ es bastante Capaz y tiene su Playa
buena para desembarcar mas de mil Lanchas, y de este
paraje estan becinas las Dunas sobredichas.

La torre del Puerto de Campos tiene solam.te dos hom-
bres como las demas p.a la Guardia y hacer los fuegos.

Desde el Puerto de Campos, acia la Punta ò Cap de las
salinas al principio a la parte del Puerto ay buen desem-
barcadero en tiempo de Calma p.a hauer bajos ondos y ay
por delante tres ò quatro Isletas y prosigue la mis-
ma tierra debajo ondo ò tenaza todo el Cauo, hasta
llegar à Cala Entrugores donde ay una Playa bastan-
tem.te buena q̃ pueden desembarcar treinta ò quarenta
lanchas, no ay agua en ninguna de estas partes has-
ta aora sobre dichas p.a beuer, sino algunos pozos de
mui poca Agua.

Desde Cala Entugoras, ò Cala Salmori, q̃ señala la
Carta, hasta Cala Santeni, ay una Caleta antes q̃ tiene
dos Ramos pequeños que pueden desembarcar en am-
bos Ramos, quatro ò seis lanchas: dentro Cala San-
teni ay Buen desembarcadero sobre la Peña donde
embarcan la Piedra de Santeni y tambien en la Cu-
lata donde ay Arena, esta Cala es buena para estar
embarcaciones pequeñas no muchas, ay una torre
q̃ se llama la torre nueba q̃ defiende dha Cala, la
q̃ no està señalada en la Carta, tiene de Guardia
dos hombres solam.te p.a hacer los fuegos no ay Agua
en dha Cala.

Desde Cala Santeni hasta Cala Figuera ay Peña mui
altas y nacesibles como queda dho en la Caleta ante

de la Cala santeni: En Cala figuera ay Una Playa peque
ña en la Culata, buena para desembarcar algunas lan
chas y por las orillas ay algunos desembarcaderos, ay
Una torre con dos hombres de Guardia p.a hacer los fuegos
no ay Agua sino Cisternita cosa mui poca.

Desde Cala figuera hasta Cala mondragon ai igual
m.te Peñas y advierto q. toda esa Costa es mui limpia, q.
los Navios de Gra.s pueden arrimarse Cerca de las pe
ñas: es Calamondragon q. tiene tres ò quatro Ramos p.a
desembarcar mui buenos particularm.te dos q. son Capa-
ces en cada Una para Veinte lanchas. Es tambien algo
Cubierta del tiempo de travesia.

Desde Calamondragon hasta Puerto Petro ay Peñas
igualm.te mui inacesibles, es Puerto Petro bastantem.te
Comodo y entra mui adentro de tierra, con mui buen
fondo p.a Navios y Galeras, ay dos Ramos donde
pueden estar muchas Embarcaciones pequeñas, y
en las dos Culatas ay buenos desembarcaderos: ay
Una torre quadrada entrando à la izquierda con
tres Cañones de fierro de à quatro libras de Vala y
seis espingardas y dos fr.s fusiles: tiene de Guarnicion
regularm.te Cinco hombres y Un Alcaide y actualm.te ay
Un official p.r Comand.te: en dha torre ay Una Cister-
na con Agua de llubia la q. basta p.a la Guarnicion:
à tiro de Piedra de dicha torre ay Un Cubierto Ca
balleriz p.a seis ò siete Cavallos.

Desde Puerto Petro hasta Cala longa ay tambien
peñas altas inacesibles p.a desembarco es Cala longa
mui buena Cala y segura de los tiempos de fuera y Ca
paz p.a estar muchas Embarcaciones latinas, hasta

Galeras en esta Cala no ay Agua p.a Vever sino en un mal
poso q. esta en medio de Cala longa y Cala ferrera.

Desde Cala longa hasta Cala ferrera siguen las peñas de
igual maleza e impracticables y cosa de un quarto, ay una Ca-
la q. se llama Cala ferrera es Cala ferrera una Caleta mui
estrecha q. tiene tres Ramos y en todos tres ay Playa a la
Culata, Capaz cada una de poder desembarcar seis lanchas
de frente: en las demas cerca de Cala longa fue el desembar-
co Casual de nuestro exercito y principalm.te de la In-
fanteria y el Ramo de mas a levante fue el desembar-
co de la Cavalleria: es mal desembarcadero por los
lados sino en las Playtas.

Desde Cala ferrera hasta Porto Colon siguen Peñas
altas inacesibles como en la Costa mencionada de Cala
pi, hasta estos Puestos de que actualm.te hablamos: es
Portocolon, un Puerto redondo como una olla es bueno
si fuera profundo hasta la parte izquierda particularm.te
pero solam.te a la derecha ay ondo bastante para Ber-
gantines y instantaneam.te se va zegando por Razon
q. las muchas embarcaciones de Menorca q. van a
Comerciar dejan caer el Lastre a la Mar p.a poder Car-
gar y Ciegan el Puerto y por esa Razon de haver poco
hondo quando entra furioso el tiempo de fuera rompe
el Mar por todo: ay una torre a la derecha entran-
do con dos hombres de Guardia p.a los fuegos.

Desde Portocolon hasta el Algaret q. esta inme-
diatam.te es mal desembarcadero por Razon de los
peñascos altos; es el Algaret q. se llama Calamurada
en la Carta, una Playa Capaz y buena p.a desembar-
car cerca de cien lanchas de frente.

Desde el Algaret hasta Calamangranor es mal desem-

barcadero ay Peñas altas: En Cala mangraner ay Una Pla
yta Capaz de diez lanchas de frente.

Desde Cala mangraner hasta Cala Estañol ay mala
tierra ô peñas igualm.te es Cala Estañol ôtra Playa Ca-
paz de diez lanchas de frente.

Desde Cala Estañol hasta Calamanecor es mala tie-
rra ô peñas, como las antecedentes es Calamanecor la mad.r
Cala de todas si estubiese limpia p.r estar mucho dentro
de tierra y estar mui Cubierta de la trabesia, antes de
entrar en dha Cala, ay Una torre â la Izq.da con dos hom
bres de Guardia para hacer los fuegos.

Desde Calamanecor hasta la punta de Embrotat q.e se
ñala la Carta ô Demnamer q.e llaman en Mallorquin
bulgarm.te, ay mal desembarcadero hasta mil pasos antes
de llegar â la punta, q.e todo el seno q.e hace dha punta
â la parte de Calamanecor es mui buena p.a desembar
car quantas lanchas quieran.

Toda dicha punta de Embrotat es mal desembarca-
dero no tanto por ser en lo mas peñas, sino por ser ma
lissimo suelo, no obstante ay algunos Puestos q.e podria
desembarcar Una, ô otra lancha: ay en dho Puerto
en lo mas abanzado al Mar Una torre quadrada
con dos Cañones de fierro q.e antes eran de bronce, de
quatro Libras de Bala, tiene Cisterna, foso, y Un
Caminito Cubierto con buenas defensas.

Desde esta punta hasta la punta de Baig, ay
pedazos de mui buena Playa Capaces de desembar
car doscientas lanchas y otros Puestos q.e ay Rocas
y Piedras antes de la orilla cosa q.e sirve de abor
dar â la orilla en Batalla las Lanchas y deuersa
de ser en Calma y despues de Portbell q.e llaman ay Una Playa

mui buena Vecina al Raig.

Desde el Raig Cap de Librell hasta Cañamel son Peñas
cos mui altos y montaña mui alta y no se puede desembarcar
ay Una torre en dicho Cap de Librell con dos hombres para hacer
los fuegos.

Es Cañamiel Una Playa Capaz para desembarcar setenta
Lanchas mui buena: ay Agua p.a Veuer mui buena este arroyo
se forma de dif.tes Aguas q. bienen de la Villa de Arta q. ca
yendo dentro de Un arroyo forma Un Estanque Cerca del Mar
q. en el Ymbierno Regularm.te tiene Comunicacion y entran ô
pueden entrar embarcaz.s pequeñas y estan seguras del tpo.

Desde Cañamiel hasta la Cala de en Geroni es mala tierra: en
la Cala de en Geroni ay buen desembarcadero para Unas Vein
te Lanchillas en esta Cala ay tambien Una Agua Copiosis
sima y de mui buena Calidad de la mejor de Mallorca està
algunas Veces Cubierta de la Arena, y otras Veces descubier
ta: està a la parte derecha de la Cala â la parte del Puio
de Namaosot, donde ay Una torre con dos hombres de
Guardia en dicha Cala Regularm.te ban Moros todos los Ve
ranos por rrazon del Agua.

Desde Cala de Engeroni hasta Cala Retiayda ay desem
barcaderos pero sobrepeñas que hacen Regularm.te dificil
el abordar â tierra por razon de su aspereza y desigual
dad es Cala Retirada Capaz de desembarcar en la Culata
Veinte Lanchas.

Desde Cala Retiayda el faroyo ay tambien algunos de
sembarcaderos pero malos.

Desde el faroyo sagya que llaman ay mala tierra y
peñas altas sin poder desembarcar es saguia Una pun
ta q. a Una y otra parte ay Playa Capaz de abordar
Cinquenta Lanchas, buena Playa tiene la defensa de

de Unas Dunas altas de Arena detras de q̃ puede Estar encu-
bierta la Cavalleria

Desde Saguia hasta las Mesquidas ay mal desembarcade-
ro y mala tierra al Intermedio ay Una torre con dos hom-
bres para la Guardia y hacer los fuegos son las Mesquidas
Una Playa Capaz de desembarcar Cien lanchas y buena la plaia

Desde las Mesquidas hasta Calatorta ay mala tierra y pe-
ñas: Es Calatorta Plaia y se puede abordar a tierra ô a la Pla-
ia con Veinte lanchas y hasta el Cap de Ferux, aunq̃ mala
tierra, ay dos Caletas mas en las q̃ se puede desembarcar.

Desde el Cap de Ferux hasta Calas Camps es mala tierra
y mal desembarcadero: Es Calas Camps Una Playa mui
Commoda y desembarazada Capaz p.a desembarcar dos
cientas lanchas de frente y efectivam.te pueden dispo-
ner Un desembarco los de fuera Cubiertos del fuego de los
Navios, a menos de Estar mui precaucionados los de la
tierra, con trincheras mui altas: dha Playa llega
hasta Cerca del Pi de Santrada, que desde Calas Camps
hasta las Cercanias del Pi de Santrada Cerca de tierra
ay peñas bajas q̃ salen sobre la Arena algo y no pue-
den acer tan regular el abordaje a tierra.

Desde el Pi de Santrada asta el Estañ del Visve, es
Playa y a la orilla es peña baja y algunas partes Pla-
ya tambien, y por Ultimo es Un desembarcadero Continua-
do hasta Alcudia con la diferen.a q̃ la Plaia delante el
Bras, Una mui buena Playa en la q̃ pueden desembar-
car quantas Lanchas quieran y llega hasta los Puente-
cillos de la Albufera: aqui entra el Puerto mad.r de Al-
cudia q̃ es mui bueno y a la parte de la Isla de Alca-
nada es mui buen desembarcadero ay ya mala tie-
rra en dho Puerto mad.r de Alcudia no ay mas Agua

q̃ Un Pozo entre la Torre y la dha Isla que esta defendida de la torre con dos Cañones de diez y nueve libras q̃ ay en la Torre desde la Isla hasta el Cap de Menorca ay mala tierra

En el Cap de Menorca ay Una Plaia pequeña, despues entra el Cap. de Pinar que toda esta Costa es malissima hasta la otra parte del Puerto de Pollensa toda mui aspera tierra = Y en llegando casi frente de Alcudia ay Unas Baterias q̃ flanquean aquel Puerto a toda aquella Culata o seno del Puerto es Plaia mui buena para desembarcar pero defendido de las Baterias dichas de la parte de Alcudia y de la torre de Pollensa en este Puerto ay Agua p.a Vever en los Molinos de Almadraba aunq̃ esta algo apartada.

Es el Puerto de Pollensa mui bueno y seguro pero aseguran los mas de los Marineros q̃ ay tretadores de Cabla y por eso regularm.te estiman mas los Navios ancorar en el Puerto mad.r q̃ en dho de Pollensa.

Ay a la izquierda del Puerto Una torre seisabada con quatro piezas y bajo de la torre cerca de la Mar ay Una Bateria con quatro piezas q̃ ambas Baterias tanto la de la torre como la de abajo defiende aquel Puerto hasta la Isleta del Cap de Formantor detras de dha Isla ay tambien Una pequeña Playa q̃ es bien Capaz p.a desembarcar: el Pais Vecino es mui aspero de Plaia o delante de ella es buen Puerto p.a embarcaz.es menores.

Desde este Puerto acia el Cavo de Formentor ay Una Cala q̃ se llama Calamurta, donde se puede desembarcar y lo acostumbran los Moros donde ay tambien buena Agua.

Desde esta Calamurta sigue el Cap. de Formentor

que es tierra Montañas altas y asperas inacesibles por parte del Mar hasta Cala en Castell donde ay un pequeño desembarcadero ay una torre q se llama del Barues q es la primera q empieza los fuegos de la noche.

Desde Cala en Castell hasta el Puerto de Soller ay malissima tierra inacesible y casi ningun desembarcadero ni aun p.r embarcaciones pequeñas: es el Puerto de Soller un Puerto redondo y bien cerrado, pero el viento de Norte y Mar causa tales corrientes q con dificultad se pueden mantener las embarcaciones q esten dentro y a sucedido perderse embarcaciones a la fonda: ay una torre a la Culata con quatro piezas de fierro y algunos espingartes: advierto q el puesto donde se ponen las embarcaciones en el Puerto de Soller es al entrar a la izquierda bajo el Conv.to de S.ta Catharina.

Desde el Puerto de Soller hasta el Puerto de Vall de moza ay tierra mui aspera y sin ningun desembarcadero en dho Puerto ay un Puesto mui pequeño para desembarcar y agua p.a beuer buena.

Desde el Puerto de Vall de moza hasta el Puerto de Canonia es la misma tierra mala y ningun desembarcadero y el pequeño q ay es malo.

Desde el Puerto de Canonia hasta la Dragonera, o Pantaleuno ay desembarcaderos sino en Estallenes y Bañabufar q son malos de tres o quatro lanchas: es el Pantaleu una Playa buena capaz p.a desembarcar mas de cien lanchas: ay buen ancoraje p.a todo genero de Navios no mui abrigado.

Desde el Pantaleu asta dos Plaitas antes del Puerto de Andraig es mala tierra y en dhas Plaitas se puede desembarcar, y advierto q al lado izquierdo

50 de la Plaia del Pantaleo ay Una torre ô Castillo q̃ se llama
S.n Telmo y ay Artilleria.

Desde Estas dos Ultimas Playas hasta el Puerto de An-
draig es mala tierra: el Puerto de Andraig es bueno pa-
ra Embarcaciones menores y maiores y seguro de difer.
Vientos menos en la travesia q̃ entra mucho el Mar, y no
se puede estar; ay dentro de este Puerto mui buenos desem-
barcaderos, ay Una torre al entrar ala izquierda donde ay
dos Cañones de fierro.

Desde este Puerto hasta Antrichol es mala tierra y
peñas altas en Andrichol ay Una Playa Capaz de des-
sembarcar doce Lanchas.

Desde Andrichol hasta Paguera ay mala tierra en Pa-
guera ay Capaz y buena plaia p.a desembarcar muchas
Lanchas y por toda aquella ensenada ay muchos de-
sembarcaderos y mui buenos.

Desde Paguera hasta Cala de S.ta Ponsa ay mucha Pla-
ia y mui buena p.a desembarcar Una Armada y muy
buena Playa y algo resguardada: Cala de S.ta Ponsa es
mui segura y todas las Embarcaciones q̃ entran dentro
estan seguras de qualq.r Viento y Mar pero es pequeño
puesto.

Desde Cala S.ta Ponsa hasta malgrat Refauques Cap de
Cala figuera hasta la Porrasa no ay desembarcadero
sino en Portals, q̃ es Una Cala donde pueden estar algu-
nas Embarcaciones menores: en la Porrasa y torre nue-
ba ay mui buena Plaia p.a desembarcar y desde la tor-
re nueba à la Parte del Norte ay Puerto mui bueno
p.a estar qualesquiera Embarcaciones y Vastantem.te
resguardadas de tiempo de fuera ô travesia.

Desde la torre nueba hasta la Punta del Puer-
to Pi, ay difer.s desembarcaderos pequeños y el mad.

de ellos es Cala mayor, todos otros desembarcaderos son bue
nos en Calma de la punta de Puerto Pi donde esta situa
do el Fuerte de S.n Carlos hasta la Ciu.d no ay mas que
la Cala de Puerto Pi y la demas Costa como Vallante
mente se descubre./





Relacion de las obras interiores mas indispensables q̃ se necesitan en la Plaza de Alcudia.

1º En la Puerta de Charri se deve Componer el Cuerpo de Guardia y asi mismo se puede en la proximidad de esta Puerta hacer un buen Quartel en el paraje à donde estaba el Horno y es Terreno del Rey.

2º Tambien se deve Componer el Cuerpo de Guardia de la Puerta de Palma el q̃ no tiene Chimenea ni lugar separado para el oficial lo q̃ es mui Contrario à el R.l servicio, pues no es Razon se halle el oficial mezclado en una Guardia con sus soldados ni tampoco pase à Casa de ningun Vecino.

3º Se deve acabar de limpiar la Cisterna en la qual se à empezado a trauajar y Componer sus Conductos.

4º Es mui preciso Cubrir los Arcos del seller del obispo dividiendole en dos partes alta y baja en la baja se podrà hacer un suelo sobstenida su altura con pilastras para que los Quartos bajos puedan servir de Almagacenes y los altos de Quartel, ò sala de Armas, siendo todo esto mui Util y de poco gasto.

5º La mad.r parte de las esplanadas se deven prolongar pues no tienen espacio bastante p.a el regulo de las Piezas esta solo mira à los Torreones q̃ ay en la Muralla principal del interior de la Plaza.

6º Desde el Baluarte de S.n Manat hasta la Puerta de Palma no ay Artilleria, ni tampoco lugar p.a sus esplanadas ni reculos, pues todo es Baluarte y Cortina, no esta terraplenada, y siendo la parte de la Ciud.d mas peligrosa, menos tiene Banqueta p.a Guarnecerla: todo lo qual se Conocerà p.r el Plano y los perfiles Individuales de Cada cosa especificada de por si.

7º Son indispensables en esta Plaza las Cureñas de Campaña, pues no haviendolas es preciso abrir Troneras en los Torreones interiores, cuios Parapetos, tienen los mas diez pies de Grueso y no executandolo en esta forma seria de mucho mas Costo à la Real

Hacienda, pues no se Excusaba levantar las Plata for
mas y abrir dhas Troneras.

8. Si llegase el Caso de acercarse los Enemigos à esta Plaza
seria mui aproposito mandar derribar todas las Pa
redes de tierra seca hasta el tiro de fusil, y mas si
ser puede, p.r que estas son perjudicialissimas y la
tiene todo su Circuito à q.e se añade estar dha Plaza
expuesta al peligro de sorpresa y escalada p.r no
tener sus Parapetos el grueso ni el alto q.e necesitan,
y el mayor daño es ser compuestos de Piedra seca.

9.o No se Excusa abrir en esta Plaza dos Puertas de
Comunicacion con sus Puentes lebadizos, p.r lo q.e pueda
suceder las q.e se pueden mantener Cerradas y Cubiertas
de una tapia en tpo. de tranquila Paz, y oy se halla
una de estas abierta faltandole solo su Puente leva
dizo.

10.a Es preciso en las Cortinas desde el Baluarte 7 hasta
el de 8 y desde el mismo Baluarte 7 hasta los de 6
y 5. levantar unos Espaldones p.r estar dominados del
sitio de los Molinos de Viento y descubiertos hasta el pie

11.a Al Fuerte llamado el Castillo de Pollensa, se deve
hacer un Puente levadizo nuebo pues la q.e tiene no
sirve y lo demas del Fuerte no es malo solo asi à una
doscientas Quesas mas abajo de dho Fuerte à trilla
del Mar ay una Bateria de tres piezas con sus Cañ
nes de fierro mui inutil y expuesta à los Enemigos
y aun de los Moros no estando Guardada ni fortifica
da en mas forma.

12.a En el Fuerte de la torre de la Mar se deven de
componer las Explanadas pues no solo son utiles
p.a la Artilleria, pero tambien son precisas p.a reco
jer las Aguas à la Cisterna q.e si se limpia es buena
y puede llegar el Caso de hallarse la Guarnicion de
dha torre sitiada y verse precisada a Rendirse
por falta de Agua: tambien se necesitan en ella

Cureñas de Campaña y Componer su Puerta q̃ no tiene Cerradura alguna.

13.º En el Torreon de la Yglesia mad.r ay dos Piezas de Artilleria de Bronce y tres de Fierro y es preciso Componer el Tejado p.r q̃ esten Vajo de Cubierto las Cureñas e Ynstrom.tos q̃ sirven a la Artilleria; pues de no Conservarse se perjudica la R.l Hacienda.

14.º La mad.r parte de las Cucharas y lanadas no son del Calibre de las Piezas y todas las Lanadas estan sin pellejos q̃ son mui Utiles y de poco gasto.

15. Casi todas las Escaleras q̃ suben a la Muralla interior estan derrotadas de modo q̃ no son practicables ni se puede subir a ellas sin summo Riesgo p.r lo q̃ es preciso Componerlas.

16. La mad.r parte de las Murallas de la Fortificacion exterior se levantaron sobre Arcos q̃ les sirve de Cimientos p.r lo q̃ el Enemigo puede acercarse de la Plaza sin peligro a qualquier ora del dia y poner Minadores donde le pareciere.

Palma 25 de Sep.re de 1726. D.n Simon Poulet.

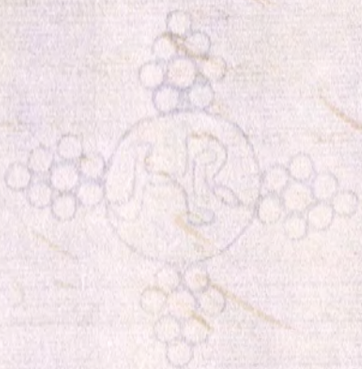

Todo este presente Estado solo puede servir para algunos reparos q siempre seran inutiles pues la mayor parte de las Murallas exteriores estan levantadas en falso y sobre Arcos y el grueso de sus Parapetos en partes tiene dos pies y la mas Capaz tendra hasta Cinco de modo q no puede mantenerse en dicha Plaza Tropa alguna de Guarnicion, que no este expuesta â perderse con desdoro de las Armas p q se puede tomar por escalada casi por todo el Circuito de la Plaza â la q con todo seguro se pueden acercar hasta el pie, p q en lo exterior de su Circunferª ay Infinitos paredones en paralela señalado en el Plano con el numero 13. q los Cubre ô guia entre los Baluartes 3-7- y 4 ay Un peñasco Concavo por el qual se llega Cubierto hasta el pie de la Cortina la q se puede minar â placer y sin resistencia: el Baluarte 7. no tiene Fosso hasta Unas Cinco Tuesas del Flanco opuesto del Baluarte 8. y tiene algunos Concavos mui peligrosos y es de advertir que desde Unos Molinos q estan distantes de la Plaza desde 40 hasta 50 Tuesas de frente el Angulo principal de dho Baluarte y de los Molinos se descubre toda la distancia de las Cortinas hasta los Baluartes 5-7- y 8 y dominado p Cima el de 8. descubre el primer Baluarte señalado V2=

Haviendo reconocido todas las Fortificaciones de Alcudia y sus Cercanias de Orden del Exmo Dn Patrio Laules Certifico ser Cierto todo lo q

En este Estado Relata el Ingeniero Dn Simon Puler Palma y Octre 12 de 1726.

Por lo q mira al Recinto interior de la Plaza tiene Vna Muralla antigua q solo puede seruir p camino de Rondas, y no es capaz de defenderse con Artilleria pues aunq sus Torreones tienen mas capacidad no lo ay p el Reculo del Cañon y de no restablecer totalmte todas las Murallas de sus Baluartes, Flancos, y Cortinas y Cubrirlas con Vna buena Estrada ò camino Cubierto sera inutil la Guarnicion en tpo de Gra y si fuere del Rl agdo de S. M. ponerla en Estado de defensa, Creo tendrà de costo mas de sesenta mil pesos y siendo Plaza de ocho Baluartes siempre q aya Gra sera preciso tenga dos mil y quinientos Infantes de Guarnicion, y esto lo menos, segun toda regla de Gra y fortificaciones y no se Ocuera Caualleria ò Dragones, yo Creo q con mucho menos costo se puede levantar Vn Fuerte quadrado de quatro Baluartes sobre la altura de los Citados Molinos y este Fuerte dominarà sobre la Plaza, y el Puerto de Pollensa p q sus Fuegos Corresponderan a los del Fuerte de dho nombre y este Fuerte se podrà defender con quatro cientos hombres y resistirse à Vn sitio formal, y aun seran Dueños de la Correspondencia y de ser socorridos de esta Plaza p las Montañas y es mui Vtil mantener esa Plaza ò fortaleza pues teniendola en Estado de Defensa asi

misma Esta Capital siempre se mantendrà
toda la Ysla aunq̃ los Enemigos intenten
algun desembarco en Ella: Palma y Oct.e
12 de 1726

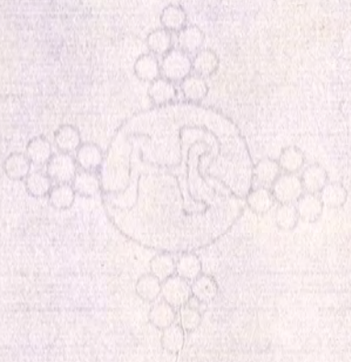

Plana de alcudia

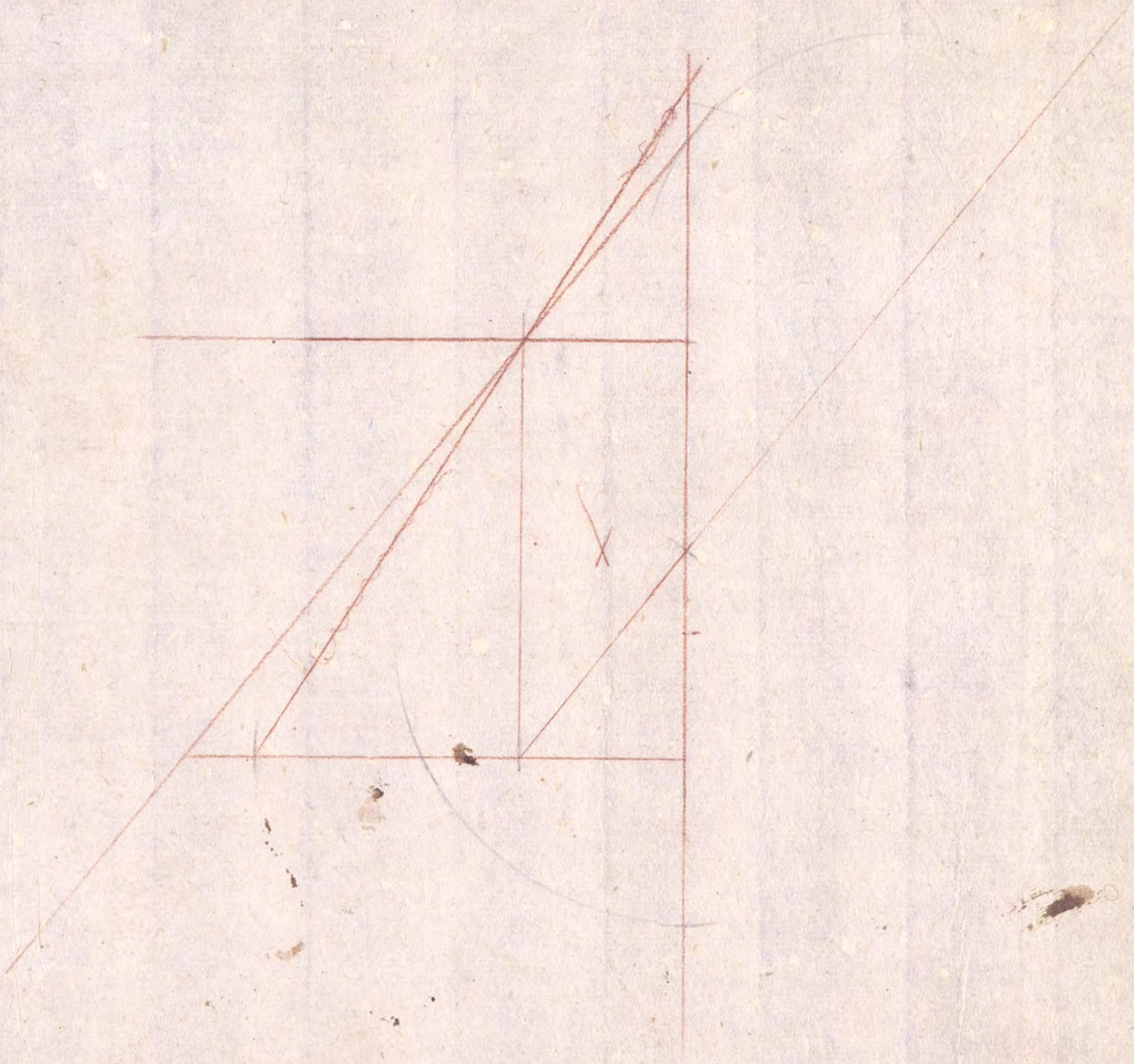

Relacion del Reconocimiento de la Plaza de Atendia, de la Batª de Manresa y de la Torre del Puerto Mayor, assi como del Castillo y Cabo de Piedra formada por los Ingenieros abajo firmados de Orden del Brig.r Ingeniero Director Dn Juan Ballester.

Plaza de Atendia

Esta plaza se halla cerrada por dos Recintos, cuyo primero ó interior consiste en dos torreones circulares y veinte y tres torres tetrangulares, con sus cortinas correspondientes. Los flancos y las caras de estas torres son iguales teniendo cada uno trez toesas y media de largo exteriormente, las cortinas que las median son por la mayor parte desde treinta y cinco hasta quarenta toesas; su altura es de treinta y cinco pies: El grueso del parapeto se halla de dos pies y de quatro pies el del cordon o banqueta; su foso tiene doze toesas de ancho estando por la mayor parte escavado en peña viva. Considerado en general assi el estado como la calidad de la mamposteria de los torreones torres y cortinas, todo es malo, hallandose no obstante trece torres y diez cortinas cuyas reparaciones que se necesitan son de poca entidad, para restablecerlos en su primera forma de servicio.

El Recinto exterior consiste en ocho Baltes con igual numero de cortinas. De los primeros se hallan quatro que no necesitan de reparos de la mayor entidad, assi como sus cortinas, y otro que le faltan tres pies para llegar a la altura del cordon. La calidad de la mamposteria de estos baluartes y cortinas

respectivas es mediana. Los parapetos son de ocho piez de espessor; el terraplen tiene siette piez de ancho pero padeciendo interrupcion en cinco parages son treinta y cinco tuesas de largo las que le faltan. Los otros tres baluartes y sus cortinas son de mamposteria y construccion inferior a los antecedentes; en estos, y en sus cortinas faltan quattro piez para llegar a la altura del cordon, y tienen sus terraplenes como los antecedentes. El fosso de todo este recinto, en las mas partes tiene la misma anchura y profundidad que el del recinto interior siendo la cortina de la puerta de Palma la unica ~~parte donde~~ delante la qual tiene doze tuesas de ancho. ~~Tambien pa~~ esta interrumpido en differentes partes. ambos recintos padecen notable daño por los ~~al~~ muchos aparejos q. se crian en su mamposteria

Reparos del recinto interior

Siendo revestidas las torres de piedras de silleria y sus cortinas de mamposteria de cal y canto sera menester emplear una y otra calidad de dichas obras para las reparaciones de este recinto

Demolicion

Para reparar el revestimento de las torres se necessitara de seis tuesas cubicas de demolicion de paredes que por motivo de los andamios que se necessitaran hacer considerando cada tuesa a razon de dos libras moneda deste Reyno importaran doze libras ..... Lib. 12. s. 0. d. 0

~~Excavacion~~

Obra de Silleria

Por cinquenta y dos tuesas quadradas de

piedra de Silleria puesta en obra a razon de seis libras la tuesa son trecientas doze libras ..... 312..0..0

Mamposteria de Cal y Canto

Para el recalso de ocho torres, de los dos torreones y de las Cortinas, assi como para los reparos de estas en toda su extension y para la contra escarpa se necessita de ciento quinze tuesas cubicas de mamposteria que a razon de diez libras la tuesa importaran mil y quinientas libras ..... 1500..0..0

Total de esta partida 1524..0..0

Reparos que necessita el ojo recinto exterior

Escavacion Mamposteria de Cal y canto

Escavacion

ojo Para los cinco Baluartes que se mencionan arriva quedan en mediano estado y sus Cortinas se necessita de quarenta tuesas cubicas de mamposteria de Cal y canto que importaran quattrocientas libras ..... 400..0..0

Para los tres baluartes de la consistencia inferior y sus Cortinas, no siendo menester demolerlos, pero necessitando de revestir con buena mamposteria se necessitaran seiscientas veinte y seis tuesas cubicas de dha mamposteria que seran seis mil ducientas sessenta libras ..... 6260..0..0

Escavacion

ojo Para que el fosso se continue por todo el recinto suponiendo la misma anchura del actual se necessita de ciento cinquenta tuesas cubicas de escavacion en peña viva que considerando la tuesa a razon de dos libras subministrando el Rey la polvora que se necessitare seran trecientas libras ..... 300..0..0

Terraplen

Para continuar el terraplen con el mismo espesor que el existente y reforzar el arrival se necesitan de ciento ochenta varas cubicas de tierra que a razon de dos libras cada vara por haverse de transportar de lexos son trecientas sesenta libras ---------- 360--0--0

Total de esta partida ---------- 7320--0--0

Reparos de puertas quartel cuerpo de guardia almacen y sala de armas

Por contrato de orden de 4bre del presente año comunicado por el Subdelegado de este ministerio de hacienda consta que el nombrado Bartolome Bentayd vecino de la plaza de Alcudia y compañia se ha obligado por el precio de ochenta y dos libras a executar y concluir por todo el mes de 9bre del mismo año -- 82--0--0

1.º -- Los reparos del parapeto de la torre de la puerta de Palma, del piso superior de dicha torre que cubre el almacen de polvora componer el repisado de dicho almacen y hacer una barima en el cuerpo de guardia contiguo.

2.º -- Reforzar el quartel de los artilleros y aforrar de nuevo su puerta

3.º ---- Demoler y hacer de nuevo la puerta de Baza componer sus batientes y hacer un tablado nuevo en su cuerpo de guardia.

4.º --- Reforzar todo el primer piso mudando cinco maderos y las latas que fuesen de menester

5.º --- En el quartel de los Dragones deshacer y bolver hacer de nuevo el empedrado de la caballeriza, componer una porcion de boveda a la entrada del patio con empedrado encima, hacer una porcion de

pared, demoler parte del piso alto para hacerlo nuevo cerrar la ventana de la entrada y retejar todo el quartel

6.º — En la Batteria de manresa retejar todo el Cuerpo de guardia poner vna tabla por todo el largo del quarto, encallar las dos tejas primeras del tejado hacer las brazeras y poner dos quicios que faltan en vna ventana.

Todo toqual considerando como preciso solo se ha hallado ~~en la instruccion~~ ~~precisto~~ indispensable para seguir ~~los limites de~~ la instruccion de este reconocimiento, añadir ~~por indispensables~~ dos tabiques que se estan caiendo en el quartel de los Artilleros y se han de deshacer para construirlos de nuevo teniendo el primero tres tuesas de largo con vna tuesa y media de alto que es el que separa el quarto del passadizo. El segundo tiene cinco tuesas de largo con ocho piez de alto y cierra el quarto por la parte de la batteria

Tambien se devera desempedrar el desaguadero q.e corre todo el largo del quartel ~~bajo~~ debaxo del tejado para bolverlo hacer de nuevo alsandolo de dos piez para desviar el agua que suele incomodar este quartel por todo toqual pudiendo servir la mayor parte de los materiales actuales se consideran prudencialmente diez libras - 10 - - 0 - - 0

Assimismo se considera como indispensable el retejar la sala de armas ~~deshacer y~~ como tambien deshacer y ~~deshacer~~ hacer de nuevo parte del piso superior de su segundo quarto renovando seis maderos que por juicio prudencial importara ~~quatro~~ seis libras - - - 6 - - 0 - - 0

Total de esta partida - - 98 - - 0 - - 0

Seller del Obispo

Siendo punto de la Instruccion que acompaña la orden de este Reconocimiento Indagar todo lo que puede conducir a la execucion de la Idea de hacer quarteles de los edificios llamados Seller del Obispo se hallan con paredes de un pie y diez pulgadas de grueso la altura de 20 pies, su consistencia es de buena mampostería algo maltratada por las Inclemencias del cielo el largo de todo el edificio es de doze tuesas interiormente, su anchura en uno de los testeros es de 4 tuesas 3 pies y nueve pulgadas, y de 5 t. 1 pie por el otro. De los quatro arcos que sirvieron para el cubierto los dos quedan sanos y dos otros algo abiertos en las llaves. El alto de estos arcos desde el Entrados de la llave al suelo es de veinte y seis pies y el mismo desde el estrados es de 27 p.s 4 pulg.s Lo demas se conocera por el plano y los perfiles adjuntos.

Este Edificio se halla en la calle principal de la Ciudad estrechado por todas partes sin dexar terreno mas q.e en su capacidad para la cosina y los comunes.

En el instante que se practicava su Reconocimiento huvo noticia q.e en caso de emplear este seller en obras del Rey el obispo y el Cabildo pretenderian sin duda alguna Indemnizacion assi del suelo como de las paredes.

Seller del Rey

En el parage donde estuvo el Seller del Rey no se hallan sino vestigios del por las piedras que alli se ven. Su largo es de doze tuesas con cinco de ancho por todas partes este puesto esta en parage elevado gozando buena ventilacion tiene en uno

de sus cabos las ruinas de vna casa del mismo ancho que el seller y de dos tuesas de largo donde pudieran hacerse las cosinas y demas comodidades pertenecientes a vn quartel. Las piedras sueltas y de buena calidad q.e se hallan por todo el rededor de este parage costarian poco que recoger para emplearlas.

Batteria de Maraesa

Esta Batteria consiste en tres lados de vn exagono irregular de ~~mampostería~~ obra de sillería de buena calidad de la altura de dos pies su gruesso es de quattro pies y diez pulgadas. Esta situada sobre peña en parage ventajoso ~~sobre peña~~ para apartar las embarcaciones de los moros del puerto menor de todo el alcanse de su artilleria. ~~Su cuerpo de guardia es de paredes de piedras~~ las paredes de su cuerpo de guardia son de piedras ~~[illegible]~~ de quatro pulgadas de gruesso puestas de canto y de poca resistencia esta ~~totalmente a todos los insultos~~ La guardia de esta batteria esta espuesta a todo riesgo de parte de los moros y la artilleria a inutilizarse por los mismos.

Para resguardar esta batteria no basta cercarla con vn fosso pues la tropa quedava siempre sin parapeto y espuesta sino a cautiverio a lo menos a passar por las armas de los Infieles por lo que si se deve mantener es de toda precision ~~encerrarla con~~ construir vn parapeto a lo menos por los dos lados que median entre el cuerpo de guardia y la batteria como tambien reforsar los lados del cuerpo de guardia que miran a la campaña.

Torre del puerto Mayor

Esta torre se halla en buena situacion y de

buena consistencia los reparos de que necessita por la parte exterior consisten en algunas diez y seis piedras de sillería aunque se han de reparar algunas faltas que de las que se hallaron de calidad inferior en su construccion y han dexado huesos con algunos tornales de albañiles para recorrer las juntas a fin de precaver el daño q.e se va indicando lo que en todo costara por juicio prudencial doze libras - - - - - - - - - 12 - 0 - 0

El piso superior que sirve de plaza de armas de la torre y de cubierto tiene gastado su enlosado por lo que podiendo esta falta ocasionar daño a la boveda se necessita de veinte tuesas superficiales de enlosado que a razon de dos libras la tuesa importara quarenta libras - 40 - 0 - 0

Castillo y cabo de Piedra Total desta partida - - 52 - 0 - 0

Aunque la situacion de este castillo no sea mala para descubrir assi el cabo de Piedra como las calas de la aguja de la Rechada y de son molla se huviera podido mejorar alargando lo hasta el molino señalado H en el mapa adjunto si en su construccion se huviera tenido idea de guarnecerlo con artilleria de suficiente alcanse para limpiar las referidas calas y barrer el terreno que media entre estas y el castillo pero haviendo sido la execucion segun parece no mas que para guardar algunos moradores de las incursiones de los infieles y siendo su consistencia en tan mal estado que amenaza ruinas por todas partes con lo qual no solo los vesinos que lo habitan quedan espuestos a continuo riesgo sino tambien los del lugar contiguo que no estan abrigados mas que por el nombre del castillo aunque inutil para este fin es de suma importancia para estos parages y aun para el lugar de arriba construir una torre que al mismo tiempo que nuestros viejos descubriria las referidas calas pueda mediante su artilleria

assegurar la campaña immediata cuya calidad bien merece ser cultivada con ~~todo~~ cuidado

El puesto que parece a proposito para este fin es el señalado G en el mapa que descubriendo las ~~punta y~~ embarcaciones ~~calas por~~ por la popa en la entrada de las calas ~~las espalda~~ defiende el pasto ~~la entrada~~ embarrasta el dar fondo y incomoda la salida con lo qual dominando ~~descubriendo~~ la punta del cabo a derecha y izquierda assi como lo interior de la campaña parece ofrecer todas las ventajas possibles concurriendo ~~assi mismo~~ con ~~con las concurrir~~ con la defensa de las dos torres immediatas de derecha y izquierda pero deviendo ser considerable el servicio de esta torre tambien devera ser de capacidad suficiente para ~~tres~~ quatro cañones ~~de los quales los quattro han de ser~~ de a doze libras de calibre y despues que las escarpas del cabo y de las calas son algo elevadas tambien sera preciso dar suficiente altura a la torre pareciendo que treinta pies sean ~~suficientes~~ bastantes no comprendido el parapeto

Resumen de las partidas comprendidas en la relacion antecedente

Reparos del Recinto interior	1824 - 0 - 0
Reparos del Recinto exterior	7320 - 0 - 0
Reparos de puertas quarteles &c y B	98 - 0 - 0
Reparos de la torre del puerto mayor	52 - 0 - 0
Total de las quatro partidas	9294 - 0 - 0

Relacion instructiva de consistenzia de la Plaza de Alcudia, Estado actual de su defensa y Padrastos que tiene; Providenzias y reparos economicos que requiere para librarla de vn golpe de mano u sorpresa terrible a que esta mui sujeta, con los quales no solo quedarà fuera de insulto, pero aun obligarà la Plaza al Enemigo (si intentase conquistarla) a ponerla vn sitio formal disputandoselo algun tiempo con gran gloria de las armas de su Mag.d

Defectos de la Plaza Considerada en Gral su Consistenzia.

Siendo la Muralla Exterior de la Plaza indeble y flaca por toda la mitad de su recinto; mui baja y sin terraplen correspondiente en el otro medio restante; se puede temer que a poco que sea atormentada del Cañon Enemigo que se caiga a tierra por su mal cimiento por todo quasi, y estar su pie mal escarpado. y descostrandose de dia en dia, se aumenta mas este peligro, y solo el Baluarte de San Fernando promete a la vista de estar en Estado de resistirse algun tiempo a los tiros del Cañon Enemigo: esto supuesto se podrà servir (ya que existe aun (como de vn buen Camino cubierto de fortificazion parapetado, con ventaja vtil à saber.

Reparos y providenz.s precisas y indispens.es

Recalzando todo el pie de las Murallas Exterior y interior de piedra ordinaria y mezcla de barro argiloso (que lo ay por todo su alrededor) rejuntandole todo sus angulos salientes y entrantes; rebocar con el mismo y ripio menudo todas las Caras de los Baluartes, flancos y Cortinas que se encontrasen algo sentidas y descostradas (que lo estan la maior parte de ellas) y despues referirla y rebocarla con mortero de Cal y arena lo que serà mui probechoso y de poca monta por aora.

Para tener mas bien vista la escarpa y contra escarpa.

Limpiar generalmente el foso y Murallas de ambos recintos de todo las yerbas silbestres y malezas que le tienen zegado, dando al foso pendiente azia la Campaña para que las aguas no buelban arruinar el pie de la Muralla, reservando la tierra y vasura del Despojo en diversos montoncitos arrimado al pie de la contra Escarpa del foso despues de hauer hahondado este todo lo posible de nibel à lo Largo como necesita.

Con que se evitan las escaladas y de que se pertarde en con facilidad las Puertas.

Cortar los Puentes delante de las Puertas Exteriores de Palma y de Chara servirse de los Puentes Lebadizos interiores, poniendo en su Lugar otros Puentes postizos estrechos y manejables quanto baste para que pase vno à vno la gente; y por las noches que igualm.te se lebanten o retiren à dentro.

Por tan baja la Muralla alli es sujeta a escal.da

Cortar asimismo el Puente Exterior de la Puerta de Vila Rocha de manera que por el frente immediato a ella quede el foso regularm.te ancho. y si se destapiasse el Portal de dicha Puerta haciendole una nueba convendria mucho para hacer una valerosa defensa procurando zerrar el aquèducto que està vecino a ella en la Muralla interior dejandole estrecho quanto pueda salir el agua y un gato solamente.

Por defecto de no hauer foso esta sujeta tambien a escalada la Plaza.

Perfizionar y abrir de nuebo el foso del Angulo del flanco Izquierdo y porzion de Cortina su adiazente del Baluarte de S.ta Maria cortando la gran higuera del mismo Angulo entrante que mira al Baluarte de San Fernando, para lo qual se deberà tomar un triangulo de la tierra de sembradura perteneciente al Regidor Roch quanto baste para dar el ancho igual al foso nuebamente abierto y un camino paralelo a el lo que sera poco costoso, pero importante p.a la defensa.

Con este reparo sera mas defensable la Plaza y à cubierto de insultos.

Recomponer todos los Cuerpos de Guardia vecinos à dhas tres Puertas exteriores restableziendoles sus tejados Puertas nuebas y tablados que seran mui importantes para en tiempo de Sitio u de Bloqueo estar mas alerta haciendo que los tres Oficiales que los cubriesen patrullen a deshoras por todo lo Largo del Rampart comunicandose unos con otros.

A barbeta es mas espedita la defensa y conv.te asi en torres reducidas.

Terraplenar y alzar todas las Esplanadas de las Torres quadradas del recinto interior que se hallan tan bajas que no puede la Artilleria asomarse y Jugar utilmente a barbeta, que es como en ellas conviene disponer cubriendo los Artilleros con gaviones chicos o saquitos de tierra por el frente y por los costados con Espaldones de faxinas o de Gaviones.

Torriones mui utiles p.a la defensa y mas con los merlones postizos.

Perficionar las Esplanadas de los tres Torriones redondos del recinto interior (que con poca manifactura y tierra se conseguirà) p.a poder tener en los de junto a la Parroquial y Puerta de Vila Rocha quatro o cinco Cañones grandes montados y en el de junto a la Puerta de Chara montados otros tres medianos formandoles sus troneras de sacos de tierra postizos y manejables quanto convenga para jugar el Cañon quando y acia donde se quiera y con sus espaldones de gruesos gaviones llenos de tierra ò con salchichones de faxinas.

Con que se estarà mas prompto p.a la defensa y se harà mas regular.

Formar algunas porciones de Rampart, con tierra en algunos parages se pueden perficionar; y en otros con candeleros de Madera bien reenforzados mazizandolos con salchichones de faxinas (si los

huviexe de provision) ô con Tablas fuertes y tierra con su Subida o Rampa por cada Lado: las quie se dispondràn en medio de las Cortinas y en los flancos que no estubiexen Terraplenados del Largo Suficiente para que puedan estar disparando unos quinze Soldados de fuente. Hay necesidad de este Reparo ya sea con tierra y fasinas ô con Madera y aguetta, desde el Baluarte de la Reyna hasta la Puerta de Vitadocha inclusos sus dos flancos, en medio de la Cortina de entre el Baluarte del Rey, y de la Reyna y en medio de las Cortinas de la Puerta de Palma y de Chara.

Con que se evitarà la Sorpresa por minas à causa de las grandes Cabeanas capazes de contener mucha Gente.

Ofreciendo los pasages del flanco Izquierdo del Baluarte de San Fernando: por el derecho y su Cortina adiazente: y por medio de la Cortina de entre los Baluartes de Santa Theresa y de San Antonio axilo y abrigo para atar Commodamente Subminada el Enemigo, se deberà tapar las bocas de las grandes Cabeanas contiguas à dho Baluarte de San Fernando con doble Mamposteria de baxo, y estar en ellos atenta y con Vigilante cuidado observando las operaciones del Contrario para oponerle de costado y de fuente los Cañones chicos y manejables, a los grandes dexados y Tropa Enemiga que quisiexe aloxar vecino a dhos favorables puestos; porque seguramente seria para sostener à dho minador: en cuio caso si de rocha se hubiesen aloxado sin notarlo la Plaza se hara immediatamente una Salida Vigurosa para deshazerles interiormente el aloxamiento echo y Reconociendo el Trabajo del minador se le inutilizarà del mejor modo posible.

Esta prevenz.on en tiempo y Cautam.te Sera la Ruina del contrario inutilizando sus traetas.

Immediatamente que el Enemigo vecino aya declarado la Guerra deberase de providenciar lo dicho sin perdida de tiempo porque el difexirlo para la Ocasion precisa a confusa confusion y multiplicados gastos Viciosos inremediables entonzes: y antes de que se defienda en estos pasages se deveràn Executar con activa diligencia todo lo siguiente.

Puesto Ventajoso p.a desde el incomodar mucho al Enemigo.

Terraplenar bien el Terrado de la Iglesia con tierra y Fasinas de fasina (que con poco Costo) Fortifix interiormente el pexil con Salchichones formando le un Parapeto de Suficiente Resistencia con mestones postizos de Sacos de tierra manejables para Resguardo de la Tropa y Artilleros que Sirviesen los Cañones y haciendo algunos

Espaldones y trabersas para Quitar las enfiladuras Enemigas, se defenderà à los Paisanos que no suban a este terrado. Podran estar en este parage quatro Cañones medianos montados y estables y otros quatro chicos con Cureñas de Marina manejables desde donde incommodaràn y ofenderàn al Enemigo quantiosamente quasi por todos los alrededores de la Plaza por dominarlos sobremanera: pues los dos Padrastos unicos que tiene este Puerto el uno el Puig de San Martin distante unas mil y doscientas toisas y de Bruiet lexos unas ochocientas no pueden ofenderle sino con Artilleria tirada a toda Volea por lo que se desprecian.

Obra Util p.r si el Enemigo se introduze por sorpresa atajar su intento Luego.

Conviene hacer quatro Rastrillos de mediana grandaria dos delante de la Puerta interior de Palma y otros dos delante de la Interior de Chara con sus Zerrojos y Zerraduras dobles Cuias llabes deberan tener los mismos Oficiales de Guardia del Rampartе Exterior para que se comuniquen y sostengan entre si quando convenga; y en la Puerta de Vila Rocha sera conveniente hacer otro atajando el paso como estaba (segun vestigios) para que el Enemigo intruso por sorpresa no se haga luego dueño del Rampartе a su arvitrio.

A todo riesgo y costa procuraràn el Enemigo abrebiar la toma de la Plaza p.a mas escalabro nuestro y Gloria suia.

Luego de hauer circuido la Plaza el Enemigo para atacarla con formal sitio cuia retardada digresion escusarà objetando economia de tiempo, Gente, y dinero se debe temer que procuraràn sorprehenderla por todos los medios posibles y escogitables brindado de lo indefenso de ella (que lo esta al presente) y reparada como se indica, serà mas respetada por los Efectos de su valerosa defensa que por su aparente figura y consistenzia; Esto subentendido (quenta con esto) el ataque verdadero con reflexion premeditado naturalmente serà por el frente que mira azia la Atalaia de Alcudia y el asalto por la cara derecha del Baluarte de San Fernando el frente atacado comprehendera a un mismo tiempo arruinando los fuegos colaterales los tres Valuartes de San Phelipe de Santa Maria y de San Fernando dicho: La razon convinzente de este Juizio se obmite y difiere para el discurso reflexibo y demonstrable reservado para su Ex.a y en este supuesto el parque

preparatibo del Contrario avra de hacerle a nuestra derecha que sera su Izquierda en parage distante y cubierto de la Plaza vecino à la Orilla del Puerto Maior.

Para dificultar al Enemigo mucho la toma de la Plaza.

Si se dispusiere Ocupar por la Plaza las dos Vaterias de Tecadichi y Manresa Zerrandolas de suerte por la parte de tierra que los Enemigos no las puedan tomar facilmente; disponiendolas cubierta retirada por Mar en el Puerto Menor lo que se puede conseguir con poca costa y seran mui utiles respecto de que podran ser sostenidas de la Artilleria de la Plaza, de la del fuerte del Puig de Bruiet propuesto y de la de las alturas vecinas à la Atalaia de Alcudia en donde se puede disponer una vateria de Cañones medianos o chicos que sea inexpugnable, y unas otras por el Puerto Menor pueden ser socorridas y abrigadas de los fuegos de Entre si mismas: se haria la Plaza por aquella parte dificil de tomarse dando sobrado tiempo para ser socorrida de España y de la Capital de este Reyno; y quanto se les incomodaria a los Sitiadores ofendiendoles de una parte quasi a plomo y de otras por las espaldas y costados se colige de su situazion misma, pudiendose creer se verian precisados à atacar la Plaza por el frente de la Puerta de Palma opuesto al abandonado por esta suposizion: cuios tres Baluartes comprehendidos son el de Santa Theresa, de San Antonio y el del Rey (Ataque mui incomodo para el Enemigo) en cuio caso construiendose en el Puig de San Martin un buen reducto de Campaña fuera de facil insulto y de forma que se pudiese mantener un mes ò mas es imponderable quanto inquietaria todos los Quarteles del Enemigo por toda aquella parte obstaculo insuperable si se facilitase modo de socorrerle desde la Plaza con Viveres y Polbora cuya factible astucia se suscitarà en dho reflexibo discurso.

Con este fuerte es inexplicable lo fuerte que rinde la Plaza.

El fuerte propuesto en el Puig de Bruiete dificultaria quantiosamte. el Ataque de la Plaza por el frente de la Puerta de Chara que es el mas flaco parage de ella y el mas commodo que se ofreze al Enemigo por muchas razones y ventajas en maior progreso de sus ofensas para inutilizar en brebe las nuestras: seria mui importante disponer fuera de insulto de una figura Irregular apta para el puesto Capaz de tener provisiones para un mes y de resistirse mucho tiempo sostenido de la Vateria de Manresa y del fuego dominante de los Espingardos y Cañones chicos puestos en las alturas dhas contiguas à la Atalaia

el qual para su mayor hahorro y durazion se debria obrar en tiempo.

Con lo q. se evitan las Sorpresas totales imprevistas aunq. logren desembarcarse los Enem.os

De prompto que la Guerra se declarase con el Ingles se debria de poner vna Guardia con 15. hombres y vn Oficial en el Plaiazo delante de la fuente de las aiguadas que esta entre el Puig de Nebuscona y Torre del Mar con mas quatro Soldados montados a su orden para que vnos y otros patrullasen y hiziesen la descubierta por aquellos Ribazos y Calas Vezinas durante la noche y de dia se podrian Retirar à dha Torre manteniendose solo dichos Soldados montados para poder dar prompto aviso de quanto ocurriese digno de que lo sepa el Comandante de la Plaza quien tendrà advertido que para acudir à dho Rezeloso puesto ay desde la Plaza dos Caminos vno mui Vsado y otro mui acesible aunque no tan practicado no Ignorados de los Paisanos. Dichos Soldados montados desde oy y en todo tiempo de Vereno Primavera y Otoño avrian de Ocupar aquel mismo puesto para la Seguridad y Reposo publico. Tambien seria conveniente que patrullase por las noches Tropa de Infanteria y Cavalleria todos los demas al Rededores de la Plaza haciendo descubiertas y Corrarias Vigilantes maiormente en tiempo de Guerra, y de Recelo.

Para Vatir y ofender las Embarcaz.s Enemigas que intenten atracarse.

Si en el Plaiazo ò en alguna altura vecina à dha fuente de las Aiguadas (quando no fuese en la Isla de Eucanada de donde se descubre mas) se construiese alguna Vateria de Tierra y Salchichones de faxinas para poner quatro pequenos Cañones portatiles a costilla aprobecharia mucho como igualmente otra entre la Torre del Mar y el Puente de la Bufera para incommodar los desembarcos Enemigos alli immediato aczesibles al abrigo de la noche; y si en el Pla de las Xirgolas se construiese vn buen fuerte de Campaña provisional con su buena Vateria a barbeta se le podria con alguna Tropa de Cavalleria y Granaderos por la Plaia incomodar el desembarco en el Puerto Mayor y evitar que vecino à dho fuerte no pudiesen los Navios Enemigos mantenerse dados fondo ni a la Capa sosteniendo el desembarco de su Tropa porque los fuegos de Artilleria de dho fuerte dominan la maior parte de la porzion buena de dho Puerto maior; como mas largamente se tiene demonstrado en la Relazion de consistenzia que se hizo de todo este parage junto con el Mapa que la acompaño à que se Refiere.

Providenz.s Grales precisas p.a la defensa de esta Plaza y Puesto.

Por todo lo qual y porque conviene el estar con antelazion prevenido para Evitar la Confusion y desorden que acarrean las Prisas

se indicaràn las provisiones necesarias para hacer una valerosa defensa sin embargo de el mal Estado que tiene esta Plaza de Alcudia al presente la qual se puede defender como ba Expresado no retardando las providenzias ya suscitadas y de todo genero de Viberes agua ardiente Tabaco y Leña para seis meses, de una Hospitalidad para doscientos Enfermos. Utiles, instrumentos necesarios, pertrechos de Guerra y Armas blancas de fuego manejables, trescientos fusiles corrientes de Reserva, Cavallos de frisa, Madera, Hierro y Plomo abundante Zirujanos, Medico, y Boticabien provista Artisanos de todos los Ofizios necesarios y trabajadores robustos; Ochocientos Soldados para dentro de la Plaza; Sesenta Artilleros practicos con sus Oficiales, Bombarderos, con sus Minadores, Comisarios de Artilleria y Ingenieros. doscientos Soldados Infantes de satisfazion con cien paisanos armados de la misma para cubrir las Vaterias y fuertes dependientes de la Plaza propuestos y dos Compañias de Dragones u Cavalleria para luego acudir a los desembarcos particulares que el Enemigo intentase hacer proximo à la Plaza y para patrullar frequentamente por las noches los alrededores de Ella.

Prudenzial Reflexa digna de toda Circunspeczion segun los Exemplares.

Deviendo considerarse atentamente que si los Enemigos tomasen este parage (como no conviene) se rendirian inexpugnables de todo el fortificandose en las alturas con solidas obras como acostumbran disponiendo comunicaz.s al Mar para facilitar la entrada de los socorros de Mahon y de su patria, y por consequencia una vez que tomasen la Plaza la pondrian de suerte que se harian en brebe tiempo dueños de estos dos Puertos; de los Pueblos Vecinos hostilizandolos a discreczion suia y con poco trabajo señores de toda està Isla ayudados de la posesion que ya tienen de la de Menorca en grabe perjuicio de los intereses de su Mag.d de la quietud publica de toda la Monarquia Española y del abrigo y seguridad de todas las Costas Maritimas de Christianos en este Mediterraneo apestadas de los Barbaros entonzes mas bien sostenidos del Ingles.

Al Gov.or le incumbe por su Encargo.

El Detall de las Provisiones necesarias para la guarnizion de esta Plaza y Dependenzias se deja para los Ministros cuia inspeczion les toca y en general se insinuan de paso.

En tiempo de Sitio es la Providenzia que mas anima à la Tropa.

Se podrà disponer una buena y Commoda estanzia para los enfermos en la Iglesia Parroquial bajo del Coro en el Piso de la Iglesia una, entre el dho Piso y el de el Coro, otra y encima del mismo Coro, que por estar vecino à la Casa que servia de Hospital y cubierto de las Bombas (segun pareze) es el mas à proposito, Y sino en diversos Subterraneos de Casas derruidas vecino à dho Hospital e Iglesia.

En donde esta no puede subsistir por el peligro que Corre.

Se debran disponer tambien parages seguros y aproposito para colocar la Polbora necesaria para la defensa de la Plaza que deberà ser mucha segun lo propuesto, Y à lo menos el Repuesto provisional deberà ser de setezientos à ochocientos Quintales.

Estas dos Obras utiles p.a incomodar al Enemigo su facil ataque p.r aquella parte.

En el Zentro del Baluarte de Santa Maria se debe construir un cabo a barbeta u con merlones postizos para defender la Cara derecha del Baluarte de San Fernando; y delante del flanco derecho de este que mirà al de Santa Maria Reuestir y alzar de faxina la Luneta que està yà formada y Cortada con su foso en la Viba Roca para dominar y defender la gran Oia u bajo llano que està delante de dha cara y angulo de la Espalda su contiguo, de dho Baluarte de San Fernando.

La Artilleria indispensable para poner en defensa està Plaza y dependienzias propuestas debria de ser del numero de Cinquenta Cañones de los quales, 31: de los grandes Y medianos y veinte de los Chicos y portatiles, aunque (en Realidad hablando) llegasen en todo hasta setenta Piezas no estarian sin probechoso uso queriendo hazer una defensa terrible, Y con 2. Morteros grandes 4. medianos y dos chicos para inquietar los quarteles del Enemigo o sus ocupados Puestos en donde el Cañon no puede ver ni ofender seria de gran importanzia para dañarle y retardarle sus aproches al Enemigo.

De lo que costaràn los Reparos de la Plaza inexcusables

para una provisional defensa se vexá del Estado adjunto con
un tanteo separado y distinzibo para en caso de ponerse en Execusion
todo lo aquí Expresado Cuyos precios se arreglaron sobre el
paraje mismo de Alcudia teniendose presente la distanzia
de donde se deben tomar.

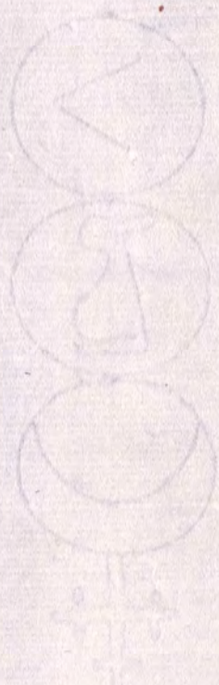

Plaza

Recuerdo

Pueblo

Cementerio

Cementerio

Cementerio

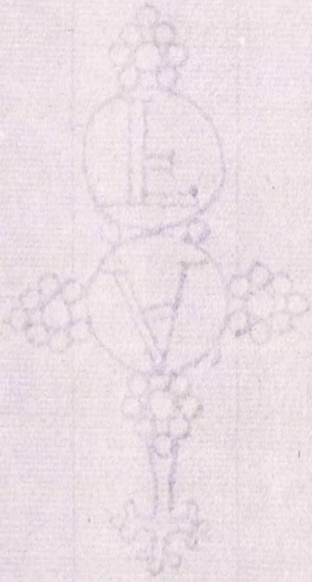



Relacion de la consistencia y situacion de las Torres Maritimas, Atalayas, Castillos, Baterias, Quarteles, y demas Edificios Militares de la Isla de Mallorca

Bateria del Molinar

Està a barbeta, y al sueste de la Plaza de Palma de quien dista Trescientas cinquenta y cinco Tuesas. Careze de Cuerpo de Guardia, y Repuesto de Polvora; aun que â la Gola tiene vna casa que se podia adaptar en la ocasion.

Bateria del Portichol.

Es vna Bateria para diez cañones, se halla al sueste de dha Plaza, â la distancia de quinientas Tuesas descubre toda la Bahia, y por el sur mira â la Torre de Cap den derrocat.

Bateria del Carnatge.

Se halla al sueste de la expresada Plaza y â la distancia de un quarto de Legua. Careze de Cuerpo de Guardia, y de Repuesto de Polvora: Tiene immediata vna casa que en la ocasion se puede adaptar: Registrar el Cap de Romani, y la Bahia.

Torre del Cap de Romani ô del coll de Rebasa.

Esta al sueste de Palma, de quien dista $\frac{3}{4}$ de Legua, y â la Atalaya del Cap den de Rocat, que mira por el sur, mas de Legua y media: descubre toda la Bahia al Noruesté de la Torre, y hasta el Cabo de la Regana, que be por el sur; â dos Leguas. Esta cir=

=cundada

de su foso cortado en la Peña, al pie de dha Torre existen dos Baterias para cinco Cañones, y ambas tienen sus Esplanadas, aunque la del Poniente se halla con un palmo de Tierra encima; esta descubre toda la Bahia, y la otra la cala de Sambas, y hasta la Atalaya expresada: se hallan en muy mal estado, y su reparacion costaria quasi tanto como si se construyesen, á mas que la Artillería, abandonada, lo que no acayecería á los Cañones que se colocasen en la Torre que pueden ser dos de á 8. libras de bala.

Torre ó Atalaya del Cap en Derrocat.

Se halla al Sur de la del Romaní, distante de esta dos Leguas cortas, y de la Ciudad dos y media: descubre toda la Bahia por el Norueste, y por el sudueste el cap de la Regana que dista de la Atalaya media Legua.

Atalaya del Cap Blanch.

Dotá al sur ¼ al sueste de la Plaza de Palma de quien dista quatro Leguas largas, de la del cap enderrocat que mira por el Norte, dos, y de la de Cala Pi, Legua y media, la que descubre por el Leste-Nordeste; y por el Norueste el Cabo de la Regana, y el del Bancal por el Leste.

Torre de Cala Pi.

Su colocacion es, al sur-sueste de Palma, de la que dista quatro Leguas largas, descubre por el sudeste el Cabo de Cap Blanch, y por el sueste hasta el termino de Santañy: Tiene vn Cañon de quatro lib.s y podia colocarse otro de â ocho.

Torre de la Estadella.

Se halla al sueste ¼ al sur de la Plaza de quien dista cinco Leguas: Registra la Punta del Bancal, la Torre de Cala Pi por el Norueste â una Legua larga, y al Leste, la Punta negra; y la Torre de la Rabita que se halla â cosa de vna Legua; existe en ella vn Cañon de Bronze de â quatro, su Cureña es inutil.

Torre de la Rabita

Existe al sueste ¼ al sur de Palma dista de ella cinco Leguas largas, y dos â la del Port de Campos que descubre por el mismo Viento. Descubre la Punta negra al Oueste, y al sueste las Covetas, y hasta la Isla de las Gavinas: Tiene vn Cañon de â cinco libras y no se puede colocar mas por la poca Capacidad que hay.

Torre del Port de Campos

Se halla â seis Leguas y media de Palma, y al sueste ¼ al sur de ella, be por el Oueste la Punta baletina

y por el Sur toda la Costa hasta el cap de las Salinas de quien dista Legua y media: Tiene un Cañon de Bronze desfogado de dos libras en su lugar se puede colocar otro de â doze.

Atalaya del Cap de las Salinas.

Dista situada â siete Leguas, y media de la ciudad, y al Sueste 1/4 al Sur de ella, dista de la del Port de Campos; que vè por el Nor-Nordeste Legua y media: descubre por el Norueste la Punta de la Milana; y por el Leste Nordeste la Punta de las Roquetas: La primera â un quarto de Legua; y la segunda â tres quartos: Mira por el mismo rumbo la Torre noba de la Rocafesa, de quien dista Legua, y media.

Torre de la Rocafesa.

Se encuentra al Sueste de la Plaza de Palma, y â siete Leguas, y media de ella registra por el Sudueste la Punta de Sapared. aun quarto de Legua, las Calas Lombart, y de Santañy proximas â la Torre, y por el Leste la Punta de se Bagasa â un quarto de Legua; y por el Leste Nordeste la Torre de Calafiquera a media Legua larga de ella.

Torre de Cala figuera termino de Santañy.

Su situacion es al Sueste de Palma, se halla â ocho Leguas cortas de ella, descubre por el Norueste todo

el Puerto de Santañy, y por el Leste la Punta del Nido del Aguila distante de la Torre media Legua.

Castillo de Porto Petra

Es vna Torre quadrada que se halla al Sueste ¼ al Leste de Palma, y á ocho Leguas de ella distante de la Torre de Calafiquera vna Legua, y se halla Oueste-Sudueste de el, y á la de Porto Colom, que se por el Nordeste dos Leguas, y media largas: descubre por dho rumbo la Punta de la Feula, que es la Entrada de dho Puerto, el que es capaz para dar fondo en el qualquiera Embarcacion, y por el Sur-Sudueste se el Cabo del Mozo, y las Calas del Sibinart, y de Mondragón, Tiene quatro Cañones vno de á 8, dos de á 6; y otro de á 4: inmediato á dha Torre hay vna Caballeriza para doze Caballos.

Torre del Porto Colom

Dista de la ciudad de Palma ocho Leguas largas hallandose al Leste Sueste de ella: descubre por el Sudueste el Puerto, y la Punta de Calallonga, y por el Leste Nordeste la Punta den Amér, que está á tres Leguas cortas: Tiene vn Cañon de aquatro, podria colocarse otro de á ocho.

Torre de Cala Manacor

La situacion de esta Torre es al Leste ¼ al Sueste

de Palma de la que dista ocho Leguas, y media, y de la de Porto colom, que descubre por el sudueste vna y media, y be por el Leste la Punta den Amer, que se halla á legua, y media: Tiene vn cañon de bronze de tres libras de bala: En lugar de este se puede poner otro de á 8 sobre cureña de Marina

Castillo de la Punta den Amer

En vna Torre quadrada circundada de su foso, dista de la ciudad diez leguas, y media, se halla al Leste $\frac{1}{4}$ al sueste de ella, descubre la entrada de cala Manacor por el Oueste-sudueste, y por el Noroeste las Puntas del Port Vell de son Serverra, y la de Masot, la primera á vna legua, y la segunda á mas de legua y media: Tiene dos cañones de á 12, y otro de á 4.

Torre del Port vell de son Serverra

Se halla colocada al Leste $\frac{1}{4}$ al Sueste de Palma distante de ella diez leguas y media: Registra el expresado Puerto, y la Punta de Masot por el Leste Nordeste, la que dista vna legua: Tiene tres cañones, los dos de á 12, la cureña del vno es inutil, y otro de 6.

Atalaya de Masot

Su situacion es al Leste $\frac{1}{4}$ al Sueste, y su distancia á Palma 11 leguas: descubre esta Atalaya por

el Sudueste á legua y media la Punta Devxacht, y por el Nordeste 1/4 al Leste el Cap de la cala Rachada quasi á vna Legua.

Torre de Cap de Pera.

Está colocada al Leste de Palma, hay de esta Plaza á ella doze leguas, diesta de la Atalaya - - - que mira por el Sudueste legua y media: descubre por el Nordeste la Punta del Aguila á media legua, en que está la Atalaya de cala Moltó.

Castillo de Cap de Pera.

Está al Leste de Palma, y á onze leguas y media de ella.

Atalaya de la Punta de Cala Moltó.

Se halla situada al Leste de Palma, y la distancia de ella es onze leguas y media largas: á la de Cap de Pera que vé por el Leste media Legua, y á la de Aubarca que mira por el Oueste Norueste legua y media.

Torre de Aubarca

Está colocada al Leste de Palma diestando de ella diez leguas y media: Tiene dos Cañones de á 12, y vno de á 4; cuya cureña es inutil descubre la Punta de la Aguilla por el Leste sueste á dos leguas cortas.

Atalaya de Son Moreyó de Farruche.

Hallase construhida al Leste 1/4 al Nordeste de la

ciudad de Palma distando de ella diez leguas descubre toda la Bahia, y el Puerto maior de Alcudia por el Oueste; y por el Nor-Noroeste el Cap de formentó.

Torre del Puerto maior de Alcudia

Se encuentra esta Torre al Sueste de Alcudia, y al Leste Nordeste de Palma, de quien dista poco mas de ocho Leguas, y de la Atalaya antecedente que bé por el sueste $\frac{1}{4}$ al Leste dos leguas, y media: descubre el Puerto maior, la Isla de la Alcanada, la Playa de S.ta Margarita, y Muro; y hasta la Atalaya expresada; tiene 4. Cañones, los 3 de â 16, y vno de â 4; de ellos hay vno que su Cureña es inutil: immediato â esta Torre hay vna Bateria de Faxina, que se halla bastante deteriorada, para cinco Cañones, que estan montados, los quatro de 24, y el otro de â 12.

Atalaya del Puerto maior de Alcudia.

Su situacion es al Leste-Nordeste de Palma â ocho leguas y media: descubre por el Sueste $\frac{1}{4}$ al Leste el Cap de la Aguilla, de quien dista mas de cinco leguas; y el de Farruche, que esta â dos y media, y de la Torre del Puerto vna Legua corta, y por el Nor-Nodeste el Cap de Formentó â legua y media.

Sitio llamado la Peña Rotge de Alcudia

Es vn paraje cerrado por naturaleza, y con algunas pequeñas porciones de Pared, se halla al Leste-Nordeste de Palma de quien dista nueve leguas largas; y de la Atalaya anterior media tambien larga, la que bé por el Sur-Sudueste: se registra de este Sitio lo mismo que de la Atalaya; y por el Norte la Entrada del Puerto de Pollensa.

Bateria de Manresa.

Hallase colocada al Leste-Nordeste de Palma de quien dista mas de ocho leguas; de Alcudia, que está al Sudueste vn quarto, y del Sitio anterior que mira por el Leste-Nordeste vna legua, está á barbeta; tiene seis Cañones los 4 de á 12; y los dos de á 8; dos de ellos; vno de á 12; y otro de á ocho no tienen Cureña: descubre por el Nordeste la entrada y Puerto menor de Alcudia por el Nor-Noroeste el Castillo de Pollensa, de quien dista vna vna legua corta, y por el Leste la Punta de Tacaris.

Castillo de Pollensa

Está al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Leste de Palma á la que hay ocho leguas y media y á la Atalaya de Albercuix, que bé por el Nordeste $\frac{1}{4}$ al Norte vna legua descubre por el Leste-Sueste el Puerto menor, y su

entrada: Esta Torre es Dragonal, tiene su Parapeto abarbeta, y montados dos cañones de á 16, uno de á 12, A de á 8, y uno desmontado al parecer inutil; Armas de tiro de Fusil hay una Batería con Embrazuras para ocho cañones. Existen en ella montados tres de á 16; dos de á 8; y uno del mismo Calibre en tierra; tiene su cuerpo de Guardia, y Repuesto de Polvora.

Atalaya de Albercuix

Se halla situada al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Leste de Palma de quien dista nueve leguas y media, descubre por el Sueste $\frac{1}{4}$ al Sur, el Cap del Pinar á legua y media larga, y por el Oueste la Torre, y Cala de S.n Vicente á media legua.

Torre de S.n Vicente.

Dista de Palma nueve leguas largas. Está al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Leste de ella, y vé la den Bordills por el Oueste-Suroueste á legua y media corta: descubre el cabo de Cathaluña por el Leste-Nordeste, y por el Oueste-Sudeste al cabo de las Cobetas: tiene un Cañon de quatro libras de Bala, cuya curreña es inutil.

Torre den Bordills de Cala michana

La situacion de esta Torre es al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Leste de Palma, de quien dista ocho leguas, y de la Peña Rocha de la Calobra que mira por el Oueste Suroueste legua

y media: descubre por el Leste Nordeste el Morro den Llobera; y por el Oueste $\frac{1}{4}$ al sudeste al Morro de Navaca, y la Torre de la Mola, Tiene vn cañon de tres libras, y media.

Torre de Peña Rocha de la calobra

se halla colocada esta Torre al Nordeste de Palma y â siete leguas de ella: descubre por el Leste Nordeste, el Bancalet, y la Punta de la Baca; y por el Oueste, el Puerto de la Calobra, y la Torre de la Mola de Tuent de quien dista legua y media. Tiene vn cañon de 6 libras, cuya cureña es inutil.

Torre de la Mola de Tuent

Situada al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Norte de Palma distante de ella seis leguas, y â la del Torat de Tuent, que mira por el Oueste media legua larga, descubre por el mismo rumbo el Puerto de Tuent, y la Cala de ses sellas; y por el Leste $\frac{1}{4}$ al Nordeste, las Torres de la Peña Rocha, y la den Bordills: tiene en tierra vn cañon de 6 libras, y puede colocarse otro de â 8.

Torre del Torat de Tuent

se halla al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Norte de Palma distante de ella seis leguas cortas y â la Atalaya de Piedra seca que bé por el Oueste-sudueste vna legua: descubre por el Leste la Punta de la Corda, el Puerto, y la Torre de la Mola, y por Oueste el Morro de

cala Rocha Tiene vn cañon de 6, libras de Bala.

Atalaya Seca

Està colocada al Nordeste $\frac{1}{4}$ al Norte de Palma â cinco leguas y media de ella, y â una legua de la Torre Picada que bé por el Oueste $\frac{1}{4}$ al Sudueste; descubre por el Leste, el Morro de sa Corda, las Torres del forat y de la Mola.

Torre de Piedra Picada

Situada al Norte-Nordeste de Palma, de quien dista cinco leguas, y del castillo de Soller, que està â el Sudueste $\frac{1}{4}$ al Oueste tres quartos de legua, defiende la entrada del Puerto: descubriendo la Torre de la Pedriza de Deya: tiene vn cañon de nuebe libras de Bala, otro de â 7, y otro de â 5: se puede colocar otro de â 16.

Torre llamada castillo del Puerto de Soller

Està al Norte $\frac{1}{4}$ al Nordeste de Palma, de quien dista quatro leguas, y de la Torre de la Pedriza de Deya que se halla colocada al Oueste-Sudueste de el, vna legua y media: defiende todo el Puerto, y su Entrada: tiene vn cañon de 5, libras; otro de dos, y media, y otro de â dos, de los quales, vno està entierra, y las cureñas de los otros dos son inutiles: Combendria para la defensa del expresado Puerto, colocar cañones de â 24 en lugar de los que existen.

Torre de la Teonisa de Deya.

La situacion de esta Torre es al Nor 1/4 al Nornoroeste de Palma de quien dista quatro leguas contas y de la Atalaya de la Trinidad media legua, la que descubre por el Sur 1/4 al Sudueste; por el Oueste bé la Torada, y por el Leste la Cala de Deya, tiene vn cañon de â 4, y se puede colocar otro de â 8; y al pie de la Torre se halla otro de â 12, con su cureña cuyo exe esta roto.

Atalaya de la Trinidad

Se halla al Nort 1/4 al Nornoroeste de Palma distan= do de ella mas de tres leguas; y de la Atalaya del Coll den Bergex, que está al Oueste Sudueste de la an= tecedente, vna legua: descubre por el Nor 1/4 al Nor= oeste, la Torada, y por el Oueste el Puerto del Canon= ge.

Atalaya del Coll den Bergex de Baña bufax.

La situacion de esta Atalaya es al Nor~~-~~ Nor= oeste de Palma, dista de ella quatro leguas, y de la Torre del Evangeli, que está al Sudueste 1/4 al Oueste, dos leguas largas: descubre por el Nordeste la Punta de Serranda, y por el Oueste el Peñal de Romani y la Punta de son Serralta.

Torre del Evangeli

Hallase colocada al Nornoroeste 1/4 al oeste de la

Plaza de Palma â cinco leguas cortas, y â la de cala Enveset media: descubre por el Nordeste el Puig del Falcò, y el den cerdà; y al Oueste el Barracá y el cap den Grovér, tiene vn cañon de Bronze de vna libra, y puede colocarse otro de â 8.

Torre de cala Envaset, ô Rebasada.

Està al Norueste $\frac{1}{4}$ al Oueste de Palma de quien dista quatro leguas, y de la de Sn. Telmo tres quartos; descubre al Nordeste, cala Envaset, y el cap del Faviol; y por el Oueste el cap de Tramontana de la Dragonera, y la Torre de la Popia. Tiene vn cañon de quatro libras de Bala, y puede mudarse con otro de â 8.

Torre de la Popia de la Dragonera

La colocacion de esta Torre es en la Isla de la Dragonera se halla al Oueste $\frac{1}{4}$ al Norueste de Palma de quien dista cinco leguas y media, y de la Torre de santelmo, que bé por el Leste vna legua: descubre por el Leste-Nordeste, el cap del Faviol, la Atalaya de la Trinidad, y al Leste el Treu, y la Torre de la Rebasada, y por el sueste la Entrada del Puerto de Andraig. Tiene vn cañon de Bronze de dos libras.

Torre del Cap de Lebeche de la Dragonera

Està situada en la expresada Isla, al Oueste $\frac{1}{4}$

al Norueste de Palma, de la que dista cinco leguas y media, y ala de la Popia que se halla al Nor-Nor-oeste de esta Torre tres quartos: descubre por el Nordeste 1/4 al Leste la Torre de Santelmo à legua y media, por el Leste 1/4 al Nordeste el Santaleu; por el Leste sueste, la entrada del Puerto de Andraig, se halla à dos leguas y media de la Torre de este Puerto llamada de S.n Franco; tiene vn Cañon de à 4. libras de Bala.

Torre de S.n Telmo

Su situacion es al Oueste-Norueste de Palma, y està aquatro leguas y media de ella, y dista de la de Andraig llamada de las Alcobas legua y media: descubre por el Oueste el Freu de la Dragonera, la Punta del Moro, ò de Galinda, la costa de la Dragonera, la Torre de Lebeche; y el Santaleu: tiene vn cañon de à 4, y se puede colocar otro de à 8.

Torre del Puerto de Andraig llamada de S.n Franco. de las Alcovas

Està constauhida al Oueste de Palma, dista de ella tres leguas y media; y de la Torre llamada Castillo de Andraig media legua, el que bè por el Oueste-Sudueste: descubre todo el Puerto: Tiene dos Cañones de à quatro libras y media de Bala.

Bateria Nueba del Puerto de Andraig.

Se halla al Oueste de Palma, y â tres leguas, y tres quartos de ella, diesta del Castillo de Andraig q. està â su Oueste vn quarto de legua: le paza quatro Cañones: tiene dos de â 24: descubre todo el Puerto, la Punta de Mezmeven, la Cala de el Murtex, y el Castillo de Andraig.

Torre llamada Castillo de Andraig

Situada al Oueste de Palma, y quatro leguas de ella, y â la Torre de Andrixol media: descubre el Freu de la Dragonera; las Torres de la Popia, y la de el Cabo de Lebeche; el Puerto de Andraig; el Cabo de Llamp; y la cala Mezmeven: tiene 2. cañones de â 12; y se halla rota la curreña del vno; combendria ponez otro de â 6, por ser de mas facil maneso.

Torre de Andrixol

Està al Oueste de Palma distando de ella quatro leguas, y â la Torre de S.ta Ponsa que mira por el Sur 1/4 al Sueste media larga: descubre por el Norte el Cap del Llamp, y la cala de Andrixol, y por el Sur 1/4 al Sueste, la cala Paguera, la Torre de Santa Ponsa, el Puerto de este nombre, y la Torre de Malgrat tiene vn Cañon de â 4; y el ese de su curreña està roto.

Torre nueba de Santa Ponsa

Hallase al Oueste 1/4 al Sudueste de Palma â 2, leguas y 1/2 de ella; â mas de media de la Torre de Malgrat, que bé por el Sueste: descubre el Cap del Ramp, el Cap de Andritxol, y la Torre, la Cala Paguera, el cargador del Guix, la Torre de Malgrat, la Caleta de Santa Ponsa, y el Puerto de este nombre: tiene tres Cañones, los dos de â 12, y el otro de â 6.

Torre de Malgrat

La colocacion de esta Torre es al Oueste 1/4 al Sudueste de Palma distando de ella quatro leguas, y de la Atalaya de Refaubeix, que mira por el sueste 1/4 al Leste tres quartos; descubre el Cap de el Ramp, y el de Andritxol, la Cala Paguera, la Torre, y Puerto de Santa Ponsa, la Y. la de Malgrat, y Cap de Regret: tiene vn Cañon de Bronze de 2, libras, en su lugar se puede colocar otro de â 8.

Atalaya de Refaubaix

Se halla situada al Oueste-Sudueste de Palma distando de ella tres leguas y media, y de la de Calafiguera, que registra por el Sueste media; descubre por el Oueste 1/4 al Noroueste, el Cabo del Toro, y por el Sur-Sueste el Morro de en Feliu.

Atalaya de cala Figuera.

Està colocada al Sudueste 1/4 al Oueste de Palma de quien dista tres leguas y media, y de la Torre de Portals, que està al Norte 1/4 al Nordeste de esta Atalaya, mas de tres quartos de legua: descubre la de Refaubaix, el Morro de Catius, el Cap de Calafiguera, y la entrada de la cala.

Torre de Portals.

Se halla construhida al Oueste-Sudueste de Palma à tres leguas, y à media de la Torre de la Porrava, que tiene al Nordeste: descubre por el Sur el Cabo de Calafiguera, la entrada de su cala, la Illeta del sec, y la Cala de Portals; y por el Leste-Nordeste el Cabo Napalorada: tiene vn Cañon de Bronze de 1. libra de bala y puede ponerse otro de à q.

Torre de la Porrava.

Està al Oueste 1/4 al Sudueste de Palma dista de ella dos leguas y media largas, y mas de tres quartos à la de las Illetas, que mira por el Leste: descubre las Islas de la Porrava: Cabo de Falcó, la Cala de la Porrava, Punta negra: y la Isla de Sala q.

tiene 1 dos Cañones de à q.

Atalaya de las Islletas

Hallase colocada al Oueste-sudueste de Palma de quien dista dos leguas, y del Castillo de S.n Carlos que bé por el Leste Nordeste mas de media legua: descubre la Torre de la Porrasa, y su Cala, Cala Magò, Cala maior, Bateria de S.n Carlos, el Calon del Guis, y el castillo de este nombre.

Bateria de S.n Carlos.

Es para diez cañones está construhida â la entrada de la Cala Maior la que registra, y todos los Cabos, hasta el de Calafiguera. se halla baxo el tiro de Fusil del castillo de S.n Carlos, de quien es defendida, y al Oueste de él.

Castillo de S.n Carlos.

Esta â mil quatrocientas y cinquenta Tuesas de la Plaza de Palma, y al Oueste-sudueste de ella; descubre lo mismo, que la Bateria anterior, y la entrada de Puerto Pi. Tiene dos cañones de â 24; vno de â 20; ocho de â 18, de los quales dos son inutiles, y tres de â 12.

Torre del Señal

se halla immediata al castillo de S.n Carlos, y al Norte de él.

Castillo de S.n Marcos de Belber.

Su situacion es al Oueste de Palma, de quien dista novecientas cinquenta, y dos Tuesas: descu-

bre la Torre de las Illetas, Bateria de S.n Carlos,
Castillo de este nombre, y el Puerto de Palma, y los
Cabos del de Capblanch, hasta el de Calafiquera.
Tiene quatro Cañones de á 12.

Quarteles, Cuerpos de Guardia, y otros Edificios Militares del Reyno de Mallorca.

Quartel de Lummaior

Es capaz para dos Compañias de Dragones
en el que hay Tropa.

Quartel de Campos.

Es para Cavallería, y capas de dos Compañias
y en el dia no hay Tropa ninguna.

Quartel de Santañy

Es para doze Cavallos, se halla con Tropa.

Quartel de Felaniche

Es para vna Compañia: Existe en el vna de
Dragones.

Quartel de Manacor

Se pueden colocar quatro Compañias, en el
que hay vna Compañia de Dragones.

Quartel de Son Servera.

Se ha desecho, y habita la Casa vn particular,
quien la ha adaptado como la necesitava.

Quartel del Castillo de Capdepera

Es para 12. Cavallos

Quartel de Arta

Le para dos compañias de Dragones se halla desocupado.

Quartel de Sta. Margarita

Le para una compañia, se halla ocupado con un cabo y quatro Dragones.

Quartel de Sineu

Le para dos compañias de Dragones, y en el dia no se puede colocar ninguno por faltar todos los Texebres, anillas, Grapas, Empedrados, Ornillos, Puertas, y Ventanas, y mucha porcion de Texado.

Quartel de Inca

Le para dos compañias. Esta ocupado con quatro Dragones, y un cabo.

Quartel de Muro

No existe por ser la casa de un particular y haverla vendido á otro, quien la ha adaptado segun ha necesitado, y no se encuentra señal de Quartel.

Quartel de Andrache

Le para 13. Dragones.

Palma 31. de Marzo de 1765.

Al muy Ilustre Señor Dn. Pedro Cermeño
acuden los Mayordomos del Gremio de
Pelayres de esta Ciudad, en comprobacion
de sus mas vivos deseos de contribuir con
todas sus fuerzas al Real Servicio, en tes-
timonio de su innata lealtad, amor, y ze-
lo à la Magd. de nro Catholico Monarca,
y en manifestacion de la grata memoria
que deven à su Real Persona, y à sus
Ilustres Predecesores Reyes de Aragon,
que se dignaron honrar el mismo Gre-
mio con muchas gracias, exemptiones
y Privilegios: Y haviendo tenido noti-
cia que para la construccion de las
Obras exteriores de fortificacion de la
Plaza, es necesario el Campo llamado
tirador, que posee el Gremio junto à
la Puente del Arrabeque, immediato à
las murallas, donde Xabona laba, y
tiende las ropas que fabrica; Le ofre-
ze desde luego con el mayor gusto
al

al servicio de S. M. poniendo en la alta
comprehension de su Sria la siguientes
conciderasiones.

Que el Gremio es uno delos mas antig
guos dela Ciudad, y tan importante en
ella, que de sus manufacturas, no solo re
porta el publico un notorio beneficio, si
que forman un buen ramo de su comercio
de que resulta conocido provecho á los
Reales Erarios.

Que para las fabricas delos Paños es in
dispensable un lugar espacioso immedia
to á la Ciudad con agua corriente, y limpi
pues sin ella no se pueden trabajar, ni p
ner en estado de perfeccion p.ª el uso del
publico.

Que el enunciado Campo que oy se ha
cessita p.ª el Real Servicio, y cede el Gre
mio con la mayor satisfaccion, y que
le posee de mas de quatro cientos año
á esta parte por compras que de el hiz
y lo que es mas por concesion, ó confir
macion del Posesorio con Real Privile
gio del Señor Rey D.n Juan el segundo
D

de Aragon de 25. Agosto 1465 que otorgò en conciderazion delos servicios que el Gremio tenia prestados à la Corona.

Que atendida la necesidad del Lugar para tender y labar los paños, y la Utilidad que de su fabrica resulta al Reyno, se ha tenido siempre el campo de tirador con el mismo respeto que una Plaza publica, y ha estado, y està bajo la proteccion, y salva guardia Real, segun resulta delos Pregones publicos, y Rs Ordñs del Virrey de Mallorca hechos à 26 Abril 1477.

Que los Serenissimos Señores Reyes de Aragon le tienen concedidos muchos Privilegios, y exempciones al Gremio, Y los Sres Reyes de España han distinguido siempre en sus Rs Decretos los Gremios de fabricantes de Lana, como acaba de acreditarlo nro Catholico Monarca en su Real Ordenanza para el annual reemplazo del Exercito de 3 Noviembre 1770 en que por un efecto de su Real piedad se sirve darles

por

por exemptos del sorteo
Y finalmte. Que la suma falta de fondos e
que se halla el gremio no le dexa ar
bitrio para reparar la de un terreno
absolutamte. indispensable à su subsist

Todas estas concideraciones presenta
el Gremio à Su Sria. implorando su pod
rosa proteccion, y amparo para q. se digne
fomentarlas, y honrarle con sus oficios, y
eficacia de su influxo, hasta hazerle digna
de la beneficencia del Monarca al tiem
que las presente mas por extenso al Ex
Sor. Capn. Genl. del Reyno suplicandole se d
ne destinar al Gremio otro lugar conv
en lugar del que cede con el mas ard
affecto en servicio de Su Magd.

Espera el Gremio de la notoria acr
ditada bondad del señor Dn. Pedro Ce
meño este señalado favor de que le
quedarà eternamte. agradecido.

A las superiores luzes del muy Itre Sor Dn Pedro Cermeño representan los Mayordomos del Exmio de Pelayres: Que en consequencia de lo que se sirvió su Sria prevenirles el dia 8 del corrte, y en consideracion à que no pueden quedar una sola semana faltos de tiradores, sin la precision de parar enteramente sus fabricas: han buscado con la mayor solicitud en los alrededores de la ciudad alguna porcion de terreno en donde poder plantar otros, hasta no quedarles esperanza de hallarla mas adaptable que la que posee Dn Franco Loqués mas allà del Convento de Capuchinos, respecto à las insuperables dificultades que presentan la necesidad precisa de agua corriente, y limpia, de aquadero de las xabonaduras, y aguas sucias, y de la mayor proximidad possible àlas fabricas de los paños: Pero como aquel terreno està dentro la distancia de las mil, y quinientas varas, que prescrive el Tratado primero, titulo octavo, articulo doze de las Rs Ordenanzas de Ingenieros; Implora el Exmio la beneficencia de su Sria à fin de que no siendo perjuizial àla defensa de la

dela Plaza, y al Real Servicio, su destino, y la
construccion de una casilla la mas debil, y de
altura tan limitada que en ningun tiempo pue
da levantarse à nivel del camino (à que podrá
arrimarse), unicamente capaz para resguardo de
los paños, y albergue del hombre deputado à cu
darlos; se digne permitirle este importante alivi
Ô que, quando para esta gracia (que espera e
premio dela acreditada bondad de su Sria) no l
depare arbitrio el tenor dela Rl Ordenanza; l
sirva facilitarle la compra del terreno, favore
cerle con su beneplacito para la planificacion
de los tiradores, xabonar, lavar, y tender alli sus
piezas, y honrarles, insinuando su Sria los medi
conducentes à conseguir dela Rl piedad la conse
licencia para construir la casilla, con las modifica
ciones, y prevenciones que fuesen del Rl agrad
en consideracion dela suma necesidad que
tiene de ello el Gremio para sus manufactu
ras, y dels mucho que interesa el Publico, e
Comercio, y aun el Real Erario en la subsis
tencia, y mejor estado del mismo Gremio, y
sus fabricas.

Esperan los Mayordomos este señalado fa
vor

vor dela dignacion, y conocida bondad de su Sria à quien quedaràn siempre agrade:cidos.

Palma 12 febrero 1774.

demarcacion de lo q.e en el Reyno de Mallorca se paga por los drechos vniversales, ô municipales
en su correspond.a particular al tanto por ciento.

Fotal.

Corresponde por casa en librar q.e se gastan en los generos sobre q.e cahe la contribucion de estos drechos.	Vitigal Azeyte	8. 1/2	
	Sagell de los Lanars, y cesar	7. 1/2	
	Dinerillo del tercio de los ropas	-. 1/2	
	Quinto del vino	18. -.	
	Cautivo censo	2. 1/2	
	Lliza { De carnes, Vaca, y Tozino	11. 1/2	11. -.
	Lliza { De macho, Cabra, y oveja	7. 1/2	
	Imposicion, Pastos, y Barbechos	2. 1/2	77. 3/4
	Idem cueros, y vasanas	2. 1/2	
	Idem Almonedas	5. -.	
	Idem telas, ô Mazas	3. 1/2	
	Idem Lanas, y Cueros	8. 1/2	
	Idem Canasos	5. -.	
	Idem Pescados	1. 1/2	
	Molienda	1. 1/4	

Nota.

Nes se incluyen los perros del carbon, de la Lana, y Cueros, la agua Mantes, la Policia, y el trigo de la Tierra por no tener aforacion.

Otra

Quando se hizo el anterior tarifa estaban corrientes todos; pero en el dia, quedan quitados ô suspendidos los dos ultimos imp.os Pescados, y la Molienda, cuya correspondencia son 2, 3/4 p.o/o q.e rebajados de los 77 3/4 de la general restan 75 p.o/o manifestando pagan 75 t.s de drechos municipales, el q.e emplee 200 t.s en la compra de los viveres, y generos expresados.

Reflexion, ô noticia sobre su antiguo, y actual estado, ô de los Caudales comunes, q.e producen administrados oy por una nueva junta de dos Caballeros Regidores del cuerpo de ciudad, de dos Electos de la vniversal consignacion, y de los dos sindicos de la parte forense, presidida del mas Decano de esta Audiencia.

De tan excesivas contribuciones se adquiria unos quantiosos restos, q.e percibia esta ciudad, ô su Publico, y consiguientemente mucha opulencia.

Segun un atestado de un Quinquenio embiado al supremo Sn.l consejo de Castilla con data de 15 de octubre del passado año de 1768, q.e incluye los años desde 1763, hasta 67 resultavan los expresados drechos 294 t.s 10 t.s 1/3 t.s, q.e corresponden al año 58 t.s 8 t.s 3 t.s 1/5 y conforme à las obligaciones, q.e contiene el mismo documento, y vivencia q.e para su total satisfaccion han faltado en cada uno de ellos 19 t.s 6 t.s 1 t.s 4/5.

Maravillaria al q.e ignora los annuales cargos de este Publico resucitar à los gastos ordinarios ô de Arancel, q.e accionen con aprobacion del supremo Consejo ô la cantidad de 1 t.s 2 t.s 3 t.s 1 t.s, ô la de 377 t.s 3 t.s, q.e paga al Sn.l Erario, y menrar Episcopal, y

Capitular (por ser arrendataria la Ciudad del diezmo ganado, que en el subarriendo, se hizo en el mismo Quinquenio solo annualmente produxo 7040 tt 18 ß, viendose obligada à consentir esta regular quiebra por el mayor veneficio, ô estorvo de dificultades, q.e experimenta en la venta de la Ziza, Carnes, por cuyo motivo hizo el combenio) y à la paga de 42179 tt 5 ß, censo, q.e tiene hipotecado sobre dichos drechos, y 6777 tt 16 ß, q.e demuestra el citado testimonio haver importado al año los gastos extraordinarios, ô alterables q.e segun el ante dicho Arancel, necessitan de aprovacion de la Real Audiencia.

Podrase preguntar el motivo de la carga de la crecida partida de cerca de millon, y medio de libras, Capital del expressado censo, y responder los gastos de Pestes, q.e ha padecido Yzla, el socorro, de la hambre, ô provission de granos en su regular falta, q.e experimenta, y los graziosos, y numeros donativos; Que, antes de estar en practica las contribuciones Reales, de que se harà merito, hizo en sus Monarcas en las urgencias del Estado, ser toda la causa de tanto empeño.

Obligò, este, por exessivo, y superabundante à sus fuerzas, à q.e el Reyno ya en 1405 viesse de ceder ô consignar à los mismos acrehedores, q.e le oprimian con apremio todos los drechos, Gabelas, sissas, y Ympuestos, cuyo contrato por su notoria utilidad publica esta caracterisado de santo dimanando de el una Junta de los mismos acrehedores para su administracion, y recaudacion, q.e en virtud de la Real, y Pontificia concordia de 1697, (otro documento recomendable por la union q.e providenciò entre el estado secular y Ecc.co) tomò el nombre de nueva Junta de la consignacion.

Son mas q.e notorios los exessivos menos cabos, q.e en las tres antecedentes centurias han tolerado los acrehedores obligados à veneficiar sus creditos ô censos con pérdida de mas de unas $\frac{3}{4}$ partes hasta q.e el veneficio de passadas treinta mil libras que produxo à favor del comun la reduccion de censos al 3 p% de la R.l Pragmatica de 1750, no obstante de ser mucha quiebra, por los mismos acrehedores, le utilizò su corriente paga, q.e perciben en el dia contentos, y sin acordarse de el rehemplazo del anterior desquento, q.e subiria à muchos millares, al qual les asiste justicia, però un drô al parecer illiquidable.

Reducido à lo antedicho las contribuciones municipales, se manifiestan las Reales con q.e la Yzla socorre las urgencias del Estado, en q.e ademas de los diezmos, y otros reditos del antiguo R.l Patrimonio percibe S. M.d de 3 à 4 millones de Reales de V.on por las rentas de Aduanas, salinas, tabaco, nieve, y Aguardiente; Las dos ultimas Ympuestas de nuevo en 1718, y las tres anteriores (drechos consignados) cedidas el mismo año à la R.l Azienda, q.e con esto asumio à su cargo la defensa, y fortificacion del Reyno, en q.e este antes expendia 20303 tt, à saber las 8303 tt guardias, y provission de armas, y las 12000 tt en la fortificacion.

Contribuyen à mas de esto los Mallorquines al mismo efecto con la annual talla de

de 32 mil pesos carga q.e corresponde â 7 p.o/o de todos los frutos, suponiendo q.e rindan todos los bienes, rahizes, sobre que se reparte â 3 p.o/o (no obstante q.e la experiencia dexa acreditado solo fructificar à 2 ô â 2 y medio p.o/o) y tambien con el utencilio, q.e conforme à la misma regla, y supuesto sale â 3 1/2 p.o/o, bien entendido por el mero equivalente â tres Batallones de Infanteria, un Regimiento de Dragones, y un Destacamento de Artilleros, despues aumentado por lo regular de tener la guarnicion de quatro Batallones quatro Esquadrones, y el cuerpo de Milicias, concluyendose evidentemente q.e los Hazendados pagan en el dia â mas de 10 1/2 p.o/o de sus redictos, y por añadirse algo muchos años à la talla de los 32 mil pesos, para rembolsar â la universal consignacion, el caudal proprio, q.e apronta en los tres casos de hambre, Peste, y Guerra como està prevenido en el Articulo 6.o de la misma R.l, y Pontificia concordia, y se ha oy practicado para el abasto de carnes de fuera Reyno, sin embargo de tener connexion con el ultimo de los tres expresados casos, q.e parece, que despues del año de 18 deve correr enteramente à cuenta de la R.l Azienda; Por cuya razon consiente, y paga el Estado Ecc.co la annual contribucion de la Talla.

Quando siguiendo la regla de proporcion de este mismo repartimiento se le reduxera por un supuesto el importe de los 3, ô 4 millones de Reales de V.on, q.e se ha dicho dimanar de las cinco Reales rentas, conque se subsidia al R.l Herario por la justa defensa, y justificacion de la Izla, ô urgencias de la monarquia, saldria à mas de 50 p.o/o de sus annuales frutos; pero, no obstante aquel Methodo elijido ya entonces por mas suave general, y menos sensible, se puede decir con Realidad, q.e el Pais contribuye a S. M.d à mas de 60 p.o/o de lo q.e fructifican sus bienes rahizes.

En cierta Consulta hecha por la Rl. Audª. de Mattca. à la Magd. del Sor. Rey Dn. Phelipe 5º. en 14. 9bre. 1718, sobre la Concordia, y cosas univles. en el §. 53. consta lo sigte.

Gastavanse tambien Cada año de Bienes dela Univd. y de cuenta de las 35 mil libras del Aranzel, 1200 ttl. para la fortificacion, assi de esta Ciud. de Palma como de la de Alcudia, torres, y fortalezas dela Yzla, incluyendo tambien las Armas, Artilleria, y municiones de guerra, que se provehian de este Caudal. Tuvo origen la fortificacion del Rl. Acuerdo, que se sirvió tomar el Sor. Rey Dn. Phelipe 2º. à 15 de Julio de 1575, en que mandó que lo que se havia gastado, y en adelante se gastare para la fortificacion de Mallorca, se pagasse por metad por el Reyno; Y que para la otra metad, proveheria de su Cuenta, como assi se executó, remitiendo su Magd. dinero hasta el año de 1598, que con Rl. Carta su fecha de 5. de Mayo del mismo año, tubo en bien consignar, à, la fabrica de la fortificacion su porcion del procedido dela Cruzada; Y haviendose destinado despues en la citada Pragca. de 1600.

12000 ℔ delos Bienes universales, se gastaron
cada año, hasta 20 Agosto de 1665, que el Rey D.
Phelipe 4.º, mandó consignar de dho Caudal
dos mil Libras para los sueldos del Sarg.to M.
de esta Plaza, y de los Governadores del Castillo
de Bellver, y Fortaleza de S.n Carlos, y de otros
officiales, concediendo al mismo tiempo á este
Reyno, la facultad de tomar cada año del mis-
mo caudal, Mil Libras para la fabrica de
la Casa dela Univ.d, y assi se ha practicado
hasta la feliz recuperacion de este Reyno;
aunque ahora queda; Y aunque ahora que-
da relevada la Univ.d dela expressada
contribucion por haver extinguido Vm. la
fortificacion con el Decreto dela nueva Plan-
ta, ha parecido ála Aud.a assen presente á Vm q.
en los años esteriles, que en este Reyno son
muy frequentes, acudian ála fabrica dela
fortificacion millares de hombres, y mucha-
chos, assi dela Ciu.d, como dela parte forana
y con 2 ℔ de esta moneda, que se davan cada
dia á cada uno, se hazian obras muy prove-
chosas p.a la defensa de esta Ciu.d; Y de esto

seguian los Beneficios de Logarse las obras, con conveniencia de tener occupada, y quieta la Gente Pobre, que por no encontrar, q.e travajar havia de perecer de hambre, ô, havian de hurtar para vivir, ô, los Pobres de esta Izla y para atajar estos males, ha parecido ala Aud.a poner ala alta conciden.on de Vm. que seria muy combeniente, destinasse alguna cantidad, para emplear en obras enlos años de corta cosecha.

En vn Instrum.to de 29. Ag.to 1584, ante Juan Mulet Nov.o consta, quela Ciu.d pagó la porcion de tierra, enque se edificaron los Muros dela Ciu.d, dela Puerta de Jesus, hasta la Sequia dela Ciu.d, Lo que havia cucedido 12, ô, 15. años, antes de el citado de 1584

t

El Dr. Juan Binimelis Sa-
cerdote quien compuso, y
delineó las torres de Gua-
da desta Izla, escrivió
tambien un tomo en 159[illegible]
de Fortificaciones de esta
Ciud., y Izla; Pues era Gra-
de, y excellente Mathem.
y Geografico, y formó el
Plano de esta Ciud.

Dn Geronimo Rivera, à cuyo Cargo estan las Fabricas de Salinas del Rno de Mallorca, deseando acupar mas en servizio de S. M. como lo à practicado en otros importantes asientos, desea encargarse por diez años del Dro llamado Mollase, q.e ay para la conservazion, y limpieza del Puerto de Palma vajo las condiziones siguientes.

1.o Que satisfarà cada un año, que empezarà 1.o de Enero de 1778. y fenezcan en 31. de Diz.re de 1781. lo q.e legitimamente haya produzido, haziendo el computo desde q.e S. M. concedió este derecho al colegio de Comerciantes, h.ta 31. de Diz.re del presente año, y lo q.e haya produzido en ~~sin hazer descuento de~~ y corresponda por cada un año, satisfarà de contado el dia 1.o q.e se le entregue, y se le dè posesion del expresado derecho, por el colegio de Comerciantes, y à quien V. M. destinare, el valor liquido de un año, y consecutivam.te todos los años en 1.o de Enero se adelantarà la misma cant.d h.ta fenezer el Asiento, viniendo el aum.to el expresado derecho sin hazer de satisfazer sueldos, y Gastos de Recaudadores en q.e se interesse mucha parte de el al presente; y el vene-

(ficio

del adelantam.to temperan y para poder continua
el travajo de la limpieza de èl, la Pu
na, y demas embarcaziones hechas a
este fin.

2.º Que por el Cap.n Gen.l, y Cav.º Intend
se me hà de dar todo el ausilio q.e ne
sitare para el cobro de dho Derecho,
demas assumptos q.e puedan ocurri
obligando à satisfazerle, à qualquier
Persona sin distinzion, q.e lo adeudas

3.º Que hè de poder cobrarlo en la R.l A
na de Palma, (como se executa en el
fazilitandome à este fin el Admin.or
demas Dependientes, todos los Assien
tos, y notizias, q.e nezesitare.

4.º Que hè de poder valerme para s
recaudazion del vista de dha Adua
y otro qualquier Dependiente de mi s
tisfazion q.e quiera voluntariamen
encargarse de ello, gratificandole s
travajo.

5.º Que hè de gozar todos los fueros, e
zepziones, y privilejios, q.e gozan todos
Dependientes de Rentas sujetandom
en todas las ocurrenzias deste ex
(zi

al Cavallero Intend.te como Juez
Conservador de Rentas R.s y del Ex-
presado Derecho.

Palma 2. de Agosto de 1770.

Declaracion de S. M. sobre los Derechos que se restablecen en Mallorca, y buelven al Colegio de la Mercadería, para q.e su producto se in-
vierta en la reparacion del Muelle, limpia, y conservacion del Puerto de Palma, y el de Puerto Pí

S. M. por su R.l Cedula de 29. de Octubre de 1766 firmada, y dirigida p.r el Exmo. S.or D.n Julian de Arriaga Secretario de Marina, y Indias, concedió à los Defenedores, y Colegio de la Mercadería el restablecim.to del antiguo derecho de dos din.s por libra q.e en el Puerto de Mallorca se cobraba de las Mercaderías q.e descargavan en su Muelle, con exclusion de Granos, y Legumbres, el qual era conocido en lo antesion p.r el derecho de un dinero p.r libra, sobre Mercaderías, y el del Muelle, y del Ponton, para q.e con su producto se atendiese p.r el Colegio à la limpia, y reparacion de los expresados Puertos, y Muelle, sin otro destino alguno, encargandose de la cobranza, è in-
version el referido Colegio, como lo practicava antiguamente, llevando la devida cuenta, y Razon p.a darla al nominado Ex.mo S.or D.n Julian de Arriaga, como se previene p.r la R.l Cedula.

Por R.l Orden de 10 de Nov.re del propio año de 1766. comunicada à la Intendencia de Mallorca, por el

Ilt.mo S.r D.n Miguel de Muzquiz, mandò S. M. que con e
propio fin q.e refiere la R.l Cedula de 29 de Octubre, se
Buelvan al Colegio de la Mercadería los quatro pequeños
Derechos llamados Naves, Bancadas, Muzquim, y Mollu
de q.e se incorporò la R.l Hac.da desde el año de 1737, entran
su producto en la Thes.a del Estado de Mallorca, y reinte
grando sus productos al Colegio.

Estas son las R.s declaraciones q.e han precedi
p.a incorporar los citados derechos al Colegio con destín
de sus productos à los fines q.e dàn expresados.

Quales quiera persona q.e quisiere arrendar p.r
ò mas años el derecho de los dos dineros p.r libra de q
trata la R.l cedula, con unión, ò sin ella de los otros q
tro pequeños derechos, deverà acudir à S. M. con s
proposición p.r medio de el S.r D.n Julian de Arriaga, Mi
nistro de Marina, è Indias, p.r ser asumpto peculiá
y propio de su Ministerio, siendo ociosa, otra via alg
una, sin q.e la R.l Hac.da, ni el S.r Superintendente q
de ella tenga q.e ver en semejante asumpto, y por
corresponder à Marina. Palma 13

Octubre de 1770

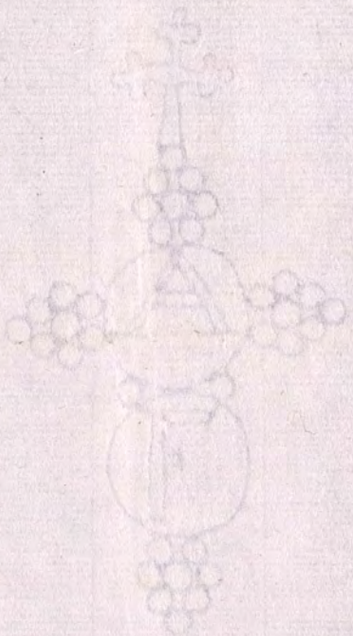



Noticia de lo que importó en los años que avajo se expresarán, la venta de los frutos procedentes de los Diezmos de Granos, Aceyte, Vino, y Hortaliza; con la diferencia que se observa de los tres ultimos años, alos tres primeros.

Años	Frigos Mon.da Mallorq.na Libras	Aceite Mon.da Mallorq.na Libras	Vino Mon.da Mallorq.na Libras	Hortaliza Mon.da Mallorq.na Libras	Totales Moneda Mallorq.na Libras
1762	30.760	10.200	5.090	1803	47∂853
1763	30.290	4665	3.565	1360	39∂885
1764	42.480	5.036	5.585	1365	54∂466
	103.553	19.901	14.240	4528	142∂204
1765	31.316	12.368	3.874	1533	49∂091
1766	40.018	12.482	4.755	1551	58∂806
1767	43.528	7.309	5.316	1611	57∂764
	218.397	52.060	28.185	9223	307∂865

Resumen General

Importa el total de las quatro clases de diezmos en los 3 primeros años ..... 142∂204

Idem las mismas clases, en los tres ultimos años ..... 165∂661

Diferencia con aumento en los ultimos años ..... 23∂457

Las 23.457 libr.s que ay de difer.a compo.en en vellon Castellano ..... 311∂677 R.s, 27 m.s

Palma 8 de Mayo de 1768

Manuel de Larrea

Años	Libros	Libros	Libros	Libros	Libros
1762	3.276	1.200	503	183	4.962
1763	3.250	1.665	3.565	136	9.266
1764	4.248	5.036	7.582	1.365	18.231
	10.774	7.901	11.750	1.684	32.409
1765	3.136	2.364	3.874	1.533	10.907
1766	4.018	2.482	4.775	1.771	13.046
1767	4.258	2.303	3.316	1.611	11.488
	11.412	6.749	11.965	4.915	35.441
	22.186	14.650	23.715	6.599	67.850

Resumen General

	67.850
	35.441
	32.409

Noticia de las Cantidades de dinero que se cobraron en los años de 1765, 66, y 1767, y devieron estár satisfechas en los años anteriores hasta el de 1764, procedentes de los Ramos a saber

Año de 1765

		Mon.da mallorqu.na Libras	Suel.s	din.s
R.l Patrimonio	Por diezmos de Granos	5.061	9	6
	Por los de Aceyte	86	15	"
	Por los de Hortaliza	176	13	4
	Por los de Vino	993	10	10
	Por el derecho de Laudemio	549	"	2
	Por el de Amortizacion	766	2	"
	Por el de Fogages	58	16	8
	Por el de Corrales Reales	40	3	"
	Por el de Correduria	29	12	"
	Por el de Escrivanias	243	1	11
	Por el de Barcadas	82	"	"
	Por el de Hornos Reales	54	"	"
	Por el de Baylias	137	19	10
	Por el de Penas de Almotacen	49	10	10
	Por el de Aguas de la Villa de Soller	67	10	"
	Por arriendo de tierras marjales	176	13	4
Renta de Aguardiente		16.727	8	9
Falla General		37.834	15	9
Contribucion de Utensilios		2.889	"	10
		66.024	3	9

Año de 1766

		Libras	Suel.s	din.s
R.l Patrimonio	Por diezmos de Granos	3.278	4	"
	Por los de Aceyte	28	16	"
	Por los de Vino	225	10	"
	Por los de Hortaliza	283	16	"
	Por el derecho de Laudemio	573	9	8
	Por el de Amortizacion	710	13	10
	Por el de Fogage	95	6	8
	Por el de Escrivanias	21	12	1
	Por el de Censos	200	5	9
	Por el de Baylias	320	"	"
	Por el de Penas de Almotacén	10	"	"
	Por el de Barcadas	154	3	8
	Por el de Hornos Reales	13	8	4
	Por el de Condenacion ò multas	15	"	"
	Por el de Aguas de la Villa de Soller	11	5	"
	Por arriendo de tierras marjales	156	13	4
Renta de Aguardiente		3.999	19	11
Falla General		12.223	13	8
Contribucion de Utensilios		2.622	11	9
		24.944	9	8

Año de 1767

		Libras	Suel.s	din.s
R.l Patrimonio	Por Diezmos de Granos	3.542	5	8
	Por los de Aceyte	189	18	1
	Por los de Vino	111	12	"
		3.843	15	9

		3.843	15
R.l Patrimonio	Por el derecho de Laudemio	478	13
	Por el de Amortizacion	1.242	10
	Por el de Fogage	87	"
	Por el de Corrales reales	24	10
	Por el de Escrivanias	125	10
	Por el de Corredurias	40	19
	Por el de Censos	118	3
	Por el de Baylias	151	"
	Por el de Penas de Almotacen	60	9
	Por el de Barcadas	20	"
	Por el de Hornos reales	117	5
	Por el de Condenacion, ó multas	55	"
	Por el arriendo de tierras marjales	262	"
Contribucion de Utensilios		1.362	15
		7.989	11

Resumen General de lo cobrado p.r cada clase en los tres años demonstrados

R.l Patrimonio	Por Diezmos de Granos	11.881	19
	Por los de Aceyte	305	9
	Por los de Vino	1.330	12
	Por los de Hortaliza	460	9
	Por el derecho de Laudemio	1.601	2
	Por el de Amortizacion	2.719	6
	Por el de Fogage	241	3
	Por el de Corrales reales	64	13
	Por el de Escrivanias	390	4
	Por el de Corredurias	70	11
	Por el de Censos	318	9
	Por el de Baylias	608	19
	Por el de Barcadas	256	3
	Por el de Penas de Almotacen	119	19
	Por el de Hornos reales	184	14
	Por el de Condenacion, ó multas	70	"
	Por el de tierras marjales	595	6
	Por el de aguas de Soller	78	15
Renta de Aguardiente		20.727	8
Falla General		50.058	9
Contribucion de Utensilios		6.874	7
	Total cobrado	98.958	5

Las 98.958 libr.s, 5 sueldos, y 4 dm.s, hacen moneda Castellana ..... 1.314.878 R.s de vell.

Palma 8 de Mayo de 1768.

Manuel de Larrea

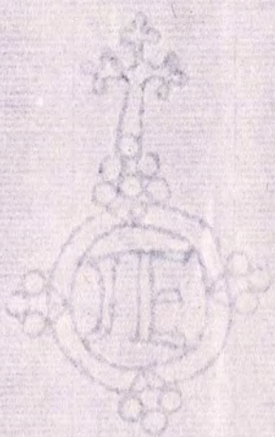

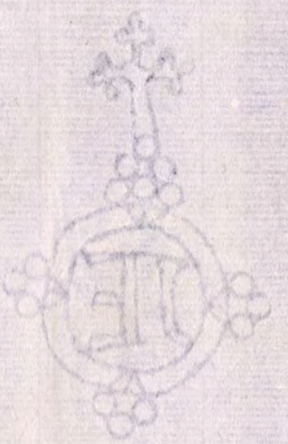





Apuntaciones.

Sta Cathalina fue Hospital en lo Antiguo, y se agregò al Hospital Gen.l En 1576 lo compro Bernardo Nadal; y en 1607 Sebastian Nadal cedio la Yglesia a los Padres Trinitarios con obligacion de que la primera Misa de cada dia que dixesen la aplicasen por la Almas de su Familia; con clausula tan estrecha, que admitieron los Frayles, que esto se entendia, aunque con el transcurso del tiempo falte la Donacion.

Para el enablecim.to de Lugares arreglò el Rey Dn Jayme el segundo en 1300 la quarta parte de una quarterada para cada Casa; en que se incluya

lo correspondiente á la Calle en cada Cera.

En el Año de 1398 habia Poblacion en Puert
Pi con Atarazana cubierta: Se defendia por un p
queño Fuerte, y cerraba la boca del Puerto con C
na; y este se internaba en forma de Cala hasta
pasos andantes.

En el Año de 1562 el Reyno de Mallorca pi
por su Sindico Pedro Ygnacio Torrella, que S. M. m
dase fortificar la Ciudad de Palma á la moderna,
dando con la mitad del gasto; A cuyo efecto alegò v
rias razones, que acreditaban la necesidad de esta
Concediolo el Rey y enviò al Yngeniero Jorge T
ni parag hiciese el Proyecto que se aprobò y pu
en practica con Caudales del Publico, y del R.l

los Administradores fueron Juan Bautista Despuig, y
Juan Odon Stª Cila.

Despues asignò el Rey del Tesoro dela Curiada
doce mil libras anuales, y la Universidad igual Cant.
Los Jurados nombraban la mitad delos Sobreenanter
y cuydaban igualmte. que los Oficiales del Sueldo, ó
Reales dela administracion del dinero.

Se desea saber si en el Archibo dela Ciudad de
Palma se encuentra la representacion que hizo Torre
gò dla: Asi mismo quantos años durò la consignacion;
y en que tiempo reuniò el Rey a su Erario la
parte con que concurrìa el Publico.

Tambien se desea tener el Plano del Proyecto con
el Discurso que formò el Tratini para fundar su

idea, que à lo que se sè no tubo efecto mas que en
quanto al Recinto principal de Palma. que los Y
genieros llaman la Maginnat del Cuerpo dela
za.

PRIVILEGIO
DE
FILIACION
A FAVOR
DEL EX.MO. S.R. D.N. ANTONIO
DE ALÓS, Y DE RIVS,
MARQUES DE ALOS,
GOVERNADOR, Y CAPITAN GENERAL
DEL EXERCITO, Y REYNO DE MALLORCA &c.
Y DE SVS HIJOS DE VNO, Y OTRO SEXO,
ACORDADO
POR LA M. I. CIVDAD DE PALMA CAPITAL DEL
REYNO DE MALLORCA.



MALLORCA.

EN LA OFICINA DE IGNACIO SERRA IMPR. REAL.
Por Joseph Guasp Impr. del M. I. Ayũ. de la Ciudad de Palma.

M.DCC.LXXIII.



✠

JUAN ARMENGOL NOTARIO, *Secretario, y Escrivano por su Magestad (que Dios guarde) del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca.*

CERTIFICO, como de las Resoluciones celebradas por la M. Iltre. Ciudad, que originales paran en el Oficio de mi cargo, consta: Que en la del dia 28. de Abril ultimo, haviendose tenido presentes los grandes meritos del Exmo. Sr. Don Antonio de Alòs, y de Rius, Marquès de Alòs, Governador, y Capitan General de este Exercito, y Reyno, y la especial distincion, con que se há servido favorecer à esta Ciudad, tributandola los mas superiores, y notorios beneficios; y deseando corresponder à tan apreciable dignacion con las demonstraciones mas honorificas, y expresivas, resolviò filiar, como en efecto filiò, à dicho Exmo. Señor, y à sus

hijos de uno, y otro Sexo, para que desde entonces, y en lo sucesivo pudiesen gozar, y gozasen, de la calidad, y distincion de Nobles Patricios de este Reyno, con las de màs Immunidades, y Prerrogativas, que à estos son devidas; y acordaròn se hiciese presente à dicho Exmo Señor esta resolucion, à fin de proceder en vista de su consentimiento, á la extension del Privilegio que corresponde, comisionando para ello, los Cavalleros Regidores Dn. Francisco Pizà, y Dn. Francisco Boix de Berard, à quienes se ofreciò acompañar el M. I. Señor Corregidor Dn. Vicente Tiscàr de lo Rios, Coronel de Infantería, y Theniente de Rey de esta Capital, llevando la voz en nombre de la Ciudad.

Consta igualmente, que en la Resolucion celebrada el dia 12. del corriente Mes, dieron cuenta los M. Iltres. Señores Corregidor, y Regidores Comisionados en la antecedente, de haver pasado al Real Palacio, que habita dicho Exmo. Se-

Señor el dia 29. del expresado Mes de Abril, y de que obtenida la Audiencia de S. Exa. le noticiaron su Comision, llevando la voz el M. Iltre. Señor Corregidor, con el Discurso, que acompañado de la Respuesta merecida à dicho Exmo. Señor, se extiende à la letra.

DISCURSO HECHO POR EL MUY Ilustre Señor Corregidor, al Excelentisimo Señor Marques de Alòs.

„ NOS presentamos, Señor Exmo. ante V. „ E. en nombre de la Ciudad, y Reyno, „ con la seguridad mas plausible del verdade- „ ro Amor que le profesa, y tenemos este dia „ por uno de los mas felizes, pues logramos „ la ocasion de manifestàr à V. E. la plena gra- „ titud del Ayuntamiento, que es tanto mas „ justa, quanto està fundada, no solo en los dis- „ tinguidos meritos, y excelentes Virtudes, que „ elevàron à V. E. à este Gobierno, sino tam- „ bien en los continuados favores, que se hà

„ servido dispensar à esta Ciudad, y Reyno,
„ dignos de eterna memoria.

„ Dificil nos será hallar expresiones en este
„ acto, que caracterizen el Espiritu, con que
„ la Ciudad desea tributar à V. E. las mas vivas
„ muestras de su reconocimiento, pero facil ex-
„ plicar los motivos que la asiste n para cumplirlo.

„ Las particulares Prendas, y Virtudes, que
„ ennoblecen à V. E. es el primer objeto de-
„ esta demonstracion: Con ellas supo V. E. des-
„ de su ingreso convertir la deplorable Situaci-
„ on, en que estava el Reyno Constituido, en la
„ Epoca mas feliz; y con ellas acreditár del modo
„ mas estimable, en el concepto de Nuestro Be-
„ nigno Soberano, la distinguida Lealtad de la
„ Nobleza de este Reyno, y Promptitud de to-
„ dos sus Naturales, à la obediencia de sus
„ Reales Ordenes, hasta merecer las mas fi-
„ nas expresiones, proprias de su Paternal
„ Amor, y que engrandecen el honor de los
„ Mallorquines.

Que

„ ¿ Que corazon ſino el de un verdadero hi-
„ jo de eſta amada Patria, ſe dedicarìa con tan-
„ to eſmero, á tributar las gracias, que hà de-
„ vido à la bondad de V. E? En que obliga-
„ cion no ſe halla el Reyno conſtituido de mi-
„ rar à V. E. como el mas firme, y ſolido
„ apoyo de ſu Decoro, y Subſiſtencia? Y que
„ puede hacer menos la Ciudad, que darle el
„ Nombre de Hijo, que tan dignamente ſe ha
„ ſabido adquirir, ſolemnizando eſta Filiacion
„ con la uniformidad de ſus votos, y conſen-
„ timientos? Asi pues lo há acordado la Ciudad
„ confiada, en que V. E. ſe dignarà recibir eſ-
„ ta diſtincion, con el Amor, que ſiempre la
„ hà manifeſtado.

RESPUESTA DE DICHO EXCELENtiſsimo Señor al antecedente Diſcurſo.

„ CON guſto, y ſatisfaccion, hè oido la Re-
„ ſolucion, que ha tomado el M. Iltre. Ayun-
„ tamiento de incluirme en el numero de los
„ Eſclarecidos Varones Patricios, y en los Li-

„ bros, que contienen sus Hechos, y Servicios
„ al Soberano, y aunque no me considero de
„ iguales meritos, lo admito con particular
„ satisfaccion, y aprecio, aplicando á la falta
„ de mi merito, el buen corazon con que me
„ distingue.

„ A mi arribo al mando de este Reyno,
„ que merecì à la Real Piedad, hallè alguna
„ inquietud en los Espiritus del Pais, sucita-
„ da de aquella especie pertutbativa, tan no-
„ toria, que no quiero acordarla: con facilidad
„ se disipò, y fué motivo de mi tranquilidad,
„ y la del Reyno.

„ Con la novedad del Sistema, y pasado
„ Amago de Guerra, consequente à las Orde-
„ nes de S. M. con que me hallàva, tomè las
„ devidas precauciones para la defensa, que sa-
„ lieron puntuales à mis buenos deseos, y cie-
„ ga obediencia.

„ En sola una Convocatoria en este Real
„ Palacio, hallè toda la Nobleza pronta al
mayor

„ mayor ſacrificio de ſus Perſonas: Formamos
„ en la miſma Seſion veynte y dos Compa-
„ ñias Foraneas para reſguardo del Llano, y
„ Montaña, poniendoſe à la Cabeza de cada
„ una la Nobleza: Armamos el Paìs con gran
„ porcion de Armas, que mandò el Rey re-
„ mitirme: Aliſtó la Ciudad en ſus Barrios con
„ la mayor viveza, dos mil hombres de Mi-
„ licia Urbana, con todo lo demàs, que pro-
„ puſe neceſitava, para poner el Reyno en la
„ poſible defenſa; Y dando de todo cuenta à
„ S. M. merecí yo ſu Real aprovacion, y la
„ Ciudad, y Nobleza, que la manifeſtaſe en
„ ſu Real Nombre, el agrado que le cabìa en
„ el Hecho.

„ Como mis paſos ſe dirigen al mayor ſer-
„ vicio del Soberano, viendolos conſeguidos
„ con ſatisfaccion, ſe aumentaron mis buenos
„ deſeos de amarles, y procurar ſus alivios,
„ mirar ſu tranquilidad, y ſoſiego, bajo las
„ Reglas de la mas ajuſtada Juſticia, inſepa-

rable

„ rable de mi Caracter.

„ Ympondrè á mis Hijos la diſtincion, que „ merezco à la Ciudad, y eſpero que V.SS. „ haràn à los ſuyos continua memoria de „ lo que han ſabido practicar, en las Ur- „ gencias del Real Servicio, para que lo eje- „ cuten ellos, en identicos Caſos, con lo que „ lograràn tener ſiempre à mis Suceſores „ propicios, y grangearſe todo el agrado del „ benigno, piadoſo, Corazon del Rey.

En cuya viſta, è inteligencia conſta asimiſmo, que reſolvieron unanimes, y conformes extender, como en efecto ſe extendiò, el coreſpondiente Privilegio de Filiacion, que ſigue, y que yò el infraſcrito Secretario dieſſe Certificacion en devida forma, de lo que conſtaſe de ambos Cabildos, para que con ſu Impresion, llegaſe à noticia de todos los Naturales de eſte Reyno.

PRIVI-

PRIVILEGIO DE FILIACION, CONcedido por esta M. Ilustre Ciudad, al Exmo. Señor Don Antonio de Alòs, y de Rius, Marquès de Alòs, Goverdador, y Capitan General de este Exercito, y Reyno &c. Y à sus Hijos de uno, y otro Sexo.

„ EN la Ciudad de Palma, Capital del Rey-
„ no de Mallorca, à 12. dias del Mes
„ de Mayo, y Año de 1773. Los M. Ilustres
„ Señores Dn. Vicente Tiscàr de los Rios, Co-
„ ronel de Infanteria, Theniente de Rey de
„ esta Plaza, y Corregidor por S. M. (que Di-
„ os guarde,) de esta Capital, y su Distrito;
„ Dn. Francisco Pizà, y Mesquida, Dn. Fran-
„ cisco Boix de Berard, Dn. Pedro Gual, y Bar-
„ co, El Marquès de Villafranca, de St. Martí,
„ Dn. Antonio Togores, y Salas, Dn. Nicolàs
„ Dameto, y Gual, Dn. Nicolàs Dameto, y Pu-
„ eyo, Dn. Joseph de Pueyo, y Pueyo, Dn. Jorge
„ Fortuñy, y Puigdorfila, Dn. Matheo Dezca-
llar,

„ llar, y Dameto, Dn. Guillermo Gallard, del
„ Cañar, Dn. Geronimo Alemañy, y Vidal,
„ Dn. Antonio Ferrà, y Martorell, Dn. Ju-
„ an Socies, y Torandell, Regidores de la
„ expresada Ciudad, y Dn. Pedro Francisco
„ Servera, y Dn. Juan Salòm de la Tor-
„ re Sindicos Forences: Haviendo tenido
„ presente la singular, Distincion, y Honores
„ de que es acrehedor el Exmo. Señor Don
„ Antonio de Alòs, y de Rius, Marques de
„ Alòs, Gentilhombre de Camara de S. M.
„ Siciliana, Regidor Perpetuo de la Ciudad
„ de Barcelona, Theniente General de los Exer-
„ citos de S. M. Governador, y Capitan Ge-
„ neral del Reyno de Mallorca, é Islas adja-
„ centes, Inspector de Milicias en ellas, y Pre-
„ sidente de su Real Audiencia &c: El ser
„ notorio à todos su Ilustre Nacimiento, como
„ sus grandes, y heroycas Acciones, obradas en
„ Paz, y en Guerra; que tanta aprobacion
„ hàn merecido de Nuestros Augustos Sobera-

nos,

„ nos, y teniendo con especialidad gravado en
„ sus corazones el merito contrahido con esta
„ Ciudad, y Reyno, manifestando desde su in-
„ greso al Gobierno, la mayor satisfaccion del
„ Amor, Fidelidad, y Resignacion, que hà vis-
„ to en sus Naturales, en todo lo concernien-
„ te al Real Servicio; aplicando su authoridad
„ en promover, y conservar en èl, la publica
„ tranquilidad; acreditando sus Informes, en
„ la Soberana Concideracion de S. M., el sin-
„ gular Zelo, y Lealtad de la Nobleza de este
„ Reyno, y la prontitud de todos los Mallor-
„ quines en la obediencia, y cumplimiento de
„ sus Reales Ordenes, è insinuaciones, hasta
„ merezer de su Real Piedad las expresiones
„ mas honorificas, y recomendables; y propor-
„ cionando á la Nacion otros muchos, y gran-
„ des beneficios: Deseando la Ciudad el ma-
„ nifestarse reconocida como corresponde, à tan
„ apreciable dignacion, y dexar un perpetuo
„ testimonio à la Posteridad de su gratitud,

„ y del insigne merito de dicho Excelentisi-
„ mo Señor: Resolvieron unanimes, y confor-
„ mes filiar, como en efecto filiaron, al refe-
„ rido Exmo Señor Don Antonio de Alòs, y
„ de Rius, Marquès de Alos, Governador, y
„ Capitan General de este Exercito, y Reyno,
„ &c, y à sus Hijos, de uno, y otro Sexo, pa-
„ ra que desde ahora, y en lo succesivo puedan
„ gozar, y gozen de la Calidad, Honor, y Dis-
„ tincion de Nobles Patricios naturales, de es-
„ te Reyno, y obtenèr todos los Cargos, y
„ Empleos correspondientes à los Nobles na-
„ turales del mismo, con todos los demàs Ho-
„ nores, Inmunidades, Prerrogativas, y Dis-
„ tinciones, que estos gozan, del proprio mo-
„ do, que si cada uno de ellos huviera nacido
„ de Padre, y Madre Mallorquines; Y por la
„ gloria que cabe à este Reyno de contar des-
„ de ahora en adelante, entre los Hijos, è in-
„ signes Heroes, que lo han ennoblecido, è
„ ilustrado, al expresado Excelentisimo, Se-

„ ñor Dn. Antonio de Alòs, y de Rius, acor-
„ dò igualmente el colocar Su Retrato, como es
„ laudable coſtumbre, entre los demas, que
„ eſtàn pueſtos en la Sala Capitular de eſte
„ Ayuntamiento, de los Varones Iluſtres, que hà
„ producido eſta Nacion, y que la hacen tan
„ glorioſa, como celebrada de las Eſtrangeras;
„ Y para mayor ſolemnidad, y authenticidad
„ de eſte Acto lo fiirmaron todos. = Dn. Vi-
„ cente Tiſcàr, de los Rios, = Dn. Franciſco
„ Pizà, y Meſquida, = Dn. Franciſco Boix, de
„ Barard. = Dn. Pedro, Gual y Barco. = El
„ Marquès de Villa Franca, de Sant Martì:
„ = Dn. Antonio Togores, y Salas. = Dn.
„ Nicolàs Dameto, y Gual. = Dn. Nicolàs
„ Dameto, y Pueyo. = Dn. Joſeph de Pueyo,
„ y Pueyo. = Dn. Jorge Fortuñy, y Puigdor-
„ fila. = Dn. Matheo Dezcallar, y Dame-
„ to. = Dn. Guillermo Gallard, del Cañar.
„ = Dn. Geronymo Alemañy, y Vidal. =
„ Dn. Antonio Ferrá, y Mortorell. = Dn.
Juan

„ Juan Socies, y Torandèll. = Dn. Juan Sa-
„ lom de la Torre, Sindico Forenſe. = Dn.
„ Pedro Frncíſco Servèra, Sindico Forenſe. =
„ Ante mi Juan Armengol Notario, Secreta-
„ rio, y Eſcrivano por S. M. (que Dios guar-
„ de) del M. I. Ayuntamiento de eſta Ciudad.

Y para que todo lo referido conſte donde convenga, y en virtud de lo mandado en el Cabildo, que celebrò eſta M. I. Ciudad el dia 12. del que rige, doy el preſente, firmado de mi mano, y authorizado con el Sello de mi Oficio, en Palma à 14. de Mayo de 1773.

Juan Armengol Not. Secret.
y Eſcriv. por S. M. del M. I.
Ayunt. de eſta Ciudad.

Mallorca Recopilada, ò prontuario p.ª govierno, y facil inteligencia de sus Intend.tes en su ingreso à este Ministerio que tributa D.n Miguel Bañuelos, à su Mecenas el Ex.mo S.or D.n Miguel de Muzquiz del Cons.o de Estado de S.M. y Superintendente Gral. dela R.l Hacienda.

Prologo.

Me he propuesto, no hacer una historia, sino dar a mis Succesores una sucinta idea del R.no de Mallorca, sus adiacentes, Govierno, autoridades del Ministerio Patrimonio real, rentas, Producciones del terreno, y otras especies utiles al conocim.to para que eviten la molestia que me ha causado adquirirlas y puedan por si solos manejarse, con menor auxilios y confianza dela que es necesaria quando se entra à ciegas aun empleo de estendidas obligaciones.

Los medianam.te iluminados, saben la antiquedad dela Poblacion delas famosas Islas Baleares y sus succesibos posehedores: Dexo pues à su ilustracion, ò su estudio el por menor, pues quando le hicieren falta algunas noticias, las hallarà en Mut, Dameto, Benimelis, Fr. cayetano de Mallorca, y otros. curiosos, y eruditos naturales que han escrito, y escriven de su Pais, segun los tiempos, y los acaecimientos.

Sin embargo, siguiendo la maxima de prontuario que no embarase y se tenga à la vista sobre el Bufete, dirè lo quela experiencia y la aplicacion me han enseñado.

Isla de Mallorca

Su figura, quasi quadrada, pues se vee estenderse, y rematarse en quatro puntas, ò promontorios que miran à los quatro vientos: El de cabo de Pera al Levante: el Grosser à Poniente: el de salinas al Sur; y el de Formentor al Norte segun se reconoce por la carta Geografica.

Dimension General

Desde calafiguera que està frente dela capital hasta el Cabo de Salinas, se cuentan 24. millas: De este al de Pera 28: De este al de Formentor 22. y de aqui, vaxando por Lebeche, hasta el promontorio de Grosser 44: ultimamente desde esta punta, bolbiendo à calafiguera 18, de forma, que el ambito total dela Ysla, ès de 143.

De longitud, ò Diametro desde Lebante, aponiente esteres del cabo de Pera al Promontorio de Grosser que le està opuesto se quentan 16. millas: Del promontorio de Salinas al de Formentor que es del Sur al norte 50, y por la parte mas estrecha que es desde la capital ala Ciudad de Alcudia 28.

Situacion

Està situada la Ysla entre los golfos de Leon y valencia à 50, leguas su capital dela de cathaluña por la buelta que an dedar los bastimentos para doblar los cabos que hacen mas dificil y dilatada la Navegacion que si fuese desde el Puerto de Sollex, desde donde se graduan 30. por linea qua

si recta à Barcelona, pasando el canal quebiene aser un brazo del Golfo de Leon, quese enfureze segun los vientos y las mareas que arrojan los temporales del cuerpo de donde desci enden sus aguas: No obstante es rara la embarcacion quese pierde en este transito, ni el dela costa de poniente de Es- paña, porque el conocimiento delos Marineros y Pilotos procuran asegurarse en el modo posible delos tiempos, y si es para Barcelona se abrigan de Andraig, ò de Tuiza, para Valencia y Alicante, si les sorprende algun tempo ral, y hasta los llaudes de pescar se abenturan en todas estaciones si la precision del govierno ò la utilidad de los comerciantes los despacha por expresos al nuestro con tinente.

La circuien elevados montes, p.or la parte que mira a Cathaluña; y por la de Africa en la maior, es fragosa, y aspera llena de recuestos y cerros que la defienden con infi nidad de Puertecillos y calas, donde se arriman y se cu bren los barcos pequeños: Para resguardo dela sanidad y delos Piratas de Argel, està poblada de trecho en trecho de Guardas secretas en chosas, ò casucas, y de torres con cañon y peltrechos quedan avisos segun sus descubrim.tos aunq.e no estàn confiadas a personas de quien pueda te nerse entera satisfaccion, cuio nombram.to pertenece al capitan general, y en el desempeño de sus respectibos

encargos se experimentan mucho abandono y graves incon
binientes porque como solo tienen dos reales de vellon diarios
desituado, y algun pedacito de tierra al pie de sus estableci
mientos, son faciles de sobornar y permitir los desembar
cos, con rriesgo dela salud p.ca y perjuicios dela real Ha
cienda en el contrabando, por qualquiera modica canti
dad que les ofrezcan: Este perjuicio pudiera corregirse
dandose las plazas, â soldados retirados, y no entera
mente incapaces al cuidado, y a Artilleros de Marina
dela clase de inabiles, que no lo fuesen del todo para las
maniobras y punteria del cañon, añadiendoles un real
para que tubiese menos estimulos la codicia, y for
mandoles una especie de ordenanza que uniformase
su servicio, y supiesen las penas en que incurrian â las
mas ligeras faltas en estas importancias, pues en
el dia sre. faltarles la pericia necesaria, usan impu
ne mente de su livertad: Los torreros señalan al ano
checer con fuegos los Bastim.tos que descubren de lebante
y Poniente; lo qual observan un practico y un Ayu
dante dela Plaza desde el muro que mira al Puerto
y dán cuenta
cuenta al Capitan General.

Se divide en 16. ptes: las tres son en montaña
q.e encierran diferentes villas y Lugares deliciosos, y a

bundantisimos expecialmente de aceites y vinos generosos; y las otras 13. situadas en el llano, son fecundas de trigo, Zevada, Legumbres, y vino ligero.

Su capital Palma de crecido vecindario tiene su asiento ala lengua del agua, con un llano de 12 millas Bien fortificadas, y por la parte del mar se aumentan à gastos del Erario sus defensas, sin descuidar el reparo delas del cuerpo dela Plaza: Goza de aires saludables y de agradable vista, sea p.r tierra, donde todo està bien cultibado, y frondoso, poblado de casas de campo ò por la Marina entre dos cabos, dist.e el uno del otro 15. millas.

Se distingue en dos mitades: villa de avaxo donde està el Borne, la Rambla, y lo demas llano, y villa de arriba q.e es cuesta y donde estàn su hermosa cathedral, el Real castillo q.e aloja al General, Intend.te Regente dela Audiencia que se junta en casas dentro del mismo Patio; Plazas de Corte, S.ta Eulalia y otras con vellos templos donde se cultiba la relig.n por sus devotos moradores, y Edificios q.e acreditan el espiritu nacional antiguo, y q.e fue emporio de Comercio y riqueza, antes del descubrim.to delas Americas: Tiene Siete Puertas, que son:

La del Muelle
S.ta Cathalina
Jesus

Puerta pintada
San Antonio
Calatrava.
La Portella.

Su Puerto no es delos mas seguros, pero arrimados al Lazareto, dan fondo los Buques de Guerra quese deti.en poco, p.r evitar contingencias, y hai proyecto para darle mas fondo, y abrigo que no dejaria de ser costoso.

Al lado del Lazareto se halla Puerto Pi, ala falda del castillo de Belver, y ala izquierda del fuerte de S.n Carlos que incomoda y estorba con sus Baterias, internarse enla Bahia â Embarcaciones Enemigas: Es recurso p.a cierto numero de Tabeques, y otros Bastim.tos de Comercio y pequeño porte, donde los bientos y las aguas pueden hacerles ninguno ô poco daño, lo que no sucede enel muelle principal por padecer mucho enlos temporales de Ybierno.

Abunda de buenos pescados: caza: ortalizas: frutas ensus tiempos: No sp.re malas carnes, y enfin no faltan mantenimientos aunq.e acrecidos precios.

Las aguas que vienen ala ciudad por una azequia maestra, ô por surgideros naturales alos pozos, y cisternas, no son iguales en calidad ni tan perfectas, como las que se precipitan batidas por los montes, ô pasan por con

ductos minerales, pero porlo genexal son debuen uso, yno se conoce que hagan daño.

Leña y carbon, no falta, yhaciendo en tpo oportuno los repuestos, se consigue maior conveni.a que á la menuda.

Nobleza y Titulos

Fogoxes ..... Conde de Ayamans
Dameto ..... Marq.s de Pelpuig
Puigdorfila .....
Suxeda ..... Marq.s de Vivot.
Suxeda de n.s Martí ..... Marq.s de Villapanca
Cotonex ..... Marq.s de Aziani
Trumpolx ..... Marq.s dela Foxxe
Pueyo ..... Marq.s de campo-franco
Despuig ..... Conde de Monte negxo
Montanex ..... Marq.s del Reguex
Gual.
Vexi
Salas
Fortuñi.
Dosados
La Forteza
Dezcallar
Abxi Dezcallar
Olesa
Desbrull
Fexxex ..... Conde de s.ta M.a de Formiguera
Villalonga
Forxella
Oms
Dxondo
March Valles ..... Marq.s de Solleric.

Bordils.
Serra
Ferrandel
Orlandis
Caballeria
Armengol
Net
Morel de Pastorich
Garau
Fuster
Dureta
Montis
Boig de Berart
Guels.
Pizà
Rosiñol Sagranada
Valero
Sanglada.

Nota

Delos mismos apellidos, hai difer.tes casas igual mente ilus tres y muchas otras de ciudadanos Militares, que se reputan distinguidas

Casas pr.ales de Comercio

Billones
Rivera
Fonticheli
Cardona
Mayol
Ripoll
Marcel
Mataró
Gomila
Mara y Ripoll

Nota

No son negociantes de considerable fondo como en otras Plazas donde hay un estendido comercio y se frequentan las espedi ciones, pero proporcionalmente se sobstienen.

Entre los que llaman Chuetas, hai tambien algunos q. se exercitan en el trafico por maior y tienen muchas tiendas de paños, y otros generos de uso, y los unicos que se dedican a la Plateria.

Parroquias y Conventos.

Parroquias

La cathedral hermoso Edificio de tres elevados valientes naves delante de cuio Presbiterio, se conserva, y se vee intacto en un sepulcro el cuerpo del rey D. Jaime 2º hizo de conquista dor: La preside un obispo, Sufraganeo del Arzobispo de va lencia, con un cavildo respetable de Dignidades canonigos Doctores, y capellanes, donde se celebran con magnificencia los divinos oficios, y funciones, mui asistentes alas horas canonicas y en pocas partes, se verà matriz mejor servida.

Santa Eulalia
San Jayme
Santa cruz
San Miguel
San Nicolas
el Hospital

Conv.tos de Frailes

Dominicos
Franciscos
Minimos
Carmelitas Calzados
Agustinos
Trinitarios calzados
Mercenarios
Capuchinos
Bernardos estramuros

Clerigos regulares

Cayetanos
Misionistas
S.n Phelipe Neri

Monjas

ta
S. Margarita
La concepcion
Santa Clara
el olibar
S.n Geronimo
S.ta Magdalena
Misericordia
Theresas
Capuchinas
S.ta Cathalina de Sena
Monasterio del canonigo Garau

Nota

En la Villa de Valdemosa hai un Monasterio de Cartujos, fundacion del rey D.n Martin de Aragon y Mallorca, vaxo el titulo de Jesus nazareno.

En las demas del R.no diferentes conv.tos de regulares

y Monjas del mismo instituto que los nombrados.

En el Palacio destinado para el gen.l Intend.te y regente ay una Iglesia de fundacion real con su cura, y Beneficiados, intitulada santa Ana, y en ella el cuerpo de S.ta Praxedes, q.e regaló el rey de Francia carlos por los años de 1341. al rey D.n Jaime en accion de gracias de hauerle aiudado en la Guerra contra el rey de Escocia, segun refiere la historia

Hospitales

El general donde se curan los Paisanos de todo el R.no que no tienen p.a hacerlo en sus casas

el de S.n Antonio Abad

el del Rey p.a los Militares que està por asiento

el de S.n Lazaro, extramuros para la Lepra

el de Eclesiasticos, con crecidas rentas.

Nota

Hai un seminario conciliar

casas de Misericordia

Niñas huerfanas

Piedad y Enseñanza

Universid.d R.l p.a la instruc.on p.ca con los mas distinguidos pribil.os

Govierno militar y Politico

Un capitan general de Provi.a Governa.or gral del R.no y Presidente de la Real Audiencia

Un theni.e de rey graduado que hace de Governa.or (que no hay) y le està anexo el empleo de Corregidor.

Un sarg.to maior con 3. Ayud.tes un capitan de llaves y otro del Puerto.

Un Alcalde maior.

Audª dividida en 2. Salas

Un regente subdelegado de Gremios, y Fabricas
Dos Min.xos Nacionales
Tres Forasteros
un Fiscal
un Alguacil maior
tres Relatores y los demas curiales.
un Archivero Real

Nota

Los dos min.xos mas modernos hacen de criminalistas, y entre todos está dividida la cud. por Quarteles con 24 Alcaldes de barrio á su orden, segun la nueba creacion.

Ayuntamiento

Se compone de su corregidor: 16. Reg.res Nobles: Quatro ciudadanos: Quatro Diputados: Un Sindico Personero: Dos Fo
renses, y el Secretario.

otros Juzgados

El de competencias que solo hay en la corona de Aragon p.r la concordia hecha entre la Reyna dª Leonor, y el cardenal de Comenge, que se compone de una Dignidad eclesiastica, con dos Asesores Min.xos del Trib.l R.l un Fiscal, y un Agente y delas decisiones de este Juez, no hay Apelacion.
Un Auditor de Guerra p.a las causas Militares
Un Juez de Tercios.
el Juzgado del Alcalde maior
la Curia Eclesiastica
el Juzgado de Milicias

el de Marina sugeto a Cartagena

el de Artilleria ã Barcelona

El dela Intend.a con tres S.nos y un Portero

El de caudales comunes, con apela.on ala Audiencia

el de comercio

Juez de Apelaciones de sus Consules

Cruzada

Ministerio de Gr̃al y Hacienda

Un Intend.te General en q.n se hallan refundidas todas las autoridades y funciones delos antiguos Procuradores reales q.e por la serie delos tp̃os, y el descuido se han hido perdiendo y aprovechandose los otros Tribunales, de donde es dificil desarraigarla, y cada movim.to costaria una ruidosa competencia, sin una expresa orden del Rey que con pleno conocim.to delas que entonzes fueron, y las que en el dia deben ser, destruiese el abuso y bolbiesen a su centro, sin dar lugar a sutilezas, y representaciones figuradas, p.a sobstener la indevida posesion que los entona, y han dejado miserable, y lastimoso es que le tiro el condecorado empleo de Intend.te que fuè en Mallorca colono invencible a favor delas R.s acciones e intereses de su herario como lo son en las Provincias de España con arreglo alas R.s Instruc.ones delos años de 18. y 49. y lo son de todas las del universo donde se verifica esta clase

Un Contador pr̃al que tambien lo es de Cruzada.

Dos Thesoreros Alternativos
Un Comisario hordenador
otro de Guerra
Un Contralor de Artillería, con un Ayudante
Un Guarda Almacen Provincial con otro
Un Contralor del Hospital
Un Comisario de Entradas
Un Asesor dela Intendencia apropuesta de este Gefe.
Un Abog.do Fiscal y Agente del R.l Patrimonio y rentas
otro Abog.do Fiscal y Agente del Tavaco
Un Contador de Amortizacion
Un Administrador de Aduanas, y Tavaco
otro de Salinas, polboza y perdiçiones y demas rentillas, con
sus respectivos contadores y los resguardos correspondi.es

Antes de entrar enel de Talle del R.l Patri
monio y rentas, se dará noticia delas Poblaciones del Monte
y llano, consus Lugares Subaltenos.

Poblaciones

Villas	Lugares	Vecinos
Ciud.d de Palma capital		7000
La de Alcudia		3400
Villa de Llumaior		1556
Algaida	Randa Pina	700
		635
Montuiri		1000
Porreras		897
Campos		650
Santañi	Alcaria Blanca	1495
Felanix		14833.

		14833
Manacor	San Lorenzo	01950
Petra } Villafranca }	Ariañy	00900
San Juan		00529
Sineu colonia Rom.ma	Llorito	01103
Arta	Cap de Pera = Son cervera	01197
S.ta Margar.ta	Maria	00739
Muro	Llubi	00920
La Puebla		00622
Campanet	Buyà = Hullerò	00557
Pollenza colonia Rom.ma		01252
Escorca, y Lluc		00174
Selva	{ Mascairi = caimari = Mancor = Biniamar = }	00670
Ynca		00870
Bina salem	Lloseta = Ayamans Biniagual }	00586
Sancellas	Biniali } Costitx }	00720
S.ta M.a	Marratxi = S.ta Eugenia = Portol	00570
Alarò	Consey	00550
Soller	{ Alcarria del conde de Ampurias Binaraxo = Fornalux }	01159
Valdemosa	Dea = Miramar	00350
Buñola		00346
Esporlas	Bañalbufar = Iglesieta	00705
Puig puñent	Estellens = Superna	00300
Andraig		00800
Calvia		00314
total de Vil.s 34	De Lugares 24	de Nez.os 32216

Nota

Alcudia q.e el Emperador Carlos 5.o condecorò con el privilegio, y dr.cos de Ciu.d està situada ala parte de Levante, quasi ala orilla del Mar: Plaza de Armas, con un Estado maior poco menos q.e despoblada por el abandono q.e ha dexado arruinar los edificios sinque el govierno diese disposi.on para reedificarlos, y como

y como le falta gentes pueqos y limpieza para purificar los aires son mal sanos y repoblada se evitaria este inconbeni supuesto limpio y cuidado, es capaz de armadas y su campiña hermosa producixia quanto de frutos de primera necesidad que remediasen las hordinarias escaceses dela Isla si hubiese brazos para cultibarla, y el Rey se utilizaria mucho enel aumento de Diezmos.

otra

Bien considerado el todo dela Isla es una poblacion gen. por la multitud de hermosas casas que los cavalleros, y hazendados tienen en sus deliciosos predios provistas de quanto es necesario para la conveniencia y recreo

Vecindario

Se calcula à 35 M vecinos el todo dela Isla inclusos eclesiasticos que dà un regimiento de dos Batallones completos y bien entretenidos de milicias en q. està empleada la principal nobleza y bien disciplinados: Contribuie extra hordinaria mente ala matricula demas aque es inclinada la nacion como todos los Isleños y quando se ha de completar el exercito de su continente de quintos que prueban muì bien enla Infanteria robustos obedientes y baleros os, y asi mismo se destina ala tropa mucha gente deleba sin contar conlo que reclutan los cuerpos especialmente guardias y Artilleros demas y tierra

Producciones

Dificilmente seberà en Paises cultibados otro que lo sea mas q. Mallorca p. hasta delos mas altos y pelados peñascos donde

pueden trepar los hombres saca fruto el travaxo, Agricul
tor deestos naturales.

Los Aceites son abundantes y de buena calid. dequese extra
en considerables cantidades p.a cathaluna, Francia, olanda, y
otras Provincias del norte donde se bende con estimaon y cada
dia se aumentan porel cuidado de injertar los acebuches
de q.e està poblada la Montaña.

El Plantio de Viñas ha tomado considerable incremen
to y salen vinos gratos y de cuerpo especial m.te los de Da
ñal bufar y Pampolroda q.e estiman mucho los Franceses, des
de que hicieron el sitio de Mahon, y se fabrican Agua ardi.es

La Almendra es mucha y se fomenta porq.e tiene buena
salida p.a España y los R.nos estrangeros.

La Alcaparra se hace ramo considerable porsu abund.a
y finura q.e notiene comparacion, pues la hay igual enel ta
maño ala Mostaza y deun gusto exquisitisimo.

Se coje algun Azafran que basta p.a el consumo inte
rior, pero fomentado pudiera extraerse. Frutas detodas
especies y debuen sabor, pero las Naranxas dulces de Soller
son tan especiales quese hacen crecidas expediciones alos
Puertos de Languedoc y Provenza en Francia quelas lle
ban hasta Paris, y para cathaluña y costas de Valencia.

Algarrobas p.a sustento del ganado.

Algodon debuena especie, pero poco como la seda q.e uno y
otro se intenta alentar, p.s los Amigos del Pais como ra
mos import.es y productibos.

Cañamos buenos que tambien conviene adelantar enlos te
rrenos proporcionados, como son las Marjales dela Puebla, Al
culdia, y Arta, y es uno delos objetos que empeñarà el discurso
y el celo dela sociedad.

El Lino aunq.e se cria y se ha traido la simiente de Cur
landia, no sale bueno, por lo qual se sirven de Genova, y otros Pa
rages.

Restableciendose las colmenas perdidas se sacaria sin
duda mucho provecho enla miel y la cera.

Las Abas en años regulares son abundantes, y de
gran socorro para el labrador y Pueblo pobre, y las usan
mucho enlas casas Prales. p.a alimento de sus numerosas
servidumbres: No se han dedicado a otras legumbres, pero
es regular que la necesid.d los obligue y queda utilid.d los em
peñe.

El trigo aun en años de buenas cosechas no basta p.a
el consumo del Pais que se regula por un quinquenio à
400000 Quarteras comprendido lo que se necesita p.a la siem
bra, y por consequencia se ha de traer a mucha costa lo
que falta de otros con extraccion de moneda del propio ex
pecial m.te para el Africa, donde no admiten generos por
permuta, y solo qui.en Plata y oro: En años cortos gen.l
mente cuesta algo vierno muchos cuidados y sustos la esca
sèz.

La cebada suele no alcanzar y es cuidado del Asentista
de Prov.on traerla de afuera p.a la caballeria del ex.to

Abena produce bastante

Se crian calabazas de enorme tamaño y se anbisto de 11, y 14. arrobas cada una q.e tambien son auxilio dela pobreza como los higos secos en Ybierno.

Hay buenos caballos (no dela perfeccion delos Andaluces) pero bien hechos, y fuertes p.a el uso dela caballeria ô Dragones destinados al servicio dela Ysla.

Las Mulas aunq.e no dela estatura delas manchegas son finas ligeras, y de aguante, y Machos de estatura y fuerza.

El Ganado de cerda, abunda y de excelente quali.d y no falta el lanar p.a surtim.to del R.no porque se han dado providencias mui del caso p.a su conservacion, y aumento.

Ramos que se pueden fomentar

Aceite, Vino, Almendra, y Alcaparra se ha dho que se adelantan porq.e su salida es natural y productiba de mucha riqueza.

Lo dela Alcaparra es admirable! sale por si misma en los campos maduros ô Segados los granos expecialmente en los contornos dela capital las murallas dela Plaza, y el territorio de Alcudia y muro de forma q.e sin mas gasto ni mas travaxo que cojerla, socorre la provid.a con segunda util cosecha.

La Seda es otro ramo, aquebàn tomando gusto los naturales, y se dedican con esfuerzo al plantio de Moreras.

Fue Pais de Colmenas y si se aplican a su restablecim.to serà menos la moneda q.e salga por cera estrangera de que hay mucho consumo en las Yglesias del R.no y en las funciones

delas Casas de distincion.

El Algodon aunque poco, es debellisima calidad, y ay Parages donde se pudiera hacer cosecha especial m^te^ enla Ysla de Ybisa q^e^. surtiria las fabricas del Pais y quedaria alg^n^. sobrante para las de Cathaluña.

El Azafran es esquisito pero tampoco han hecho alto, y si se aplican, les resultarà mucha utili^d^. de su extraccion.

Las legumbres como Garvanzos, Judias, lantejas, Arbejones &c son pocas, y piden aum^to^. como tambien el Maiz enlos Parajes de Aguas porq^e^ todo es sustento provechoso del labrador q^e^. aorran mucho trigo.

La Botanica se halla desconocida, ù olbidada: Las hierbas medicinales son muchas y preciosas, y los franceses q^e^. tanto se aplican alas ciencias y descubrimientos embian de tiempo en tiempo inteligentes a correr estos montes y llanuras, y hacer acopio delo que les conv^e^: seria del caso un Jardin y un estudio de esta clase, y mas riguroso cuid^o^. enlos Boticarios como interès dela conserva^on^ humana.

No estàn la Medicina y cirujia en pie sobresaliente: Es un Fenix el facultativo q^e^. deja la Ysla y aunq^e^. ai alg^os^ (Const^es^. enla doctrina de Ypocrates) que ti^en^. libros modernos como Martinez Piquer, Sidenan, Hofman, Boherasve, Wasviethem &c, los leen y no los estudian sin apartarse del sixtema de sangria, purga, labatibo, caldo, y agua: Necesita este punto la considera^on^. del superior Govierno.

Artefactos

Enpiezo porlos Evanistas queson muchos ymui especiales particularm.te en embutir ybruñir: Hevisto piezas tambienacabadas yprimorosas que no embidian alas Inglesas yconsiderada superfeccion, no caras.

Hai algunos telares detercio pelos Damascos, tafetanes yGrodetures quese fomentaràn porla sociedad de Amigos del Pais ynolos trabajan mal: Las mas delas casas delos caballeros y Temp.s estàn colgadas de estos generos patricios demui buena calidad: Las Alfombras no son del dibujo ydelicadeza delas de Lebante, pero mui pasables, ydecentes p.a qualquier santuario, ò estrado.

Paños comunes, burieles, y Estameñas bastante m.te bien trabajados: Mantas y Baietas de mui buena calidad ytienen mucha salida.

Los Telares delienzos brinetes demucha dura ylos delistas auso de Olanda son infinitos ytambien hacen manteleria siseles encarga, pero esto ultimo necesita perfeccionarse enla finura yel dibuxo yno blanquean mal

La listoneria de hilo yseda ocupa muchas mugeres porq.e son tambien numerosos los telarillos.

La estameña de manos yotros generos de mezcla de Algodon y seda ti.en dentro yfuera estima.on porquelos laborean bien.

La tonelleria es de continuo ejercicio porlos considerables embarcos quese hacen de Aceites y Aguardi.es

Quisiera quela Sombrereria se adelantase: el consumo es

mucho porque ademas dela gente civil usan de Sombreros los hombres y mugeres del campo, pero el gremio es mui pobre p.a probeerse de materiales y traer de españa ò del estrangero q.n los enseñe.

Tanerias no faltan, pero necesitan perfeccion como los tintes.

Tarreria hordin.a y bidriada se hace mucha p.a el uso del Pais y se lleban alguna las Embarcaciones.

La Sastreria y Zapateria està en buen estado

En la costura y bordado son primorosas y no caras las mugeres.

Hay algun horno de Bidrio hordinario de que embarcan p.a Maon y canarias, y como la Sosa y barrilla abunda y no es escasa la leña, pudiera mexorarse y evitar p.te dela introducion de Venecia y olanda.

Asi mismo embarcan para Francia y costas de España porciones de Escobas de Palma mui bien hechas.

Para la construc.on de Taveques ti.en particular tino y gracia los Mallorquines, porq.e son sus embarca.ones familiares, pero si se huviese de continuar la delos del rey despoblarian los montes, y se berian embarazados los particulares p.a los de Comercio.

Islas adiacentes

La de Cabrera q.e dista ocho leguas y media dela capital es pequeña y està desierta sin fragmento q.e dè idea de hauer sido

en otro tpo. poblada y solo hay una torre donde cada mes bà un corto destam.to de Infanteria mandado por un oficial p.a embarazar que los moros se apoderen y agan asiento y guardar los prisioneros que por castigo embian los Gener.s Gefes del R.no Hay proiecto p.a poblarla, y es problematica la utilidad de este pensam.to Le està inmediato un Islote que llaman de los conejos, y son sus montes escabrosos con muchos Puertecillos, y cala de facil ascceso p.a embarca.ones menores, pero el de la Isla, es mui comodo aunq.e de dificil entrada.

La de Iviza y Formentera dista 25. leguas de la capital à medio camino de Alicante y Valencia: Es govierno de un coronel ò Brigadier donde bà cada 6. meses un Destacam.to de la capital: Tiene excelentes Salinas, a donde acuden a cargar todas las naciones con un Puerto mui capaz (de no buena entrada de noche) pero descuidado y multitud de Puertecillos y calas: Su pobla.on se divide en Quartones: Està toda armada p.a defensa de los moros q.e a su salida de Argel recalan hordinariam.te alli y son gente valerosa.

Menorca del obispado de Mallorca dista de Palma 35. y ½ leguas y desde cabo de Pera se descubren en dia claro los bultos de sus auitantes: Es de los Ingleses: Los natur.es profesan la relig.n catolica: Puerto Maon es franco mui comodo y seguro defendido p.r el fuerte castillo de S.n Ph.e y el de Ciudadela no es tàn capaz, y solo sirve p.a abrigo de Enbarca.ones medianas y menores: La cercania y comercio libre de aquella Isla

perjudica mucho ala de Mallorca, no solo por el considera
ble contrabando de tabaco, y otros generos que introducen
con perjuicio delos R.s haueres, pero por la p.ca salud, p.s le ha
cen con bastim.tos pequeños en qualquier Puertecillo, cala
ô Plaia del R.no sin tomar platica dela sanidad dela capi
tal y con annuencia ô disimulo delos torreros guardas se
cretas y justicias delos Pueblos comprehend.os todos en el vicio
del fraude de dificil remedio que causa la perdicion de mu
chas familias fugitibos, los unos por los montes, espatria
dos otros, y poblados lastimosam.te los Presidios: El mas activo
celo y vigilancia de un Intend.te no podrà por la via regular
contar este daño, sin un numeroso y fiel resguardo q.e colo
cado en proporcionadas distancias con buenos cabos abra
sen y patrullen incesantem.te toda la dilatada sircunfer.a
dela Isla, y que los dos barcos que paga la R.ta travajen del
mismo modo, y nabeguen sp.re ala vista de Puerto mahon
y ciudadela q.e son las fuentes del ilicito trafico y delos peli
gros de un contagio: Algunas embarcac.nes Nacionales q.e co
mercian en las costas de Italia y Francia a su regreso con el
pretexto de vientos contrarios suelen arribar alas de ma
llorca y dejan el contrabando al abrigo y confianza de sus
Protectores que buscan la faborable ocasion de introducirle
sin contingencia en la Capital que no les es dificil sea
en los coches q.e ban y bienen alos predios ô por medio de

Eclesiasticos poco timoratos, ô mugeres aquienes la decencia no permite un riguroso registro, y tambien porq.e soborna dos los Guardas hacen la vista gorda en las puertas, y ay exemplares de hauerlo introducido ellos mismos.

Correo

Paga el Rey de su Thesoreria 18 D. R.s al año al Dueño del Ja veque de la correspondencia q.e oy lo es el Brigadier D.n Antonio Barceló Gefe de la Esquadra sutil, con la obliga.on de mudar a su costa el destacam.to de Ybiza: es un Barco grande con sufici.e Artilleria bien tripulado y lleba escolta de la guarnizion de Palma: con la asigna.on de S. M. no pudiera sobstenerse, pero el continuo transito de pasageros de todas clases, y los car gam.tos de ida y buelta, le producen beneficios de mucha enti.d Sus biages hordinarios debieran ser Diez, pero como mandan los Vientos, y las aguas, rara vez se verifican, y en los Ybi ernos se padece sensible atraso en las cartas de España y vizeversa, p.s suele pasar Semanas, y meses en el Puer to de Andraig; sin permitir su salida los temporales: En los veranos es otro escollo el de los Piratas de Argel, pero antes de su salida de Palma se adquieren noti.as de si estàn limpios los mares, ô ay fuerzas superiores que puedan estorbar el transito, y se detiene si conoce peli gro: en una y otra estacion ti.e que bencer a su salida los Cabos h.ta la dragonera, p.a lo qual y a su buelta se necesi- tan varios bientos, y esto hace mas perezosos sus viages

quesi partiese desde Soler ybolbiese â aquel Puertecillo lle
bando ytraiendo la Valija p.r tierra, pero se ofrece el emba
razo delos pasageros yel comercio ysi fuesen dos barcos de
menos porte dedicados unicam.te con compet.e dotacion aco
rreos seria menos el afan, y la penuria delos interesados
enlas noti.as porque desde Soler â Barcelona es infinita
mente por linea recta ysin doblar cabos mas corta ladis
tancia, yel producto delas cartas daria con exceso p.a es
te Plano, porq.e las quebienen de España y del Pais estran
gero, sepagan mui caras, yen pocos años ha subido mu
cho la R.ta Hay opiniones deque enlos Ybiernos seria
mas util dirigir las Balijas â Denia, ô Alicante yme
arrimo aeste concepto, porque reinan los lebantes yen
qualquier temporal ô rriesgo de Cosarios ti.en elabrigo
de Ybiza amedio camino: enlos veranos soplan diaria
mente los Leveches buenos p.a el viage â Barcelona: Quan
do el Taveque se pierde devista de Andraig asu sali
da de Mallorca, despacha el ofiz.l deaquel Destacam.to
un Dragon conel aviso al General, yalguna vez q.do aque
llos torreros le descubren, ala buelta.

Rentas

Aduanas}... La Aduana conpuesta su oficina deun Administra.or
Gral. un contador, un vista, cinco ofizi.es un Guarda-Almazen
un Pesador, un marchamador, un s.no ydos mozos: Su resgu
ardo consiste enun visita.or yun theni.e: un sobre estante de

puertas y Marina y 15. ministros: La de Alcudia, suge
ta ala pral tie su Administrador, un cabo, y un minro que se
destaca de Palma. La de Soller, un Administrador pa cobrar
los drcos de extraccion de Naranxas con un Minro: La de
Ybiza sugeta igual mente a Palma, tie su Administrador
Visitador y dos Minros: Producen segun la entrada y
salida de generos: esta Rta tie su Abogado, Fiscal pa pe
dir enlas causas de contrabando.

Tavaco?

La del Tavaco se compone de un Administrador que por aora
está unido a rentas gens un contador, 4 ofizies Abogado
y Agte Fiscal, un Sno un mozo de Almacenes, un fiel Ad
ministrador, un Ayudte dela tercena, un Visitador general
un Visitador del casco, un sobre estante de puertas y Ma
rina: un resguardo Forense compuesto de un Guarda mar
un theme un cabo, un Esno y 12. Minros apie, los demas Mi
nistros son 17: en el Puerto hay una lancha con un Patron
y tres Marineros: Para el resguardo del Mar dos Fa
lucones con un cabo, un Patron, 10, marineros y 3. Soldos
cada uno: los estanquillos dela Ciud. son siete y dos estra
muros: Las Administraciones subalternas son Ynca
con 4. estanquillos en su partido: Manacor lo mismo: Po
llenza 3. estanquillos: Llumaior un Estanquillo: Soller un
estanquillo: Ysla de Ybiza un Administrador, un Visitador, un Sno un
Minro y dos Estanqueros: Serian considerables los pro-

ductos si fuesen menos los contrabandos de Brasil como se ha dho anterior mente.

Salinas &

Està acargo deun Administra.or Gen.l un contador interbentor, un ofizial de Libros, un visitador, un theni.e un sobre estante de Puertas, dos medidores, y q.to min.ros Las Salinas dela Ysla son las de Santani estanque grande, y de Babors, que sin cesar se fomentan, pero las de Ybiza y formentera, son mas considerables, y cargan todas las naciones dejando mucho producto con un Administra.or particular.

Polvora Plomo &

La Polvora Plomo, Azufre, Azogues, y sus agregados, estàn unidas ala administra.on de Salinas de Palma con un ofiz.l destinado asu quenta y razon.

Falla

Està el R.no encabezado con la R.l Haz.da conforme aconcordia por 32Ø Pesos al año, y la ciu.d obligada asu cobranza, y pago enthesoreria por tercios.

Papel Sellado y Bulas

Administra este ramo un Particular y su producto entra en Thesoreria.

Nieve

Corre tamb.n por un Administra.or particular y el dr.co que son dos R.s de Plata antiguos por cada carga dela que se consume entodo el R.no entra ig.l m.te en Thesoreria.

Tavernas

Este ramo sepagaba antes enla Secretaria dela capitania

ô comandancia general, pero S. M. por real resolucion del 19. de 9.re del año de 1746. mandò que se agregase y tubiese por rramo de su Erario entrando su producto en la thesoreria general del Ex.to desde prim.o del de 47 en adel.te y que las lizencias se expidan por la Intendencia satisfaciendo 17 R.s Mallorquines por cada una, y durando solo de Mayo a Mayo, en inteligencia de q.e el que bende sin ella bino, ô Aguardi.e por menor incurre por instruc.on formada p.a la recta administra.on en la pena de 25. t.s que se reparten por tercias partes: S. M. Juez y denunciador.

Estafeta.

De este producto dispone el S.or Min.ro de estado como de todas las R.tas de correos del continente, y de las Indias peculiar de su Depend.a

Censos menudos en Palma

Este es un ramo que por ser de corta considera.on suelen olbidarse los censalistas, y necesita todo el cuidado del Intend.te de acuerdo con la contaduria p.a que el exactor no abandone su cobranza.

Agua ardiente.

Està p.r Arrendam.to y pagan al Rey por tercios 21299. t.s Mallorquinas al año que componen 283006 rreales de v.on

Utensilios

Cada año se hace p.r la contaduria pr.l un presupuesto de lo que prudencial mente pueden importar los q.e corresponden

alas tropas segun su numero, como asi mismo alquile
res de casas p.a Quarteles: reparos de estos &c: Se em
bia, ala aproba.on del S.or superintendente Gen.l dela re
al Hacienda y conformandose, se pasa ala Ciudad pa
ra q.e haga el repartimiento aproporcion delas ha
ciendas, negocios tratos, y grangerias sin exceptu
ar persona alguna secular ni eclesiastica, ni menos
las manos muertas quese hallaren enel caso, y su exac
cion se hace igualmente por tercios con alguna varia
cion delos dela talla, Aguardiente &c

Real Patrimonio

Consiste enlas partes siguie.es

Diezmo de Hortaliza

El dia 1.o de henero porla tarde se bende enel Patio dela In
tendencia el de esta Ciudad y villa de Marrattxi en
presencia del Intend.te y contador principal: Por par
te dela Yglesia concuren al remate los Procuradores
delas dos Mensas Episcopal y capitular y dela parti
da enquese remata toda la mitad a S. M. y la otra
entre obispo y cavildo.

La misma tarde se bende el dela cavalleria
viñals del tr.mo de Palma que toca por entero a S. M.

Para la venta delos demas de esta especie de
todas las villas del R.no se aquerda conla Ygl.a el dia

que porlo regular es el 19. ó 21. de Enero, yafin dequese sepa enellas el señalado se despachan avisos alos Subdelegados dela Yntendencia q̃lo hacen publicar por bando encada Pueblo afin deque los compradores acudan ala capital: Losforma el S.no del Patrimonio ylos firma el Yntendente: Seremataan primero por parte dela real hazienda, y al siguie. dia hace suventa la Ygl.a pagandose p.r tercios

Diezmos de Trigo

Sebenden enprincipios de Julio yenlos dias quese señalan de Aquerdo conla Yglesia formandose los avisos para los Subdelegados porel S.no á quien corresponde, firmados por el Yntend.te: Dichos Subdelegados han de embiar ala Yntendencia manifiestos dela Cosecha de granos p.r calculo prudencial, yhechos por p.nas practicas yjuramentadas: 1.o bende la Yglesia, ydesp.s S.M: hay muchas razones que persuaden la administra.on conpreferencia ala venta que ha producido muchos descubiertos incobrables, yla perdicion de infinidad de familias principales yfiadores, que andan por diosando por haber entrado sin conocim.to por codicia, ó demala fe enestos neg.os que hansido su ruina yde gravisimo perjuicio al Regio erario: Tambien se satisface elvalor por tercios

Vino

Eldia 16 de Ag.to se rematan estos Diezmos primero el Rey, y desp.s la Yglesia con iguales avisos porla escribania aquien toca: Sepagan endos plazos, el 1.o por Navidad del mismo año, yel otro por Pasqua deresureccion del siguie.

Aceite

Bende primero la Yglesia enel mes de octubre decada año, y

enlos propios dias de remate, y poxlas tardes los despacha el Rey precediendo los manifiestos y noticias prudenciales que los Subdelegados delas Villas pasan alla Intendencia delas molidas de Aceite que se consideran de cosecha encada Pueblo enel año enque se hace la v.ta

Ganado

Corre este Diezmo por Administra.on acargo dela Ciu.d de Palma, en virtud de real orden del año de 16.do. con obligacion de satisfacer en cada uno 40. t.s anticipadas por tercias de febrero, Junio, y octubre, y otras 40. alla Yglesia acuio pago está obligado el d.o de Sisa delas carnes.

Escribanias q.e hacen Censo à S.M.

En Palma hay las Escribanias dela cuxia de censos: la de Cartas R.s La dela Governa.on à R.l Audiencia: La del veg.or, ô corregim.to La dela casa del Dan y la dela carcel: En Alcudia como en las demas Villas hay d.s oficia. que llaman real y todas hacen Censo à S.M. que cumple el dia 8. de Dizi.e decada año

Censos portados, y nò portados

En Palma y los demas Pueblos del R.no hay censos q.e llaman portados, y los que los hacen los pagan en Thesorexia: también hay otros censos no portados, y los que son de Palma y su tx.mo los cobra el exactor que se nombra y enlas Villas se entregan alos Subdelegados, y estos los consignan en thesorexia.

Corrales R.s corredorias, y carcelerias

El dia 6. de Enero se remata en cada Villa el corral R.l q.e con

siste en hacer pagar la pena por el ganado que ha entrado y ha hecho daño en algun sembrado: La corredoria y carzeleria se remata en el proprio dia 6, y es de aquel corto util q.e puede sacarse de venta de muebles de algun sequestro y del derecho de la carcel poniendose en ella algun preso: Se pagan en fin del año:

Laudemios

El dr.co de Laudemio le adeudan los compra.ores de tierras y casas que sean en alodio de S. M.: le hay a distintos fueros de un tanto por ciento, y p.a su areglo tienen tarifas que lo declaran los tres S.nos del real Patrimonio que ban expresados en la clase de Diezmos, q.nes lleban libro de registro, donde sientan las partidas de Laudemio que se despachan por sus respectibe oficios, formandose los Instrum.tos de estas ventas por el S.no de la curia de cartas reales establecida en la Intendencia.

Amortizazion

Este ramo de Amortizazion q.e consiste en los bi.es y demas efectos que entran en manos muertas, y tambien por fundaciones Pias se restableciò, y puso en nueba regla con real Zedula expedida en 18. de Dizi.e de 1768 por el real Cons.o de hacienda, poniendole a cargo de un contador, y S.no de este Ramo llebando la debida quenta y rrazon para lo qual tiene formada su ofizina y a quien se le ha abonado el 10. por ciento del producto efectivo q.e ha entrado en cada un año en thesoreria y haviendo fenecido el trm.o. porque se le concediò el 10 por ciento està pendi.e en el

Consexo de Hacienda la nueva declaraon de S.M. para lo suce
sivo.

Aguas de Soller

En esta Villa hay la Fuente que llaman dela Alqueria del
Conde propia de S.M. y sus aguas delas noches de Domingo y
demas dias delasemana, sebenden alos naturales deaquel Pu
eblo cada quatro años: cuios remates quese hacen enla Inten
dencia ymportan enlos quatro as. unas 350. ts. moneda del Pais.

Feudo de Cavallos

Los qe. posehen Cavallerias tien. la obligaon. depagar encada un año
40. tts. al Real Patrimonio por equivalente aun cavallo y
Ginete qe. debian mantener pa. defensa dela Ysla desde lo anti
guo, y en el año de 1708. del intruso Govierno sehizo el conbe
nio y pago delas 40. tts. como lo practican.

Tierras marjales dela Villa dela Puebla.

Estas tierras se arriendan por Quarteradas, medias Quar
teradas, y por Quartones, por un tanto al año y segn. la ultima
providencia pa. su administraon. se hace el arriendo pr. 9. años
para el qual se pregonan y rematan en aquel Pueblo, al
mas beneficioso Postor, y si los Sugetos quelas toman
les conviene hacer dejacion dela porcion detierra arrendada
seles admite, y se pasa a nuebo arriendo. La administraon. de
estas tierras, la tie. enpropiedad y con Rl. Zla. de S.M. Dn. Ma
nuel Dominguez, residte. en Valencia, cobrando el 10. por 100.

desu producto annual, y le està permitido poner sobsti
tuto p.a la exaccion anombram.to del Intendente.

Cabrebacion

La cabrebacion es un medio establecido p.a que qualquier S.or
de Vasallos, y que haia enajenado bienes desu Alodio propio en
fabor deotros, pueda precisar aestos de 10, en 10 años y sp.re
que quisiere al reconocim.to desu Señorio y Dominio direc
to que reside enel como atal S.or feudal y Alodial conla cir
cunstancia quesi sele compele al Vasallo de 10, en 10 años debe
este satisfacer los dr.cos de Cabrebacion, pero si dentro el de
cennio, los paga el mismo S.or

Esta diligencia del todo precisa y necesaria ala conser
vacion delas Juris.ones feudos y directos dominios se practica
con todo ferbor singularmente enlos R.nos de Valencia, y Ma
llorca, y Principado de Cathaluña consiguiendose por ella el
tener ala vista la estension delos Dominios la carga delos
Vasallos, la circulacion delos bi.es el adeudo delaudemios, y de
mas dr.cos que esta produce, y el exterminio de qualquier
fraude, y perjuicio quese intente contra los Dueños feudales
y alodiales, ò directos.

Deseando p.s nuestros catholicos Monarcas tan fabora
bles efectos ensu real Patrimonio adquirido por dr.cos de Con
quista eneste R.no establecieron desp.s de enagenadas las ti
erras de quese componia enquanto al dominio util quese
executase una general cabrebacion dellas p.r la quese con

servase perpetuamente y sin detrimento alguno el mismo
R.l Patrimonio medi.e la descripcion de todos los feudos seño
rios y alodios particulares, y de todas las cargas censos y de
mas tributos a que estaban afectos como asi se efecutò en
virtud de especial R.l ord.n en el año de 1389. segun publi
can los libros q.e estàn en la oficina de este ramo.

Siguiò esta opera.on h.ta el año de 1515 en q.e a solicitud del R.no
con pretexto de la mucha indigencia en que se hallaba, l'Mandò
la Magestad del S.or Rey D.n Fernando que se suspendiese p.r
entonces la misma cabrebacion indultando a sus vasallos
y enfitectas de los comisos en q.e tal vez huviesen cahido sus
bienes por el desfraude de los R.s derechos q.e devian satis
facer a la corona y concediendoles otras preten.ones para cuio
logro ofreciò el R.no cierto donativo, mas como este Privilegio
ocasionase considerables perjuicios a la propia corona por
faltarle al Patrimonio R.l la custodia y centinela vigi
lantisima de su cabrebador, fuè preciso que la magestad
del S.or Rey D.n Ph.e 3.o derogase aquel real Privilegio como de
rogò por su R.l Zedula de 1595 mandando en ella que se pro
cediese en la empezada cabrebacion en la conformi.d que a los
principios, y asi se efectuò bien que con notable desidia h.ta
en el año de 1656. con motibo de tanta decadencia fue preci
so el que S. M. diputase a un Personage de Zaragoza en
cali.d de Visitador gen.l de todo el R.l Patrimonio p.a el arreglo
del mismo, el qual establecio nuevas reglas p.a el sucesivo

Regimen de este ramo, que dexó encargado a sugetos de merito para que se continuasen las diligencias a que el mismo habia dado principio.

Estubo el conocim.to de este ramo desde su origen a cargo de los Procura.ores reales y hasta aora al de los Intend.tes exerciendo la amplisima Ex.on que se estiende no solo en los poseedores de feudos Cavallerias, y Alodios R.s pero tambien en los demas alodios particulares que son miembros de los que se reservaron los S.res que ayudaron a la conquista de suerte que como a Juez pribatibo del Supremo conquistador ó magnate, precisa a todos los S.res Feudales y Alodiales del R.no que comun.te se llaman magnates a la mencionada cabrebacion de 10 en 10 años: Concede des p.s las facultades a los mismos p.a compeler a sus emfiteotas a las respectibas denuncias en su fabor: oye las disputas que se originan en esta rrazon: compele a los renitentes al efectibo cumplim.to, y todo con el fin referido de que no se perjudique al R.l Patrimonio, que los terrenos del Alodio R.l se distingan de los demas: Que no se estiendan los Basallos en los de realengo, usurpandose el señorio y con el los reales Diezmos, y que se evite por ultimo todo perjuicio y menos cabo a la Corona, y al mismo vasallo.

Sin emb.o de esta tan antigua e indispensable Juris.on q.e es inportantisimo conservar, no ha merecido (sin duda por ignorarla) toda la estima.on y aprecio de los Intend.tes desde 1718. h.ta 1760. en que enterado de todo D.n Fran.co Pineda, y mas del aban

dono enque este ramo estaba sumergido por descuido desu ca
brebador, no pudiendo sufrir los perjudiciales efectos q.e resul
taban ala corona singularm.te con el disimulo dela esten.on
yensanche delos vasallos enlos terrenos de S.M. los repre
sentò ala corte, y consiguio quese estableciese como denuebo
la R.l cabrebacion nombrando por su s.no acaetano Feliu, q.e
incorporado detodos los libros y pap.es descubriò parte delas
usurpa.ones y propuso los medios mas conveni.es para preca
berlas enlo sucesibo, medi.e una medicion y mojonamiento
universal, reconociendo los titulos depertenencia: Se con
formò S.M. y Sediò principio ala opera.on en muchos terre
nos especialmente porlos del conde de Ayamans, y como
no convenia alos magnates quese continuase, lo entorpe
cieron con sus recursos ala Superiori.d ponderando agra
bios, y està pendi.e: Detodo se halla razon exacta enla s.nia
de cabrebacion que oy està acargo de Jph Bas: enella
se hacen cabrebar todos los immuebles en Alodio de S.M.
y tamb.n alos Magnates quelos tienen propios, practican
dose la cabrebacion general cada 10 años, y si falece al
guno delos que han cabrebado, se obliga asus herederos â
que desp.s de 4 meses acudan acabrebar.

Si algun Individuo avisado p.a esta opera.on noti.e auto
ni Docum.to conque cabrebar el immueble, eneste caso seforma

porla Escrivania titulo nuevo *asufauor que firma el Yntendente* y sobre lo que està evaluado el immueble de que se le expide el titulo paga â S.M. el 2. por 100.

Rentas Patrimoniales de Ybiza

Como S.M. es uno delos tres conseñores delas Yslas de Ybiza, y Formentera, le pertenece la porcion de Diezmos de hortaliza, trigo, vino, Aceite, y ganado, los que se benden en cada año al mejor postor remitiendose ala Yntend.ª testimonio delos rem.tes y la recaudacion de estas R.tas del Patrimonio en aquella Ysla, està acargo de D.n Pedro Luis Navarro de muchos a.os a esta parte, de cuia recauda.on rinde su quenta en esta contaduria p.ral

tambien se paga en Ybiza el dr.co de Laudemio como en Mallorca, y se cobran algunos censos de corta suma.

El dr.co de conseñor ô Armador consiste en pagar 20 R.s de plata por cada 100 modines de sal que compran y embarcan los extrangeros en aq.llas Salinas para su benta y consumo fuera delos Dominios del Rey: Es alternatibo entre los tres conseñores que son S.M: el Arzobispo de Tarragona; y el Arcediano de S.n Frutuoso de aquella cathedral.

Esplicados todos los Ramos de R.tas no serà fuera del caso dar una idea prudencial de sus valores, y sus obliga.ones segun el estado actual, q.e aunque no fija, se acercarà con corta diferiencia a ello, y es en esta forma.

Las R.tas Patrimoniales de Mallorca, è Ybiza que se componen delos Diezmos que pertenecen â S.M. de feudo de caba

	Rs. vellon...
llos, de censos, de Laudemios, de Amortizacion, de Corrales Rs. y de Aguas dela Villa de Soller se considera produciran en el año proximo.....	949708.
La Rta. de tabaco se considera producira en el mismo año.....	1.345748.
La de Aduanas con el Rl. Almirantazgo se considera Ydm.....	700000.
La Falla de 32D pesos qe cada año paga este Rno.	481882.
La Rta. de Aguardie. segun la Quota le tocò pagr. al año â esta Ysla.....	283006.
La de Salinas de este Rno. a consideraon.....	360000.
La de Salinas de Ybiza y Formentera à Yd. segn lo que ha entrado en thesoreria en 1775.....	416545..
La del papl. sellado a consideracion.....	065000
La dela Bula dela Sta. cruzada.....	190000
La dela Nieve â Yd.....	10550
La de Tabernas â Yd.....	11000.
La del Plomo â Yd.....	60000.
La de Polbora â Yd.....	30000.
La de Azogues â Yd.....	01500.
La de Azufre â Yd.....	03000.
Las tierras Marjales dela Puebla 3000. tts. Mallorquinas que componen.....	39861..
Total de Valores	4.947800

Obligaciones

Infanteria	Al mes	Al año
Al regim.to de Suizos de Betchart	131959 #	1.583508
Ala Plana m.or, Sarg.tos cavos, tambores del regim.to de Milicias de Mallorca	14500 #	174000
Dragones		
Al regim.to de Numancia	64580 #	774963
Artilleria		
Alos ofiz.es sueltos, y destacam.to que sirbe en este Reino	7407 #	88884
Imbalidos		
Alos retirados en sus casas en este R.no proced.tes del ex.to	6185 #	74220
Alos de Marina	2140 #	25680
Forreros		
Alos Guardias, ô centinelas delas Atalaias Maritimas de esta Ysla, y la de Ybiza, y 52 Ynvalidos destin.dos dela caja de S.n Ph.e al mismo servicio	9166 #	109992
Ofizi.es Gener.s		
Al cap.n gral. de este R.no Marq.s de Alòs	10000 #	120000
estados ma.ores de Plazas		
Al de Palma, y sus agregados	4635 #	055620
Al de Alcudia	2550 #	30600
Al de Ybiza	2250 #	27000
Alos Governa.ores y Ayud.tes de Castillos	3050 #	36600
Mr̃os. de Artilleria		
Alos empleados en el ministerio politico de Artilleria	2500 #	31200
Ingenieros		
El cuerpo q.e sirbe en este R.no	3300	39600
Empleados en fortifica.on y sus obras		

A dos sobrestantes, y un Mro. mor. de Albañileria, y otro de carpinta. ..... 1005 ..... 12600.

Por el impte. segn. lo dotado pr. ultimas Rs. orns. los 1540. Rs. pa. obras, y 85891. Rs. y 31. mrs. de vn. que faltan pa. satisfacer el resto de lo qe. importaron los terrenos tomados, y casas demolidas pa. la fortificacion ..... D ..... 239891 ..... 31.

Minros. de Guerra y Hazda.

A los empleados de esta clase ..... 26903 ..... 322836.

Minros. de Marina

A los empleados en el en esta Provia. 4510 54120

Rl. Audia.

A los Minros. de tabla de ella ~~a los Su~~ . 12627 ..... 151529.

A los Subalternos de ella qe. gozan al año ..... D ..... 11523.

Hospitales

A los empleados en el Rl. de esta Pla. ..... 1033 ..... 12400 ....

Al Asentista pr. el impte. de Estancias. si se completare esta guarnon. con un regimto. de Infanteria qe. falta ..... 25000 ..... 300000 ....

Juez de competencias y gastos de contenciones

Al canciller con 320. tts. Mallorquinas, qe. componen 4252 rs. vn. y pa. los gastos qe. ocurren, se consideran pa. un año 1200. Rs. ..... D 5452

Capellanes del Rl. Patronato

A los de la capilla Rl. de Sta. Ana y los de otras Yglas. de esta Ysla incluso uno del exto. retirado a su casa ..... 761 ..... 9135.

Gastos de capillas

Por los que se causan anualmte. en la Rl.

capilla de santa Ana aprovados con
reales orns ..... Ø ..... // ..... 2040.
Por los dela capilla del R.l hospit.l ..... Ø ..... // 1151
Por el imp.te dela cera, y distribu.on q se
emplea enla funeraxia q se celebra el
dia 2. de 9.re cada año en sufragio delos
res.s Nies difuntos delos p.a aprovado con re
al horden ..... Ø ..... // ..... 0963.

Empleados del R.l Patrim.o

Dos s.nos yun Portero ..... Ø ..... // ..... 2039.
Al corredor Pregonero R.l y Patrimonial
q goza al año 20. tt.s Mallorquinas, y p.x
el imp.te delos Vandos q se publican y sus
impresiones ..... Ø ..... // ..... 1400.

Fletes del Valeque correo

Al Patron del q. transporta la Valixa
desde esta Isla al Puerto de Barcelona ..... Ø ..... // ..... 1807o.

Pen.ones y Censos xe.s el R.l Patrim.o
y R.tas de Salinas y Aduanas de este R.no

Por la q goza xe.s el R.l Patrim.o el conv.to de
Monjas Franciscanas de Jesus delen de Bar
celona ..... Ø ..... // ..... 3000.
Por dos Censos hipotecados xe.s el mismo
Patrimonio ..... Ø ..... // ..... 0212.
Por dif.tes censos xe.s las R.tas de salinas
y aduanas de este R.no ..... Ø ..... // ..... 15707o.
Por pen.ones de Giva. y Olaz.da ..... Ø ..... // ..... 21000.

Gastos extraordin.os

Por los q se suponen pueden ocurrir extra
hordin.o tanto de Artill.a de fletes de embarca.ones
y otros ..... Ø ..... // ..... 50000.

Porlo q.e importa el 4 p.r 100, si S.M. manda satisfacerle, conareglo alos creditos q.e se presentan en esta Contaduria principal ..... D. ..... 176560 .....

total ..... 4.726222 ... 31 ..

Resumen dela consist.a de fondos yobliga.ones del Ex.to y R.no de Mallorca

Imp.ta la rela.on de fondos ..... 4.947800 ...

Yd. la delas obligaciones ..... 4.726332 ...

Quedarian Sobrantes ..... 221468 -

Caudales comunes y dr.cos Universales

Esto es un equivalente de Propios y Arbitrios en España, pero con difer.te govierno p.s no rige la Instru.on gral del año de 1760 y por una R.l Provi.on despachada en buen retiro á 6. de Abril de 1758. se dignó S.M. aprovar el proiecto, formado por D.n Lope de Sierra y cien fuegos Fiscal del consexo de Castilla.

Semaneja por una Junta, compuesta del oidor decano de la Audi.a que spre. la debe presidir con 400. tt.s de gratifica.on al año: Dos regidores dela ciudad: Dos electos dela Junta dela universal consigna.on y los dos Sindicos Forenses del R.no con conocim.to dela Audi.a y recurso al consejo delo resuelto por este tribunal: hai una Contaduria compuesta deun contador con otras 400. tt.s de dotacion, y tres oficiales con 300: 264. y 162. tt.s al año pagados por mesadas: y el por menor de sus autoridades, y obligaciones, se verá enla cedula impresa q.e para enlos oficios de cuenta y razon dela Intendencia, y la Ciu.d y se govierran sus gastos p.r un Aran

cel formado y aprovado en 22 de 9.re de 1759 cuia noticia parece que basta para guia del Min.ro que sirva la Intendencia

Explicados subscintam.te los Ramos y las demas particularidades preliminares de este papel se pasarà en el mismo estilo a las funciones del Intendente.

Funciones

Pareceria por demas à la prudencia de un Min.ro condecorado que no puede llegar a este caracter, sin hauer hecho una escala donde se ayan acrisolado las experiencias de su honor, su desinteres, su capacidad, su juicio, y su amor al rey, y al p.co darle reglas para su acertado manejo; pero sin intentar ofender estos atributos, me permitiràn mis succesores, que explique las que me dicta mi buen deseo.

La buena correspondencia, y aten.on con el capitan Gen.l como tratar familiarmente, y de buena fe con su p.ma los asuntos del serbicio, asegurarà el buen efecto de las prouidencias, combinandole con las ordenanzas, Instruc.ones y ordenes particulares a fin de que asi como importa la armonia entre los Gefes, no descaezca la authori.d del Ministerio.

He seguido la maxima de verle diariam.te, si alguna ocupa.on, ò otro motibo no me lo hà estorvado; pero el Intend.te no debe hacer ante camara, ni detenerse en el cumulo los dias de corte regular, sinò desp.s de hauer cumplido en el Gabinete, retirarse: En los de ceremonia, irà con los Comisarios, y conta.or

adesempeñarla ahora competente haciendo entrar rrecado y despues del General, pasarà al quarto dela Generala.

Digo lo mismo en quanto al S.^cr obispo, Audi.^a, demas Tribunales, Ciudad, cauildo Eclesiastico, y comunidades.

Spre. que puedan evitarse competencias, darà el Yntend.^te una plausible idea desu buen genio y arte de govierno pero quando fueren indispensables las seguirà por el metodo prevenido sin exasperar los animos, ni dar lug.^r aquela Superiori.^d se manifieste descontenta y repruebe sus opera.^cnes porq.^e la xuris.^cn (que nunca sedebe abandonar) se puede defender sin contraer ruidosos y disonantes empeños representando ala Superiori.^d, sin acrimonia la reali.^d delos hechos p.^a que con cabal conocimiento de causa resuelba lo q.^e tubiere por conbeniente.

La buena union conla contaduria pr.^l estàn del caso como que es la fuente y deposito delas luzes que han de guiar al Yntendente ala formali.^d y al acierto.

Ygual mente se harà honor en dar el que corresp.^de a sus dignos Dependi.^es Comisarios ordenador, y de Guerra, Contador, Thesoreros, empleados de quenta y razon de Artilleria, Administra.^cres y oficiales; pues aunq.^do sea preciso correjirlos de algun defecto (de que nadie està libre) la cortesania y la blandura son los medios mas obligatorios como la aspereza la q.^e concilia el resentim.^to, el tedio, y el desbio con descredito dela crianza, y desaire dela circunspeccion.

A los Ministros subalternos como Visitadores theni.es cabos y guardas nada seles debe disimular ensu obligaon y su conducta, expecialmente en un Pais tan inclinado atodo genero de contrabando, yenque no omiten diliga. pa. sobornar el resguardo.

Es preciso estar Sre. los Snos. para que despachen las causas porqe. deotro modo se eternizan, y se olbidan los presos enla Carcel contra la humand. y el escarmiento, porqe. imprime mas el castigo pronto sobre un delito bien justificado qe. desps. de mucho tpo.

Aconsejarè amis Succesores qe. no obren por si solos en los asuntos judiciales, sino con acuerdo de Asesor quele es arbitrario eligir y proponer al Sor. Superintendte. gral dela Rl. Hazda.

No se desdeñe de presenciar quanto conduzca al servicio del rey: En los remates de Diezmos, asientos deguerra, y Provon. repesos detabaco, Arqueos mensuales, Juntas semanales y quanto ocurra de esta naturaleza, està bien la pna. del Intendte. amenos que algun motibo superior selo impida encuio caso comisionarà al ordenador, y sinole huviere al Comiso. de Guerra como los mas caracterizados asu inmediaon.

El dinero que encuentre en Arcas de Administraones. aprincipio decada mes, harà que inmediatamte. se llebe alas dela Thesoreria genl. de exto. conforme ala Instruon. del año de 1760, pero como las mesadas del tabaco delas Administraones. foraneas tardan algos. dias en llegar ala pral, procurarà sauer pr. teso

rexia alos ocho ô diez del mes entrante, si han llebado los pro
ductos del saliente, por cuio medio se ebitaxán retenziones, y
quiebras.

Nada firme, que previa m.te no lea, ni se dexe govexnax por
Secretaxios, ni por otros quele manifiesten celo, porq.e es
responsable aquanto authorize su n.e conla pluma: obze p.x
si con premedita.on y consexo prudente, porq.e si se entrega
es dificil bolbex ala libextad pexdida. Sin emb.o loqueno se
pa; ono entienda, lo deue pxeguntax ag.n pueda daxle luz
y sexvixse de indixectas p.a adquixix noti.as quando nole con
venga manifextaxse.

Quanto menos visite mas tiempo le quedaxà p.a chix
al p.co y despachax los asuntos desu obliga.on: los actos de
buena cxianza xecomiendan mucho alos q.e sixven los empleos
quanto mas condecoxados son; pexo la excesiva familiaxi
dad causa infalible m.te desprecio y coxta la libextad. Politico
con todos, y confidente con ninguno.

Sostenga con texòn su xespeto, pexo sea humano
y docil con el q.e conociendo su hiexxo busca el pexdon con bu
en proposito dela enmienda, pexo nose dexe alusinax
de ofextas bagas desugetos de debil reputa.on porq.e la costumbxe
de malprocedex dificil m.te se boxxa, y necesita de sevexidad.

Es dela inspeccion del Intend.te nombxax un Subde
legado debuena fama en cada Villa ag.n comunicax sus oxns.
y las haga cumplix: Imp.ta quesean sugetos delos princip.s

y de conducta conocida, los quales sirven sin otra remuneracion que el fuero dela Intend.ª enque es preciso sostenerlos y seles dà un Despacho enforma queles sirve de Salba guardia.

En la Cobranza delo que pertenece à S. M. sea muy exacto, y cierre los ohidos amoratorias, porq.e quanto mas se atrasan los deudores, mas dificiles se constituien los pagos.

Por la Thesoreria se despachan cartas de pago contra los que deben por compras de diezmos, censos, y otros creditos afauor dela R.l Haz.da segun las relaciones de descubiertos q.e la Contaduria pasa ala Intendencia, y se entregan alos Abilitados delas Tropas por prest y pagas alos Asentistas de Provision, y Hospital y a otros que consiguen libram.tos dela Corte si las cantidades son crecidas, cuidandose los interesados de cobrarlas, y usando de apremios sino cumplen los deudores enlos respectibos plazos.

Es conveni.e que el Intend.te haga enel tpo. de su minist.o una, dos, ò mas vezes la visita formal de Aduanas y Administraciones, haciendose manifestar los libros de cargo y data p.a ber si los lleban con arreglo, y poniendo su auto de visita dar quenta ala Superiori.d

Lo es tambien que de tpo. en tiempo se deje ber enel hospital, y haga una inspeccion delos repuestos de camas y utensilios sin emb.o de que todas estas cosas las tenga cometidas a sus Comisarios.

En punto a gastos baiase con mucho tiento y no difiera con fa

cilidad alos quele propongan los capitanes Gener.s sinò son executibos, porque pudiera hacersele cargo porla Corte de no hauer dado quenta, yesperar la aprovacion

Sea mui exacto en informar alos S.res Superintend.te gral dela real Hazienda ydel Tabaco delos descaminos quese hagan amenos deq.e porsu corta consideracion le parezca omitirlo.

Sealo igual m.te endar quenta adho S.or Superintend.te Gral dela R.l Haz.da delos bastim.tos de guerra nacionales ò extrangeros q.e entren eneste Puerto: Delo quesepa de Argel y de Mahon ydequantas novedades ocurran en esta parte de Medite rraneo, p.s es un cuidado que ademas de merecer estimacion de aquel S.or Ministro acredita q.e el Intend.te tiene Mundo y Politica.

Enel Archivo del R.l Patrim.o que es dela privativa xurisdicion del Intend.te: sehallan muchos antiguos importantes pa peles q.e dan luz delos dr.cos de S.N. yregalias dela Intendencia yesta oficina està situada enel mismo Palacio.

Delos Ramos de amortizacion ycabrebacion daràn las especies neces.as los S.nos quelleban este manejo envirt.d de R.s Despachos.

Le haràn muchas inst.as departe dela ciu.d (como melas han hecho ami) p.a que del sobrante dela Quota de Aguardi.es ò de otros fondos, ponga su suelta conpretexto de socorro del hospital, com pra degranos p.a surtim.to dela Ysla, gastos depleito dela ciu.d &c pero nose fie, nilo haga sin mucho examen ysegurid.d ysin ru brica del Asesor q.e le ponga acubierto detodo recelo ycontingencia

por mas expresiones quele hagan para inclinarle, porq.e el empeño particular es hacer cada uno su negocio, aunq.e sacrifiquen al Gefe, y no hay cautela que sobre, para defenderse de esta dolosa conducta.

Tenga entendido, q.e aqui se estaba en el abuso de q.e por qualquier travajo extrahordinario, q.e hacian los empleados en la Artilleria, pedian, y seles daba gratificac.on como si no estubiesen obligados a servir al Rey por sus sueldos, pero lo corté como era justo, por no grabar el Erario sin facultad.

Es de Instruc.on, y necesid. que el Intend.te conozca materialmente la Provincia de que está encargado: Esta Ysla por su corta estension, y pocos Pueblos, está vista en brebes dias, y sirben al mismo tpo. de recreo sus viages.

En Provincia alguna del R.no tiene menos inspeccion los Intend.tes que en Mallorca, porq.e no conocen de propios y Arbitrios; de Gremios, manufacturas, ni comercio; pero sus insignuaciones alos hacendados, Fabricantes, y negociantes, pueden ayudar al fomento delas felicidades quese intentan, en agricultura, telares, y trafico.

Si los Diezmos se administran de cuenta del Rey, debe el Intend.te nombrar sujetos de conozida providad, a q.n cometer la coleccion sin dejarse vencer de empeños, caminando de acuerdo con el Contador p.a las satisfac.ones queseles devan considerar.

Cele mucho enquela Secretaria dela Intend.a, ni p.r sus familiares se hagan negociados, q.e desacrediten la pureza, q.e debe resplandecer enun Min.ro pues aunq.e no tenga la mas remota

inteligencia, los mas piadosos, le atribuiràn disimulo de que se aprobechen la oficina, y sus criados, y es caracter nacional, buscar por el empeño, y el dinero la salida de sus contratiempos, ô maximas, y conseguido el fin publicar la gratificacn tal vez con exceso ô falta de verd, y el descredito recae sre el que manda.

En los respectivos tpos tendrà cuidado de auisar a los sres minro de Hazda y Governador del Consº de como han sido las cosechas governandose por los manifiestos que se piden, y envian los subdelegados, hechos pr Practicos juramentados.

El ultimo dia del año, debe presenciar el Intendte el repeso gral del Tabaco.

Asi mismo la entrega de los caudales del thesorero que sale de exercicio, al que entra, y se remite un Estado al Minro de la Rl Hazienda de las existencias.

En ocacn de Quinta, necesita el Intendte estar mui sre si porqe los Mallorquines, no dejan que discurrir ni qe ofrecer, pa evadirse de este servicio baliendose de quantos medios son imaginables sea porpnas condecoradas por eclesiasticos ô por los mismos domesticos: como es un asunto tan delicado y escrupuloso no cabe gracia ya de obrar la rrigurosa Justicia.

En los Informes que el Ministerio le pida, es igualmente indispensable la cautela, tomando con ella las notias conduztes para que la pasion de los hombres no le exponga a contingencias y perjuicios de la realidad.

Me parece que con este conjunto de cosas tendràn

mis subcesores bastantes luces para manejarse con menos sujecion enlos principios de su ministerio, nosiendo duda ble quesus talentos, adelantaràn conla practica mucho mas delo que alcanza mi limitacion.

Nota

He creido conveni.e añadir p.a maior instruccion formula rios delas boletas quese despachan p.a la Amortizacion, y laudemios, ydelas lizencias p.a bender vino taberneado, y li cores ydelos Despachos quese dan alos Subdelegados

Reg.do Constando del R.llo del Thesorero General de este ex.to y R.no de Ma llorca del imp.te deesta Amortizacion de hauerse tomado la ra.on enla contaduria pr.l ynotado el efectibo pago, porla R.l ofici na ycontaduria de este Ramo, enla misma se otorgarà el Instrum.to como en 15. de Julio de1778 el R.do clero dela Parroq.l Ygl.a dela Villa de Muro amortiza 1800 tt 6 ℔ 4 1/3 de capital q.e en parte es forzoso, yen parte boluntario, yson porlos sufrag.s que respectivam.te dejaron Ant.o del Mau, y Ana Janer que son los conten.dos enel nu.o 43. y 95. dela adicion ala rela.on present.da por el clero dedha Parroq.l enel exp.te dela pnte visita p.r los con ten.dos enel num.o 53. dela anteced.te visita por alma de Praxe dis Homs, porlos q.e se expresan enla seg.da partida del certi

ficado fol. 6. por los sufrag.s de Ph.e Monrroig, y Miguela Abram su mug.r destinados por sus autores en el testam.to que el primero otorgò ante Ant.o Martorell Not.o en 8 de En.o de 1789. y en el auto de transacion que dicha Abram otorgò con Ysauel su hermana en poder de dicho Notario en 14. octr.e de 1756 y segun la certifica.on dada por los Archiberos del d.o cl.o cuias partidas se hallan continuadas en los num.os 18, 50, y 96. de la expresada rela.on y 89 tt. por el suple de los sufrag.s destinaron Juana y Maria Stelrich, hermanas en sus mandas pias q.e otorgaron en p.der del R.do Jph Mas Pr.o y vicario de santa Maria, y respeto de que se pretende por dho clero que dichas partidas quedan comprehendidas en parte en el general indulto, y en parte en la falta de libros del real Patrimonio lo que en algunas partidas ha justificado y en otras queda indeciso y hallandose dichos Sufrag.s amortizados al fuero de 5 p.s % otros al de 4 p.r % y otros al de 3 tt 15 ß p % y siendo onus se debe à S.M. el suple correspondiente que por ser dicha amortizacion forzosa en parte, y en parte voluntaria toca à S.M. Doscientas y nuebe libras, diez y siete sueldos un dinero y un tercio digo ——————— 209 tt 17 ß 1 1/3

Formulario de las Boletas de Laudemio

M. I. S. Gabriel Fiol, hixo y heredero de Joaquin Fiol de la Villa de Sancellas bende â Pedro Fortella, y Aloy, hijo y sucesor de Magdalena Aloy, dela Villa de Ynca como ya en años pasados dicho Gabriel Fiol su padre vendiò adicha Magdalena Aloy su madre una pieza detierra de tenor de tres Quarteradas sita enel termino dedicha Villa de Sancellas enel lugar de Biniferri tenida en Alodio del rey nuestro Señor amerced de Laudemio, por precio de doscientas libras, diez ynuebe sueldos yocho dineros francas, de que toca â S. M. quarenta libras, tres sueldos yonze dineros que paga dicho Pedro Fortella, y Aloy.

Palma &c ..... Son ..... 40 tt.s 3 ß 11 s...

El S.no de Cartas reales harà auto como Gabriel Fiol hijo y heredero de Joaquin Fiol dela Villa de Sancellas, vende â Pedro Fortella y Aloy, hijo, y succesor de Magdalena Aloy dela Villa de Ynca, como ya en años pasados dicho Gabriel Fiol su Padre, vendiò adicha Magdalena Aloy su madre una pieza detierra de tenor detres quarteradas, sita enel termino de dicha Villa de Sancellas enel Lugar de Biniferri, tenida en alodio del rey nuestro Señor, amerced de Laudemio, por precio de doscientas libras, diez ynuebe sueldos yocho Dineros francas, de que segun conocimiento que conesta fecha ha formado el Escrivano de esta Yntendencia Cayetano Feliu Notario, para inteligencia de

esta Yntendencia cayetano la contaduria principal, toca
â S. M. quarenta libras, tres sueldos, y onze dineros
que paga dicho Pedro Fortella y Aloy. Palma &c... Son...
40. ll.s 3 s.s 11 – Bañuelos =

es el lugar del
Sello. – –

El Rey. con resolucion de 19 de Novr.e de 1746, se sir
biò ordenar que el derecho de tabernas que se pagaba en
la Secretaria dela Capitania, ô comandancia general de
este exercito, y reino, se agregase, y tubiese por ramo dela
Real hacienda, entrando su producto en la tesorèria gene
ral del exercito, para desde primero del año de 1747.
en adelante: en cuia consequencia, y hauer mandado S. M.
que las licencias para tener Tabernas, se dèn por la Yn
tendencia general de este mismo exercito, y reino, la
concedo â ..... que avita en .....

(respeto de auer justificado tener satisfecho al exactor del expresado derecho..... los diez y siete reales estallorquines, que esla tasa establecida) para que pueda tener taberna, y vender vino, y Aqua axdiente, por menor hasta fin de Abril de 777 enquio dia, quexiendo continuar, la ha de renobar, porque deno, incurrirà enla pena de 25. libras moneda Mallorquina, prescritas en el articulo 8°. dela Instruccion formada por la recta ad ministracion de este ramo. Y de esta licencia se ha de to mar la razon enla Contaduria Principal de este prò pio exercito, y Reyno para el cargo quese debe resul tar de su importe al expresado exactor. Dada en Palma à..... de..... de 777.

Don Miquel de Bañuelos.

Fuè se razon en la cont.ª Pral.

Formulario delos Despachos para Subdelegados

D.n Miquel Bañuelos &=

Por quanto haviendo hecho demision del encargo de Sub delegado de esta Intendencia en tal Villa N. N. manifes

tando que su abanzada edad yotros motivos le impi
den poderle desempeñar como hasta aquí, y siendo
preciso e indispensable nombrar persona de la maior
confianza y acreditada conducta que exerza el expre
sado encargo, hallandome informado y actitud que
concurren en N.N. por tanto le nombro por mi Sub
delegado en la nominada Villa y su termino para q
sirva este empleo en la misma forma quelo han he
cho, y debido hacer sus antecesores, fiando de su celo
el debido resguardo de las rentas y del real Patrimo
nio, para lo qual le concedo la facultad quese requie
re y mando en el real nombre de S.M. al Baile
que es, ô fuere de dicha Villa alas demas personas
sugetas a mi Jurisdicion, y alas quenolo sean expre
to y requiero no impidan ni embaraçen al citado
N. el uso y exercicio de su empleo, antes bien le da
rán el favor y ausilio que pidiere, y fuere necesario
obedeciendo sus horderes, y haciendo se le guarden to
das las exempciones y prerrogativas quele tocan, y
deben ser guardadas por tal encargo de Subdelega
do vaxo la pena de Doscientos tt.s al Real Fisco apli
cadas, y las demas que el caso requiera. Para lo
qual le libro este pres.te Despacho firmado de mi mano

y refrendado del infrascrito Secretario de esta Intendencia General en Palma &c.—

Firma del Intendente=

Yd. del Secretario.

Estado q.l Manifiesta Todas las Poblaciones Num.o de Vecin.o y Personas, Juxisdicciones Eclesiasticas, Rs. y Varona.s Vniversidades Colegs. de facultas, Parroquias, Ygles.s Sufragan.s con Administracion de Sacram.tos Ygles.s y Oratorios publicos, Hosps. con Exercicio, y Casas de Misericordia, Combs. de Frayles, y num.o de los q.l mantienen, de Monjas, y las que mantienen, Colegs. Grem.s de Oficios artistas, mecanicos, y liberales, Frutos, q. produce, Masias, ó Posesiones, Casas de Campo, Hombres q.l da cada Pueblo para las Milicias con otras Curiosidades, que Contiene el Reino de Mallorca.

Ygles.as Parroquiales de todo el Rno		Juxisdics. de todo el Reino		Poblaciones de todo el Rno		Vecin.o dario	Personas	Milicia	Ygles.s Sufrag.s con admins. de sacram.s		Ygles.s y Orat.s P.s Pr. de todo el Reino		Colegs.s y Grem.s de Oficios mecanicos y liberales	
La Cathedral	I	R.l Ordina.a	I	Ciud.d de Palma	I	8475	38925	409	Buger sufrag.a	I	En la Ciud.d y term.o	28.	Pintores	I
S.ta Eulalia	I	Ordina.a eccles.ca	I	Alcudia	I	648.	3343.	17.	de campaner		En Alcu.a y term.o	2.	Tejuelans	I
S.n Nicolas	I	Militax	I	y.a Llummayor	I	570.	6264.	48.	Texnaluart su-	I	En Llumm.or y term.o	4.	Confiteros	I
S.n Jaime	I	Almixantazgo	I	Algaida	I	775.	1894.	22.	fraga.a de Sollex		En Bellvesa	1.	Zenenos	I
S.n Miguel	I	Intendencia	I	Sineu	I	1115.	3440.	28.	S.ta Eug.a sufrag.a	I	En Porreras y term.o	3.	Platers	I
S.ta Cruz	I	Inquisicion	I	Pollensa	I	1258.	3756.	32.	de S.ta M.a		En Montuiry y term.o	3.	Notarios	I
La de Alcudia	I	Juzg.s de bienes confi.	I	Montuiri	I	638.	1870.	17.	Costitx Sufrag.a	I	En Campos y term.o	4.	Procuradores	I
La de Llumn.or	I	Cruzada	I	Porreras	I	1008.	3260.	26.	de Sensellas		En Campaner y term.o	1.	Sanzelmo	I
La de Algaida	I	Consulado de mar	I	Campos	I	998.	2468.	20.	y.a Franca su-	I	En selva y term.o	2.	Pelaires	I
La de Sineu	I	Juzg.o de Zensos	I	Santañy	I	670.	2304.	16.	frag.a de Petra		En Sollex y term.o	4.	Mancanes	I
La de Pollensa	I	Laxiage	I	Campaner	I	360.	2446.	17.	S.n Lorenzo su-	I	En Sensellas y term.o	2.	Campinteros	I
La de Monasterio	I	Juez Executor	I	Selva	I	477.	2583.	13.	frag.a de Muro		En S.n Juan, y term.o	7.	Albañiles	I
La de Porreras	I	Porcion temp.l	I	Sollex	I	568.	3228.	30.	Capdepera sufra.a	I	En Petra	4.	Horneros	I
La de Campos	I	Canzellex	I	Maxxaroi	I	198.	1036.	6.	de Arta		En Sineu	4.	Procedores de Lino	I
La de santañy	I	Casa de la huer.ta	I	S.ta Maxia	I	380.	1987.	14.	S.ta M.a sufrag.a	I	En Felanitx	7.	Pregoneros	I
La de campaner	I	Coleg.o de la seca	I	S.n Juan	I	752.	2830.	22.	de S.ta Marg.ta		En Arta	4.	Molin.s de viento	I
La de Selva	I	El Temple	I	Petra	I	530.	1524.	13.	Capdepera sufra.a	I	En Petra	4.	Horneclanos	I
La de Sollex	I	Abad de la R.l	I	Felanitx	I	913.	2278.	21.	de Arta		En Sineu	2.	Porcadores Mana	I
La de Maxxaroi	I	Law.l de Laxiag.	I	Manacor	I	1499.	5316.	55.	S.ta M.a sufrag.a	I	En Felanitx	4.	Arrieros	I
La de Sensellas	I	S.n Pl.e de Juxos.s	I	Arta	I	1290.	5524.	63.	de S.ta Marg.ta		En Arta	4.	Mieros de Forgas	I
La de S.ta Maria	I	Monjas de Sanq.a	I	S.ta Margarita	I	1397.	4480.	37.	Castell Lluc su-	I	En Inca	2.	Nuevos	I
La de S.n Juan	I	Conde de Ampur.s	I	La Puebla	I	732.	2526.	22.	frag.a de Muro		En Venisalem y term.o	2.	Alvarezes	I
La de Petra	I	S.ta M.a del Camino	I	Muro	I	620.	1980.	17.	Consell sufrag.a	I	En Alaro, y term.o	4.	Fragin.s de Sanxos	I
La de Felanitx	I	La Llosera	I	Inca	I	926.	3890.	31.	de Alaro		En Puñola	4.	Sastres	I
La de Manacor	I	La de Savallia	I	Venisalem	I	880.	2990.	22.	Deya sufrag.a	I	En valdemosa y term.o	4.	Herreros	I
La de Arta	I	S.ta M.a de Formig.as	I	Maxe	I	732.	2348.	16.	de Valdemosa		En Esporlas y term.o		Sequeros	I
La de S.ta Margta	I			Puñola					Vañalbufar su-	I	En Andrache	4.	Esparteros	I
La de la Puebla	I			Valdemosa y Deya	I	556.	2329.	10.	frag.a de Esporlas		y Sus terminos		Abaneros	I
La de Muro	I			Esporlas y Banalbufar	I	948.	1490.	13.	Estellens sufrag.a	I	En Escorca y term.o	2.	Vineteros	I
La de Inca	I			Lug Lunent y Ele.	I	479.	2477.	25.	de Lug Lunent		En Sinco y term.o	4.	Caminero	I
La de Venisalem	I			Calvia	I	720.	1420.	8.					Curtidores	I
La de Alaro	I			Escorca	I	320.	1165.	7.					Tonelpeleros	I
La de Puñola	I			Lloseta y Alaro	I	398.	1400.	4.					Sombreneros	I
La de Valdemosa	I			Sensellas	I	885.	1276.	22.					Peluqueros	I
La de Esporlas	I			Andrache	I	846.	2580.	20.					Zapateros	I
La de Alg.lo Punent	I												Bragin.s de Aseite	I
La de Calvia	I												Mediadores de S.s	I
La de Escorca S.tuck	I												Manteistas	I
La de Andrache	I												Pintoneros	I
													Pescadores	I
													Vinneteros	I
													Corradores	I
Total	33	Total	26.	Total	38	34235	127450	1132.	Total	13.	Total	76.	Total	43.

Comb.tos de religios. de todo el Rno y los q.s mant.en			Combentos de Relig.as de todo el Rno y las q.s mant.en			Hosp.s y Casas de Misericordia		Fabricas en todo el Reino		Frutos que produze el Rno		Frutos, y Generos q.e se suelen extra.r p.r el com.o		Ganado q.e se cria en toda la Ysla	
Carm.tas Calz.dos			Carm.tas descal.zas			S.ta Ant.o Abad	I.	Paños Bastos	I	Trigo Cuar.s	3300	Azeite	I	Bacuno	I
S.n Agustin			Capuchinos			Hosp.l Gen.l	I.	Bietas	I	Cevada	150	Aguardiente	I.		
S.to Domin.o			S.ta Magdal.a			Yd. de Eclesias.s	I.	Escotes	I	Avena	1300	Alcaparras	I.	Ovejuno	I.
S.n Fran.co de Asis			S.ta Marga.ta			Yd. p.a Lepra	I.	Estameñas	I	Legumbres	2200	Almendras	I.		
Trin. calz.dos			S.n Geroni.o			Cldelan.a de camp.s	I.	Calamaneo	I	Vino @s	2200	Vinneteros	I	Cabrio	I
Capuchinos			La Concep.n			Cde Felanitx	I.	Vinneteros	I	Aceite	2500	Calandres	I		
S.n Caietano			S.ta Catha.a			Misericor.a	I.	Mantas	I	Algarrobas		Escotes	I	Mular	I
S.n Fran.co de Paula			Consolo.n			La Crianza	I.	Lienzos	I	Seda		Mantas	I		
S.n Ant.o Abad			S.ta Clara			La Piedad	I.	Toda ropa de lino, y cañamo	I	Cañamo		Sobre assad.s	I.	de Zerda	I
S.n pl.e Nerei			S.n Bartl.e			Niños Huerpha.s	I.	Son.s de lino, y algo.n	I	Lino		Naranjas	I.		
Misionist.s			El Olivar			Niñas Huerpha.s	I.	Terciopelos	I	Miel		Bizcochos	I	Boxxicuno	I
La Merced			S.n Bartl.e en Vall.s			Niñas huerpha.s	I.	Damascos	I	Azucar					
S.n Bern.do			La concepcion en Sin.					Tafet.s y recos de es- tambre, y sedas	I	Azafran					
La Cartuxa															
Total			Total			Total	II.	Total	13	Total		Total	II	Total	6.

Vniversid.s y Colegs.	
Vniversid.d	I
Coleg.s de la Sap.a	I
Semin.o de S.n Pedro	I
Total	3.

Masias ó Posesions.	
Masi.as ó Poseis.	2008
Casas de Campo	1877.
Total	3878

Nota

Que la Ysla, y R.no contiene onze Leguas de Largo, y diez de Ancho de las q.s corresponde a cada superficie ciento diez Leguas Quadradas.

Fuentes descubiers.	
Fuentes Conocidas	52
Total	52.

Ganado q.e se cria en toda la Ysla	
Ganado Cab.o	156818
Cabrio	61512
Bacuno	6673
Total	224603

Palma 25 de Marzo de 1768. Lorenzo Ferrer de Medina

Pedro Quetgles de la Villa de Manacor.

Papeles de Mallorca, relativos
á la Comisión de Seg.do Comand.te Gen.l
d.n Pedro Martin Zermeño.

Estados de los Batallones.

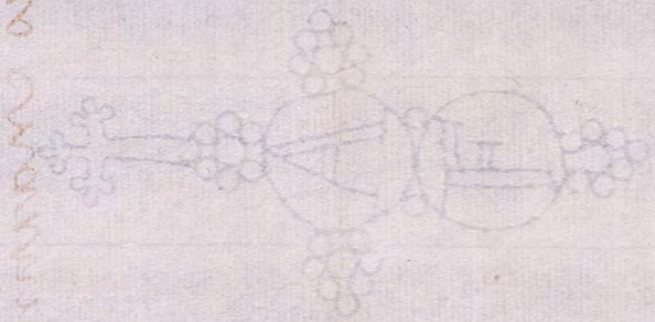

El Rey ha resuelto que V.S. pase
à Servir à Mallorca con el Caracter de
Segundo Comandante General de aquel Reyno,
llevando consigo para que le ayude en
las dependencias del Servicio que ocurran
à vn Brigadier de su Satisfaccion de los
Capitanes de Guardias Espâñolas, ò Walonas
que sirven en esse Principado; y si el que
eligiese fuese alguno de los Batallones

que de los mismos Cuerpos tienen or

den de passar à Castilla la nueva, le pre

benga V J. se detenga, àunque sea nec

sario enseñar àl Comandante esta pre

vencion, para que se verifique, avisand

V J inmediatamente el nombre del

Brigadier que fuese, para expedirle

luego la correspondiente orden: Si Va

y el Brigadier nombrado tuviesen

proporcion de Embarcacion correspondient

que Navegase desde luego para áquel destino, se transferirán à èl sin perder instante, por que conviene àsi al mejor servicio de S M, y quando no la huviese executarán su viáge con los dos Batallones de Infanteria que se mandan passár al mismo Reyno; y de su Rl orden lo participo á V. S. para su puntual Cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

S.n Lorenzo el R.l 16, de Octu-

bre de 1770.

Juan Gregorio Muniain

S.or D.n Pedro Cermeño.

Al Vox Murcia

Exmo Sox

Mui Sor mio: La Orden de S. M. que se sirve V.E. comunicarme con fecha de 16 del corriente para que me traslade á la Isla de Mallorca en Calidad de Segundo comandante Q.l me es de la mayor satisfaccion, y la reconosco emanada de los buenos influxos de V.E. á quien tubiera las debí- das Gracias.

Como que deseo corres-

ponder con la debida pun
tualidad al desempeño d
la Obligacion, no retardaria
instante en pasar al nueb
destino; pero haviendo dispu
to el Commandante G.l de
te Principado marche esta
noche el Javeque correo à
fin de no aventurar los Pi
gos del R.l servicio dirijid
al Marquez de Alos, no m
es posible el marchar, max
por poco que el tiempo com
rio lo detenga hare en
mi viaje.

El Brigadier Fr. D. J
Garcia dela Mora Capitan
Guardias Españolas compr

que es sujeto por sus buenas circunstancias acreedor á la eleccion q.e he hecho para que me acompañe, como V.S. me previene: es de uno de los Batallones que han de marchar á Castilla, y habiendolo comunicado á su Commandante le ha prevenido lo conveniente para q.e se apronte á obedecer.

Contandome lo escaso q.e esta Mallorca de Ingenieros si el Comandante Gen.l de esta Provincia me lo permite llevare dos de este Departamento y lo avisare á V.S. á quien suplico lo tenga á bien en consideracion á que no se retarden las providencias q.e combenga

al mejor servicio del Re
Nro. S.or que a V.E. m
a.s como deseo Barz.a 20 d
octubre de 1770.

Al S.or Muniain.

Exmo. S.or

Mui S.or mio: Consig.te
alo que expuse á V.E.
en fha de 20. sobre
que me acompañasen
á Mallorca dos Ing.s
delos de este Departam.to;
traté el asunto con
el comandante g.l "del Principado" en
virtud de haver aplau
dido el pensamiento
el Ingen.o g.l, y ha
permitido se embar
que

el Coronel é Ingenie
en segundo d.n Ram
Santander, y el subt.
Ayudante de Ingen
d.n Felix Azara: e
cuio concepto suplic
á V.E. que si es de su
aprovacion esta pro
videncia, se sirva e
pedir las ordenes co
respondientes p.a que
por la Thesoreria de
Mallorca se les sati
fagan sus sueldos.
Nro. S.or &a B.o
de Oct.e de 1770.

t

130

Sr. Dn. Pedro

Amo. y dueño: Por que Dios lo hacria
do a Vm. con bonita cara, se han
acordado de nombrarle por segun
do Comandte. Genl. de las Islas de Ma
llorca, llevandose consigo a un
Brigadier de su satisfaccion:
tendrá Vm su sueldo por en
tero desde 1o. del que viene, y aun
creo que aql. Capn. Genl. no deve
ra hacer nada, sin acuerdo
del Sr. segdo. Comandte. Genl.; pero na
da de esto deve celebrar Vm tanto

como el ver esta disposicion del
mayor aprovacion y satisfacci
del Amo, por el buen concep
que Vm le deve; y esto no cre
Vm que es lisonja, sino un
verdad calificada: Es mui r
gular, que el Papa sienta qu
Vm sele escape sin saber p
que tiempo por que esto cor
tira seg.n el Rumbo que tom
las cosas, pero por otra part
deve servirle de consuelo el q
su hijo se aga mas, y mas
Util en su carrera. Dele Vm
expresiones y mande a su mas af.to y b.
Villam
a 16. de Oct.re

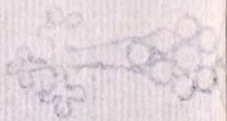

El S.or D.n Juan Gregorio Muniain, con fha de 16 del corriente, me dice lo que sigue.

"Habiendo nombrado el Rey al Mariscal de Campo D.n Pedro Cermeño, para que pase á servir en Mallorca, con el caracter de segundo Comandante General de aquel Reino, y que lleve consigo, para que le ayude en las dependencias que ocurran del servicio, á un Brigadier de su satisfaccion, delos Capitanes de Guardias Españolas, ó Walonas que sirven en ese Principado, avisando su nombre para expedirle inmediatamente la orn correspondiente, y que si fuese de alguno delos Batallones q.e delos mismos Cuerpos, tienen orden de pasar á Castilla la Nueva, se le mande detener aun manifestandole esta prevencion si fuese necesario: Que si se le proporcionase ocasion de Embarcacion correspondiente, que hiciese

viage à aquel Destino la aprovechen
para desde luego transferirse à èl, por co
venir assi al mejor servicio de S.M., y
el caso de no haverla, que executen su
viage con los Batallones que se mandan
Embarcar para el mismo Reyno: Lo pa
-ticipo à V.E. de orn de S.M. para su in
-ligencia, y cumplimiento.

Traslado à V.S. esta Rl. resolucion para
inteligencia, y practica, y le avisaré del
puntual, y comoda proporcion con que se
dirija al destino à que S.M. dedica en las
presentes ocurrencias su merito, y experien
-cia.

Dios gue à V.S. ms. as. Barcelona 2
de Octre. de 1770.

Dn. Berndo. Conor Phaly

Sor. D. Pedro de Zermeño.)

Al S.or Comandante General

Ex.mo S.or

Mui S.or mio: En la Orden de S. M. con que me hallo por el Extraordinario de oy, (y se ha servido V. E. comunicarme igualmente) para pasar à la Isla de Mallorca, se me manda nombre Un Brigadier Capitan de Guardias Españolas, ò Walonas q.e me acompañe à aquel destino, aunq.e sea de los Batallones que deben pasar à Castilla; y haviendo elejido por su merito, y

y buenas circunstancia
al Brigadier Fr. D. Josef
Garcia de la Mora lo part
cipo à V.E. como me corr
ponde, à fin de que se sir
va V.E. comunicar al C
mandante de este Cuerpo
las Ordenes Convenientes
al cumplimiento de tan im
portante objeto del serv

Nro Sor. Va. Barza.
de Octubre de 1770.

Aplaudiendo â V.S. la Eleccion que ha hecho segun su Papel de ayer del Brigadier Capitan de Guardias Españolas Dn. Joseph Garcia dela Mora, para que le ayude enel encargo del servicio, que en Orden de 16 confia â V.S. S.M en Mallorca, por el General concepto que tiene este Oficial; he prevenido lo que corresponde al Comandante del Cuerpo, para que se cumpla esta disposicion como el Rey lo manda.

Dios guarde â V.S. ms. as. Barzna. 21 de octubre de 1770.

Dn. Berndo. Tonor Phaly

Sr. Dn. Pedro Martin Cermeño.

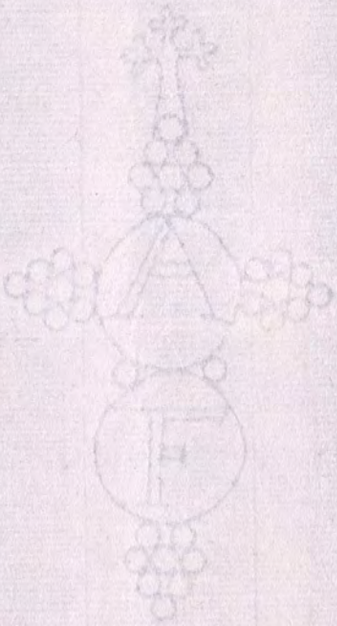

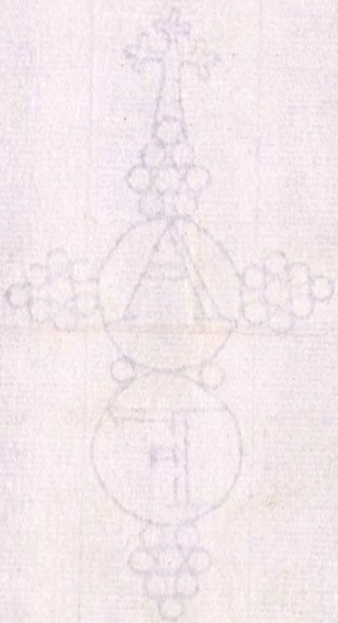

Al Comandante g.l
Ex.mo S.or

Mui S.or mio: Constandome los pocos Ingenieros que hay en la Ysla de Mallorca, si V. E. me lo permite dispondre que de los que estan à mi Orden en este Principado me acompañen à aquel destino el Ingeniero en segundo D.n Ramon de Santander y el Ayudante de Ingeniero D.n Felix Azara, de cuia providencia, q.e contemplo, del R.l servicio, he representado, como à V. E. consta, al Ministro de la Guerra, y tambien he obtenido para ello el consentim.to

del Ingeniero General.

Nro S.or que a V.E. m

a. Barz.a 21 de Octubre d

1770.

No tengo reparo en que delos Ingenieros que estan aqui àlas ordenes de V.S. lleve à Mallorca, para lo que pueda ocurrir del servicio en el Encargo con que pasa à aquella Isla, al Ingeniero en segundo Dn. Ramon de Santander, y al Ayudante Dn. Felix de Azara como me propone en Papel de este dia con el consentimiento del Ingeniero General, pues siendo tan corto el numero que hally se halla, y justo pensar en lo que mas pueda importar, nunca dexarà de tener la Rl. aprovacion esta providencia.

Diós gũe à V.S. ms. as. Barcelona 21 de Octre. de 1770.

Dn. Bern.do Conor Phaly

(Sr. Dn. Pedro Mrn. de Zermeño.)

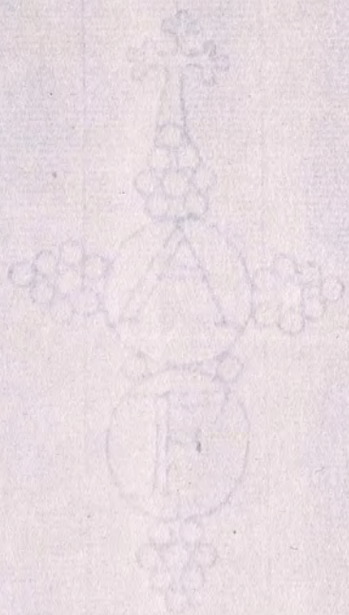

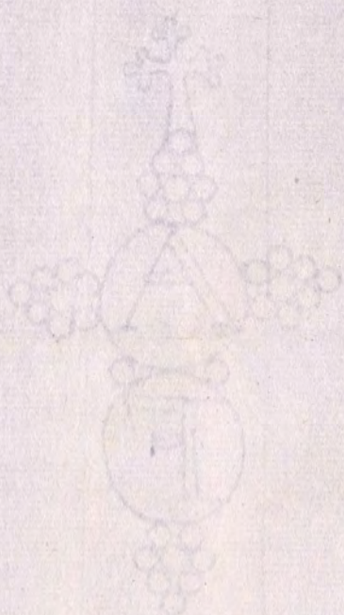

2.º Batallon del Regim.to de Infant.a de Guadalaxara

Relacion de los Oficiales, Sargentos, tambores, Pifanos, Cavos, y Soldados que del Expresado Cuerpo se Embarcan en el mes de la fecha en el Muelle de esta Plaza

Compañias	Capitanes	Thenientes	Sub-Thenientes	Sargentos	Tambor.s	Pifanos	Cavos	Soldados	total
Granaderos	Con g.do de th.e Cor.l D.n Ant.o Llam.s	D.n Ildeph.o Chaperon	D.n Joseph Corbalan	2	1	2	5	62	72
Primera	D.n Phelipe Rodriguez	D.n Juan Arango	D.n Joseph Cotuly	3	2	"	7	32	44
Segunda	D.n Joseph Laforès	D.n Agust.n Semanat	D.n Fran.co Palomares	3	2	"	5	34	44
tercera	D.n Martin Aguado	D.n Melchor de la Concha	D.n Pedro del Fuero	3	2	"	5	34	44
Quarta	D.n Carlos Casavasa	D.n Alonso Villalba	D.n Caietano la Luna	3	2	"	5	34	44
Quinta	D.n Fran.co Villalva	D.n Joseph Robles	D.n Santigo Aguero	3	2	"	5	35	45
Sexta	D.n Juan Tufiño	D.n Juan Roby	D.n Fran.co Cotuly	3	2	"	4	34	43
Septima	D.n Mariano Rodriguez	D.n Juan Milesimo	D.n Antonio Calderon	3	2	"	4	34	43
Octava	D.n Geronimo Peynado	D.n Juan Condè	D.n Rafael Altabas	3	2	"	5	33	43
totales				26	17	2	45	332	422

Plana Maior

Th.e Cor.l D.n Nicolas de Morales
Ayud.te maior D.n Bruno Gonzalez
Abanderad.s { D.n Santiago Bargas / D.n Thomas de Hebia
Capellan D.n Jph Casabasa
Cirujano D.n Antonio Ros
Maestro Armero Antonio Baya

Barcelona 22 de Octubre de 1770 = D.n Bruno Gonzalez =
V.B. = D.n Pedro Alarejos

Conde Phaly

Estado que manifiesta el Numero de Oficiales, Sargentos, Cabos, Pifanos, Tambores, Soldados y Exabantes, con que se embarcara el Segundo Batallon del Regim.to Suizo de Betschart, que debe componerse segun su particular Contrata en 608. Plazas.

Companias.	Gente Propia, y Agregados del 1.er Batallon.	Capit.s	Cap.s Thn.s	Thn.s	Subthn.s	Alferes	Sarg.s	Cabos	Pifan.s	Tamb.s	Soldad.s	Exabantes como frezentan Una plaza cada uno	Total.	
	Plana Mayor													1
Lade Granad.s	Gente propia	A		1		1	2	6	1	1	47	1	58	59
	Agregados del 1.er Batallon										1		1	
Coulon	Gente propia	1	1	1	1	1	6	6	1	2	107	2	129	137
	Agregad.s Idm							2			6		8	
D.r Carl.s de Reding	Gente propia	1	1	1	A	Ve	3	7		3	103	2	121	130
	Agregados Idm						2	1			6		9	
Betschart y Aby.g	Gente propia	1	A	1		1	5	8	1	3	109	2	131	138
	Agregad.s Idm				1						6		7	
Pelolle	Gente propia	1	1	1	1		4	8	1	3	105	2	127	136
	Agregados Idm					1	2				6		9	
Oficiales con la Liz.a en los Cant.s q.e se incorporaran á su regreso		4	3	5	3	4	24	36	4	12	195	9	599	604
Idm Vacante														3
														1
												Total		608.

Plana Mayor.

Comand.te	0
Ayud.te m.or	1
Ofiz.l Supexnum.o	0
Capellan	1
Cirujano maior	1
Preboste	1
Total	4

Barzelona Octubre 22. de 1770.

Conor Thaly

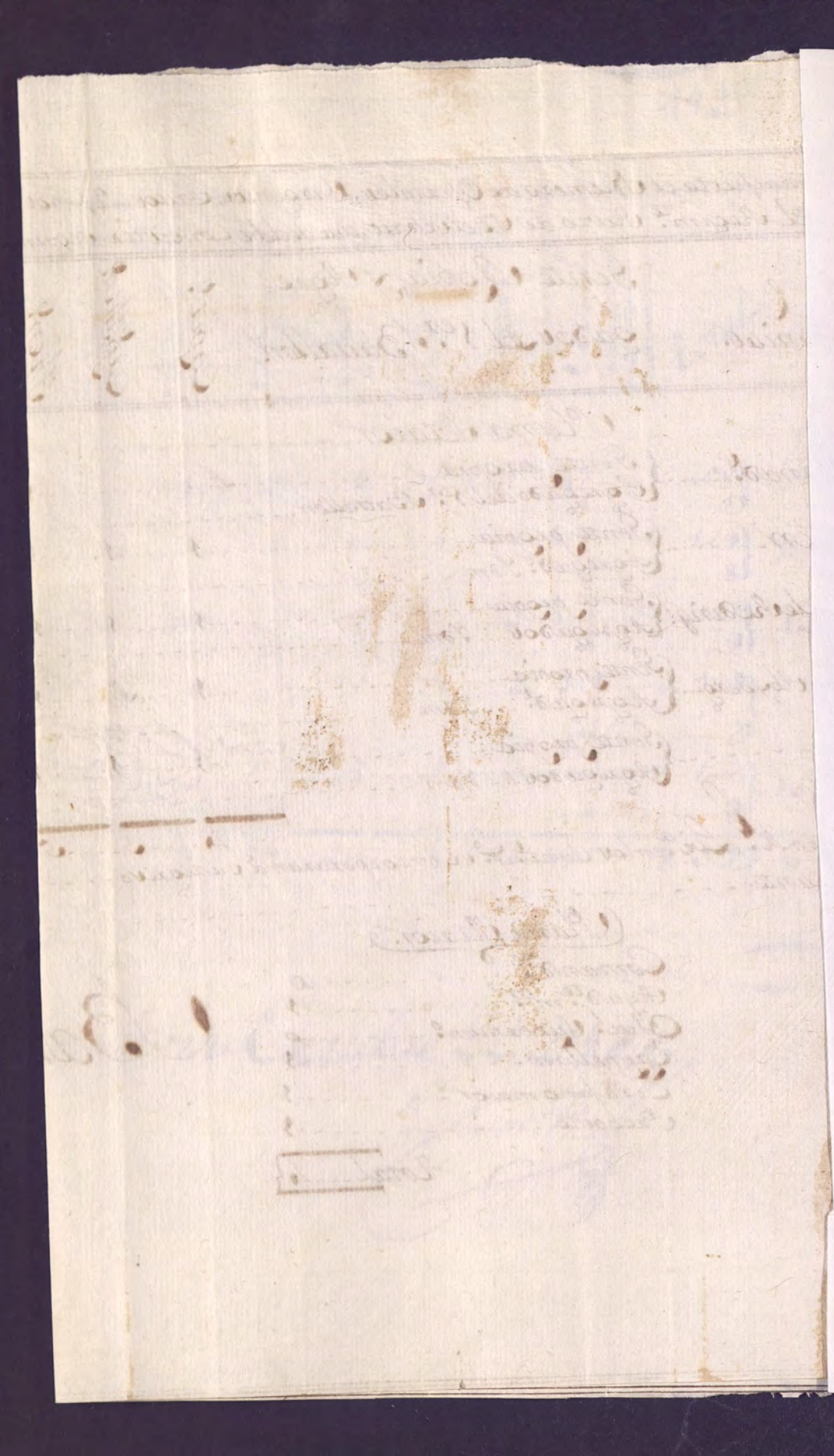

Aprueba el Rei, que V. E. disponga la remesa à Mallorca de los efectos, que V. E. tiene aprontados para aquel destino, y comprende la Relacion, que acompaña con carta de 18. del que rige; pero no el que se provéa de mayor numero sin nueva orden, por considerarse, que aquella Plaza tiene con ellos los suficientes por ahora; y de orn de S. M. lo participo à V. E. para que disponga su cumplim.to Dios que à V. E. m.s a.s S.n Lorenzo el 26. de Nov.re de 1770 = D.n Juan Greg.o Muniain = S. D. Bernardo Tonor Thaly.

Noticia de la Artilleria, Armas, Municiones, y otros efectos de Guerra, q.e se remiten p.r ahora a la Ysla de Mallorca, en cuenta de maiores cantidades que ha solicitado su Capitan g.l

Artilleria de ordenanza.

Cañones del Cal.e de à 24	12.
Ydem del de à 8	4.
Ydem del de à 4	8.
Morteros de à 12 pulgad.s	3.
Ydem de à 6	2.
Pedreros de à 16 pulgadas	2.

Artill.a del met.o de D.n Juan Maritz.

Cañones del Calibre de à 12	7.
Ydem del de à 8	7.

Cureñas de Campaña.

De à 18 de Plaza, adaptadas p.a 12 de Campaña de las piezas del metodo de D.n Juan Maritz	7.
De à 4 Ydem, para 8 de Ydem	7.
De à 4 de Campaña para Cañones de orden.za	8.

Ydem de Plaza.

De à 24 de Plaza	18.
De à 18 Ydem	3.
De à 16 Ydem	16.
De à 12 Ydem	12.

Afustes.

Para Morteros de à 12 pulg.s	6.
Ydem p.a los de à 6.o	3.
Ydem p.a Pedreros de à 16	2.

Carruage.

Fraguas de Campaña	2.
Carro descubierto	1.
Ydem Valero	1.
Trenante de 4 ruedas	1.
Ydem de 2 Ruedas	1.
Burros p.a transportas	2.
Abantrenes de à 8	16.
Ruedas p.a Cureñas de à 24 de Plaza	6.
Valencinas herradas de Ydem	4.
Levas herradas	10.
Medias levas Ydem	8.

Cavezales diferentes . . . . . 8.
Pinas de navegadas Id . . . . . 60.
Raios Labrados Id . . . . . 100.

Varios Utensilios.

Juegos de Armas de diferentes Calibres completos de Cuchara, Atacador, lanada, saca trapos, y demas necesario para servicio de Cañones . . . . . 56.
Idem para Morteros y Pedreros . . . 13.
Espoletas para Bombas de à 12 . . . . . 3000.
Idem para las de à 6 . . . . . 1100.
Idem para Granadas de mano . . . . . 5500.

Otros efectos sueltos.

Hastas sueltas para Juegos de Armas . . . 100.
Mangos de Ovillos Idem . . . . . 3000.
Espequetes labrados . . . . . 300.
Cuñas de puntería . . . . . 100.
Mazos herrados . . . . . 24.
Pies de Cabra de hierro . . . . . 12.
Enmenados de parque . . . . . 12.
Idem de Carga . . . . . 24.
Betas de Cabria . . . . . 6.
Maromas de 18 à 20 lin.s de diametro, y de 150 Tuesas de largo cada una . . . . . 2.
Idem de 16 lin.s y el mismo largo . . . . 3.
Idem de à 12 lin.s y la propia long.d . . . 6.
Cuerdas dobles a la mano . . . . . 4.
Estringues Id . . . . . 12.
Cuerda tirante . . . . . qq.s . . . 3.
Idem Mediana y delgada . . qq.s . . . 2.
Idem de trazar . . . . . ll.s . . . 50.
Escalas de Asalto unidas de 3 en 3 . . . . 21.
Papel de marca Maior . . . Rez.a . . . 1.

Balas rasas.

De à 24 . . . . . 5000.
De à 16 . . . . . 1000.
De à 12 . . . . . 1000.
De à 8 . . . . . 4000.

Bombas y Granad.s

Para Mort.s de à Ripulg.s . . . . . 1000.
Granadas de mano . . . . . 5000.
Cartuchos de oja de lata cargados con Metralla p.a Cañon.s de à 24 . . . . . 200.

Instrum.s de Gastadores

Palas de hierro	200.
Azadas Idem	500.
Zapapicos	850.
Marrazos	200.
Picos de 2 puntas	100.
Idem de una punta y Martillo	100.
Achas de 2 manos	100.

Armas y Municiones

Fusiles con sus empaques		3500.
Balas de plomo de á 17 en libra	qq.s	500.
Plomo en pasta	qq.s	50.
Polvora de Municion	qq.s	1000.
Cartuchos cargados del cal.e de á 21		82740.
Piedras de fusil		21000.
De Mosquete		1500.
De Pistola		25000.

Nota.

Que tambien se remiten á dha Isla, los Instrumentos ó Herramientas necesarias para los Oficios de Herreros, Cerrajeros, Armeros, Carreteros, Carpinteros, con otras menudencias, afin que se establezca en dha Isla una Maestranza con los Artifices de ella, para cuia direccion se embian de esta Plaza los Cabos y Obreros practicos para el establecimiento y desempeño de la expresada Maestranza

Ex.mo S.or = Hallandose en ese Puerto todavía el Comboy, que está destinado para Mallorca con los Pertrechos de Guerra, de que me ha informado el Comand.te de Artillería Interino D.n Juan de la Cuesta, hará V. E. que se desembarquen, y queden en tierra todos los cañones del calibre de 12. de las fundiciones de D.n Juan Maritz por convenir asi al R.l servicio = Dios gûe à V. E. m.s a.s Tortosa 5. de Diz.re de 1770 = El Conde de Ricla =

Ex.mo S.r D.n Bernardo Conor Phaly





Diario de la Navegacion que ha egecutado el Javeq.e del Rey nombrado el Lebrel, del mando del Capit.n de Navio de la R.l Armada D.n Antonio Barceló, en Conserva del Atrevido, Correo de Mallorca, y quatro Barcas de Transporte.

Dia 24. de Oct.re de 70. alas 6. de la tarde nos hicimos ala vela del P.to de Barcelona con el viento Oeste fresquito, y governamos al Sur quarta Sudoeste h.ta alas 2. dela Mañana del 25. que llamandose al Nor-Norueste governamos al Sur, cinco grados Sudoeste.

Al Salir el Sol, se Demarcó la punta del Oeste de las Costas de Garrafa al Norueste, cinco grados Norte dist.a de Doce leguas, y Monseñ al Norte, ocho gr.s Norueste, seguimos por dho Rumbo, con poco v.to del quarto Quad.te y mar picada del Oes Sudoeste.

Almedio dia se Dem.co Monseñ al Norte, ocho grados Nordeste dist.a de 19. leg.s y las Montañas de Solla en la Isla de Mallorca (llamadas Puig Mayor) al Sueste, cinco grados Sur, llamandose ha esta hora el v.to al Nor Nordeste.

Al poner el Sol se Dem.co la Isla Dragonera al Sur, ocho grados Sueste dist.a de 9. leg.s y Cavo Formenton al Es Sueste, cinco gr.s Este.

Al Anochecer tubimos algunas ventolinas, con mal aparato del 3.o y 4.o Quad.tte que duraron h.ta alas 9.

dela Noche que se declaro el viento por el Oeste, y orza
mos al Sur-Sudoeste p.a montar la Expres.da Ysla Drag
dela que alas 4. dela mañana del dia 26. nos hallavamos
al Oeste dist.a de 2. leg.s y siguiendo para la Bahia de
Palma, logramos dar fondo en ella alas 4. y 1/4. dela tar
amarrandonos en 4. en P.to Py, sin que haiga ocurr
do en la Naveg.on novedad particular.

151

Palma y Oct.re 27 de 1770

S.n Juan y Malta

Se reconozera p.r segundo Comand.te Gral. del Cosenzito, y Reino de Mallorca, al Mariscal de Campo, D.n Pedro Zermeño, y p.r Brigadier empleado en el, à D.n Jph de Moria, Capitan de R.s Guard.s de Infanteria Españolas,

Juan de Arango



A Dn. Pedro Ger=
meño, Mariscal de
Campo de Ls. Rs. Exos.

+

Discurso sobre el Modo de deffender la Isla de Mallorca en caso de ser attacada en el estado que al presente se halla, y con la actual Guarnicion que se considera compuesta de sinco Battallones de tropas arregladas, dos Battallones de Milicias, dos mil paisanos armados, y un Regimiento de Dragones montados

Considerandose que en toda la Circunferencia de la Isla ay muchos Puertos y Calas, que proporcionan al enemigo faciles desembarcos que no pueden impedir tales quales Cañones que ay en las Torres, ni ay tropa para Guarnecer tantos Puestos, y que escasea para la defensa de la Plaza de Palma Capital de este Reyno, me pareze que lo que se debia practicar para ella es lo siguiente

1.º Guarnecer los Castillos de Beluer, S.n Carlos, y Batteria de la Cala Mayor, como asi mismo la del Portichol, reparando el todo de lo que se necesita

2.º Retrencherar, ó arrazar, todo el Arrabal de S.ta Cathalina; si se executa lo primero debilitara la Guarnicion de la citada Plaza que no es aun la sufficiente, constando de Doze Baluartes, una Plata forma, un Hornabecque doble, dos Revellines, y la Batteria de la Cabeza del Muelle.

3.º Reparar y poner en estado de defensa todo el Camino cubierto, formandole Las Correspondientes Plazas de Armas y trabersas que no tiene, y que el Camino Real que por el pasa baya por fuera.

4.º formar parapetos y Banquetas en todas las Caras y flancos de los Baluartes que no las tengan, como a sus Respectibas Cortinas, poniendo asi mismo corrientes los flancos

bajos y altos, y las Poternas ù surtidas al foso.

5.º Bolber a adaptar el unico Almazen de Polbora a prueba de Bomba que existe en el Baluarte de S.ta Margarita para retirar en el toda la que contiene el provisional situado en el Monte de Belver.

6.º Demoler las Casas del Arrabal de S.n Antonio como asi mismo todas las de mas immediatas que facilitan cubierto al Enemigo sin exceptuar los Combentos de Nuestra Señora de Ytria, y Capuchinos, destruyendo todas las Cercas de las immediaciones y Rellenar los Caminos Hondos que impiden de descubrir sus operaciones.

7.º Guardando un Corto Numero de Dragones Montados en la Plaza, los de mas se deberan distribuhir en los Puestos de la Isla en donde pueden Maniobrar y retardar la aproximacion del Enemigo, — y Respecto que el paisanaje es el mas practico en su pais, con mil de ellos armados. Los Dragones conseguiran el inquietar mucho al Enemigo, y talvez desbaratar sus Ideas.

Palma a 29 de octubre de 1770.

= D.n Carlos Ag.n Giraud

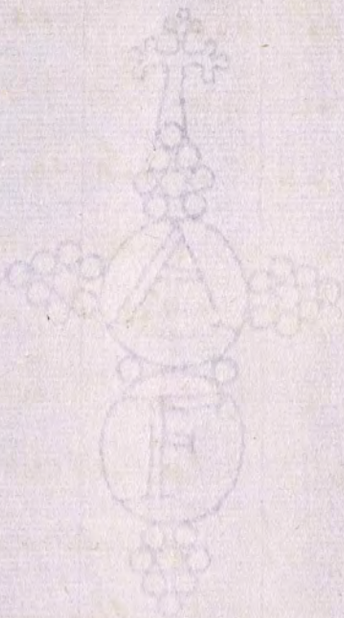

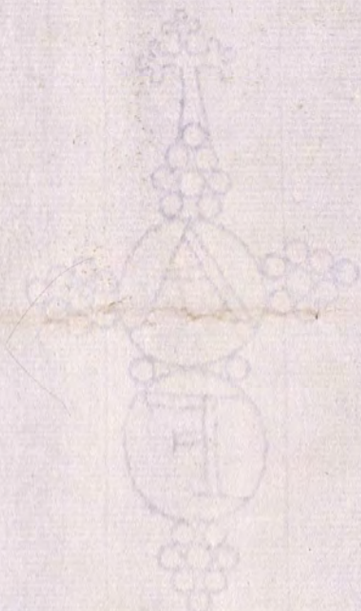

t

Relacion delos Cañones que existen en esta Plaza, Cas-
tillo de Belbèr, y S.n Carlos, à sabér.

155

Artilleria de Bronze

Del calibre de à 24	12	
Idem de à 16	13	
Idem de à 12	13	
Idem de à 8	8	
Idem de à 2½	1	
Totàl	47	97

Artilleria de Hierro

Del calibre de à 20	1	
Idem de à 18	7	
Idem de à 16	20	
Idem de à 12	15	
Idem de à 4	7	
Totàl	50	

Morteros de Bronze de à 12. pulgadas ..... 2 ...

Nota

De estos Cañones se hallan montados los siguientes, enlas Baterias que se expresan, y en Cureñas de Poco servizio.

Baluarte del Principe

Del calibre de à 24 de Bronze	3	

Baluarte de Belarde

Del calibre de à 12. de Bronce	4	
Id. de à 8. de Idem	1	
Idem de à 16. de hierro	2	

Baluarte del Muelle

Idem de à 16. de hierro	3	26

Abanzada del Muelle

Idem de à 24 de Bronce	3	
Idem de à 12 de Idem	4	
Idem de à 8. de Idem	2	

Baluarte de S.ta Cruz

Del calibre de à 8. de Bronze	4	
Totàl de cañones montados en los Baluartes	26	

Castillo de S.n Carlos

Cañones de hierro del calibre de à 24 Montados	2.	
Idem de à 20 Idem	1.	
Idem de à 18 Idem	6.	12
Idem de à 12 Idem	3.	
Total de Cañones montados en S.n Carlos	12	

Castillo de Belber

Cañones de hierro de à 12	4	"

Juegos de armar

Cucharas de à 24. enmangadas	24	
Id. de à 20 Idem	9.	
Id. de à 18 Id.	11.	
Idem de à 16. Idem	36.	
Idem de à 12. Idem	40.	
Idem de à 10. Idem	3.	199
Idem de à 8. Idem	32.	
Idem de à 7. Idem	1.	
Idem de à 4. Idem	36.	
Idem de à 2 ½ Idem	2.	
Idem de à 1. Idem	5.	
Total de Cucharas	199.	

Lanadas y Atacadores hay los correspondientes

Sacatrapos ..... 36.

Balas rasas de calibres regulares

del calibre de à 24	4969.	
del de à 16	15047.	
del de à 12	11329.	45104
del de à 8.	8159.	
del de à 4.	5600.	
Total de balas regulares	45104	

Idem. Irregulares

del de à 18	4112.	
Idem de à 10	38.	
del de à 7	1641.	
del de à 6	3858.	11801
del de à 5	1543.	
del de à 4 ½	447.	
del de à 3	162.	
Total de Balas irregulares	11801	

Bombas de à 11 pulgadas y 8. lineas ..... 1952.

Idem de à 8. pulgadas y 9. lineas ..... 78.

Granadas de mano cargadas ..... 1426.

Idem vacias ..... 2842.

156

Armas de Infantª y Dragones

Fusiles de à 16. con sus Bayonetas	2114.	
Idem de à 19. Idem	290.	
Idem de à 21	939.	3943.
	3343.	
Idem. reparados en las villas	600	
Total de Fusiles	3943.	

Pistolas para Dragones	97.
Sables	300.

Municiones

Balas de Plomo de à 16	162 q.	
Idem de à 19	19 q.	187.
Idem de à 21	6 q.	
Total de Balas de Plomo	187 q.	

Piedras de chispa para Fusil	19331.
Idem para Pistola	10000
Cartuchos de Fusil de à 16	26560.
Idem de à 19	8860.
Polvora de Municion	1293 q.

Instrumtos de Gastadores

Palas de hierro enmangadas y sin mangos	593.
Zapas picos	147.
Azadas	36.
Machetes	76.
Picones	168
Tablones de pino catalan pª Explanadas	58
Piquetes para Baterias	9846.

Palma 4. de Nobre. 1770.

Nota

Que existen en esta Plaza las Cureñas de Servicio que se relacionan.

Del calibre de à 24	13.
del de à 18	6
	19.

Suma dela buelta 19

del calibre de à 16 ..... 24.
del de à 12 ..... 3.
del de à 8 ..... 7.
del de à 4 ..... 6.

Total de Cureñas ..... 59.

Ag.n de Iraola

Convendrá prevenir al Com.te de Artilleria, que los Cañones de Bronze dela Plaza de Alcudia se retiren á esta, y que de fierro del Calibre de á 24 delos que se hallen de mejor servicio, se refuerze con ~~tres~~ 2 ~~ó quatro el Castillo y su Bateria~~ de Pollenza dos piezas la Bateria de Manresa, y si fuere posible con otros dos la de Puerto Mayor: Asi mismo el Cant.o de Pollenza con tres ó quatro piezas de fierro del calibre de á 24. encargandole mucho, se ponga en el mejor estado de servicio el Cureñage, y que apronte lo necesario de municiones para la dotacion de cada puesto.

Ygualm.te se advertirá al Comand.te de Ynq.s que en el Castillo de Pollenza havilite el Alojam.to correspond.te á 40, ó 50 H.s lo que menos disponiendo Tablados, rasos y no camas. Que la Bateria abanzada se cierre por la gola, ~~uniendo~~ con parapetos, ó bien con estacada

para evitar, que pueda ser de noche sorprehendida, y
que ~~igualm.te~~ se ~~havilite~~ repare el Cuerpo de Guardia q. le co
rresponde. Que, en las Baterias de Manresa y Puerto m
yor se hagan de firme las Esplanadas, y que se reco
pongan los aloxam.s para 20, ó 25 H.s

Y á efecto de que no se retarde la providencia,
bueno dar ~~dará~~ al Ynt.te el aviso para que por su parte con
curra en la parte que le toque.

Paso a V.E. la Copia adjunta de la Memoria ó Papel de Reflexiones tocantes al conocimiento de la actual situacion Politica, y Militar de la Monarquia, que me entregó el Sr. Marques de Grimaldi como Ministro de Estado, á fin de que V.E. las tenga presentes, y le sirvan de Govierno en sus Operaciones. Dios que á V.E. m.s a.s S.n Lorenzo el R.l 26 de Octubre de 1770 = Juan Gregorio Muniain = S.or Marques de Alos.

Conviene que los Comandantes, y Governadores de M
y Tierra del Rey conozcan la situacion Politica, y M
ciar del estado presente, a fin de poder acertar suo
medida de Defensa, tomando las que sean necesaria
y no precipitando otras, que perjudiquen a otros obge
interesantes.

La Ynglaterra, con motibo de lo sucedido en la
Malvinas, ha mandado aprestar un grande armame
to de Navios, que nos amenaza a una proxima R
xa.

Es no obstante de creer que hastaque se una el Par
mento, convocado para el 13 de Noviembre, no se deter
minará el Ministerio Yngles a ninguna declaracion
de Guerra, ó Hostilidad q la determine. Aese fundad

supuesto, se puede añadir, que precisam.te se emplearán algunos pocos dias despues dela unión del Parlam.to para debatir en èl la grave proposicion dela Paz ò dela Guerra.

Los Navios que han mandado armar son 32 ò 33 de linea, sin contar los pocos que tienen repartidos en diferentes Mares, y à demas diez Fragatas.

De este numero de Navios, segun los ultimos avisos de Ynglaterra, solo estarán prontos á salir al Mar la mitad de ellos à fines de este Mes. Para la otra mitad, se supone necesitarán el tiempo de otro Mes. Los Viveres que han embarcado en la primera mitad son para tres Meses: lo que indica no poder ser destinados à una expedicion lexana de America

El pie de Tropas que actualm.te tiene la Ynglaterra

es de 17 mil Hom.s en la reparticion de Yngla terra, y 12 mil en la de Yrlanda.

No es posible que se prepare una Expedicion y embarco, supongamos de 12 mil hom.s, sin que precedan preparatibos, que nos lo indiquen, y lo sepamos con alguna anticipacion, aun quando se cuente que se determinen a destacar un Cuerpo de 12 mil hombres delos 29 mil que tienen en la Gran Bretaña, sin hacer augmento en su Exercito.

Lo que prudentem.te pudiera reccelarse, y cabria en los supuestos antecedentes seria que embarcasen un Cuerpo de 3, ó 4 mil Hos. y esto se cree pudan executarlo de un momento a otro.

Pero si a los tres ó quatro mil, existen conque oponerles cinco ó seys mil, no parece que se devan temer los efectos dañosos de un Desembarco

La parte, pues, que merezca atencion será el Ataque de Mar, ò el Bombardèo desde ella. Sabran los Ynteligentes si la estacion es propia para ello: que medidas correspondan para precaverlo en el Ynvierno, y en el Verano; y asi medirán el tiempo que tengan para executarlas, sin apresurar las del Verano por el tiempo que les da, y ceñirse á las del Ynvierno.

Conoceràn asimismo el efecto que podràn producir 16 ò 18 Navios ahora, y al doble de aqui á cinco ò seys semanas; enla inteligencia de que se participaràn los avisos, que vayan viniendo de Ynglaterra, para govierno de los Comand.s y Governad.s del Rey.

Una consideracion se ofrece, estando lexos, sobre la Polvora, que se piensa depositar en un Navio en el Ferrol sacandola de los Almacenes. O los cinco

o seys mil Hom.s que se cree estén en las cercanias
de aquel Puerto se deben juzgár suficientes á resistir
un Desembarco de quatro mil, y guardar los Puestos
y Almacenes de Pólvora; ó no se crèen bastantes;
Si lo primero parece inutil el sacar la Polvora
de los Almacenes, y muy arriesgado el deposicarla to
da en un Navio: Si lo segundo verificanose las me
didas ya tomadas, parece que antes que pueda presen
tarse el dicho desembarco de quatro mil H.s llegara
las Tropas que están en marcha, cuyo numero sera
muy superior á los que puedan venir de Inglaterra
= S.r Lorenzo el R.l 26 de Octubre de 1770 = Es
copia de la Memoria, que me ha entregado el S.r
Marques de Grimaldi = Muniain.

Acaba de pasarme el S.or Marques de Grimaldo la Memoria, de que es Copia la adjunta, comprehensiba delas ultimas noticias de Londres con fecha de 2 del Corriente. Comunicolas a V.E. paraque le sirvan de conocim.to y Govierno. Dios gue a V.E. m.s a.s S.n Lorenzo el R.l 17 de Novi.e de 1770= D.r Juan Gregorio Muniain= S.or Marques de Alos.

Por las ultimas noticias que se acaban de recibir de Londres con fecha de 2 del Corriente, se infiere que nuestros mismos Embaxadores juzgan que aun quando se declare la Guerra en este Mes, es dificil que pueda la Inglaterra intentar ninguna expedicion de alguna entidad contra nuestros Puertos del Ferrol, Cadiz ó Cartagena; no tansolam.te considerada la situacion; sino estan bien por el estado enque se hallan sus Armamentos

de Mar, y los ningunos preparatibos de embarco de
Tropa, que exigen tiempo = Avisan tambien que
andaban escasos los Marineros para el Completo
los Navios mandados armar = En quanto a la S
tuacion Politica, se confirma siempre la opinion d
que el Ministerio no resolverá sobre la Par, ó l
Guerra, sino despues de unido el Parlam.to que e
regular se difiera 8 dias despues del 13 para el
qual estaba convocado = Es copia de la Memori
que me ha pasado el S.r Marques de Grimaldi
= S.r Lorenzo el R.l 17 de Nov.e de 1770 = Mu
niain.

Exmo Sor. = Muy Sor mio:

Con fecha de 26 de Octubre proximo pasado se sirve V.E. incluyrme Copia de la Memoria ó Reflexiones, que por la Via de Estado se pasò à V.E. para que las tenga presentes, y sirvan de govierno à mis operaciones Militares é igualmte. otra datada de 17 del Corrte. que hace relacion à los mismos fines en cuya consequencia devo exponerá V.E. celoso del acierto la inteligencia que he dado à tan puntuales prevenciones, midiendo mis providencias por lo literal que explican, paraque V.E. con conocimto. de quanto practico

me mande lo que jurque mas ut
al bien del Servicio.

Hecho concepto dela situac
politica, y militar del estado pres
y habiendo de prevenirme para
Defenviba de esta Ysla; en el Plan
de operaciones que he formado, m
hago cargo de ocho Batallones inc
pletos, de un Regim.to de Dras.s y d
augmento de 5000 Paysanos, que d
los alistados podre escasam.te arm
Proveo a reforzar el recinto dela Ca
tal, que se halla en muy mal est
y lo mismo por lo que pertenece a
Puertos de sus immediaciones, y a algu
nos de la Marina, medidas todas
extrema necesidad, omitiendo quales
xa otras, que como explican las cita

Reflexiones, perjudiquen a otros objetos
interesantes; porque entiendo hacer
relacion a prevenir la economia de
los Caudales para emplearlos en mas
positivo efecto, infiriendolo con mayor
eficacia dela Contraorden del Rey, que
me manda omita montar un Es-
quadron de Dragones de Almansa;
siendo asi que el tener el todo de este
Cuerpo en su total completo seria de
grandes ventajas.

Para salvar qualquiera escru-
pulosidad, que dicte mi zelo, aunque le-
jos de penetrar las Alianzas y preten-
siones delas Cortes estrangeras; per-
mitame V.E. que haga dos Reflexio-
nes, y diga lo que de ellas deduzco.

Los Ingleses por las providencias y

que tienen dadas, por la actual fuer
de su marina equipada, y por el
de Tropas de Tierra en la reparti
de Inglaterra, y en la de Irlanda,
vicencian prontam.te dar un golpe d
mano en los Dominios del Rey con
tres ò quatro mil Hombres de Des
barco; ò con mas tiempo y premedi
cion con diez ò doce mil. En el pri
no caso entiendo, que sería efecto
una lisonja, sin otro exito que el d
verificarles un escarmiento: Si en
segundo; no es de creer que aventu
su proyecto, no pudiendo ignorar la
tonedad dela fuerza que les espera
el Ferrol, Cadiz, y Cartagena; por c
siguiente el unico recurso à que p
drian aspirar sería à hacer prevale

sus Hostilidades en esta Ysla, de que
tendrán, por su Consul, y por la proxi
midad à Mahon, perfecto conocim.to
y noticia de todo quanto se practica

La Segunda Reflexion no me
es posible fundarla en principios
positibos por carecer delas noticias ne-
cesarias que indiquè; pero cave en
la posibilidad, y consiste en que sin de
prehenderse los Ingleses de mas fuerzas
de tierra que las de 4000 Hombres
con el apariente motibo de relevar las
Guarniciones de Gibraltar, y Mahon,
pueden de un momento à otro unir-
los à los diez mil Rusos que hay en
aquella Ysla, y aspirar juntos à la
posesion de esta, no sin alguna fun-
dada esperanza del logro, contando

con los efectos de un Cuerpo digno de
consideracion

De lo expuesto infiero como le
tima consequencia que en la actu
lidad, no siendo ya posible a los Ynge
dirigir sus conatos al Ferrol, Cadiz
Cartagena, aun dado que completara
su fuerza naval, y que pudieron em
barcar de quinze a veintemil Ht.s; un
cam.te les resta el recurso de insulta
nos en esta Ysla: d. l. conoce su ex
sion, su mucha circumferencia, la f
lidad que ofrece para los Desembar
la proporcion que presta la Ysla d
Menorca, las Tropas que tengo a
mando, las Armas que puedo dist
buyr al Sayssenage, y finalm.te
donde se extienden mis arbitrios, q

fomentados por V. E. y continuando en reformarme hasta el punto que contemple necesario; podrá asegurarse, que cubierto este importante objeto quedarán ineficaces qualesquiera tentativas, que emprehendan los Enemigos del Rey, V. E. con la satisfaccion de haverlas previsto todas; y yo con la honra de acreditar mas mi celo, y amor por el Honor de las Armas, y bien del Estado Palma y Diciembre de 1770.

Exmo Sor.

Muy Sor. mio: Y siguiendo la idea y providencias relativas al plan de Defensa, que V. E. intenta hacer de esta Ysla, y se sirvió comunicarme: pasé á reconocerla para instruirme de sus Costas, Fondeaderos, y Puestos ventajosos, estado de las Fortificaciones, fuerza de su Exercito, y aumento, que há de tener, para que de este modo pueda informár á V. E. de lo que en cada particular entienda, á fin de que V. E. en la ocasion resuelva quanto juzgue adequado al bien del Servicio.

Está dividida la extension de este Reyno en tres calidades diferentes de Fondeaderos; una es Montuosa

cuya fragosidad con la seguri
de los viveres es bastante a defe
derla: otra de baxos montes al
nados de estendidos Valles povla
de espesas Arboledas; y la restan
muy llana, y cultivada, en que s
halla un Lugar llamado con p
piedad Campos.

Generalmte se experimenta
caser de Agua, porque no hay A
yos que la conserven, y las Fue
ó manantiales son pocos; lo que
ovliga a los Habitantes en una
tes a servirse de Pozos, y en otra
Depositos.

Las Costas, u Orillas que el
Mar baña en la parte montu
son de difícil accéso; y en la resta
que he visto, accesibles con mas

menos comodidad.

Los principales Puertos repartidos en su Circunferencia son, el de esta Capital con una grande Baÿa; Los dos Grande, y Pequeño de Alcudia; y el de Andrache; pues aunque hay otros muchos intermedios, sirven unicam.te de abrigo á Embarcaciones menores; por cuya razon se defienden unos con pequeños Puestos, y descubren los otros por medio de Faxes de aviso para precaver las hostilidades de los Corsarios; siendo de notár, que para los Desembarcos, donde las margenes son de Roca cortada estorban á las Lanchas los escollos; y donde la Playa es estendida, como en los de Alcudia, es tan baxa, que no pueden llegár á tierra

en la distancia de treynta a qua
ta pasos; sin que de esto se con
cluya la imposibilidad, pues reite
ser factible en la incertidumbre
acertar con el parage, en que lo
yan de practicar los Enemigos,
pudiendo cubrirse lo largo de la c
como se verificó en los Años de se
en que se emposesionaron los Ingl
ses de la Ysla, y en el de quince en
que la recobrámos; bien que en a
bas ocasiones fue poca la resisten

La Plaza de Palma Capit
del Reyno, de mucha extension,
de un Perimetro, ó Magistrál qu
se guarnece de doce capazes Ba
antes de buenos Muros; se halla
sin Parapetos á prueva del Cañ
deteriorado el Camino Cubierto

Contraescarpa, sin concluyr el Re-
vellin de Campelat, y derruyda la
ovra Coronada, que cubre el Balu
arte de Sichá. Las inmediaciones
del Recinto están ocupadas con
Caseriay, y tres Conventos de Religio
sos, sulcadas de caminos hondos, y
la altura de Belvér, que manda
la Plaza, y sus contornos, tan po-
co aprovechada, que solo se defien
de de una devil, y reducida forti-
ficacion, que en lo antiguo fue ca-
sa de recreo.

Al otro extremo dela Ysla o-
puesto a Palma, se encuentra la
Plaza de Alcudia enteramente a-
bandonada: fué a mi entender bien
premeditada su execcion; pero ha-
biendose mandado abandonar an-
tes

de su conclusion, quedó sin F
ni Terraplenes, y en la impos
bilidad de ponerse en el estad
de defensa, que indican los ocho
pequeños Baluartes que la fla
quean; á que se añade, que devie
dos ser las obras, que hoy neces
provisionales, y de Tierra, de que
grande escasez en aquellos terre
á mas del mucho tiempo que cos
ría su conduccion, los perjuyc
que ocasionaría el tomarla de
posesiones de los Dueños particu
res, serian considerables, y talvez
ficientes á disgustarlos.

Las diferentes Baterias, y
Castillos destinados á embarazar
que los Navios, u otras gualeq

embarcaciones enemigas fondéen al abrigo de varias ensenadas, y puntas; tienen necesidad de reparanse, se reemplazán parte de su Artillería, y de dotarlas de Tropa, y municiones competentes.

Este es el estado actual de la fuerza de la Ysla por lo que respecta a su situacion, y fortificaciones, y por lo que a Tropa Veteranna consiste su Exercito en ocho Batallones, inclusos dos de Milicia, que se completarán a solicitud de V. E.; y el Reg.to de Dragones de Almansa que podrá montarse quando lleguen las Sillas, y demas necesario, que V. E. ha pedido a Barcelona.

Para augmento de la fuerza

de estas Tropas convendrá, com
V. E. premedita, el formar un Cu
po de dos mil Hombres vezinos d
esta Capital, que governarán, y
mandarán Sugetos distinguidos
agregandole los Oficiales retirad
que se hallen en este Reyno.

Asi mismo del Alistam
ento de los naturales de esta
que se está practicando con au
toridad de V. E. y auxilio dela
Nobleza, y Clero, que ~~emulad~~
con emulacion acreditan su fi
lidad, y amor al Rey; deverá e
legirse otro igual numero de g
tes expertas en el manejo de la
Armas, quales son los Soldad
retirados, y los Cazadores, pro

videnciando desde luego para que
estén prontos al primer aviso, y
para que desde el punto en que
se pongan en movimiento, aun-
que sea por pura prevencion,
se les socorra con pan, y pré;
porque de otro modo veo imposible su
permanencia.

Con el nombre de Voluntarios, ó Tropas Ligeras podrán desde luego completarse algunas Compañias asi de apié, como de caballo, que igualmente gozarán paga desde que se alisten.

La fuerza de estas tres clases de Tropas Urbanas, Cazadores, y Ligeras fuego deverse

establezex inmediatamente, y
su numero ascienda a cinco m
Hombres; reservando los restan
q se hallen alistados, y armado
por los Cavalleros comisionado
para sostenex, y guardár, guia
de su conducta, el termino de s
Poblaciones, para evitár los de
órdenes, y para ácudir donde lo
pidiexe la necesidad; y V.E. man

Siendo igualmente esen
el augmento de la Artillería
les, y municiones, no ignoran
V.E. su consistencia, tiene x
presentado por el reemplazo, y
no podrá perjudicar el repetid
porque sin él será ociosa toda
eficacia; Y por lo pronto será bu

esté advertido el Comandante de Artillería de que se ha de valer de los Oviero[s] de Carpintería, y Herreros de esta Capital para reparar prontam.te el Curenage, y atender á otros, que aunque pequeños reparos, son ungentisimos; particularm.te en los Puestos destacados en la Costa.

Y gualmente pide actividad de parte de los Ingenieros para que acudan á cubrir las Puertas y Puentes de comunicación, con dos buenas Plazas de Armas, cerrandolas de Puertas Barreras; y á disponer los Flancos del Recinto con resistentes parapetos, y á guarnecer el Castillo de Bel-

ver

de una firme Estacada, augmen
tandole las defensas que el tiem
y el terreno permitan; y respe
to a que su Comunicacion con
la Ciudad es pon un grande B
rrio, que principia en el camino
bierto; sin duda tendrán present
la necesidad de cubrirle con pequ
nos Reductos, practicando lo mis
en lo que llaman Molinár de d
vante, arrasando quando llegu
el caso dela Defensa las Casa
q la embarazen, aprovechando
los Conventos de Capuchinos y de
tria en disposicion de Casas fue
tes, para exigir de estos padr
tros el beneficio de entretener, y
apartár dela Plaza al Enemigo

con sus ataques.

Por lo hasta aqui expuesto he procurado acreditar á V.E. que con cuydado, y reflexion he atendido á imponerme en las particularidades que requiere un reconocim.to con obgeto al asumpto que lo motiba: Y pues V.E. me honra, y lo permite, expondre igualm.te la distribucion y uso q. conceptuo podrá darse á las fuerzas, que V.E. dignam.te manda, en defensa de este Reyno

De dos modos creo que con las Armas se mantiene el justo dominio de las Provincias y los Reynos; O por el medio delas Fortificaciones quando el numero de Tropas es respectibam.te corto para oponerse en Campaña al Enemigo; O por el de salirle al encuentro

con proporcionado Exercito para
deshacerle en alguna premeditad
acaion, reduciendole a terminos que
desista dela empresa.

Sin apartarme de estos dos re
mendables principios comenré mi
precitado reconocim.to y de las obse
vaciones y noticias que en él me p
curé deduxe, que para el primer
modo las dos unicas Plazas de Pa
y Alcudia que podian ser muy co
duentes por la situacion que guar
dan entresi, y con relacion a la P
hallandose como queda dicho, no
suficiente apoyo; Ni tampoco pa
el segundo el numero de Tropas
existentes, sin exponer el honor de
las Armas; a menos q fuese dim

el delos Enemigos, lo que no es creyble, deviendo prudentem.te componerse de quinze mil Hombres.

Para oponerse con efecto a esta fuerza es preciso aprovechar todos los arbitrios del arte en la defensiba. Mi Dictamen en este caso se adhiere a que de los diez mil Hombres, q.e prontam.te regulo compondrá el todo incluyendo los Cuerpos que han de crearse, y el R.to de Dragones de Almansa, se destinen dos ó tres Batallones, y dos mil Hombres de tropa vrbana con algunas Compañias de Caballeria Ligera á la Guarn.on de Palma, que proveherá los Destacamentos de Belber, S.n Carlos, Batteria del Portichol, un Puesto en

Andrache y Sta Ponza: Otro qu
sostenga el Paysanage alistado e
Pollenza, y Alcudia, á cuyo cargo
de estar defendér sus terminos, y
la conservacion del Castillo, y To
rres, impidiendo el uso de los Puert
dando de toda novedad repetidos y
puntuales avisos á la Capital.

A cargo del Governador de
Cap de Pera se pondra el mando
las Tropas alistadas en aquel Lug
y Termino con augmento de una
Compañia de Caballeria Ligera d
la nueva formacion, con la obl
gacion, q no es dudable desempeñ
por las circunstancias del Termin
de guardar aquella avenida, Pu
to y pequeña Cala, sin escas

los avisos de toda novedad que tenga

Los restantes cinco ó seys Ba-
tallones, los dos mil Cazadores, y mas
si posible fuere, el Cuerpo de Drag.s
y las Compañias ligeras de apie y
acaballo quedarán en la Campaña
acantonados en los quatro Luga-
res de Manacor, Felaniche, Campos
y Lluc mayor, cubriendo de este mo
do no solo la Capital, sino es tam-
bien el resto dela Ysla, con preven
cion q de estos Puestos se han de
guarnecer los de la Costa desde Son
Servera hasta las imediaciones de
Palma, imbiando pequenos Destaca-
mentos de Infant.a y Drag.s q avri-
guen mayor numero de Tropas li
geras

q̃ incesantem.te vigilarán particu
larm.te de noche, como mas impue
de los Caminos, Sendas, y Desfilader
corriendo los Terrenos y orilla del
Mar, haciendo la ocasion q̃
se les presente la resistencia d
vida, dando tiempo á q̃ lleguen
los avisos al Com.te q̃ mande el
Campo para q̃ providencie lo q̃ co
venga.

Por este orden y supuesto el
Alistam.to de los Lugares pronto
la defensa de sus Terminos, a con
rrir al reemplazo de las faltas q̃
experimenten en los Cuerpos q̃ ga
zen paga, y tambien, si fuere m
nister, al trabaxo de levantar t
rras, hacer faginas, y qualquier

otra fatiga; entiendo estará la
Ysla precaucionada, y en arreglada
disposicion la Tropa para acudir a
donde la necesidad pida su presencia
inspiriendolo; porq si los Enemigos
intentan desembarcar en el Puerto
menor de Alcudia, el Castillo de
Pollensa indispensablemte los deten-
drá lo suficiente para dar tiempo
á q acuda el todo del Campo Volan-
te á disputarles varios estrechos pa-
sos, principalmte. si quieren dirigir-
se por el Camino Rl de Binca; en
cuyo acaecimiento aproximandose
á la Montana serán muy inco-
modados del Paysanage:

Si en el Puerto Mayor, de
Alcudia el mismo modo tendrian

q̃ superar la Torre y Batería q̃ d
fiende el mejor fondeadero; y el Pa
sanage alistado en los lugares d
la Poula, Muro, S.ta Margarita,
Artá, q̃ para estas ocasiones tend
la orden de abanzarse immediat
mente á la Orilla del Mar, pod
defenderla prevaliendose dela venta
de un grande Bosque, y muchos mo
tones de Arena q̃ los pondrá á
bierto delos efectos del Cañon del
Navios, consiguiendo ganar el s
ficiente tiempo paraq̃ lleguen la
Tropas de Manacór, y succesibam
las restantes del Campo.

Si desde la Punta de Bro
tat ó Amer hasta Porto Petro; y
se dexa comprehender q̃ las Trop

de Manacor y Felanitx están en pro
porcionada distancia para reunirse
en pocas horas, y oponerse a los Enemi
gos en quanto permita el Terreno y
por esta parte principia a ser llano:
Pero siguiendo de Porto Petro al Puerto
de Campos, la Costa cortada y alta in-
clina a conservar en que queda esta
distancia asegurada; bien q siempre se
ha de observar.

Si desde el Puerto de Campos
hasta Cala Ty, donde ya buelve a ser
la Costa, u Orilla cortada hasta llegar
a Capdepera cat, se evidencia lo mismo.
Y finalmte. si desde este ultimo punto
a Palma esta ponerse los Enemigos
entre esta Plaza y el Campo Volante
suponiendo las hostilidades q se dexan
inferir.

No supongo regulares otros Dese-
barcos en lo restante dela Circun-
rencia dela Ysla, precavido á mayor
abundam.to el Puerto de Andrache
S.ta Ponza, siendo la Costa, como
tan cortada, y alta, el Terreno
pero, y los Caminos inpracticables
ra lo q. necesita conducir un Exer
q. desembarca.

Ya queda indicado quan ma
fiesto es q. no se ha de pretender
nuestra parte dar una Batalla
los Enemigos lisongeandonos hac
les cobrar el bordo desus Navios
no se deve esperar retardarles el
Sitio dela Capital, q. dado el caso
suceda, y q. las Tropas del Campo
vean ovligadas porla fuerza a
perder terreno, siempre cubier

la espalda por la Plaza, al llegar al
abrigo de su Cañon, haciendo los es-
fuerzos q no la expongan a una de-
rrota, persistira en conservar, y gu-
ardar sus alrededores; y no pudiendo
insistir muy en esta idea, se refor-
zará la Guarnicion de la Plaza, y
con el resto se ocuparán los Terre-
nos altos a la parte de Belbér, asi
para poder desde allí inquietar á
los Enemigos haciendoles mas costoso
el Ataque; como para dificultarles la
subsistencia q pretendan sacar del Pays

Ultimam.te como las operacio-
nes y esfuerzos de la Guerra tienen,
como todas las cosas, su termino; lle-
gado el se entregará a los Enemigos
la Plaza, q conservará su comunica
cion por la parte de Belber con las

Tropas del Campo; dexando en su re
cinto una corta Guarnicion q̃ ca
pitule decentem.te, la restante se
unirá á aquellas, y el todo por ult
mo recurso á beneficio dela aspe
za dela Montaña, procurará co
servarla desde Andrache hasta Po
llensa, subsistiendo delo q̃ produ
los Lugares intermedios, y dela an
cipada providencia de haver ret
rado á lo mas seguro el Ganado
Viveres q̃ puede conducir á nuest
Socorro, y á hacer notable falta a
los Enemigos; Y de esta suerte de
diendo el terreno mientras fuere p
sible esperar la voluntad del Sover
no sacrificando en su obsequio q̃
es devido.
Palma Noviembre 18. de 1770.

Siendo conveniente, que los tres
segundos Batallones de Suyos de
Betschart, de Guadalaxara, y Vo-
luntarios Estrangeros, pasen a ocu-
pár las Villas de Manacor, Se-
laniche, y Campos, y que en cada
una de estas Poblaciones haya igual
mte un Esquadron de Drags. del
Regto de Almansa; He distribuydo
las correspondientes ordenes para
que el dia se pongan en mar-
cha por el orden explicado, dexando
de uno á otro un dia de intermedio.
Y teniendo presente la buena conduc
ta, celo, y experiencias militares que

en V.S. concurren; le prevengo, q
enableciendose en Felaniche, tóm
de mi orden el mando de estas
Tropas, interim q el Seg.do Com.te
Gen.l D.n Pedro Zermeño no se
lle presente, pues estandolo que
rá V.S. su immediato para pr
ticár lo que disponga, y le teng
comunicado.

Como el objeto de esta provid
cia se dirige á precavér el insu
de un pronto desembarco q inte
ten hacér en nuestras Costas los
Enemigos; Cuydará V.S. que de
Manacór salga un Destacam.to
de 25 hom.s y quatro Drag.s á la
punta de Brotat, ó Amér: Otro
ig.l á Puerto Colom: De Felanic

dor se ig.l fuerza a Calalonga, y
Porto Petro; y finalm.te de Campos
otros dos a Cala Pi, y la Rapita,
mandando a los Oficiales, a cuyo
cargo estén, observen la mayor
vigilancia en descubrir las Playas
y Calas desus inmediaciones, co-
rriendo particularm.te de noche la
costa de su distrito, dando puntua-
les avisos de quanto observen por
los conductos regulares; a menos q.e
la novedad sea de consequencia; en
cuyo caso despacharán ondereche-
y aun mismo tiempo a V.S. y a su
Gefe inmediato a fin de aprove-
chár los instantes. Y igualm.te prove-
herá V.S. p.a q.e se abastezcan la tro-
pa de dichos Destac.os al abrigo delas
Torres de aviso, ó a distancia de ellas

en defecto de no hallarse Casas que p
dan servir al efecto.

En los Casos que juzgue V.S. s
necesario valerse del Paysanage alist
do, distribuyrá sus ordenes paraq en
fuerza se reuna donde contempl
preciso, pasandolas á los Capitan
que la manden; á cuyo efecto le
hago ~~les hago~~ la competente prev
cion, é incluyo á V.S. el adjunt
estado de su numero, y destinos
tuales.

No se hallan aun armados lo
Pueblos de Artá S.ta Marg.ta: Muro
sus immediatos; Luego q lo estén, l
prevendré á V.S. paraq pase á re
nocerlos, y á distribuyr las ordenes p
ventibas q contribuyan á sostener la
Costa

de su Termino, interim que V.S.
en caso, que la necesidad lo exija,
haya de pasar á reforzarlos.

Con concurrencia de las Justi-
cias de los respectivos Lugares, dis
pondrá V.S. que las Tropas tengan
la asistencia, que necesiten, y la
comodidad que ofrezcan las Pobla
ciones en su Alojamiento; que ésta
observe la debida quietud, y
buena Correspondencia con el Pay-
sanage; y que aproveche el tiempo
en Exercicios doctrinales, interim
será necesario darles otro empléo.

Finalm.te estará á cargo de
V.S. el reconocer los parages ex-
puestos de la Costa para represen
tarme

lo que estime conveniente á su re
guardo, y para la defensiba le
ten sus luzes, ~~á efecto de que y~~
~~provea~~, dandome de todo cuenta
á efecto deque yo provéa, ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y por si fuere necesario, que p
prontam.te con mayor numero d
Tropas á ponerme á la Cabeza
las del Campo, que han de cubr
esta Capital, quedando en el int
rim en comunicár á V.S. por m
ó por D.n Pedro Zermeño quand
se halle en ese destino lo que s
digno de su conocim.to para el m
yor acierto de ~~las~~ sus Operaciones.

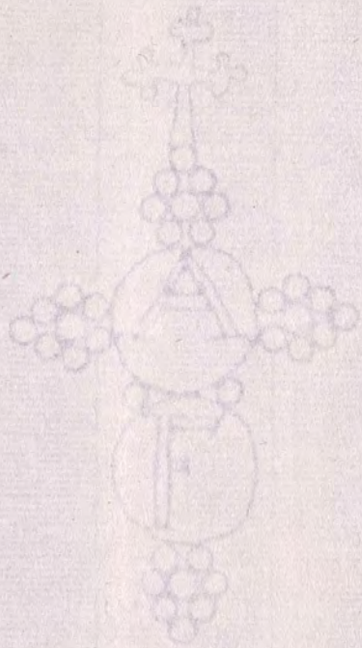

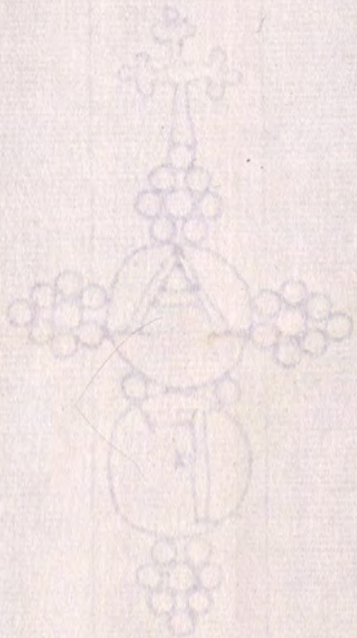

Copia./

Haviendo condescendido el Rey en que en la Plaza de Palma en Mallorca se demuelan enteramente los Conventos de V.ta Catalina, Nuestra S.a de Iria, y Capuchinos, conforme V.E. dispuso en carta de 13 de Enero proximo pasado, por lo perjudiciales que son estos edificios à las fortificaciones de la misma Plaza, y dandose las Ordenes convenientes à su efecto lo participo à V.E. de Orden de S. M. para su inteligencia, y à fin de que prevenga

lo que le parezca à aquel Inge-
niero Director. Dios gue à V.S.
m.s a.s El Pardo 8 de Feb.o de 1771 =
D.n Juan Gregorio Muniain = V.o
D.n Juan Zermeño.

Copia

184

En data de 8. del que espira, me dize el señor D.n Juan Gregorio Muniain, lo siguiente.= Siendo muy perjudiciales á la defensa de la Plaza de Palma en Mallorca los Edificios de los Combentos de Santa Cathalina, Nuestra S.ra de Itria, y Capuchinos por su inmediacion al Camino Cubierto de su fortificacion; Ha resuelto el Rey, que desde luego se proceda á demolerlos enteram.te, como tambien las cercas, y qualesquiera otras fabricas, anex.s á ellos, y que pueden servir de abrigo al Enemigo todo á satisfaccion de V. S.a y del Ingeniero Director, sin q.e sobre esto se admita escusa, ni pretexto alguno, por parte de los expresados tres Combentos; con la prevencion de que las Comunidades que ocupan, el de Agustinos, y Santa Cathalina, se incorporen con las de los que existen de sus mismas Religiones dentro de la ciudad, y que á la de Capuchinos se la establezca en el Colegio de Pollenza, que fue de los Regulares expùlsos de la Compañia.= En cuya consequencia, y mandandome S. M. el puntual cumplim.to

de esta R.l orn; tengo dadas las que corresponden â los

superiores de las referidas Religiones, y la traslado â V.

para su efecto = Dios gûe â V.S. m.s a.s Palma 28 de Febr

ro de 1771. = El Marques de Alos. = Señor D.n Carlo

Ag.n Giraud.

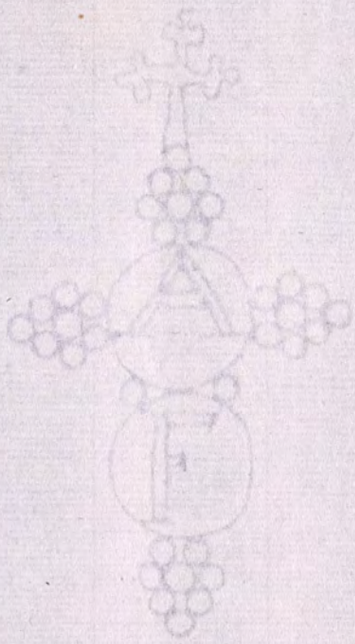

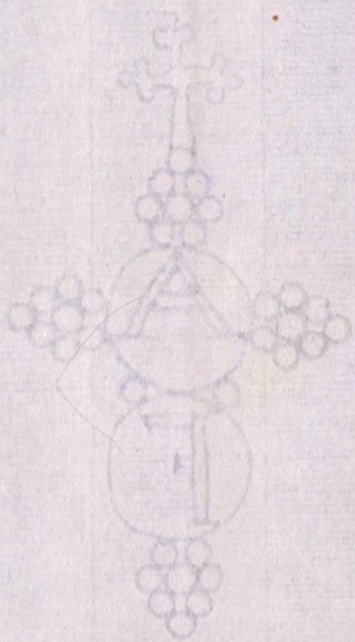

Copia

El señor Dn. Juan Gregorio Muniain me dize en Carta de 5 de Febrero anterior, lo siguiente. = „Segun las ultimas „noticias de Londres, quedan ajustadas las diferencias „entre aquella corte, y la nuestra: De orden del Rey lo „haviso â V. E. para que se govierne en este conocimto. y „se escusen gastos, mandando cessar las Obras que se „hayan proyectado. = Traslado â V. S. esta Rl. orden, para su puntual cumplimiento, â fin de que mande â sus subalternos que dirigen las Rs. obras de la Jurisdiccion de Alcudia y Pollenza, cesen desde luego, los travaxos de ellas = Dios Gûe â V. S. ms. as. Palma 1o. de Marzo de 1771. = El Marqs. de Alos = Sor. Dn. Carlos Agn. Giraud.

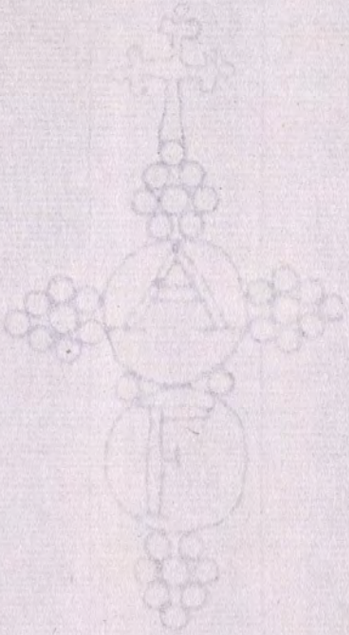

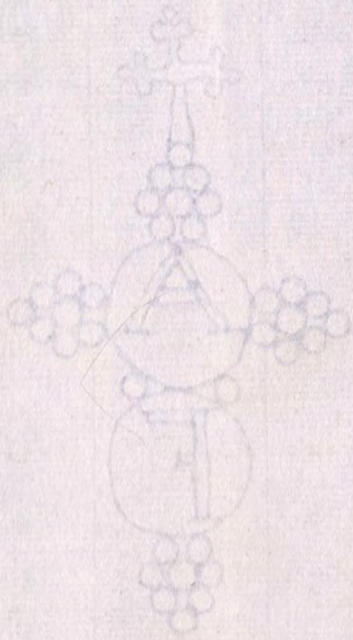

Exmo Sor.

Muy Sor. mio: Dn. Lucas Orell Capitàn del Puerto de esta Plaza dirige por mano del Capitan Gen. de este Reyno instancia paraque S. M. le atienda; y habiendo recurrido à mi paraque igualmte. auxilie con V. E. su eficacia, y actividad en servir su empleo; lo practico juzgandole acreedor: Y con este motivo

hago presente á V. E. que no se

rá conveniente, que hecho el gan

de un Ponton, y dos Ganguiles, n

se trabaje, y limpie el Puerto P

que cada dia pierde fondo.

Nuestro S.or gúe a V. E. m.s

Palma 5 de Febr.º de 1771. al Min.º de Guerra

Exmo S.r

Mui S.r mio: Dirixo á V.E. el inserto Memorial de D.n Lucas Orell Captian de este Puerto q.e aspira á que se le permute el Grado de Then.e de Caballeria con el de Theniente de Fragata por la inclinacion y genio que tiene á la Marina: Es Mozo havil y de espiritu, y le considero para mas que Captian del Puerto.

Reptto á V.E. mi at.n y respeto

Exmo S.r D.n D.n G.o Mesnaten.

Quatro Cartas confidenciales del
Sor. Municin á S.E. y una
de éste.

Escorial 15. 9.re de 1750.

Ex.mo Amigo. Un terremoto Mi-
litar me sorprendió: quien estu-
vo advertido padeció descuido: voy
saliendo aun mas presto de lo
q. ayo mismo pensava al prin-
cipio del sobresalto: si los pre-
parativos inojeses no salen de
sus puertos hasta mediados de
Nov.re me parece desvanece-
mos sus Ydeas: Como una de
ellas puede dirijirse "a Mallorca" ha resuelto
el rey reforzarla con dos Bata-
llones y q. n.ro D.n Pedro pase
a ser segundo Comandante
General, segun verá Vm. p.r la
Carta de oficio. Yo espero q. este

Merito le produzca la satisfac-
cion q. vm. le desea.

Dígale vm. q. aquella No-
bleza le tratará con cariño, y q.
q. de mi parte les haga una
expresion, pues me favorecieron de su bal.

Tambien le dirá vm. me es-
triva confidencialm.te lo q. se le
ofrezca.

Mande vm. como puede
a su cons.te Amigo

Muniain

Ex.mo S.r D.n Juan Zermeño.

Escorial 7. 7.re de 70.

Ex.mo Amigo. Celebro la noticia q.e dió el Menorquin, y contemplo a nro. vice comand.te ocupado en visitar puestos: yo no creo inten ten nros. Enemigos accion vi-gorosa p.r q.e saven los espera-mos con ganas de Escarmen-tarlos.

Se ha resuelto la quinta; tocan a ese Principado dos mil y quatrocientos Hombres: Des-pues de varios informes, Ha resuelto el rey q.e el Principado los apronte como lo halle mas exequible; y q.e se destinen los mil y setecientos a los Reg.s Catalanes, y los setecientos a los Batallones

de Artilleria. Vm. save las
gracias q. ese Pais ha recivido
en la extincion de Bolla, y en
la concesion del Comercio de
Yslas: Ahora se trata de
darselo libre en toda la Ame-
rica: sirvase Vm. contri-
buir a q. se execute con vi-
vora el apronto delos 2400. re-
clutas; para q. el Amo no en-
tibie el alto concepto en q.
tiene alos Catalanes.
Las Propuestas se despacharán
luego q. se Extracten.
Cuide Vm. de su salud
y mande a su fino Amigo
Muniain

Ilmo. Sr. D. Juan Fermeño.

Md. 20. Ex.re de 70.

Ex.mo Amigo. Aun no han re-
sulto nros. emulos: segun el
rador de nros. patricios, será sen-
sible no se rompa la Ygra.: lo
cierto es q. en todas partes es-
tamos prevenidos; y si se es-
table sistema, podremos darles
q. sentir.

Celebro continúe vm. con
la robustez q. le desea mi
cariño, y quedo su fino Amigo

Muniain

Ex.mo S.r D.n Juan Zermeño.

198

M. 7. Xre. de Jo.

Exmo. Amigo. Haré quanto pueda para q. Bachelin, y Gabril logren un buen retiro.

En Mallorca se alarmaron por una falsa noticia: Las ultimas de Londres nada deciden, y aseguran la lentitud de sus armamentos: Nosotros ganamos en prontitud tanto p.r mar quanto p.r tierra.

Vm. cuide de su salud y mande a su fino ser.r

Muniain

Exmo. S. D. Juan Jermeño.

Querido Perico: Las cartas del 27 y 28 del pasado con la de 2 del corriente que condujo el oficial de Dragones llegaron aun mismo tiempo, y me sacaron del preciso cuidado en que estaba. Complacíme de que quedabas bueno y principiando la ruta de reconocimientos, cuia prosecucion me manifiesta la carta de 11, dexandome igualmente gozoso, pues te conservas sin novedad. Yo guardo el arreglo de vida con que me dexastes, persuadido que amas de darte gusto, lograré un buen Ivi-

zerno

aque contribuirá el hallarme fuerte y bastante agil.

Comprehendo que nada pide mas atencion que conservar los Puertos de Alcudia y Pollenza, como q. son los mas convenientes al Enemigo así para asegurar una Esquadra como para tener á la mano quando necesiten de ella, y vi en ellos no encontraran quien les dispute la posesion, tendrán poco riesgo la de las villas y Lugares que median hasta la Capital. Para evitar lo no dudo emplearan todo le conocimiento que merece á Dios, sin que le detenga el gasto, porque en estos casos es perjudicial la

reflexion de ahorros.

Si los Ynglezes hicieren la Expedicion en Verano, podrian en mi concepto venir á desembarcar á Cala veneno, Puerto de Campos, y Cala Pi, y aun mas inmediato ala Plaza si montaren en Cabo blanco, porque sus terrenos me parece le son mui favorables, y no ofrecen por su Llanura Extencion proporcionada para evitar el que llegaren, sin perdida de tiempo, á circunbalar á Palma, y desde allí destinar Tropas para ocupar á Pollenza y Alcudia, tomando por la espalda los Retrincheramientos que se hubieren executado. Esto no

és oponerme á que se establezcan
las defensas que parezcan conve-
nientes, sino que lo indico, por si
pueden buscarse en lo interior de la
Isla, algunos puestos capaces de
detener al Enemigo, y den lugar
á que la Corte resuelva lo conveni-
ente.

Nada lo seria mas, que el que
si son fundados los recelos, destina-
sen á la Isla mayor numero de Re-
gimientos, pues con ellos, la actual
Tropa, y los Patricios que quieren
tomar las Armas, se disputaria
paso á paso, y vida á vida cada
terron. Palma como ultimo re-
curso necesita mas de esta circu-
tancia

2.º Conozco quanto le perjudica el Arrabal y conventos, y el poco remedio que hay, amenos que se puedan fortificar estos, y derruir las demas casas, cuias familias y los Frailes es conveniente se distribuian en los Lugares para evitar enla Plaza el maior consumo de viveres, y aumento de clamores.

No dudo quela falta de Tierras que dices, te imposivilitará la execucion delo que premeditas para la defensa de Belber; mas tampoco dudo quenodexaras de tener arbitrio aunque se conduzcan delarga distancia. Si Palma no estuviese a media legua de él, no seria malo

separar la riera que entra en ella y darle curso por lo exterior frente la Puerta de Levante; pues con las tierras de la Escavacion se lograria salir del apuro: pero supuesto que no sean adaptables á este fin, conduciran á llenar los Parapetos de la Plaza, y arreglo del Camino cubierto; Tambien se podran sacar Tierras para esto del Huerto que llaman de Moranta y su terreno inmediato, en que se proyectó por Giraud un Quartel el año de 68. bien que por lo mal sano de él, se inclinaba á establecerlo en el convento de Carmelitas inmediato al Baluarte de Jesus.

El intempestivo Uracan experimentado ayer por espacio de 12 horas ha inutilizado muchas embarcaciones y particularmente ha dexado quasi inservible el Javeque correo, por lo que me avisan van a despachar luego una Embarcacion con las cartas, y asi aprovecho el tiempo embiandote Originales todas las que he tenido que dan noticias.

Yrá parte delo que se pide, bien que dificulto sean mas de tres mil las Armas, por que no las hay en estas Atarasanas,

y lo mismo sucederá en quanto á Artilleria, haviendose sacado la que se remite de la Ciudadela y otros parages del recinto, afin de que no baia la de Maritz como queria Cuesta y apoiaba el Sov.or

He dicho á Muniain que se pue de hacer venir por el Ebro la q.e se halla en Zaragoza, con lo que se podrá evitar el gran gasto que causaria su transporte por tierra. Segun la órden que ha llegado por este correo, parece q.e no quieren haia mas Dragones Montados en esa Isla, que los q.e oy Existen, de que se seguirá

3.º un pleito con el Villero que ha-
via tomado el asiento delas que se
pedian, como que no es regular se
quede con las que tenia concluidas,
ni con los Materiales aprontados
para el todo. El oficial comisio-
nado Explicará mejor lo que ocur-
re sobre este asunto: Y Moreno
hará lo mismo por lo Respective
ala venida de Ricla, aque aña-
do que comprehendo vendra peor
que fué.

Alos S.es Alos, é Ill.mo
mis Expresiones, alos Amigos
memorias y á Dios que te g.e

los m.s a.s que desea tu Padre

Barc.na 22 de Nov.e de 1770.

Fermiño

P.D.

Allegado el correo y nada dizes
solo que Aranda esta menos m
con ô Rly que estabas sin duda por
que be se oye con gusto: Viela ay car
tas que aseguran salió de Madrid
el 17. y el Intendente el 19. con que
en breve los tendremos a qui.
Nada medizes del cozinero y
segun los Informes tenido de el,
de nada sabe menos que de cozina
pero me aseguran es un Esalen
mozo de caballos con que asi dime

como teba con él.

Anbenido los Paños que se aguardaban, pero al pie de la letra son tales quales los mismos que viste conque así dime si quieres q del menos malo se te corte el vestido.

No auiendo delos cañones de corto calibre, otros que los de la fundiz.n de Mari, los estan oy 24 reconociendo a fin que baian los menos malos. Si el correo no sale oy que sera muy regular respeto al tpo y hubiere alguna cosa de nuebo por el extraordinario lo auisare en carta separada.

Con fecha de 1º de este mes, me dize el
Sor. Dn. Juan Gregorio Muniain la Sigte.
,, Ha resuelto el Rey, que el Maris-
cal de Campo Dn. Pedro Cermeño, y el Bri-
gadier, Dn. Joseph Garzia de Mora, se
restituyan à servir sus Empleos en
sus anteriores destinos de Cathaluña,
Cesandoles el sueldo de Empleados en fin
del Corriente mes: Ygualmente quiere
S. M. que buelvan à Cathaluña los
Yngenieros, que llevò consigo à Palma

el mismo D.n Pedro Cermeño; y de

orden de S. M. lo participo á V. E. p.

,, su inteligencia, y cumplimiento.

A cuio fin traslado á V. S. litera

el contexto, y des.o g.e Dios su vida m.s

Palma 14. de Abril de 1771.

D. Marq.s de Alos

S.or D.n Pedro Cermeño.



Ha resuelto el Rey que el Mariscal de Campo Dn. Pedro Zermeño, y el Brigadier Dn. Josef Garzia de Mora se restituyan á servir sus empleos en sus anteriores destinos de Cathaluña, cesandoles el sueldo de empleados en fin del corriente Mes: Igualmente quiere S. M. que vuelvan á Cathaluña los Ingenieros que llevó consigo á Palma el mismo Dn. Pedro Zermeño, y de orden de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue á V. S. m. a. Madrid primero de Abril de mil setecientos setenta y uno= Dn. Juan Gregorio Muniain= Sor Yntendente de Mallorca=

Exmo Sor

Muy Sor mio: De orden de S. M. devo regresar a esa Capital a continuar mi merito a las de V. E.; y en su consequencia en la ocasion mas favorable de embarcacion segura, dare el devido, y pronto cumplimiento que anelo; lo que mi obligacion, y respeto hace presente a V. E. con deseos de que nuestro Sor gue a V. E. ms as. Palma 18 de Abril de 1771.

Exmo Sor Conde de Ricla

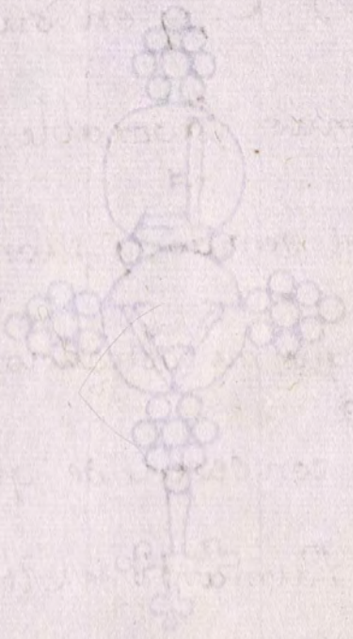

Exmo Sor

Muy Sor mio: Luego que se me proporcione ocasion de Bastimento a proposito, me trasladaré à esa Capital à continuar mi merito, como se me previene de orden de S. M; lo que celebro para tener la satisfacion de ~~recibirlas~~ de V. E. y tributarle alle. mis respetos, con el ajuste y correspondo à quanto V. E. me favorece.

Nuestro Sor gûe à V. E. los años que le deseo. Palma, y Abril 18. de 1771.

Exmo Sor. Dn. Born.oo Oconor. Phaly

Exmo Sor.

Dn Abraham Whitham Consul de Su Mag.d Bretanica del Reyno de Mallorca con la devida veneracion a V.E. expone; que se le ofrece saver la informacion de lo regular de las Reales Ordenes que se practican de Su Mag.d Catholica que Dios guarde, en quanto a los limites que toma para su servicio, ó uso de los R.s Caminos, y Orillas del Mar, en caso que lo necesitara para marchas de Tropa, ó qualquiera otro derecho, ó Privilegio tocante a los R.s Derechos: Asi mismo que parando a tomar porcion de Tierras, ó Edificios de Subditos particulares se dignara S.M. de bonificar a sus á sus dhos Vasallos el valor de los propietarios para su consuelo.

Suplica vea del agrado de V.E. dar al Suplic.te

la declaracion que necesita para satisfacer al
encargo que se le hacen sus Superiores á fin de
conservar las leyes antiguas de los antepasados
Monarcas Españoles, sin corromper cosa algu
y gauden los dhōs Catholicos Romanos mora
res de la Ysla de Menorca. Espera el suplicte. de
V. E. perdonará el serle molesto, que no es mi de
sèo, sino para cumplir con mi obligación, y fa
vorecer á los expresados Subditos de S. M. Bre
tanica: favor que espera de V. E. omni &c. =
Altisimus &c. Abraham Whitham.

Atendiendo el Rey venignam.te a favorecer, y ali
viar sus buenos Vasallos, se practica en la cons-
truccion de Caminos, que actualm.te se perfeccio-
nan en España el pagar puntualm.te a los Par-
ticulares, ó acendados el valor delas Tierras que se
les toma, y las perjuicios que en las inmediatas a
la obra se causan, mediando para esto evaluacion
de dos expertos practicos, nombrados uno por la R.l
Hacienda, y otro por el interesado a quien corresponde; observandose igual methodo en el enablecim.to de
nuevas Fortificaciones, con tal que las partes ha-
yan constar el legitimo derecho, y que no lo ad-
quirieron

abuso, ó usurpacion tolerada, confirmandose e
erta parte la R.l Voluntad, por el Articulo 10.
Frat. 2. Fit. 1 del quarto Tomo delay R.s Ordenan
zay que dize asi,, Habiendose de tomar algunos ed
„ ficios ó terrenos propios de Particulares, el Ynte
„ dente dispondrá se valuen por expertos, y se satis
„ faga a los Dueños, dando al Ynginiero conocim
„ delay cantidaves que vele libre paraque las in
„ cluya en su quenta, y calculo.

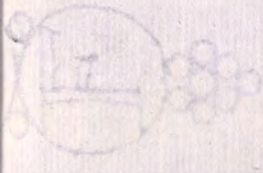

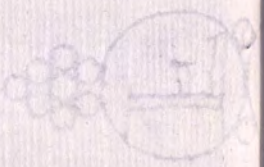

Al Ingen.º Gen.l

Exmo S.or

Muy S.or mio: Enterado de la Instancia de D.a Ana Puigdorfila debo decir que es mui cierto que por mi disposicion se le derribó una casa inmediata al camino cubierto del Hornabeque de la Plaza de Palma en Mallorca, y que se le tomaron algunas tierras para formar las esplanadas, haviendose hecho de uno y otro tasacion que para en la Intendencia de aquel Reyno, y que justificando pertenecerle sea por escrituras ô immemorialidad, comprendo q.e será mui propio de la piedad de S. M., que se digne mandar se le satisfaga.

pues concurre la circunstan
cia segun me informaron de
ser la casa construida anter
ormente â la Fortificacion, con
que se prueba que no hubo abus

Nrô S.or g.de Barz.a 6 d
Junio de 1772

Mallorca

Relacion Individual de los Conventos, y Casas de Particulares, que de Orden del Rey se demolieron en el Arraval de S.ta Cathalina extra Muros de esta Plaza de Palma y en otros parajes de su immediacion, y algunas porciones de Terreno tomado para la Fortificacion, con motivo de las pasadas Ocurrencias, en el año de 1770, expresandose su Evaluacion, por peritos, con providencia del Intendente D.n Franco de Lafita, è Intervencion del Comisario de Guerra D.n Joseph Lamor, areglado à lo prevenido en la R.l Ordenanza de Ingenieros, expedida en 22 de Octubre de 1768.

Casas.	Sus Dueños	Casas de Particulares del Arraval de S.ta Cathalina, que estavan dentro del limite Señalado nuevam.te p.a la Fortificacion	Valor total en moneda Mallorquina	Vasa del Terreno	Recivido en dinero p.r lo que produjeron los Materiales vendidos
2	De Juana Terradas	Evaluadas formal m.te con Intervencion del Referido Comisario en	170 tt	4 tt	20 tt 17 ß
1	De Pedro Juan Munar		344 tt	18 tt	4 tt 18 ß 9
2	De Pedro, y Juana Munar		270 tt	30 tt	30 tt 2 ß 9
8	De Lorenzo Estevan con Censo à particulares		654 tt 13 ß	8 tt	72 tt 3 ß 0
1	De Juana Mas		130 tt	2 tt	16 tt 1 ß 10
1	De Juan Roca		300 tt	50 tt	31 tt 6 ß 9
1	De Juan Rabasa		100 tt		12 tt 11 ß 2
1	De Ant.o Bosch		210 tt	4 tt	21 tt 6 ß 11
1	De thomas Rabasa		110 tt		13 tt 16 ß 3
1	De Marg.ta Pasqual		250 tt	60 tt	26 tt 7 ß 5
1	De Juana Torres		120 tt		15 tt 1 ß 5
1	De thomas Canaves		160 tt		19 tt 1 ß 10
1	De Gabriel Roca		180 tt	15 tt	20 tt 14 ß 4
6	De Margarita Pasqual		630 tt	30 tt	75 tt 6 ß 10
3	De Simon Salom		450 tt	20 tt	54 tt 9 ß
1	De Ant.o Tous		240 tt	4 tt	25 tt 2 ß 4
1	De Apolonia Roca		90 tt		11 tt 6 ß 0
1	De Mariana Tou		90 tt		11 tt 6 ß 0
2	De Cathalina Picornell		330 tt	30 tt	37 tt 13 ß 5
3	De Ant.o Estevan		290 tt		36 tt 8 ß 4
1	De Juana Mas		120 tt		15 tt 1 ß 5
1	De Ant.o Paxellò		110 tt		13 tt 16 ß 3
3	De Juan Terrades		250 tt		31 tt 7 ß 10
1	Propia del Convento de S.ta Cath.a de la Trinidad Calzada		280 tt		
			5878 tt 13 ß		

5878tt13ß

1	Con su Corral de Juan Llobera	550tt	150tt	50tt
1	De Pedro Juan Mayol	280tt		35tt
1	Con un Huerto de Juan Pujol	950tt	34tt	115tt

Casas de particulares del mismo Arraval de Sta Cathalina q.e estavan exeçidas fuera del límite señalado para la Fortificación

1	De Franco Barcelo, con censo al Convento	880tt	109tt
1	De Mathias Garcies	350tt	43tt17
1	De Jayme Bosch	220tt	27tt12
2	De Gabriel Cerdò	150tt	55tt15
2	Del Convento de Sta Cathalina	220tt	
1	De Geronima Ferraqut. Viuda	180tt	22tt
1	De Antonio Matheu	115tt	13tt11
2	De Gaspar Flexas	160tt	19tt11
1	De Juan Pujol con Censo al Conv.to de S.ta Catha.a	480tt	54tt12
5	De Joseph Tous	560tt	68tt
1	De Cathalina Moll	190tt	23tt17
1	De Antonia Bover Viuda Vsufructuaria	230tt	27tt12
1	De Rafael Bardina con Huerto	316tt	37tt12
1	De Bernardo Sitll	340tt	42tt13
1	De Juan Garcia	140tt	16tt16

12489tt13ß

Nota.

Estos Interesados son los conocidos por legitimos dueños de dhas Casas, que estan sugetas à varias Cargas, y Censos; y sin embargo de las partidas que van señaladas por baja del terreno, por hallarse dentro de los limites modernos de la Fortificación, comprehendemos, que no deven descontarse à los dueños de las Casas, por hallarse en la antigua posesión del Terreno, y sèr de menos extención los límites antiguos de la Fortificación, y por la buena feè con que fabricaron en el expresado Terreno, pero à los nominados dueños de estas Casas,

12489 tt 13 ß

221

se les deve deducir lo que cada uno ha recivido, y le correspondio por los Materiales Vendidos, y empleados en la Fortificación segun expresa la ultima Colunilla de esta relación.

Convento de S.ta Cathalina de la Trinidad Calzada, en el Arraval del mismo nombre, erigido fuera del limite señalado, para la Fortificación

La Fabrica de este Convento, con sus pertenencias, se tasò en 13055 tt 13 ß, segun relacion del Comisario de Guerra, y aun que se señalaron de baja 150 tt ß. por aquella parte de fabrica dentro del limite de la Fortificación, no se hace deducion por lo que se previene en la antecedente nota de las Casas de particulares; però al referido Convento solo le corresponden por dha. tasación, 12197 tt 14 ß 3. moneda del pais, respecto de que las 857 tt. 18 ß 3. las recivió en dinero, y materiales el Superior del citado Convento ..... 12197 tt 14 ß 3

A Juan Montaner del Arte Pintor, se le demoliò una Casa propia contigua al Convento de Capuchinos extra-Muros de la Plaza, tasada en 1100 tt ß. comprendidas 50 tt.s por el terreno, segun consta de Certificación del citado Comisario .... 1100 tt. ß.

A D.n Nicolas Brondo Capitan de Milicias se le demoliò la Casa, ò Rafal nombrado Son Serralta, sobre el Camino Cubierto del Hornaveque, evaluada en 800 tt ß, y en 1061 tt ß la porcion del terreno del Predio tomado nuevamente para la Fortificación, con los daños Causados en las tierras, y Sembrado, que importan .... 1861 tt ß

27648 tt 7 ß 3

Al Convento de S.n Fran.co de Paula, se le Demoliò vna casa baja en el Campo llamado de Barcelò enfrente de la Puerta de S.ta Cathalina, tasada en 150tt 9, y en 520tt 14 9 el terreno tomado al mismo Convento, para ensanche de la Fortificación, y por el daño que sufriò del fruto Sembrado, importan ..... 670tt 14 9.

A Guillermo Coll, y Planes, se le tomò vna porcion de terreno propio enfrente del Hornavegue, tasado en dos partidas incluso el daño que se le hizo en ..... 473tt 9.

A Geronimo Ripoll se le tomaron vnas porciones de terreno propio en el Campo llamado Son Barcelò enfrente del mismo Hornavegue, tasados con los Daños del fruto sembrado en ..... 1145tt 6 9.

A D.n Juan Antich se le demoliò vna Casa baja en la inmediacion del Convento de Capuchinos, apreciada por los Maestros mayores à la altura que deviò tener en ..... 230tt .. 9.

Convento de Capuchinos.

Se Demoliò igualmente este Edificio con su Huerta, oficinas, y Zerca: su Coste, y fabrica la hizo la Comunidad, à eppensas de la Ciudad de Palma, y sus devotos: no fuè tasado el convento por aquel motivo, y por que S. M. le cediò p.a abitacion de la Comunidad el Colegio de S.n Ignacio de la Villa de Pollenza que fuè de los Regulares expulsos, quedando à beneficio de la R.l Hazienda para emplear en Obras Reales el materiál de Piedra,

y demas de dicha demolición: previnién-
dose que por los Maestros Mayores de las
mismas Obras Reales se hizo tasación
de la Piedra en 600tt $. y en 612tt 12$
la madera, con 183tt 15$ que importò
la venta de varias Puertas, Ventanas,
Madera, Piedra, Teja, y Ladrillo, que
se depositaron en esta Thesoreria de Exto.
y las tres expresadas partidas componen
1696tt 7$ ..... d.

Nota.

Respecto de estos antecedentes ninguna
acción Justa, se considera à los Religiosos
Capuchinos, para pedir cosa alguna, ni
hasta aora la han Solicitado aquí; con
que qualquiera Recurso que hayan èchо,
ò hagan en adelante dependerà su Reso-
lucion de la mera Gracia de S.M.

Convento de Nuestra Señora de Itria de Padres Agustinos extra-Muros de la Plaza

Igualmente se demoliò este Convento con
su Huerta immediata à la fabrica: no se
hizo formal tasacion por parte de la
Intendencia, Respecto de haver manifesta-
do el Ingeniero Director Dn. Carlos Agus-
tin Gixaud, que S.M. mandò librar
hasta 25 d. Ducados de Vellon para la
fabrica desde el año de 1712 sobre la
Mitra de Mallorca; pero deviendo el mis-
mo Ingeniero Director dar un Informe
que se le pidiò por la Superioridad, provi-
denciò practicar Evaluacion del Referido
Convento por medio del Capitan de In-
genieros Dn. Miguel Tuarez, en canti-
dad de 13.539. Ducados, por cuyo moti-
vo no se entregò al nominado Convento

30d167tt 7

el Material de Piedra, ni tampoco el valor de la texa, y madera vendida de Cuenta à la R.l Hazienda, à excepcion de algunos de estos efectos que pidiò el Prior del Convento de Agustinos de Palma Fray Barth.e Gelavert, para proporcionar posible abitacion à algunos de los PP. que se incorporaron en la Comunidad de la de Ytria; cuyos èfectos se le entregaron en 17. de Mayo de 1771, por providencia del Intend.te D.n Fran.co de Lafita, tasados en 181tt 4ß segun consta del Recivo que existe en poder del Sobrestante de Òbras D.n Pablo Sanz; advirtiendose que esta Comunidad hà hecho constar que la primitiva Casa, ò Convento de Ytria demolido en el año 1715 le tuvo de coste su fabrica 1496tt 7ß 10 moneda del pais; y tambien que posteriormente hàn acudido los PP. Agustinos con nuevo Recurso, exponiendo se les declarase inmunes de la diferencia de la tasacion del Convento de Ytria, respecto de la mayor cantidad que havian percivido para la fabrica, con Justificativos de mayores gastos en la construccion, lo qual examinado por el Ingeniero en Gefe, halla no ser acrehedores à cosa alguna; pero que à la tasacion se deven aumentar de seis, à siete mil ducados mas, en que convienen los Maestros mayores de Obras de Albañileria, y Carpinteria, que fueron los principales apreciadores, por razon de no haverse

30.d167tt

30d167tt793

Evaluado las Estatuas Estucos, Pinturas, Horganos, y otras menudencias ..... d.s 223

Nota

Que en este concepto, segun el Caudal percivido, por los PP. Agustinos del Convento de Ytuá, à nada se Consideran acrehedores de Justicia; Respecto de la mayor cantidad, que hàn percivido, de la que emplearon en la primera, y segunda Construccion del edificio, por lo que solo tendran accion à implorar la Gracia de S. M.

30d167tt793

Segun queda demonetrado en esta Relacion, àsciende la tasacion de dhas. Casas de particulares, Conventos, y terreno tomado à 30d167tt793 moneda del pais, que pertenecen à los legitimos Dueños conocidos en el diá por tales, y àfavor de quienes se hicieron las tasaciones, y el Comisario de Guerra dio los documentos, para solicitar el cobro; En inteligencia de que la expresada Relacion bà formada de acuerdo con el Intendente Interino de este Reyno Dn. Miquel Ximenez Navarro, y el actual Ingeniero en Gefe Dn. Ramon Santander, en consecuencia de la Orden de S. M. comunicada por el Exmo. Sor. Conde de Ricla, en fecha de 27. de Junio ultimo; Palma 26 de Sepre. de 1772 = El Marques de Alos = Dn. Miquel Ximenez Navarro = Dn. Ramon Santander =.

Expediente sobre pasar los Chuetas de Mallorca á poblar la Ysla de Cabrera.

t

Remito à V.S. de orden del Rey
la adjunta representacion del Marques de
la Romana, para que en vista de lo
que en ella expone, informe V.S. lo que
se le ofreciere y pareciere. Dios gue à V.S.
m.s a.s El Pardo 27 de Marzo de 1772

El Conde de Ricla

D.n Pedro Cermeño.

Bar.na

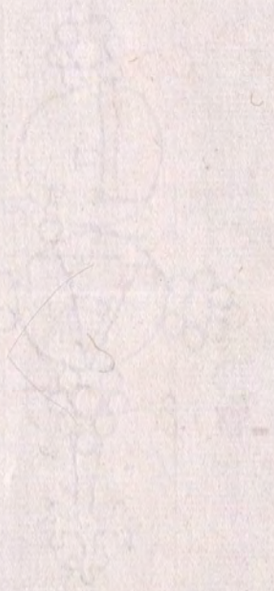

Señor

El Marques de la Romana á los Pies de V.M. con el maior respeto dize: Que la Isla de Cabrera al sudeste de la de Mallorca á cuatro Leguas de distancia de costa á costa: comprende cerca de dos cuadradas de terreno y tiene un Puerto muí bueno, sin igualen todas las Islas de Mallorca, que le sirve de resguardo por que demora; al frente de su boca ó entrada y rodeado de Peñas altas y escarpadas, esta libre de los riesgos de Mar y viento.

A corta distancia del Puerto se halla una fuente bastante copiosa que pudiera regar algunas hanegadas de tierra y conduciase al Puerto.

Tiene esta Isla en su costa, dos ó tres Playas cortas y algunas calitas de facil acceso á pequeñas embarcaciones; tiene tambien mucha maleza con acebuches que pudieran ingerirse y darian aceyte como en Mallorca, no hay arboles de fruto, pero no es dudable que se criarian todos los que en Mallorca por ser el mismo temperamento y muí semejante la tierra y maleza.

No está abitada esta Isla, ni otras mas pequeñas que hay en sus inmediaciones, por el riesgo de Moros, no haviendo mas amparo que una Torre, sobre el Puerto, en que apenas caben veinte personas.

Posee esta Isla como Dueño directo y Util F. Font y Boch Payes vezino de la Villa de Sta. Margarita el qual tenia arrendadas sus pasturas por veinte pesos, y no sacava otra Utilidad.

Dn. Thomas Villafuarra Abogado Catalan que se hallava en Mallorca persuadido de que podria sacar maior Utilidad ofreció á Font y Boch cien pesos anuos y ciertos aumentos, con tal que le hiciesse cecion y tranzaccion de todos sus drechos y acciones obligandose á solicitar y costear, todas las diligencias precivas para obtener facultad Real correspondiente para seguridad del Contrato que se hizo por escritura publica año de 1769.

Formó Villafuana el proyecto de poblar y poner en cultivo la Isla y en representacion que envió por mano del Capitan General de Mallorca Marquez de Alós propuso llevar cierto numero de colonos con tal que V.M. le concediese las mismas condiciones, paga y utilidades que álos Pobladores de Sierra Morena, y respecto de que supone la Fortificacion y resguardo de cuenta de V.M. Hace presente el exponente que á menos costa se puede conseguir el poblar dicha Isla con mayores ventajas al erario y servicio de V.M. Tiene Vill en los marjales de la Puebla en Mallorca mucha tierra inculta que se establece á los colonos que

piden pudieran subrrogarse los drechos de Font y Roig sobre cabrera y sus adjacentes en mil Quarteradas de tierra en dichos marjales con Dominio directo, para que pudiese establecer y supfeudar, con lo que mui ventajosamente compensado Fonti Roig. pondria en cultivo dichas tierras que le producirian mas de mil pesos anuos, y â V.M. mucho mas en diezmo y tallas las que en el dia nado producen.

La Fortificacion precisa en Cabrera que urge para asegurar un Puerto precioso, que si lo huvieran ocupado los Ingleses fuera mas dificil de recobrar que Menorca y Gibraltar, pues â menos costa lo pudieran defender, y ganar muchisimo en Comercio ilicito de Tabacos, y otros Generos que aniquilarian, las Rentas Rs. de Mallorca ê Ivisa; la precisa Fortificacion digo se reduce, â formar sobre el Puerto un Reducto capaz de 25. ù 30. Cañones que no seria mui costoso, porque la mayor parte de Esplanadas, Merlones y troneras, se pudieran cortar en la misma roca que es mui facil de trabajar, y haze en ella poquisimo efecto la Artilleria. Desde el Reducto â la fuente se debiera formar una Muralla que tambien seria de poco coste, por que mucha parte es roca que no es accesible ô lo que daria, con escarpar algunos pasos.

Cerrado un Recinto capaz de poder contener tr
ô quatro mil Casas que con el tiempo puede haver
se poblaria de luego la Isla, y aseguro que â los
tres años â contar de la Fortificacion concluida
producirias mas de dos por ciento de lo que hu
se costado, y â los 9. mas de diez.

Contiene la Isla de Cabrera mas de Quinz
mil Quarteradas de Tierra (cada quarterada
contiene 901. Estadales cuadrados de Castilla que
hazen mas de dos Hanegadas de Madrid) supong
que se pudiesen poner en cultivo solamente tre
mil, y que se estableciesen â uno de Mallorca a
precio infimo, que son 500. Reales, asciende â un
millon y Quinientos mil reales, y el uno y medio por 100
que importaria el Canon emfiteutico. â 22500 reales
â mas de esto los diezmos, â los nueve años valdrian
mas de doscientos mil Reales. He dicho tres y nueve
años, por que para animar â los colonos combendria
dar 3. años franco el canon emfiteutico y los diezmos
de otros frutos se acostumbra en Mallorca q.e V. M. los
haze francos por 8. años del primer cultivo.

A mas de estos productos daria alguno la Industria
y Comercio, y los Luismos tambien valdrán algo con
la ventaja, de que usando los Ministros Reales del
Derecho de fadiga en las transacciones podrian aumen
tar el Canon emfiteutico por el maior Valor que
tubiesen los suelos, pues por las mejoras industriales
proprias de los q.e las huviesen puesto seria injusto. El Pardo
23. de Marzo de 1772. = El Marques de la Romana.

Al S.or Conde de Ricla.

Como S.or

Muy S.or mio: He reconocido la Representacion del Marques de la Romana que debuelbo á V.E. Expone al Rey que la Isla de Cabrera á quatro Leguas de la de Mallorca tiene proximamente dos quadradas de extencion, poblada de maleza y arebuches que indica será agradecida al cultivo; que tiene agua de fuente, y un Puerto seguro, que se defiende por una pequeña torre, que si los Ingleses tomavan posesion de aquel puesto sería dificil desalojarlos, y muí perjudicial á la R.l Hazienda por que proporcionavan facilidad para el Contrabando.

Dize tambien que el Dominio directo y útil pertenece á F. Font y Roch, que vacava por todo arrendamiento setenta pesos, y que con varios pactos hizo cesion y tranvaccion al D.r Villajuana por el aumento hasta cien pesos por año.

Con estos antecedentes propone á S. M. que será conveniente conceda á Font y Roch en Mallorca por equivalente cien quarteradas de Marjales con Dominio directo, y que de quenta del Erario se haga un Recurto de poca costa en aquella Isla para contener una Poblacion de quatro mil Casas y una

Fortificacion de treinta cañones para su defen
sa, y la del Puerto, prometiendose grandes
productos para el R.l Patrimonio.

Con estos antecedentes debo Informar
â V.E. que es positivo que la Isla de Cabrera
indica ser pingue principalmente para olivos
por que se producen silbestres, y que tiene una
fuente de mui buena agua, aunque no me
persuado sea tan abundante que prometa
regadio, pero aun concedido, si de tan corta
estension como la de dos Leguas escasas se
descuentan los riscos cuasi inaccesibles que
tiene, ya comprende V.E. que queda reducido
todo â una posesion ô Hazienda que no exce
de de las regulares de un Particular, como se
infiere de lo que hoy rinde para pastos y leña
Por consiguiente por mas arbitrios que la
Industria solicite, no advierto como los produc
tos podran sufragar al gasto * de la Fortificacio
on, y al de mantener lo correspondiente â
treinta Cañones con todo lo anexo. De otra
parte quatro mil casas que son las del Proyec
to quiere dezir por lo menos igual numero de
vezinos que regulados por cinco personas habria
de subsistir en el espacio de las dos Leguas veinte
mil; con muchos Buques â la Mar, con mucha
aplicacion y un Comercio floreciente podria

* de quatro mil casas, al

tal vez verificarse, pero desde luego se tropieza con el reparo, de que no se consigue tanto bien en las Islas de Mallorca é Ybiza viendo en lo bueno incomparables sus circunstancias con la de Cabrera.

El punto esencial que puede inclinar á un gasto moderado es el del Puerto, que en realidad aun que pequeño, contestan los practicos y no menos D.n Antonio Barceló que le conoce bien, en que es muí seguro y apropositco para salir de el nuestros Corsarios á reconocer la costa de Africa, y tambien para que nuestras Embarcaciones de Comercio tengan en un fuerte temporal ú otros incidentes aquel asilo.

No ignoro que la Isla de Cabrera en lo antiguo fue poblada, y confieso que seria bueno lo estubiese por que puede aprovechar al Rey por la razon indicada del Puerto, y por estorvar la tal qual proporcion que en otro dominio ofrece al Contrabando por lo que corresponde al tabaco de humo ó de fumar á que tienen los Mallorquines pasion estraordinaria que dá grande consumo al genero; pero voy á dictamen que para conseguirlo con la brevidad de que es capaz aquel Terreno se ha de moderar de mucho el Proyecto del Marques de

la Romana. Puede hacerse auxiliando y protejiendo S. M. con privilegios al que fuere Señor directo de la Isla, y con franquicias por algunos años â los colonos, así en lo que pertenece al cultivo de las Tierras y aumento de la orsilla para tintes como en la Navegacion, pesca, pesca de coral y establecimiento de Almadravas costeando S. M. un pequeño Fuerte capáz solo de seis â ocho Cañones y cincuenta ô sesenta Hombres de Guarnicion que podran proveerse p.r Destacamento de Mallorca, ô bien si pareciere mejor, por una Compañia franca de Imbalidos habiles que igualmente con utilidad propia concurriran al trabajo del Caserio y de las Labores.

Tambien puede verificarse el Proyecto por cuenta de S. M. compensando â Fort y Roi como explica el Marques de la Romana, ô por otros medios que indiquen los Gefes de Mallorca: en este caso todos los gastos de Fortificacion caserio, ê Iglesia han de ser â costa del Erario y las franquicias â los Colonos como se ha explicado, con prevencion de que las mil casas que â lo sumo pueden subsistir en aquella pequeñez no se ha de intentar hacerlas â la vez, han de principiarse por corto numero, ê insensiblemente se conseguirá el fin, por que de otra suerte

careciendo de un todo aquel sitio el transporte de Viveres y demas necesario para el pronto abrigo seria mui costoso, ocasionaria confucion, y tal vez la ruina total de los Pobladores.

Finalmente para la pronta inteligencia de V.E. la Isla de Cabrera es de terreno quebrado, tiene agua, producirá poco grano algun Azeyte, puede fomentarse el cultivo de la orsilla para el color de purpura de que se hicieron experimentos por mi diligencia; se puede establecer la pesca del coral, y algunas Almadravas, por que los Naturales que sean de aquel Pais han de sacar la subsistencia mas de la Mar que de las Tierras; El Puerto es lo recomendable y el unico objeto p.a adherir â que se cause algun gasto en formar un pequeño Fuerte â cuio abrigo se construian casas que â proporcion de la franquicia que conceda S. M. â los Colonos seiran aumentando, y esto podrá hacerse, ô por cuenta del Erario ô protegiendo al Señor Directo, particularmente si recayese el Señorio en sujeto acomodado: Que es quanto puedo informar â V.E.

Nuestro Señor g.de â V.E. m.s a.s Barz.a 11. de Abril de 1772. = Ex.mo S. = Blm.s de V.E. su m.s at.to serv.r D.n Pedro Mar.n Zermeño = Ex.mo S. Conde de Ricla.

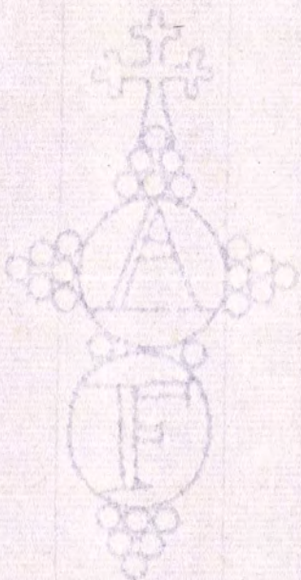
A
F

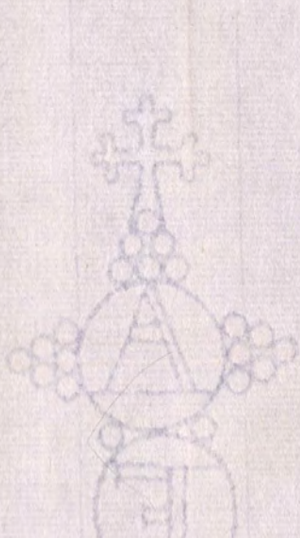

El Pardo 27 de Marzo de 1772.

El Conde de Ricla

Pide informe ala re-
presentacion del Mar-
ques dela Romana re-
lativa á poblar la
Isla de Cabrera.

R.do en 11 de Ab.l
de 72. v. m.

Paso a V.S. la adjun
ta Carta del Ynjeniero
general Dn Juan Mar
tin Cermeño con el Do
cumento que incluye
de Dn Thomas de Villa
lvana, para que ente
rado de su contenido, in
forme V.S. lo que se
le ofreciere y pareciére.

El Fondo 27

Dios gũe a V.S. m.s Copia

S.n Lorenzo el Real 6

Noviembre de 1772

Del Conde de Rida

N. N.

S. D. Pedro Martin Cermeño.

Copia.

234

Exmo Señor.

Muy S. mio. Con motivo del informe que se sirvio V.E. pedirme para que entexado S.M. resolviese en punto á lo que represento el Marques de la Romana con el fin de que se pueble la Isla de Cabrera, se me ofrecio un pensam.to que por entonces retuve, y ahora expongo á V.E. sin que salga de los limites de noticia, y de ningun modo como proyecto, porque comprehendo que pide mucho examen la idea antes de plantearla, y un pulso, y ~~noticia~~ prudencia muy particular en quien haya de tener la comision de verificarla para que no cause alguna novedad extraordinaria en la Isla de Mallorca.

Consiste en que en Mallorca hay una raza de Gentes que llaman Chuetas: estos estan avecindados en el centro de la Capital

y entre si hacen distincion vnos de otros; s
nense por mejores los que han conservad
el Christianismo despues de su Conversió
por delinquentes, los que reincidieron en s
crnor, y han sido penitenciados. Todos s
aborrecidos en extremo de los Mallorquí
pero al mismo tiempo tan laboriosos, y
aplicados que florecen en caudales, y por
instantes se van alzando con grandes
posesiones; tambien crecen en numero por
que su desgracia no les permite salir dela
Isla; no pueden ser Frayles, ni Clerigos, n
se reciben para la Tropa, ni para la Mar
na, por consiguiente ha de venir el tiemp
de que sean los mas de aquel Reyno. es
infelices por la fuente de su extraccion t
nen de otra parte la dicha de ser Vasallo

del Rey, y la piedad de S. M. no los puede abandonar. Si se lograse darles á entender que solicitaran para util propio el transmigrarse á Cabrera, se conseguirian las ventajas de que poblarian la Isla, formarian un pequeño Cuerpo de Provincia, navegarian, y harian el Comercio, por que son diligentes, y astutos, se libertarian los Mallorquines del resentim.to, sonrojandose en las alianzas que cada dia se repiten sin arbitrio de los Padres de familia, los Chuetas saldrian de la Opresion por el desprecio en que se ven sin poder ascender en su propria Patria, y el Rey protegiendo aquellos Vasallos, que le contribuyen bien, en el nuevo

destino les serian mas utiles; pero reiter
ã V.E. que esta especie no es dirigida ã otr
cosa que ã producirle una noticia par
que de ella haga V.E. el uso que consider
mas del servicio de S. M.

Ntro S.or gũe à V.E. m.s a.s Mad
21 de Nov.re de 1772 = Ex.mo S.r Cond
de Ricla

M.P.S.

Dn thomas Vilapuana Natural de Barzelona con toda venexacion dice: que poco mas de dos años há presentó al Rey N.S. vn proyecto para poblar y fortificar la Isla de Cabrera, de que es dueño vtil adnexa al Reyno de mallorca, tiene entendido que fue remitido a V.A, y mandó= proponga el Interesado medios convenientes para esta Poblacion.

Le parece indispensable hazer presente quan importante sería al R.l Servicio su execucion, y explicar el methodo, sometiendo la cortedad de su dictamen a la maior comprehension de V.A.

En quanto a lo primero: omitiendo hablar de infestacion de Argelinos en los mares Baleaxicos, mal en gran parte remediable con la construccion de tres torres guarnecidas con dos cañones de mediano grandor, vna en cada vno de los tres pasages en que es accesible la Isla, y acostumbra prestar refugio a los moros; lo cierto es que la Conquista del Reyno de mallorca no es cosa mexamente imaginaria, pues quando se disputaba sobre la Isla de Fakland, el Rey tomó activas providencias

para ponerle en defensa: si alguna potencia
de Europa, ó Asia para navegar con ascen-
diente en el Mediterraneo determina conquista
Mallorca, le sería preciso desembarcar sus trop
a la parte del llano, pues en la de las montañ
es casi imposible; tendrian que formar hospital
y Almacenes, y con fuerza considerable ponerl
los a cubierto de un golpe de mano; la gente
ocupadera en aquellos puestos les ha de disminu
ir en 2, ũ 3D hombres el exercito que ha de
maniobrar en la Conquista: á mas en los
Puertos, y Calas del llano solo pueden ancorar
Baxcos pequeños, pues no hai fondeadero para
los de mediano grandor, por cuio motivo le ser
forzoso mantener la Armada en plena mar
expuesta a que los viẽntos la separen, y ha
de zarpar, ó admitir combate, aunque no le
convenga, si la Armada del Rey les ataca, qu
-dando en qualquier caso un exercito sin re
-zada, y en lance adverso precisado a rendirs
prisionero de guerra, pero pueden facilm
ocurrir a estos inconvenientes dominan
ante todas cosas la Isla de Cabrera situ
da á tres leguas cortas del llano de Mallor

en el Puerto principal pueden recoger mas de quarenta Navios de linea abrigados contra todos vientos como en una Darcena, pues está rodeado de montes altos, é inaccesibles, en él solo pueden entrar los Navios uno, à uno, por ser algo angosta su entrada, la que se puede facilmente cerrar con Cadena, y seria obra de gran de empeño intentar atacacarles dentro de l Puerto; los Facultativos opinan ser mejor que el de Cartagena: alli pueden facilmte y con toda Equidad espalmar, Recomponerse, hazer aguada, tener facil retirada su Exercito en lanze adverso, establezer hospitales, y Almahazenes sin necesidad de emplear tropa para libxarlos de un golpe de mano, conducir viveres, y municiones en menos de una hora à la Campiña de Mallorca, impedir desde la misma Isla toda navegacion de los Barcos vasallos del Rey en aquellos mares, y tener bloqueada la Ciudad de Palma por mar: en el dia esta Ilare de Mallorca se halla a merced de qualquier enemigo; la aspereza de sus montes ayudada un poco del arte la haria de dificultosissima expugnacion construiendose en paraje oportuno un Bastion,

ù Ornabeque con 15, ù 20 Piezas de Artilleria
gruesa, correspond.tes a fustes y municiones.

1. En quanto a lo segundo: el exponente conducirá
a Cabrera cien Colonos de parajes extrangeros 3.
Catholicos, gente pobre, é industriosa, practica en
agricultura, y Marineria; dará a cada uno
en establecim.to perpetuo vajo censo moderado
50, ù 60 fanegadas divididas para regadio, se-
-mentera, viñas, y pastos; maderaje, fierro,
piedra, hyeso, y cal para edificar casa, mena-
je para la misma; semientes, tallos, y avios
para labranza, todo con el mas posible arre-
glo a la R.l Zedula de 25 Junio de 1767, en 4.
asunto a la Poblacion de Sierramorena; y
a los niños les hará enseñar los rudimentos
de Nautica.

2 Todos los Colonos si el Rey es servido dar les
govierno, y armas deverán tomarlas sin
estipendio en defensa de la Isla, à cuio fin
se les entregará numero suficiente de fusiles
vayonetas, sabres, polvora, y balas, guardando
en todo las reglas de guerra, y prudencia
que estime convenientes el Capitan General
de Mallorca, à quienes estarán sugetos

immediatamente, por considerarse como Soldados con goze de fuero militar igual al de las Milicias Urbanas del Continente.

3. Cuidará de hacer construir un Bastion, ó Ornabeque, que cubra suficientem.te la Isla, y Puerto principal, de manera que por la fragosidad de los montes, y el arte, poca gente baste à oponerse al desembarco de mucha: en la construccion procederá con acuerdo del Capitan general, ò de la Persona inteligente en Arquitectura militar que à V. A. parezca conveniente.

4. Hará construir un hospicio para Soldados, que de la Guarnicion de Mallorca se embien a combalezer, un Almahacen en que de quenta de la R.l Hacienda se pueda depositar maderaje, Velamen, y demas surtim.to, que necesiten las Embarcaciones del Rey, de sus Vasallos, y de Potencias amigas, que impelidas de tempestades se refugien à Cabrera, a fin que puedan continuar sus navegaciones; y hará conducir porcion de agua de la Fuente principal por encañados al Puerto para que las embarcaciones puedan hazer aguada sin

sacar las Pipas de bordo, como en Puerto Ma-
hon.

5. Se suprimiràn los empleos de Barbero, y torrer
existentes en la Isla; el exponente cuidarà
de que haia quien cumpla con uno, y otro ofi-
cio, y su salario se aplicarà al entretenim.to 8.
de un Zirujano havil à quien se le darà
surtim.to de medicinas, para ocurrir a las
urgencias: cuidarà que el Paborde dela santa
Iglesia de tarragona, à quien pertenecen los
diezmos de la Isla, provea de Capellan idoneo
y le dè congruo sustento; de no conseguirlo
se le darà del Canon emphiteutico.

6. Los Pobladores podran usar gratis la sal que
se cria en las orillas de la Isla, para sala
la Pesca en el modo que està concedido a los
Ybicencos, y se les darà sin limosna la Bula
de la Santa Cruzada como a los Desterrad
de Africa.

7. Serà servido V. A mandar establecer Puerto
Franco por via de Deposito, pues en el Medi-
-terraneo Español no le hai, para que sin
perjuicio de la R.l Hacienda quede favorec

el Comercio de los Vasallos de S.M. que
segun inteligentes sería de mucha vtilidad
y ningun paraje es tan oportuno como
Cabrera.

8. Será del agrado de V.A. mandar que los Juz-
gados de Aragon, Cathaluña, Valencia, y
Malloxca remitan á dha Isla los reos,
que hubieren de ser condenados a Africa,
ó Cartagena (pues en ambos parages los hai
sobrantes) para aplicarles al trabajo de Obras
publicas, y ayudar á los Colonos á trabajar
Casa, é Iglesia; se les daxá Pan, Prest, y ves-
tuario en el modo y de los mismos fondos
que en aquellos Presidios: el exponente con
acuerdo del Capitan General, ó Intend.te de
Malloxca daxá aviso para que no se em-
bien mas quando haia 500 hombres, que
es numero suficiente para el fin expresado;
se les trataxá con Caridad, y puntual axre
glo á la vltima R.l Cedula en asunto de
Destierrados.

9. Se daxá gratis por la R.l hacienda toda la polvora que se haia menester paxa romper piedra, abrir caminos, y hacer mas ãficiles aquellos paxages en que los enemigos pueden desembaxcar: El exponente daxá gratis a la R.l hacienda todos los texritorios, que se hallan menester paxa fortificaciones, y demas edificios, piedra paxa construccion, y paxa hazer cal, Yeso cuido de mui buena calidad, y leña paxa cozer dhos materiales.

10. La R.l hacienda mediante inventario prestará al exponente del Arsenal de Barcelona Picos, Palas, martillos, y demas utiles de fierro, y madera conducentes a la construccion de los expresados edifi- otorgará rezivo, y obligacion de debolverlos en el estado en que se hallen pasados seis años, en cuio tiempo concluirá la obra.

11. La R.l Hacienda daxà al exponente en Barxelona doce mil pesos sencillos en cada uno de los primeros seis años de la Poblacion por tercias anticipadas, à saber 4D. al principio de cada quatrio meses contaderos desde el dia en que por sì, ò su legitimo apoderado se presentaxà al Intendente de aquella capital, ò à la Persona que sea del agrado de V. A. destinar para el efectivo entrego, cuia cantidad empleaxà en conduccion, y avìo de los Colonos, sus Casas, y labranzas, construccion de Barcos, y utiles para la pesca, fortificaciones, Yglesia, Almahazenes, Hospicio, Quartel para desterrados, y pagar salarios de oficiales precisos, usando en todo prudente economia: formaxà diario del gasto, y progreso de la obra, le presentaxà à la persona que V. A. sea servido destinar, y se conformaxà con el dictamen de la misma; en seguridad de los Caudales que en dinero, y utiles se le entreguen para reparticion economica

a favor de la Población, y fortificación de la Isla, obligará la misma con sus bienes baxo especial hypoteca, y generalm.te todos sus bienes con las clausulas de estilo.

12. Atendido a la precision de mantener tran quilidad y subordinacion en la Isla, y ser letrado el exponente, sea servido V. A. conferirle durante los seis primeros años no solo para dirigir la Población, y fortificacion en el modo expresado, si tambien para ministrar Justicia con empleo de Auditor de Guerra de los R.s Exercitos, subordinado inmediatamente al Capitan General de Mallorca, y condecorarle con honores de Oidor de alguna R.l Audiencia, ú otro Caracter distinguido que á V. A. parezca equitativo.

13. Si V. A. se digna mandar la execucion de este Proiecto el exponente propondrá arbitrios con que la R.l Hacienda pueda compensarse ampliamente sin perjuicio de persona alguna de todo el gasto, a que prudencialmente segun lo expresado ascendiere la Poblacion, y fortificacion de la Isla.

Suplica a V. A. sea servido deliberar con su acostumbrada madurez en este expediente, y mandar le las ordenes que estime mas combenientes al R.l servicio; el exponente las obedecerá con puntualidad, y zelo. Madrid y Julio 30 de 1772.

edios para exitar ã los Chuetas de Mallorca â que buenamente se domicilíen en Cabrera:

1.

Se les concedera privilegio de Honestidad, igual â los demas Vazallos de estado llano â que habiles al goze de Honores i Oficios; a algunos de los mas bazendados que no tengan mancha personal Privilegio de Nobleza, pagando ã la Rl Hazienda servicio mas crecido para invertirle en avio de Colonos pobres; i de entre los Pobladores se formara un Cuerpo de Milicias Urbanas sobre el pie que las demas del Reino:

2.

Se establezera Puerto franco en Cabrera al modo que en Bilbao: todos los generos que los Colonos baian menester para fabricas no probibidas seran libres de Derechos Rs i Concegiles en los Dominios del Rei, debiendo ser fabricantes los Colonos Chuetas, i no otros; se les concedera libre uso de la Sal que se cria en las Orillas de la Isla para el abasto de sus Casas, i salar la Pesca:

3.

El Maderage, Fierro, Velamen, i demas Utiles para construir Barcos de Pesca, i transporte, edificar Casas ẽ Iglesia, menages para las mismas, i labranza se les vendera al precio, i franquicia â que acostumbra comprar la Rl Hazienda:

4

los Barcos contruidos en Cabrera si seran patroneados i tripulados por los Chuetas, i no otras Personas seran libres de Derechos de Ancorage i demas de entrada, i Salida

en todos los Puertos; i si la Cargazon fuese pribativa de los Colonos pagara Sola
la Mitad de los Derechos de importacion, i exportacion aunque los Generos, ō fru
procedan de Reinos estraños, ō vaian à ellos, cuias Franquizias duraran el
=po que à S.M. parezca Conveniente para fomentar solidamente la Poblacio

5

los Chuetas que se domiciliaren en Cabrera continuaran en el goze, i propriedad
los Bienes que poseen en qualquier parte, pero sin fijar jamas domicilio, ni a
=vir otros inmuebles en Mallorca: los que vsusaren transferirse ñā Cabrera, po
continuar su Domicilio en Mallorca pero con el mismo abatimiento en que se
; no podran adquivir mas bienes raizes ni censos en dicho Reino; i por su in
=dad personal à servir al Rei i a la Patria saran el Servicio de Quintas, Mar
Milicias con equibalente en Dinero en el Modo que a la Alta Equidad parez
conveniente:

6

las Causas Pias de qualquier naturaleza fundadas en Mallorca por Chuetas ser
transferidas con sus reditos à Cabrera donde se cumpliran insiguiendo en lo
=ble la Mente de los Pios Fundadores; i a fin que los Colonos tengan numero
=ente de Eclesiasticos que les ministre el pasto Espiritual, se aplicaran à

Iglesia que se construia en Cabrera algunas fundaciones de Misas Diarias, ô Sema-
-nales que en Mallorca tenian los Regulares expatriados no obstante su ulterior
destino â otras Iglesias, cometiendo este particular a la prudencia del R.do Diocesano:

7

Como los Caudales que acaso procediesen de practicarse los explicado en el N.º 1. verosi-
-milmente no seran suficientes para dar surtimiento i alimentos por algun tiempo
a los Colonos Pobres, Escuela de leer, escrivir, i rudimentos de Nautica â los Niños, Cons-
-truir Iglesia, i Edificios publicos precisos, conducir agua de las fuentes â parajes
oportunos, i demas maniobra que dicte la prudencia economica, se destinara â
ello el Servicio explicado en el N.5º

8.

A Causa que el Dominio util de Cabrera pertenece a D.n Thomas Vilajuana vezino
de Mallorca, i que el mejor acierto en la execucion de este Proiecto depende no
solo del Zelo al R.l Servicio, ê inteligencia en el asumto, si i de lo que le incumbe al
mesmo Dueño util el que sea poblada la Isla, seria conveniente comicionarle
para la Execucion de este proiecto, i porque es letrado de profecion condecorarle
con empleo de Auditor de Guerra, û otro Caracter honorifico â fin que alli se
guarde Justicia, i tranquilidad; i a mas entregandosele los Caudales que

resultasen de practicarse lo explicado en los N.N.s 1 y 5. para que con previ

aprobacion del Capitan G.l ō intendente de Mallorca los invierta Economica

en fabor de los Colonos Pobres, i demas menesteres para la Poblacion; en segu

de la Economica invercion devera obligar la mesma Isla con sus adnejas b

Especial Hipotheca, i generalmente todos sus bienes con las Clausulas de estilo:

9

Siendo presiso que desde luego i antes de la translacion de los Colonos se fortifiqu

suficientemente los Parages en que pueden desembarcar los Corzarios de Afri

seria Conducente construir 3. torres Atalaias en parages oportunos, i gua

-zerlas con dos ō tres Cañones de mediano Calibre Cada una con Munic

i Ajustes Correspondientes en el modo que las de Mallorca, para Cuia Constr

abrir caminos en lo interior de la Isla, i demas cosas previas al ingreso de los

Colonos, seria Conveniente que la R.l Hazienda entregue al Dueño util

Isla 15 Pesos por una vez (cantidad ā que prudencialmente acenden

gasto poco mas ō menos) dandole ā mas la Polvora que se haia menester

fin de romper Piedra para construccion, i hazer dificiles al Desemba

de Corzarios las orillas de la Isla; como i de los Arzenales de Barcelon

2.

Mallorca darle (mediante inventario i obligacion de debolver quando sea fene-
cida la Obra) los Utiles de Fierro, Madera, i demas conducentes à la eppresada Obra:

10

El Dueño Util de la Isla devera dar gratis à la Rl. Hazienda todos los terrytorios que
convenga para Edificios Publicos, Piedra para construir, i hazer Cal, Hyezo Crudo, leña
para cozer dichos materiales, i generalmente qualquier cosa que para este efecto
se halle en la Isla: igualmente el mesmo Dueño util devera conceder terrytorios
à los Colonos con proporcion prudente bajo Censo moderado, pagadero solamente
pasados los sinco primeros años:

11

Atendiendo à que en los Presidios de Africa, i Arsenales del Continente hay Desterrados
sobrantes, sería conveniente mandar à los Tribunales de Aragon, Cataluña, Valencia
i Mallorca que los Reos que hayan de ser conducidos à Presidio, lo sean à Cabrera
para aiudar al trabajo de obras publicas, i à los Colonos, dandoles el entretenimiento
en el modo i de los mesmos fondos que en aquellos parages, tratandoseles con Caridad
i arreglo à la ultima Rl. Cedula en asumto à Desterrados, i quando el Capitan Gn.l, ô
Intendente de Mallorca hallen que hai numero suficiente avisaran para que no
se envien mas; i porque es preciso ocurrir a las Enfermedades que haia en Cabrera.

sería conveniente suprimir los Empleos de torrero, i Barbero actualment

existentes en la Isla, i el Salario de uno, i otro que da de por junto 20 P.s

-suales aplicarle al entretenimiento de un Cirurjano habil, â quien el Comi

para dirigir la poblacion devera dar de los fondos expresados el Conven

surtimiento de Medecinas que se daran gratis a los Enfermos:

12

Afin que la R.l Hazienda pueda compensarse del Desembolzo â que prudenci

mente acendiere el gasto dela Poblacion expresada, pareze sería equidad

agregar al R.l Erario las Pias fundaciones que hai en Mallorca con destin

redemir Cautibos; pues la poblacion i fortificacion de Cabrera es medio pa

los Moros no esclavizen Vazallos del Rei en los Mares Balearicos; i es c

que los Pios fundadores con mas gusto hubieran aplicado los Caudales pa

precaber el Cautiberio que para redemirle:

13

Si los Chuetas no estimando como conviene el fabor Real reusasen domicilia

en Cabrera, sin embargo sería mui conveniente poblarla, i guarnec

con tres torres Atalaias, pues con este medio los Africanos no podrian

-derse en los Puertos i Calas de dicha Isla, espalmar, recomponerse, hazera

í desde allí corzear en tiempos oportunos, í con ventaja; lo que se podría practicar concediendo al Dueño util de la Isla las ventajas epplicadas en los N.N.os 8, 9 y 11, y obligarle con Caución, ê Hipoteca de la misma Isla à Construir tres torres Atalayas, í poblarla lo que baste a estorbar el abrigo de Corsarios de Africa: quedaría à la R.l Hazienda para compensarse el medio epplicado en el N.o 12., ô en otra manera à fin que el R.l Erario no tubiese que hazer desembolzo, se podría conceder al mismo tres patentes de Capitan con destino à algun Rep.to de Caballería, ô Dragones à fin que beneficiandolas en personas idoneas invirtiese mediante dicha Caución, ê Hipo- = theca, invierta los Caudales en Construcción de tres torres Atalaías; í à mas siempre que convenga baia de dar gratis a la R.l Hazienda los territorios, í materiales que en el N.o 10 se epplican.



1 *Castillo.*
2 *Fuente principal.*
3 *Porxét.*
4 *Playola.*
5 *Espalmador.*
6 *Castellás.*
7 *Cozina del Obispo.*
8 *Cabo de leveitxe.*
9 *Cala Galeota.*
10 *Mal Entrador.*
11 *Cabo pica moscas.*
12 *Coll Rotix.*
13 *Isla freda.*
14 *Puerto de anciola.*
15 *Fuente de anciola.*
16 *Otra fuente de anci-* (*ola.*
17 *Escollos.*
18 *Cabo falcón.*
19 *Escalon del agua.*
20 *Isla imperial.*
21 *El Codolár.*
22 *Isla de las Bledas.*
23 *Cabo Borrí.*
24 *Cala Borrí.*
25 *Escalon del Corzo.*
26 *Fuente de la olla.*
27 *Cabo de la olla.*
28 *Cabo Calabaza.*
29 *Cala de ambatxar.*
30 *Isla redonda.*
31 *Pescaría del frayle.*
32 *Pescaria de la cuerda*
33 *Cabo morabati.*
34 *Cala nueba.*
35 *Calòn de S. Maria.*
36 *Puerto Gendúf.*
37 *Playa de Gandúf.*
38 *Kebotllár.*
39 *La Creueta.*
40 *Cabo Xuriguer.*
41 *Cala donzell.*
42 *Isla de los Conejos.*
43 *Isla plana.*
44 *Cala estreta.*
45 *Fuente.*
46 *Isla plana menor.*
47 *Isla de la Sal.*
48 *Isla horadada.*
49 *Isla Esponja.*
50 *Puerto de Campos.*
51 *Caracòl.*
52 *Cabo de Salinas.*
53 *Cabo Salmoma.*
54 *Cala lombardò.*
55 *Cala Santañi.*

LA ISLA DE CABRERA al nerte, y á 40. leguas de Argél accesible solo en 4. parajes es montuosa, y aunque es en sus cumbres llena de Peñascos, tiene los collados, y laderas muy á proposito para plantios, y labranzas; está cubierta de Pinos sylvestres Azebuches, Matas, Estepas, Madroños, y Bojes que forman bosque bajo muy éspeso; á mas de los muchos paraques en que se ve destilar agua de las peñas, hay tres fuentes muy buenas; la principal muy abundante señalada de n. 2. es tan excelente, que muchas Personas la hazen llevar á Mallorca para bevida usual; los Medicos haviendola analiticado, hallan que passa por Mineral de Vitriolo; la mesma por nacer en paraje elevado puede conducirse por encañados al Castillo, y basta para regar mas de 500 fanegadas: en otras laderas mayormente junto al puerto de la Olla, y Anciola se puede regar facilmente mayor porcion construyendo norias, pues con poca excavacion se halla agua dulce en abundancia: el Clima es mucho mas sano, que en Mallorca; sus mares abundantes de Pescado mas estimado, que el de las otras Islas Baleares: el Puerto principal esta resguardado de todos vientos por ser su transvercia Maestre, y norte es profundo de 15. hasta 30. brazas, y en toda su orilla á distancia de 10. ú 12. varas pueden ancorar navios de 100. cañones; en algunos montes se hallan marmoles, y piedra que por floja, y serrarse como madera, es muy apta para edificios: Aunque no hay memoria, que despues del año 1229. haya sido poblada, se ven de tiempo anterior ruinas de casas, hornos de cal, tejeria, y vidrio, mojoneras, y Norias: En 1550. el Corzario Dragút demolió el Castillo, y despues de algun tiempo fué reedificado por los Mallorquines: en 1583. una Esquadra Argelina lo conquistó, fué recuperado por el Virrey Dn. Hugo de Berard, posteriormente ha sido insultado innumerables vezes por los Africanos con alternacion de sucesos.

LA ISLA DE LOSCONEJOS es accesible solo en un paraje, é igualmente cubierta de azebuches, y bosque bajo; tiene una fuente muy abundante que por estar al pie de un derrumbadero immediato al mar no es buena para regar; demuestra vestigios antiquissimos; tiene diferentes porciones de tierra para labranza: las demas Islas unque producen alguna Zoza son de poca concideracion.

Al S.r Conde Riela. M.d 21. de N.bre de 1772. 251

Exmo. S.r = Muy S.r mio.

Herreconocido el proyec-
to que presenta á S. M.
el dotor Villajuana, q.e
consiste en pedir al Rey
el empleo de Auditor de
Guerra, Con honores de
Ministro de la Audien.a de
Mallorca y setenta y dos
mil pesos en seis años
bajo cuias condicion.s en el
mismo tiempo se obliga apoblar
la Ysla de Cabrera de q.e
tiene el ~~señorio~~ Dominio

util, y bisto tambien el
Informe del Ing.ro Gen
nada se me ofrece q.e ha
ñadir a las razones q.e e
pone por q.e en rrealida
no descubro la menor
bentaja al R.l Patrim
nio por los medios q.e e
solicita el expresado
Villajuana.

En 11. de Abril de est
año di á S. M. otro in
forme, muiestenso en el mismo pa
ticular con ocasion d
proyectar el Marqu

la Poblacion de
de la Romana, la misma
Ysla de Cabrera; y espuse
q.e moderando la hidea
podia acerse protejiendo
S. M. con privilejios al q.e
sea S.or directo de hella, y
con franquicias por algu-
nos años a los Colonos,
assi en lo q.e pertenezca
al Cultibo de tierras, como
~~[illegible]~~ en la Navegac.n
veneficio del Coral, Pesca
y Establecim.to de Alma-
drabas, Costeando S. M.
un Pequeño fuerte ca-
paz

de ocho Cañones y Cin
cuenta hombres q. se pro
beeran por destacam.to
dela Isla de Mallorca

Y. Seguridad y defensa al Puerto q. es el punto q. mas Interesa

Igualmente man
feste q.e podria berificar
se el proyecto por Cuenta
de S.M. ~~con~~ apropiando
la Isla, por ser de mui poco
balor y facil de compensa
la alos dueños de ella, Como
explica el Marq.s dela
Romana, ó por otros medios
q.e dicten los Gefes de Ma
llorca y en este Casso

los Gastos de fortificacn.
Caserio y Yglesia, abra
de ser acosta del Hera-
rio y las franquicias
alos Colonos Como ban
esplicads. Comprevenen.
de q. no se ade plantear el
Proyecto todo ala vez, y
si insensiblemte. se conse-
guira el fin porq. de otra
suerte Como Careze de un
todo aql. Sitio, el transpor
te de bueyes y demas ne
cesario para el pronto

abrigo seria mui Cost
so, ocasionaria Confusio
y talvez la Ruina total
de los Pobladores. Que es q
puedo informar á V.E
Cuia vida q. Dios m.s a
M.d 21. de N.bre de 1772

Haviendo considera-
do el Rey muy vil
la idea que sobre las
chuetas de el Reyno
de Mallorca propuso
V.S. en papel de 21 de
Noviembre del año
proximo pasado, con
motivo del Proyecto
que presentó el Dr.
Villafuana para po-
blar la Ysla de Ca-
brera: se comunicó
al Capitan General
de aquel Reyno la

orden de que es C
pia la adjunta p
ra que de acuerdo
con el Marques de
la Romana, trate
sen con avilidad, y
maña con los ex
presados chuetas
te asumpto, y ha
viendolo executad
segun las adjunt
Cartas: me mand
S.M. pasarlas á
V.S. con los docum
tos que incluyen. O

para que en su vis
ta exponga V.S. lo
que se le ofreciere, y
pareciere. Dios gũe
á V.S. m.s a.s S.n Yldefonso: 5: de Agosto
de 1773.

Vee Conde de Ridaj

S.or D.n Pedro Martin Cermeño.

Noticioso el Rey de que en ese Reyno, haya una xaza de gentes llemados Chuetas, que estan abecindados en el centro de la capital, y entre sí hacen distincion unos de otros; que se tienen por mejores los que han conservado el Christianismo despues de su conversion, y por delincuentes los que reincidieron en su error, y han sido penitenciados; que son aborrecidos de los Mallorquines; pero tan laboriosos y aplicados que florecen en caudales, y se abran con grandes posesiones paramentos; que su desgracia no les permite salir de la Isla; que no pueden ser frailes, ni clerigos ni se reciben para la tropa, ni para la marina, y por consiguiente ha de venir tiempo de que sean los mas de ese Reyno: que estos infelizes por su extraccion tienen la dicha de ser vasallos de S.M. y su clemencia no los puede abandonar, que haciendoles entender, solicitem, para util propio el trasmigrarse a la Isla de cabrera, se conseguirian las ventajas de q.e la poblarian, formarian un pequeño Cuerpo de Provincia, navegarian, y harian el comercio; porque son diligentes, y astutos, y se divertirian los Mallorquines del resentimiento corrompiendose en las alianzas que cada dia se repiten sin arbitrio de los Padres de familia; quiere S.M. que Vd. y el Marques de la Romana trat-

ten

con habilidad y maña con los exprexados Chuetas
sobre este asunto: pues S.M. considera, que protegi-
do à estos Vasallos en el nuevo destino han de ser
ellos los que logren salir de la opresion por el de-
precio en que se ven, sin poder ascender en su prop
Patria; lo que de su R.l orden aviso à V.E. para que
tratando con el citado Marques de la Romana,
encargue este encargo con el cuidado y exactitud
S.M. desea y le pesa de su zelo por el bien del se
vicio. Dios gue à V.E. m.s a.s el Pardo 3 de Marzo
1773 = El conde de Ricla = Sor Marques de Alos =
D. en el caso de no haver llegado el Marques de
la Romana, puede valerse V.E. del sugeto que le
parezca.

Exmo Sor = Muy Sor mio: Enterado de los
particulares que contiene la orden de S.M. que
V.E. se sirvió comunicar con fha de 3 de Marzo
anterior, relativa à hacer entender à los Chue-
avecindados en esa Capital soliciten para util pa-
pio el trasmigrarse à la Ysla de Cabrera, por los
motivos que en ella se expresan: conferenciado
el asumpto con el Mariscal de campo Marques
de la Romana, acordamos dia, y comparecidos q
tro de los mas principales en calidad de Diputa
de su clase, les hicimos saber los puntos que

previene la Real orden.

Cerciorados de ellos: expusieron despues de algunos dias, con relacion de sex las familias de dha clase 403 y el numero de personas 1774. La imposibilidad que concevian para el efecto; porque la Ysla de Cabrera no produze frutos conque poder subsistir; ni comercian siendo montuosa la mayor parte de ella, y que la poca tierra que puede habilitarse para el cultivo, no lo podria tener por falta de Peticia en sus Individuos, y su subsistencia, y manutencion deveria ser toda de acarreo con crecidos dispendios.

Que igualmente es incapaz de abrigar tan crecido numero de personas, y familias como manifiesta el adjunto estado; repartidas en esta Capital, y en las 22 Villas que señala, no habiendo mas casa ni Edificio que el castillo, que solo sirve para la Guarnicion y pocos individuos que viven con el Governador, y que quando las hubiese quedaban expuestos a las invasiones de los Moros, saqueo, y Esclavitud, por ser muy expuesta en la mayor parte de su circunferencia.

Tambien representaron la decadencia del comercio por mayor, no pudiendo hacer en aquella Ysla la extraccion, e introduccion de Generos que en esta facilita su negociacion, transcendiendo el perjuicio a las fabricas, Manufacturas, y a las Rentas

de Aduanas, constituyendoles en el mas misera-
ble estado, tanto à ellos, como à los que componen el
gremio de Plateros, texedores de seda y el de Mar-
chandos.

Asi mismo expusieron que quedaria reduci-
do un corto numero el de Botigueros de por me-
nor, y el Publico à los graves inconvenientes que de-
manan de depender de pocas manos el comerci-
resultando una suma decadencia en los Menes-
trales texedores de Lano, y Lino, à quienes hacen
trabaxar los Marchandos con antisipacion de
caudales para mantenerse en interin, ò compr-
las piezas y texidos q.e sacan, venales, Pelaires q
no es de menos consideracion.

Finalmente à mas de otras reflexiones semejan-
tes concluieron diciendo que de esta transportacio
era consiguiente su total ruina en el todo de su trat
expuestos à la mayor miseria, y abandono, y que faltan-
do à sus Hijos, y decendientes el pasto de la educacion
y buena crianza, vendrian à parar en Yndiotas.

En mas de ocho años que me hallo con el man
de este Reyno no he oido hablar de este delicado asu-
to hasta de poco tiempo en que los Chuetas han inte-
tado introducirse en los Gremios en que no estan
admitidos; todos hablan con variedad, y cada uno
opina segun su hidea, pero sin razon solida que pu-
da

dar luz para cortar este asumpto con satisfaccion de ambas partes; toma cuerpo y estoy à la mira, como à la de las demas ocurrencias presentes del Reyno que puedan perturvar la tranquilidad en que la mantengo, en cuia inteligencia considero conveniente, à mi ver, se oyga à todos seriamente porque talvez se propondràn medios para determinar los mas prudentes, y conformes al servicio de ambas Magastades. se lograria esto, oyendo à la ciudad que puede nombrar para ello dos Regidores, comisionados, por parte de la Nobleza dos Cavalleros respectables; asistiendo à este Junta un sindico forence, respecto de estar ya introducidos en 22 Villas del Reyno; y siendo justo que expongan sus razones los llamados Chuetas, que concurran tambien por medio de un Procurador, paraque con presencia de todos se informe à S. M. à fin de que se digne deliverar lo que sea de su Real agrado.

Reofrezco à V. E. mi mas intensa veneracion y respectuosa fiel volundad con que ruego à Nro señor gue à V. E. m. a. como deseo. Palma 10 de Junio de 1773 = Exmo Sor B. L. M. de V. E. &c = El Marques de Alos = Exmo Sor conde de Ricla.

Relación de las Familias de la calle, é Individuos que las componen en toda la Ciudad y Villas del Reyno de V

Villas	Familias	Personas
Sta Maria tiene	2	12
Sollex	8	36
Alaró	4	16
Andrache	2	12
Senallas	2	4
Selaniche	9	35
Porreras	6	28
la Puebla	5	24
Pollensa	4	22
Manacor	6	24
Sinue	3	12
Muro	3	16
Campanet	3	14
Santañi	2	7
Campos	1	8
Llummajor	6	25
Inca	5	21
Sn Juan	1	5
Axlà	5	27
Sta Margarita	1	5
Petra	2	10
La ciudad de Alcudia	1	5

Parroquias	Familias	Personas
sta Eulalia	232	991 ... 11
sn Nicolas	82	389 ... 11
sn Miquel	8	26 ... 11
sumas	322	1406
En las Villas Forenses	81	368
total	403	1774

Sin los que actualmente viven en las Islas de Ybisa, y Menorca.

Real órden para que se trate
con los Chuetas su traslacion
de Mallorca á Cabrera, y
contexto del Cap.n Gl. Marq.s
de Alos.

Copia 2.ª

Ex.mo S.or = Muy S.or mio: En vista del adjunto papel, que me ha comunicado el Cap.n Gral de esta Isla ruego à V.E. ponga en la concideracion del Rey, que el desterrar los Chuetas de Mallorca es moralm.te inposible, y el transmigrarlos à Cabrera induce incomvenientes insuperables, y de gravisimos perjuizios, para cuia demostracion se ha de suponer: Que.

Papel del Marq.s de la Romana.

Por los años de 1435 se comvirtieron en Mallorca à ntra S.ta Fee todos los Judios, y como vivian en Barrio separado con uso libre de sus sinagogas extinguidas estas, continuaron los Neofitos en sus respectivos oficios, y abitaciones, guardando su Nombre trocado en el de Chuetas, y su govierno, y union en su Barrio para permanente testimonio de su despreciado orijen; que se olvidò sin pasar de los Hijos de los Moros, y Herejes, porque como estos no formavan cuerpo, comfundidos con la Plebe se desconocieron.

En el año de 1491 se quitaron las sinagogas à todos los Judios de España, sus Barrios, y profecion Judaica, y se mandaron selir de los Dominios del Rey, todos los q.e no quisiecen comvertirse à ntra S.ta Fee: algunos se comvirtieron, otros

aparentando comvercion se bautizaron, por no aban
donar sus fincas, y raizes, otros quedaron tolerados en
concepto de Moros, y pocos salieron de España, ma
no quedó sinagoga, Judaismo, ni Judio conocido.

En el año de 1610 se purgó toda España del Mah
metismo, y de todas las sectas que à su sombra se
sostenian: No quedó Mesquita, ni Profecion q.e no fu
se Christiana catolica; pero sucsedió como en el añ
de 1491, que se bautizaron muchos por no abandona
sus suelos, y raizes, y aunque christianos en la aparie
cia perfidos en realidad, reincidieron en sus herror
ò de sus Padres, y se castigaron muchos por el Tribun
de la fee sin que su infamia, y vileza se comunicas
à otros, ni se transfiriese à sus desendientes; porq.e co
no formavan cuerpo distinguido, confundidos con la
infamia Plebe se desconocio el orijen de los delinquen

Algunos Hijos, y Nietos de Moros, y Judios pe
nitenci.s en autos publicos por haber reincidido des
pues del año 1725, hay en España constituhidos des
~~pues del año~~ en Empleos, y dignidades con mucho h
nor y credito, lo que prueba que la infamia, y vileza
no va impresa en la Prole, de modo que haga ina
biles los desendientes de Judios, para lo que puedan
ser los demas vecinos, q.e ignoran su orijen; acaso
peor pues no es dudable, que algunos Expositos en Ma

{ llorca

naciexon de Padres Chuetas, y viven sin aquella infamie nota, ni impedim.to para encantarse en los exemios, y para otras cosas à que no son admitidos sus Hermanos nacidos de legitimo Matrimonio.

Para desterrar todos los Chuetas de Mallorca, se deveria empezar por reconocer, y distinguir quales fuesen los Chuetas; esto no pudiera hazerse, sin causar mayores perjuicios, que el de las Alianzas, que hazen con los demas vecinos de la Ysla, porq.e muchas de estas estan ya olvidadas, o ynoradas, y se haxian notorios por este reconocimiento q.e se habia de hazer, o por libre delacion de los mismas Chuetas, ò por documentos reconocidos ante Juez, ò Tribunal competente. Si lo primero, ni puede esperarse justo, ni llenar el pretendido Objeto; si lo segundo, aunque pasemos lo justo se aparta mas de conseguir el fin; porque seria forzoso establecer por Ley, que qualquier de ascendencia ò parentesco constituye Chuetas, y si es herencia de qualquier agnacion, masculinidad, Prelacion, ò regular, y si por vivir solam.te en la Chuetexia ò servir o ayudar en sus Oficios à los Chuetas, se habia de declarar Chueta; y despues de separados, y desterrados todos los comprendidos en la Ley quedarian los que

se huviesen Exemtado limpios de la mancha en justicia á gozar con libertad y sin infamia las ventajas, q.e su union y economico govierno les proporciona.

Si se quiere suponer ventaja para la Ysla limpiarla de esta gente que se gradua de infame y mal nacida (aunque no elijió el nacer) es consequente que la ventaja aumentaría en la proporcion, que desminuiese la gente infame y mal nacida; y quando los bien nacidos se hallasen destituidos de todos los servicios, y auxilios que los q.e gradua de mal nacidos les prestan, como harian para los forzosos exercicios de Verdugos, saichs, Carniceros, Zurradores, y otros, que no querrian exercer?

El desprecio conque se trata á los Chuetas el enconoque se muestra contra su nombre, el no quererlos admitir en ningun gremio ni comunidad infiere ventajas al cuerpo de Chuetas porque estrechando entre ellos la union, parentezco y amistad, refunde en el mismo cuerpo la industria, y ganancia de todos, y es de advertir que quando mas precauciones se tomen para inpedir la union con los demas Vecinos, quantas mas reglas se establezcan para destinguirlos, tanto mas se aumenta su fuerza en su union.

Ningun perjuicio se reconoze en España de los conversos que se mesclaron con los demas vecinos, viven muchos en el dia honrrados, que no lo fueran si sus Padres huvieran mantenido la distincion de su origen; porque pues no aplicaremos à Mallorca la misma providencia, q.e ha producido en toda España, el efecto que aqui se pretende?

En mas de 36 años q.e conozco esta Ysla no he visto castigar à ningun Chueta por mano de verdugo, y los he oido gloriarse de que dese el año 91 del siglo pasado en que se castigaron algunos por la Inquisicion no puede citarse exemplar de Chueta delinquente, no he visto Chueta mendigo, sago, ni ocioso, y es de admirar que sufriendo tal vilipendio, y desprecio desde que nacen, haya alguno que piense, ù obra bien.

Es decente al Chueta qualquier exercicio para ganar su vida, y aunque alguno se arruine, por inculpable desgracia, o por culpable descuido lo vemos restablecer por el auxilio de los suios, que ni le permiten ocio, ni lo dejan perecer.

El Chueta que no puede ganar la vida, por viejo, enfermo, ù otro legitimo impedimiento halla en su Cuerpo mas amparo, que en el mas piadoso ospicio, sin salir de entre su familia, [illegible]

en

alimento, Medico, Cirujano, y Medicinar, y quana
la familia vive del sólo trabajo del impedido, el pia
doso auxilio del Cuerpo se proporciona à la necesid
La Chueta rica casa con un Chueta, vindax l
gax à que su caudal salga del Cuerpo; el Chueta
rico aumenta su caudal sin riesgo de disminuix
porque privado de Empleos, y dignidades, y el Lucro
permitido à la Nobleza, y otras claves, se ve reduci
à una economia comodidad, y aunque sea prodig
y se empeñe à destruhir su caudal, lo ha de dejax
forzosam.te en su Cuerpo porque ni va à jugax co
otras, que no le admiten, ni à gastax con lõs que
no quieren alternax con el.

Quando un Caballero ù Rico arrendado se
ve en urgencia de alguna cantidad halla un
Chueta que se la apronta acceptando alguna
finca fructifera en arrendamiento, (quando p.r
ser vinculada no puede enajenarse) combienen
el precio del arrendam.to basando el interes del
Capital adelantado, y queda el tiempo indefinid
porque estipulan que no ha de alterarse el con
trato hasta que el Dueño restituya el prestam
todo en junto y pague à mas las mejoras indus
triales que el Arrendadox haya puesto log.r
imposibilita al propitario el recobro de la finca

en que solo le queda el nombre de dueño en algu-
nas: En esta inteligencia se viene en conocimiento
de q.e los Chuetas poseen mas fincas, y raizes en
Mallorca que las que se reconocen por suias.

Radicados, y establecidos legitimam.te los Chue-
tas en esta Isla, empleados sus caudales, en telas, Cal-
dos, y otros generos comerciables, que no podrian
beneficiarse en cabrera, y no bastando el suelo de
aquella Islita, (aun quando toda estuviese puesta
en cultivo con defensas, y abitaciones correspondien-
tes) para compensar la quinta parte de lo que po-
seen en Mallorca, no es facil calcular lo que
importaria la total compensacion, aunque no se
hiziese aprecio del lucro cesante, y daño inexpente.

Si para evitar esta quasi imposible compensa-
cion, se dejase a los Chuetas en pasifica posecion
de sus fincas y solares, para continuar su comercio
en Mallorca no se conseguiria el fin propuesto de
desterrar de ella todos los Chuetas, y quando
se consiguiera, sufriria la Isla un gravisimo per-
juicio en la porcion, que perderia de este gente
industriosa, y aplicada, y en los frutos o rentas, que
cada año sacara si consumidas en otra parte
sin retorno.

Despues de transmigradas a cabrera los Chue-
tas

sería forzoso, que llevasen otras que no lo fuesen p.ª
todas las labores del campo y edificios en q.e ninguna
Chueta se ocupa, y para todos los Artes, y oficios, q.e
ningun Chueta ha podido aprender ni exercer,
porque no quieren encartarlos ni admitirlos en
los Gremios, solo el de Plateros esta compuesto de
Chuetas, por lo que desterrar.ª estos sería forzoso tra
Plateros à Mallorca.

Estos Artistas, y Labradores establecidos en ca
brera con sus Hijos, y Mugeres compondrían
un Pueblo distinto del de sus Dueños, los Chuetas que
habrían llevado con su nombre su infamia y vilez
pero en su union y distincion su fuerza felicidad y ri
queza.

¿Se podra concebir, que sea util, conveniente,
y ventajoso establecer un Pueblo nuevo à costa de
muchos caudales y grauisimos perjuicios, vil e infam
pudiendo establecerlo sin coste y con beneficio com
puesto de colonos de buen nombre y honrrados?

¿Podrase emplear tiempo y dinero en medios im
practicables para conseguir el fin de extinguir los
Chuetas de Mallorca siendo tan facil sin gastar
un mrs. y sin que siga el menor perjuicio, es no
torio que ni combiene à la Religion, ni al estado,
mantener el nombre y distincion de Chuetas ni

al Cuerpo de estos extinción de uno y otro, pero ya que sus individuos lo pretenden porq.e no concederlos lo que tanto combiene a la caridad christiana al Rey, y al Reyno.

No se llamen estas paradoxas de pura especulación, pues para la población de Cabrera, presente a V.E. el año pasado mi discurso y calculo, y para la extinción de los Chuetas incluyo el adjunto, ofreciendome a poner en practica uno, y otro si fuere del Real agrado.

Dios gue a V.E. m.s a.s Mallorca 8 Abril de 1773 = Marques de la Romana = Ex.mo S.or Conde de Ricla.

Para extinguir la infame nota de Chuetas en Mallorca se propone un Real Decreto del tenor siguiente.

Respeto de que la ira de Dios nunca se explico mas alla de la quarta generacion, sera prueba suficiente la de quatro generaciones para el goze y obcion a todos los oficios cargos y empleos, que piden limpieza de sangre, sin que obste para esto el defecto, ni mancha de quinto Abuelo, ni otros mas

remotos,

1 Quando la Inquisicion castigare alguno po-
drà su nombre, o figura en los parajes acostumbrad
por tantos años como fuere la sentencia del Penite-
ciado, y concluidos se mandarà quitar, y quemar.

2 Como ha sido costumbre dar los Padrinos en lo
Bautismos à sus aijados sus nombres, y apellidos se
leen en las manteras puestas en S.to Domingo al-
gunos de los mejores apellidos de Mallorca lo que
es odioso, y no produze cosa buena, por lo que se
quitaràn, y quemaràn todas.

3 Los que estuvieren fuera del grado, previene el
drecho, de desendencia, ò parentezco, del Apostata
ò delinquente reconocido en Juicio, podràn tomar
otro apellido de sus parientes, y quedaràn abilitados
para todo lo que los demas vecinos de la infamia
Plebe.

4 Todos los Chuetas abitantes en la Chueteria se
mudaràn à otros barrios en el termino de seis me-
ses, sin formar Cuerpo, ni gremio dentro ni fuera
de la Ciudad.

5 El Gremio de Plateros, que està compuesto de
Chuetas no ha de ser privativo à ellos, y para ex-
tinguir este odioso nombre se prohibe à todos lo
Profesores de este arte, el que puedan encartar

ni mantenex. Aprendiz, Hijo, o Pariente suyo.

6 Los Capitulos o institutos de comunidades Gremios, Hermandades, cofadrias, ni Oficios, que han establecido no admitir Cuetas, devexan entenderse para con aquellos que estuvieren en alguno de los grados de parentezco, que previene el drecho, de & los penitenciados, o castigados, por apostatas o reincidentes, pues los demas no han de llamarse, ni serenidos por Cuetas.



Exmo. Señor.

Señor: Ó vedeziendo alo mandado por V.E. hemos reflexionado sobre el contexto dela Real orden comunicada a V.E. con fha de 3. dellarzo de este Año, y examinado el animo, y determinacion deótras Personas de nuestra clase, no siendo practicable con todas, vemos que el unico óbjeto desta Providencia es la Real proteccion, con que S. Md. se inclina á livertarnos dela ópresion, que padezemos en esta Ysla, y aproporcionar con nuestra transmigracion ala de Cabrera, la maior utilidad, que de ello pudiese resultar al Estado; y faltariamos ala natural gratitud, y al respeto devido al Soverano, si ómitiesemos la exposicion verdadera de los hechos, de que se haze mencion, con las circunstancias, que sean distintas delas que se han representado, y el proponer aquellos medios, que acompañados dela Equidad, y

rectitud puedan exercitar la Real munifi
cencia en producir estos ventajosos efectos.

Nuestra hauitacion, no esta limitada
al Centro desta Capital, muchos la tienen en
ótros Barrios de ella, y en los ótros Pueblos
dela Ysla, se hallan establezidas cien familias
con corta diferencia. Los caudales se reducen
alos que algunos tienen empleados en el Comercio,
y lo que pueden producir á ótros algunos exer
cicios, y manufaturas, con que sirben al comun
y el redito de algunas Posesiones, que heredaron
ótros de sus Mayores, ó tienen arrendadas, sien
do pocos los que las ayan adquirido con pro
piedad, y dominio.

La aversion de nuestros Ciudadanos, no es
en tanto grado, que nos excluya delos tratos Ciuiles
para las ócurrencias, que exige la Sociedad, y
se haze menor de cada dia, mientras se aleja
la causa, que la produjo en algunos Ascendientes

de estas familias. En todos tiempos se han recivido algunos de estas Casas al Estado Eclesiastico, y actualmente se hallan muchos con el Caracter de Sazerdote, sin faltar Beneficiados entre ellos, en las Parroquias desta misma Capital. Son igualmente admitidos en el cuerpo de la Real Armada, donde es mui crezido el numero de los que oy sirben en distintas clases, y lo han sido muchas vezes en los sorteos para el exercito, en que han hecho muchos su merito en todos tiempos, y algunos que en el Dia viven. En algunos Gremios de los mas utiles, son recividos de Maestros, se emplean en ellos la mayor parte, con notoria, y mas que regular aplicacion; y si no lo somos en otros, no es por que nos inavilite el decreto por unos delitos, que no son personales, ni de algun Ascendiente proximo.

las disposiciones pontificias, en que nada se mira con mas horror, que el crimen de la Apostasía, no vemos, que separen de los sagrados ministerios, ni aun del sacerdocio, y Dignidades, a todos los descendientes de los que la incurrieron, y munieron en ella; Limitandose el impedimento, é Irregularidad ala segunda Generación por la linea Paterna, y ala primera por la Femenina. En las Leyes Regias, aque es mui propio arreglarse todos los vasallos de un mismo Legislador, encontramos ceñida a estos grados la prohibicion para los empleos de mas honor, y authoridad, segun expresamente se dispone en la que para este efecto promulgaron los señores Reyes D.n Fernando, y D.a Isabel, que se halla en el cuerpo de este derecho. Y la sentencia misma, que se pronuncio

Antes de este siglo, contra los que asi delin
quieron en Mallorca, no extiende la privacion
de honores a otros grados de su posteridad.

La Ysla de Cabrera, pareze, que solo pu
diera ponerse en cultibo, y Poblacion por medio
de colonos de la clase de Labradores egercitados;
y careziendo nosotros de la experiencia en esta
Arte, nos negaria en el Estado, que se halla
toda la proporcion para el comercio, y para à-
quellos ministerios, que en nuestra Patria, nos
da la subsistencia. Supririamos en la trans-
migracion a ella, vna rigurosa deportacion
sin culpa propia, que no puede causar el con
cepto del Bulgo de Mallorca, en que tal vez
govierna mas la preocupacion, que la piedad
y las Leyes. Y siendo aquel corto distrito inca
paz de que puedan permanezer en el preci
samente las deszendencias, y propagacion de

todas las familias, vendria indispensable
mente el caso de estenderse, a otros Domicilios,
y solo servia esta separada colonia para
perpetuar, y hazer indeleble una nota, que con
vendria borrar, y extinguir. Los Parrocos Eclesias
ticos, y Prelados de las Familias Religiosas, in
forman en un modo muy authentico, del buen
exemplo, Christiandad, y priada conducta, que
observan en nuestras familias. Las personas
mas expertas acreditan la legalidad de nues
tros tratos, la exactitud en la contribucion de
los derechos Reales, y la particular circunstan
cia de no haverse visto alguno complicado en
fraude contra la Real hazienda, como de todo
acompaña testimonio authorizado. Fin la
providencia de nuestra expatriacion, podria
la Real clemencia facilitarnos mejor disposi
cion, para hazernos mas utiles, valiendose

de aquellos medios, que al paso de ser conformes alas Leyes, para remover en lo que sea egecutable, los obstaculos opuestos atan justo designio, ofrezen este nuebo caso de experimentar la soberana proteccion, que S. Mag.d nos promete, y que como Padre de toda la Nacion, no sabrà negar alos mas humildes, que lograron la fortuna de nazer bajo su Dominio, y esperando con la mas rendida submision y con sin=cero sacrificio de nuestras Personas, y haveres la saludable determinacion, que se digne tomar con presencia de estas veridicas consideraz.es

Suplicamos rendidamente à V. Ex.a se sirba trasladarlas asu Real Noticia, con el apoyo de que las estimare dignas.

Palma, y Abril 29. de 1773.= Exmo. Señor= Señor= Thomas Forteza= Fran.co Forteza= Domingo Cortes= Bernardo Aguiló=

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, aprimero de Diziembre de mil sete cientos, y setenta: Por ante mi Ramon Pasqual Notario, y Escribano publico por S. Mag.d en los Dominios de España, y propietario del Real Juzgado de marina en esta Provincia, y de los testigos abajo escritos: Parecieron personalmente Thomas Aguiló, Domingo Cortez, Juan Bonnin, y Francisco Forteza comerciantes, todos vecinos de esta Ciudad, y Diputados, que dizen ser de los Individuos llamados vulgarmente del barrio delaSalle; Los quales pusieron en mis manos unos Papeles, que consisten en veinte y tres Certificaciones authorizadas, que expresan haver conseguido de varios Señores Gefes, Tribunales, y Personas condecoradas de esta Capital; Requiriendome, que para los fines, y efectos mas convenientes de sus intenciones, y derechos de ellos, y sus Compañeros, y para cuyo el

Extrauio de los expresados papeles originales
Les recondiese en las notas de mi officio, y
notariato, colocandoles en el, segun la serie de
sus fhas, y que despues de quedar en forma
registrados, les diese las copias, que se ofre
ciesen feè fazientes, y en forma provantes, para
vsar de ellas donde mas les conuiniese; Y ha
viendo Yo el referido Escriuano ohido este requi
rimiento, le acepté, y en su Virtud, tomando los
insinuados papeles, les fui continuando en el
registro de mi oficio, correspondiendo su the
nor ala Letra como se sigue = El Doctor Dn.
Sevastian Caymari Presvitero, y Rector dela
Parroquial Yglesia de Santa Eulalia; Certifico,
y doy feè, como los Yndiuiduos, que vulgar
mente llaman dela Calle, los quales la maior
parte viven en el distrito de dha mi Parro
quia, me consta, y tengo experimentado ser
Gente pacifica, bien instruida en los rudimentos
dela Feè, y que frequentan los santos Sacramtos.

Certific. del Cura de Sta. Eulalia

con mucha devocion, no solamente esto, si que muchas funciones, que se hacen en dha mi Parroquia, son costeadas, y fundadas por los presentes, y pasados de dhos Yndiuiduos, y es prueba desu Christiandad, y buen viuir; lo poco que me han dado que hacer desde, que soy Rector en componer entre ellos dificultades. Tambien prueba dha Christiandad, los Yndiuiduos de dha clase, que son sazerdotes, delos quales hay mas de quatro Beneficiados en dha mi Parroquia, y algunos titulares, que viven una vida edificatiba, y exemplar; Ypara que conste dondemas convenga, doy la presente firmada demi propia Mano, en Palma, y septiembre aquinze demil setezientos, y setenta = Doctor Sevastian Caymari Rector dela Parroquial Yglesia de santa Eulalia = Lugar deun sello = El Doctor Dn Antonio Vives, y Burguñy, Presvitero, y Rector dela Parroquial Yglesia de san Nicolas, Certifico, y doy feè, que todos los moradores en mi

Dn Certific. de Cura de Sn Nicolas

Parroquia, que vulgarmente llaman dela
Calle, son Gentes bien inclinadas, de buenas
costumbres, y que frequentan los Santos Sa
cramentos, sin que de ellos tenga la menor
queja, así en el bien vivir, en las virtudes
morales, como en lo que corresponde ala
perfecta Christiandad; Y para que conste don
de convenga, doy la presente en Palma
alos quinze de Septiembre mil setecientos
y seventa= Doctor Antonio Viver, y Burgue
ño, Presbitero, y Rector dela Parroquia de San
Nicolas= Lugar de un Sello= Fray Thomas
Valles maestro, y Prior actual del Real
Convento de Predicadores de Santo Domingo
dela Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca=
Certifico, y doy fee con la larga experiencia
que tengo de Religioso en este Real Conven
to, como los Individuos llamados dela Calle,
son Gente bien adoctrinada, pacifica, y muy
inclinada ala devocion, especialmente

Obra del P. Prior de S. Dom.

al Santissimo Rosario, como se ve en mta.
Yglesia donde en especialidad reside esta devo
cion; Que muchos de ellos fundaron anual
mente, y algunos la cortean en diuersos diaz
del Año. Y para que conste donde convenga
doy la presente firmada de mi Mano, y se
llada con el Sello de dho Real Convento en
Palma, y Septiembre diez y seis de mil sete
cientos, y setenta = Fray Thomas Vallès, ma
estro, y Prior = Lugar de un Sello = El Doctor D.n
Miguel Cerdo Presbitero, y Rector de la Parro
quial Yglesia de San Miguel = Certifico, y doy
fee, que los Individuos, que habitan en mi
Parroquia vulgarmente llamados de la Calle,
son Gentes bien inclinadas, de buenas costum
bres, y que frequentan los santos Sacramentos,
y que de ellos han sido muchos beneficiados
Sazerdotes, en dha mi Parroquia en el tiempo
de mi Curato, y actualmente ay uno; Todos los
quales han sido de buena fama, Vida,

y Costumbres; Y para que conste donde convenga, doy la presente firmada de mi mano, y authorizada con el sello de mi Yglesia Parroquial, en Palma a los diez y siete septiembre de mill setezientos y setenta = D. Miguel Vord Presvitero, y Rector de San Miguel = Lugar de un sello = Fray Bartholome Rubi Lector Bis = Juvilado, Ministro Provincial de los Menores de la Regular observancia en esta Provincia de Mallorca = Certifico con las presentes, como los Individuos desta Capital de Palma, comunmente llamados de la Calle, por la experiencia que tengo de quarenta y dos años cumplidos, desde que indignamente visto el havito de mi santissimo Patriarcha Francisco; son Gente de genio pacifico, y en nada perturbadora de la Nacion, son Fieles,

Otra del P.e Prov.l n.ro Co de Gran de Asis

bien instruidos en los rudimentos de nra. santa feé Catholica, mui inclinados alo devoto, mayormente ala frecuencia delos santos sacramentos en los Dias de Misterio, asi de Christo, como dela Virgen Soberana, fiestas principales, yótras departicular devocion, como tamuien alas visitas dela Yglesia aun en los dias de travajo, ya para óhir el santo sacrificio dela Misa, yapara rezar la Corona, ó Rosario dela Inmaculada Madre, ya para hazer el via sacra, ú, otras particulares devociones, que practican congrande edificacion, y exemplo delos Concurrentes, como mil vezes lo tengo visto, no solo en la Yglesia deste Convento de Palma, si tamuien en ótras muchas. Ypor ser estalaverdad, doy las presentes, escritas demi mano, firmadas

de mi nombre, selladas con el sello mayor
dela Provincia en este Convento de N. P. S. Fran.co
de Palma, y septiembre diez y ocho de mill sete
cientos, y setenta = Fray Bartholome Rubi
ministro Provincial = Lugar de un sello =

otra del P.e Guar.n del mis.o Conv.to

Certifico el Infrascrito Guardian del Real Conv.to
de N. P. S. Francisco de Asis desta Capital de
Palma, como los Indiuiduos, que vulgarm.te
llaman dela Calle, son de mui buenas costum
bres, y exemplos, Gente pacifica mui chris
tiana, é inclinada alas cosas de devocion,
señaladamente al dulze, y tierno Misterio
dela Concepcion Inmaculada de Maria,
como lo experimentamos en nuestras Igle
sias con la asistencia continua a su sacra
tissima Corona, Misas, y fiestas le consagran,
devocion, que bastantemente explicaron
con las festibas demostraciones, y expresiones

con que Recivieron el Real, y Pontificio decre
to en que nuestro Catholico Monarca Carlos
terzero (que Dios gũe.) la proclamo princip.l
universal Patrona de España en este Soverano
misterio. Y asimismo en muchas otras fun
ciones, y exercicios publicos de nuestro Com
vento, y Yglesia, son los que pueden servir à
los demas de Norte, y de exemplo, dejandonos
a todos los Religiosos mui satisfhos, y seguros,
no solo de su mucha Christiandad, si tamuien
de los vivos deseos tienen de aprovechar en
todas las Virtudes, y aumentar perfecciones.
Y para que conste donde convenga, doy la
presente firmada de mi mano propia, y nom
bre, y sellada con el sello de nuestro Convento.
Palma, y Septiembre diez y ocho de mil sete
cientos, y setenta = Fray Joseph Vich Guardian =
Lugar de un sello = Yo Fray Vizente de

Otra del P.e Guar.n de Capuchinos

Mallorca Religioso Capuchino, Guardian actual del Convento de la Inmaculada Concepcion de Palma Capital del Reyno de Mallorca = Certifico, y doy fee, como los Individuos, que vulgarmente llaman de la Calle, son Gentes bien instruidas en los dogmas de nuestra Fee, exercitan las Virtudes morales, frequentan los sagrados templos, y los santos Sacramentos con edificacion del Pueblo; Entre ellos hay muchos Sacerdotes, que viven como pide su estado, como es notorio. Y para que conste donde convenga, doy la presente firmada de mi mano, y autorizada con el sello de dho Convento, en Palma Reyno de Mallorca, dia diez y nueve Septiembre, de mil setezientos, y setenta = Fray Vizente de Mallorca Guardian de Capuchin.s = Lugar de un sello = Ave Maria = Fray Juan Bautista Sala actual Ministro del Convento de Santi, Spiritus orden de la Santissima

Otra del P.e Min.tro del Conv.to de Trin.rios

trinidad dela Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca = Certifico, y doy feè por la larga experiencia tengo de Religioso en dho Convento, como los Individuos, comunmente llamados dela Calle, son Personas bien adoctrinadas, y especialmente devotas mui frequentes en las funciones Eclesiasticas, especialmente en las que se hazen en nuestra Yglesia, en la capilla dela Virgen delos Dolores, como se vè en los Savados de Quaresma, y otras devociones en diversas festividades del Año. Y para que conste donde Convenga, doy las presentes firmadas demi Mano, y selladas con el Sello de dho Convento en Palma, y Septiembre diez, y nueve demill Setezientos, y setenta = Fray Juan Bautista Sala Ministro = Lugar de un Sello =

...ra del P.e ...mend.r del ...mv.to dela ...ad.

Fray Gregorio Llado Presentado en Sagrada Theologia, examinador Sinodal deste Obispado de Mallorca, Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion, y Comendador del Real Convento

de Palma de Nuestra Señora de la Merced Re
dempcion de Cautibos = Certifico, y doy fee, como los
Individuos Nombrados de la Calle, es Gente bien a
doctrinada, quieta, inclinada alas Yglesias, y
continuamente contribuyen para que se ade
lante el culto de Dios, y de los Santos, y con espe
cialidad el de la Virgen Maria, como lo he ex
perimentado en mi Yglesia, y continuamente ass
sten en las funciones festibas, que se celebran en
todas las Yglesias dando siempre buen exem
plo, en todas las cosas, tocantes al culto diuino,
dando muestras estar en sus Almas bien
radicada la Ley de Dios. Y para que conste don
de convenga, hago el presente firmado de mi
mano, y sellado con el de mi oficio, alos diez, y
nueue de Septiembre de mil Setecientos, y Setenta
Fray Gregorio Lado Comendador = Lugar de un Sello =
Fray Gabriel mas Vicario Provincial de dichos

...ra del P.e al ...ov. de S.n ...o de ...ula

soy del mismo sentir, y parezer del de arriba firmado= Lugar de un sello= D.n Domingo de Rozas, Contador por S. Mag.d de las Aduanas deste Reyno de Mallorca= Certifico, que los Negociantes vulgarmente llamados de la Calle, han introducido, y extrahido por esta Aduana, varios generos y mercaderias de muchos Años a esta parte, para el Avasto, y consumo publico desta Ysla, haviendo pagado en esta dha Aduana, los correspondientes derechos de Rentas generales, sin haver experimentado en ninguno de sus Yndividuos, demora alguna en su satisfaccion, como pareze de los Asientos de los Libros Reales de ella, que estan a mi cargo; Como el no haver óhido, ni savido que dhos Negociantes hayan introducido, ni extrahido fraudalentamente generos, ni frutos algunos; Antes si constar me, haver procedido todos ellos en su comercio, con la maior legalidad, y pureza, que es notorio

y para que en todo tiempo conste alos fines que convenga, y apedimento delos dhos, con decreto del señor Dn. Francisco delafita Intendente general del exto. deste Reyno, y subdelegado de todas rentas en el, su fha veinte y cinco deste, doy esta que firmo en Palma, a veinte y seis de Septiembre de mil setezientos, y setenta = Dn. domingo de Rozas = Dn. Antonio de Alós, Gentil hombre de Camara de S. Md. Siciliana, Regidor perpetuo dela ciudad de Barcelona, Theniente general de los Reales Extos. Governador, y Capitan general de este exto. y Reyno de Mallorca, é Islas adjacentes, Inspector del Regimiento de milicias, y Presidente de su Real Audiencia &a = Certifico: Que en el tiempo de mi Govierno en este Reyno de Mallorca, no se me ha dado motibo, hecho recurso, ni producido queja alguna contra los Comerciantes llamados vulgarmente dela calle; Y para que conste donde convenga á

Otra del Dn. S. Capn. Gral.

peticion de los quatro diputados de quienes và firmado el memorial, que original òbra en esta secretaria del Govierno, y Capitania General, doy la presente en el Castillo Real de Palma à veinte y ocho de septiembre de mil setezientos, y setenta= El Marques de Alòs= Francisco de Òrrios= Lugar de un sello de Armas= Ònofre Gomila menor, Notario publico, y Escrivano mayor de la Real Renta del tavaco, en la Ciudad, y Reyno de Mallorca= Certifico, y doy fee; Como haviendo reconocido, y examinado con la maior atencion, todos los Procesos, y Causas criminales, que paran en mi poder, y oficio formadas sobre fraude de tavaco, No he encontrado ningun Individuo de los que vulgarmente llaman de la Calle, ni menos que resulte indicio de complicidad, contra ninguno de ellos. Y para que conste donde convenga, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Intendente subdelegado

a del Sr.no
a. de la R.l
a del
vaco

de todas Rentas, con decreto proveido el dia veinte y cinco del corriente Mes de Septiembre al pie de Pedimento presentado por los Negociantes vulgarmente llamados de la Calle, doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Palma à treinta dias del Mes de Septiembre de mil sete cientos, y setenta = En testimonio de verdad = Sig.to no = Onofre Lomila menor Notario, y Escrivano pu blico = El D.or D.n Francisco Vx, Presvitero, y Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Ciudad de Palma = Certifico, y doy verdadero tes timonio, que algunos Individuos, que he visto frequentar dha mi Yglesia, vulgarmente lla mados de la Calle, particularmente en los Dias de las principales festividades, les he reparado siempre, que rezavan con mucha devocion, y davan buen exemplo con edificacion de los demas Fieles; Y para que conste, doy la presente firmada

Otra del Parr.co de Sta Cruz

de mi Mano aunque escrita de agena, y authori
zada con el sello desta Yglesia. Palma primero
de octubre de mill setezientos, y setenta = Dor. Franco.
vx, Presvitero, y Cura Parroco dela Yglesia Pa
rroquial de Santa Cruz = Lugar de un sello =
Los Corredores de Camvios dela Lonja, y Comercio
desta Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca = Certificamos, como en todos los nego
cios en que hemos interbenido con nuestra me
diacion con los negociantes llamados dela Calle;
Los han hecho siempre, con la maior entereza,
y legalidad, que al Comercio corresponde, y que
de ninguno de ellos, hemos visto, ni hoido decir,
haigan hecho negocios de agavillamientos, assi
de frutos del Pais, como de frutos extrangeros, antes
bien proceder con toda equidad, y rectitud, y sin
perjuicio del Pueblo. Y para que conste donde
convenga damos la presente firmada de

ra de
es
Corred.
Lonja.

nuestras manos en Palma alos ócho Dias
del mes deoctubre, demill setezientos, y seten
ta= Sevastian Riusech Corredor de Lonja= An
tonio Sarrà= Miguel Thomas Corredor de Lonja=
Juan Vila Corredor de Lonja= Pere Antoni
Matarò= Ramon Pasqual Notario, escri
vano publico, y propietario del Real Juzgado
de Marina en la Provincia de Mallorca=
Certifico, doy feè, y verdadero testimonio, Que
por los Quadernos delas Fianzas, quela mari
neria desta Provincia presenta en esta Escri
vania demi Cargo parala anticipacion delas
tres pagas con que se le acostumbra socorrer
anualmente, enócasion deCombocarse la Gente
desta Matricula para las Campañas de
turno, que regularmente se hazen cada año
para los Navios, y Javeques dela Real
Armada; Consta que desde el Año, mil

Otra del no. de Ss. na Mar.

Setezientos Sesenta, yquatro, hasta el co
rriente inclusive, se han presentado para
el referido fin; Quarenta Individuos vecinos
desta Ciudad, delos que vulgarmente sellaman
dela Calle, con sus respectiue Fianzas para to
mar Plaza enlas esquadras delos citados Na
vios, ó Javeques del Rey; Alos quales se les
ha socorrido de Caudal dela Real Hacienda,
con las tres pagas anticipadas, correspondien
tes alas Plazas con que seles admitio por
los Señores Ministros dela Provincia, segun
asi resulta delos citados Quadernos, que origi
nales paran en mi poder, en esta Escriuania,
sin que en ella parezca Causa alguna de
desercion, que se aya formado contra alguno,
de dhos Individuos; Si que ni aun contra
ótro delos muchos mas dela misma clase,
que se hallan alistados enla Matricula
desta Capital. Y para que conste donde

convenga, alos diputados delos Individuos vulgarmente llamados dela Calle, doy el presente firmado, y rubricado demi Mano, asu pedimento, y en virtud de decreto deste Dia provehido por el Señor Ministro principal de Marina deste Reyno. Palma nueve de octubre demill setezientos, y setenta = en testimonio deverdad = Sig.no = Ramon Pasqual Notario, Escrivano = Die xxviij Mensis Junij Anno, M. D. xxxxviiij: Los dits dia, y añy, Los Magnifichs M.o Pera Ramon Forteza Donzell, M.o Matheu Net, Mossen Bened Armadrans Ciutadans, Mossen Pera Cabrer Mercader, Mossen Barthomeu Cavaller Specier. Jurats lo añy present, absent lo Magnifich Mossen Juan Miquel Pages Jurat, abses Magnifizencias savent, y atanet lo ofizi dela Marca del Argent, ó Ponxor are

Otra del Archiv.ro dela Ciud.d

de present vagar, y no estar sino acomenat fins
atant, que per ses magnifizencias, y sia prove
hit als sobreposats dels Argenters, ab los quales
se estractat per maior be, y utilitat dela Cosa
publica, que tostemps que per lo ofici dels Argen
ters fos feta óbligacio, y promesa de indemnitat
per are, y ensolevenidor, per los fraus si alguns
se cometian en lo marcar del Argent, que dit
Punxor ó Marca anomenarian, y conzedirian, à
los sobreposats, qui vuy son, y per temps, ab los
pactes y condizions devall escritas= Savent mes
avant, que per tot lo ofici dels dits Argenters
en la forma acostumada ajustates en la Casa
de Lur oficci, es estat promes, y solemnement, se
es feta óbligacio, que tots tps. que per algun dels
dits sobreposats presents y sdevenidors serà comès
algun fraude en lo marcar del Argent, que
lo dit ofici satisfarà, y pagarà ala dita universi
tat, ó en aquell de qui serà intereser, tots los

dañys &a. Com llargament consta per Acte
rebut per los discret en Pere Juan Bordoy
Notari, sots à xxv. del present mes de Juñy.
E per ço ses Magnifizencias prezehint dits trac
tats, y acordis, degrat, y certa ciencia per mes
be, y utilitat dela cosa publica, donen, y conce-
dexen alo honor en Matheu Gelavert, y An
oreu Pujals, are sobreposats delofici dels Argen
ters, y de qui al devant als sobreposats qui
seran del dit ofici, precehint dita obligacio,
la qual ses Magnifizencias acceptan, que los
dits sobreposats dels Argenters tingan la
Marca del Argent, y Punxor per la dita
Universitat, y en nom de aquella, ab pacte em
pero, que los dos sobreposats qui vuy son, y per
tots temps seran, los dos en comu hajen de
tenir dita Marca, ó Punxor, y marcar lo
Argent en semps los dos, y no ho puga fer un
a solas, y que cascun añy los dits sobreposats

hajen de fer un Señyal propri, y especial, ab lo qual se mostra qui haurà marcat lo Argent, y axi se observe ab tots los qui de qui avant seràn, è que en lo introhit del ofici, ço es quant seran axits à sobreposats, quiscun añy hajen ajurar en poder del Magch= Executor dela dita universitat devè, y lealment se haver en dita marca; Promatent en mà y poder del Escrivà devall escrit, las ditas cosas haver per fermas, y aquellas no revocar, sots obligació dels Bens dela dita Universitat &a= E los dits Matheu Gelabert, y Andreu Pajals Arganters, y sobreposats lo añy present aqui presents, degrat, y certa ciencia, acceptaren lo dit ofici per ells, y per Lurs Succesores en dit ofici, sots los pactes, y condicions demunt ditas promatent tant en nom proprilur, com per lo dit ofici, precehint dita obligació, haver ditas cosas per fermas

yagradables, sots óbligacio de tots lurs bens
y del dit ófici &ª Renuncian laóblacio &ª et
ferijs et foro &ª E, encontinet juraren sobre
los quatre sants Evangelis per lurs mans
corporalment tocats enpoder del Magch Execudor,
ópus ver enpoder del Escriua dela dita univer
sitat ravent aquell en nom del magnifich Exe
cudor, debe, y lealment se hauer enlo exercici
dela dita Marca, ó Punxor &ª Testimonis
presents, Pere Vergas, y Antoni Sbert. Ver
guers dels magnifichs Jurats = La copia que
antezede, es conforme asu original, que se halla
en el Libro extraordinario del Año mil quini
entos quarenta y seis, en mil quinientos qua
renta y ocho, al folio treszientos quarenta y
tres, que está Recondido en el Archibo infe
rior dela Ciudad, que corre ami Cargo, aque
me Refiero. Y en feé de ello, doy la presente fir
mada de mi mano, y authorizada con el sello

de mi oficio, apedimento delos Rectores del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio de Marchandos, en virtud de resolucion del muy Ylustre Ayuntamiento, del Dia diez, y nueve octubre proximo pasado. Palma catorze de Noviembre de mil setezientos y setenta años = Antonio Ferrer Sindico, y Archivero perpetuo por S. M. dela antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un sello = Antº Ferrer Sindico, y Archivero perpetuo por S. M. dela antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Certifico, y doy feé, como en un Libro llamado, Ceremonial, cubiertas en pergamino, en cuio Libro se escriuen, y notan las cosas memorables, que suzeden en esta Ciudad, y Reyno de Mallorca, en que asiste su Señoria de los Ylustres, y muy Magnificos Señores Jurados, que esta recondido en el Archibo inferior de mi cargo por orden del muy Ylle. Ayuntamto.

desta Ciudad, consta al folio, ciento treinta y cinco,
Que en nueve Marzo del Año pasado mil
seiscientos setenta y quatro, se hicieron roga
tibas de quarenta horas en la Santa Yglesia
cathedral, para que Dios Nuestro Señor
socorriese a esta Ysla con Agua, en las que
asistieron, haciendo tres quartos de oracion,
el Cauildo Eclesiastico, la muy Ylustre Ciudad,
las Comunidades, Religiosas, el clero, y todos los
Gremios, y al Gremio de Cordoneros, y Marchandos,
le correspondio la treinta y nueve Estacion=
Como por mas extenso es de ver en el suso dho
Libro a que me refiero. Y en feé de ello, doy el
presente firmado de mi Mano, y authorizado
con el sello de mi oficio, a pedimento de los Rectores,
del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio
de Marchandos en Virtud de Resolucion del
muy Ylustre Ayuntamiento, del Dia diez
y nueve octubre proximo pasado. Palma

catorze de Noviembre de mill setezientos y setenta años = Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un sello = Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Certifico, y doy feè, como en el Libro intitulado, Libro Ceremonial, en donde se continuan, y notan las cosas que suzeden, y pasan en esta Ciudad, y Reyno de Mallorca, en que interbiene su Señoria de los Ylustres, y mui Magnificos Señores Jurados, que està Recondido en el Archibo inferior de mi cargo por orden del muy Ylustre Ayuntamiento desta Ciudad, consta al folio ciento ò chenta y tres buelto; Que la Ciudad en veinte y ocho de Noviembre del Año pasado mill setecientos sesenta y uno, en demonstracion de alegria por el Nazimiento del Principe de las

Asturias, determinó entre ótras Cosas, hacer
vna solemnissima procesion general, en accion
de gracias al Altissimo, y para la conserbacion
de su Alteza, en la que asistieron vno, y ótro
clero, y todos los Gremios, y entre ellos concurrio
el de Marchandos, y Cordoneros con su estan
darte, y doze pares de Cofadres del mismo Gremio=
Como por mas extenso es de ver en el suso dicho
Libro, a que me refiero. Y en feè de ello, doy el
presente firmado de mi Mano, y authorizado
con el sello de mi oficio, a pedimento de los Rectores
del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gre
mio de Marchandos, en virtud de Resolucion del
muy Ilustre Ayuntamiento del dia diez y nueve
óctubre proximo pasado. Palma catorze de No
viembre de mill setezientos, y setenta años=
Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo
por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad
y Reyno de Mallorca= Lugar de vn sello=

Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca. Certifico, que haviendose Reconocido los Libros de Resoluciones extraordinarias, que tomavan los antiguos Jurados del Reyno, desde los Años. mil seiszientos noventa, hasta el de mil setezientos, diez, y siete; sobre entregar la Ciudad la marca de Plata, ó Ley alos mayordomos del Colegio de Plateros, consta entre ellas, las que se expresarán abajo asaver= Que aveinte, y ocho Noviembre del Año mil seiszientos noventa y uno, los dhos magnificos Jurados del Reyno, à cordaron entregar à Geronimo Pomar mayordomo de Plateros, la Ley, ó marca dela Plata enconformidad dela qual, prometio en nombre del Colegio, quela que marcaria seria conforme adha Ley= Que en veinte y cinco Septiembre dettil seiszientos noventa

y quatro, acordaron dhos Magníficos Jura-
-dos entregar a Joseph Fuster Platero, y à
Jayme Antonio Picó en nombre, y por
parte de Francisco Extrada Mayordomo
del Gremio de Plateros, la Marca dela Ley
de Plata de onze dineros, y quatro granos,
para que el dho Gremio de Plateros, se go-
vernase con aquella = Que en siete Enero de
mil seiszientos Noventa, y seis, se acordó por
los mesmos Magníficos Señores Jurados.
el hazer comparezer, alos Mayordomos del
Colegio de Plateros, afin de entregarles la Marca
dela Ley dela Plata, como en efecto la entrega
ron á Joseph Fuster, y Jayme Antonio Picó.
Mayordomos del Colegio de Plateros, y prome
tieron, no fabricar, ni poner Marca aótra
Plata, que fuese de inferior Ley. = Que con Reso
lucion delos propios Jurados de veinte y nueve
Abril, mil seiszientos noventa y siete, se

acordó entregar la Marca dela Plata, alos Mayordomos del Colegio de Plateros fabricada por Lucas Marça Ensayador universal, cuya Marca se entregó, a Jayme Antonio Picó, y Geronimo Pomar Plateros, la que tubieron por entregada, prometiendo fabricar la Plata igual ala dha Marca= Que con semejante resolucion deveinte y siete Junio Mil seiscientos noventa y ócho se acordó hazer comparecer á Lucas Marça Platero, y Ensayador de la Universidad, el qual dio asu Señoria la Marca dela Plata con que se havia degovernar el Gremio de Plateros aquel año; Y dejada aquella, entregó la misma Ciudad á Francisco Miró ótro delos Mayordomos, no asistiendo el ótro por su desgana, para quese fabricase la Plata conforme ala dha Marca por todo el Gremio de Plateros con los mismos quilates= Que en Veinte

y quatro de Mayo del Año Mil setecientos,
acordaron dhos Magnificos, Señores Jurados
hazer comparezer á Lucas Marça Platero,
y Ensayador dela Universidad, el qual insigui
endo la costumbre, hizo entrego dela Marca
dela Plata, con que se havian de conformar
los Mayordomos del Colegio de Plateros, y
presente a esto Geronimo Pomar Platero,
Clavario, y Marcador del dho Colegio, recivio,
y prometio conformarse a ella. Que en
ócho Julio Mil setezientos, y dos, se acordo
por dhos Jurados el que compareziese Fran.co
Miró, ótro delos Mayordomos del Gremio
de Plateros, para darle, y entregarle (como
cada año se acostumbraba) la Marca dela
Plata con que se devia governar dho Gremio,
Y haviendose hecho aquella por el Ensayador
Universal, se entregó la misma al dho
Mayordomo de Plateros, para que

conformandose ala disposicion, no pudiesen
marcar Plata, que se fabricase, que no
fuese arreglada ala Ley de dha marca. Que
con semejante resolucion de veinte y seis Abril
mil setezientos y quatro, se acordó compare
cer ante su Señoria, á Lucas Marça Platero,
Ensayador dela dha Universidad, el qual en=
tregó adha Ciudad la marca dela Plata dela
Ley, que havia de tener la Plata, que se fa
bricaria en el Año de mill setezientos, y tres,
en mill setezientos, y quatro, y dho su Señoria
la entregó á Balthasar Forteza, y Rafael
Miguel Cortez, Mayordomos del Colegio de
Plateros, para que tubiesen cuidado segun
la nueva Ley, que seles havia dado. Que en
quinze Junio mil setezientos, y cinco se
acordó por dhos Jurados, hazer comparecer
á Miguel Fuster, y Jayme Antonio Picó,
Mayordomos del Gremio de Plateros, los

quales recivieron de dha Ciudad, la marca
dela Plata, fabricada por Lucas Marça Pla
tero, Pesador del contraste, y prometieron, no
poner mano, aninguna plata, que se fabri
case desde aquel dia en adelante, que no
fuese dela misma Ley, bajo las Penas conteni
das en el Acuerdo, tomado por la dha Ciudad,
y dho Gremio de Plateros. Que con acuerdo de
dhos Jurados de siete Julio de mil setecientos
y seis; se resolvio entregar a Francisco Miró,
y à Miguel Fuster Plateros, Mayordomos
del mismo Gremio, la marca que el Ensayador
dela Universidad, havia fabricado, para que
en el discurso de aquel Año, observasen, y
guardasen el Estilo, y modo con que la plata
que se fabricaria fuese dela misma Ley
conforme Reales Privilegios; Y presentes los
dhos Miro, y Fuster, admitieron dha marca
prometiendo, y jurando, que observarian

dho Estilo, y modo que se hauia acostumbrado=
Que en diez y nueve Mayo, mil setezientos
y ocho, resoluieron los propios señores Jurados,
entregar alos Mayordomos del Colegio
de Plateros Carlos Pomar, y Jorge Picó, à
quienes les entregó dha Ciudad la Marca
de la Ley de la plata fabricada por Lucas
Mança Ensayador, con que se hauian de
Governar para marcar las piezas de plata,
que en el discurso de aquel Año se fabrica-
rian: Y presentes dhos Mayordomos acep-
taron dha Marca, por lo que obligaron
los vienes del dho Colegio, y las Personas
por pacto= Que con resolucion delos mismos
señores Jurados de siete Mayo mil sete
cientos y nueve, se acordo, que cada Año
se acostumbraba dar la Marca dela Ley

de la plata, alos mayordomos del Colegio de Plateros, fabricada por Lucas marca Platero, y ensayador, mandó dha Ciudad entregarla à Jayme Antonio Picó, y Antonio Juster Plateros, y mayordomos del dho Colegio, y baxo dha Ley hubiesen de fabricar todas las piezas se hazian por los Particulares del presente Reyno, segun las Penas establecidas = Que con igual resolucion de cinco Junio, mil setecientos yoiez, acordaron, que cada Año se acostumbraba dar la marca dela Ley dela plata alos mayordomos del Colegio de Plateros, fabricada por Lucas marca Platero, y ensayador, mandó dha Ciudad entregarla à Juan Bonnin, y Antonio mirò Plateros mayordomos de dho Colegio, y baxo dha Ley se hubiesen de fabricar todas las piezas se hazian ß. los

Particulares del presente Reyno, segun
las penas establecidas= Que con semejante
resolucion de dhos Señores Jurados de diez
ocho mayo mil setecientos yonze, acor
daron que cada año, se acostumbraba dar
la marca dela Ley dela plata, alos mayordo
mos del colegio de Plateros fabricada por
Lucas marzà Platero, y ensayador, mando
dha ciudad entregasta a Balthasar Torreza,
y Carlos Pomar mayordomos del dho colegio,
y baxo dha Ley se hubieren de fabricar todas
las piezas se hanian por los Particulares
del presente Reyno segun las penas esta
blecidas= Que en quatro mayo mil setecie=
entos y doce acordaron dhos Señores Jura
dos entregar la marca dela Ley delaplata
hecha por Lucas marzà Platero, y ensaya
dor dela antigua Universidad, à Joseph Tortes,
y Jayme Antonio Pico, mayordomos del

Gremio de Plateros, para que segun dha Ley hiciesen las piezas dela plata, que se fabricarian, bajo las penas contenidas en los Capitulos: Que con igual resolucion de cinco diziembre mil setezientos y treze, acordaron entregar, y entregaron la marca dela Ley dela plata hecha por Lucas Marça platero y ensayador dela antigua universidad, á Rafael Bonnin, y Antonio Miró plateros, y Mayordomos del mismo Colegio para que hiziesen las piezas, que fabricarian los Cofadres del citado Colegio por el Pueblo, segun dha marca, bajo las penas preuenidas en los Capitulos = Que con resolucion delos propios Señores Jurados deveinte y tres Octubre mil setezientos diez y siete, se acordo entregar la marca dela plata hecha por Lucas Marça Ensayador Universal, con que se hauia de regir, y

Governar el colegio de Plateros aquel año; y entregada aquella por la Ciudad, a Rafael Pomar, ótro delos Mayordomos del referido Colegio, para que hiciesen las piezas, que fabricarian los Cofadres del mismo, de aquel Pueblo, con la misma marca, bajo las penas prevenidas en los capitulos= Como por mas extenso es de ver en los citados Libros, que quedan guardados en el Archibo inferior dela Ciudad, que corre ami cargo, aque me refiero, y en feé de ello doy el presente testimonio firmado de mi mano, y authorizado con el sello de mi óficio, apedimento delos rectores del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio de Marchandos, en virtud de resolución del muy Ilustre Ayuntamiento del dia diez y nueve óctubre proximo pasado. Palma Catorze de Noviembre de mil setez.s y setenta años=

Antonio Ferrer Síndico, y Archivero per
petuo por S. Mag.d dela antigua Universidad,
Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un
sello = Antonio Ferrer, Síndico, y Archive
ro perpetuo por S. Mag.d dela antigua Univer
sidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Certifico
que por los Libros maior, y menor dela
tabla Numularia del Año, mil setecien
tos quarenta y nueve, en mil setezientos,
y cinquenta, que paran guardados en el
Archibo superior de mi cargo, consta, que
en el referido Año los Individuos comer
ciantes llamados dela Calle depositaron en
dha tabla las cantidades que les tocó, al res
peto de quatro libras, y un dezeno por ciento,
delos bienes, que respectivamente tenian
señalado de Comercio. cuias cantidades entre
otras transpasaron en la quenta de los

otra Idem

Cavalleros Diputados por la Ciudad, Estado Eclesiastico, y parte forense de las diez, y ocho mil Libras, que devian entregarse en tabla, asaver: El estado Eclesiastico, y demas comprehendidos en el graciosamente, y por via de Limosna, y los mercaderes, y hombres de Negocios por via de prestamo, pagandoles los Intereses, á Razon de cinco por ciento, a efecto de socorrer las necesidades de los Pobres del Reyno, en conformidad de las Resoluciones Respectivas, y decretos de la Real audiencia de quinze Septiembre, y treinta Octubre de dho Año = de lo qui certifico, que por dichos Libros de tabla, del Año mil setezientos sesenta y cinco, en mil setezientos sesenta y seis, consta que en la quenta de los Diputados de la Junta formada, en virtud de Resolucion del muy Ilustre Ayuntamiento de dos Septiembre del propio Año mil setezientos sesenta y cinco a fin de

satisfacer los gastos se ofrezerian para la re
composizion de caminos del termino de la ciu
dad de Palma a solta del exmo. señor coman
dante general deste Reyno, en que cada qual
de los Individuos depositò lo que quiso para
dha recomposicion, entre los depositos, que hi
cieron muchos particulares, se hallan los
siguientes; En dos octubre depositò Pedro Juan
Aguilò de Juan, Mayordomo del Colegio de
Plateros, treinta y nueve Libras, treze suel
dos, y quatro dineros = Domingo Cortez en
siete dhos, nueve libras, vn sueldo, y quatro
dineros = En veinte y tres dhos Onofre Agui
lò de Rafael, y Domingo Torongi Mayordo
mos del Gremio de Marchandos, deposita
ron, Ciento, y treze libras, seis sueldos, y ocho
dineros = Como asi respectivamente es de ver,
En los citados Libros, a que me remito. Y en fee

de ello doy el presente firmado de mi Mano y authorizado con el Sello de mi oficio, a pedim.to de los Rectores del colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio de Marchandos en Virtud de Resolucion del muy Ylustre Ayuntamiento del dia diez y nueve octubre proximo pasado. Palma catorze de Noviembre, de mil setecientos, y setenta años = Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un Sello = Antonio Ferrer, Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d de la antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Certifico como otro de los Comisionados por la Ciudad, para hazer el repartimiento por menor de los utensilios, que se pagan á S. Mag.d cada año, en virtud de Reales órdenes, asi a los Individuos vagos, como a todos los Colegios, y Gremios de esta Ciudad, atendida la posibilidad de cada uno consta

Entre ellos, que en el Año de mil setezientos sesenta y cinco el muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hizo contribuir en este Reparti miento quasi, atodos los Sugetos llamados dela Calle= Que desde el Año, mill setezientos sesen ta y seis, hasta el de mil setezientos sesenta y nueve inclusive, ha hecho la Ciudad contribuir en los Repartimientos de Utensilios al Colegio de Plateros, Gremio de Marchandos, y terciopeleros dela Calle, en las Cantidades, que les ha podido per tenezer, segun la grangeria de cada qual= Como asi detodo lo suso dho, es dever en los citados Libros de Repartimientos, que quedan guardados en el Archibo inferior de dha Ciudad, que corre ami cargo aque me refiero. Y en fee de ello, doy el presente firmado demi mano, y authorizado con el sello de mi oficio, apedimento delos Rectores del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio de Marchandos, en virtud de resolucion del

Muy Ylustre Ayuntamiento del día diez, y nueve óctubre proxímo pasado. Palma catorze de Noviembre de mill setecientos, y sesenta y cinco años = Antonio Ferrer Síndico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d della antigua Universidad Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un Sello = Para V.S. Antonio Ferrer Síndico perpetuo, y Archivero por S. Mag.d della antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Certifico como dhos libros, papeles, y Varias notas así manu escritas, como impresas, que paran guardados en el Archibo inferior della Ciudad de Palma, que corre así cargo en assumpto de Reales exequias, y proclamaciones, que el Muy Ylustre Ayuntamiento desta Ciudad, y parte forense ha dedicado alos Señores Reyes de España, y Francia, en Virtud de sus Reales ordenes consta = Que a doze diziembre del año pasado mil setecientos y quinze hizo la

muy Ylustre Ciudad, y Reyno de Mallorca
honrras funerales, que en generosa, Magnifica
correspondiencia de su Amor, y gratitud, consa
gró a las augustas Zenizas del gran Luis Catorze
Rey Christianissimo de Francia en que se
leé en la pagina nueve (del Libro impreso) que
la Ciudad salio por la mañana del expresado
Día para asistir en la Yglesia Cathedral, a los
diuinos oficios, acompañavale en esta ocasion
a mas de los seis atambores ordinarios, minis
tros, officiales, y maseros, y todos los Gremios
de la Ciudad, unos, y otros enlutados, y demas
acompañamiento, que todo se encaminava
a esta funcion = Que a seis de Noviembre del
Año pasado mil setezientos cinquenta y
ocho, hizo la misma Ciudad, y Reyno Reales
exequias, que en Noble, y Magnificia
rrespondiencia de su lear Amor consagró

alas augustas Zenizas dela Serenissima
Señora D.ª Maria Barbara de Portugal Reyna
de España, se leé en la pag. cinco (del Libro impreso)
salio por la mañana del mismo Dia, para
asistir alos diuinos oficios, en la referida Yglesia
dela Cathedral, acompañavale en esta ocasion los
tambores, Correo dela Ciudad, y Padre de huerfa-
-nos, los Regimientos detodos sus Gremios, que
hazian el numero de mas de quinientas
Personas todas Enlutadas, y con su andador
cada uno que llebaba la Vara, y armas de cada
Gremio = Que aveinteyocho Noviembre del
año pasado mil setezientos sesentayseis,
hizo la Ciudad semejante funcion para las
reales Exequias, que consagró alas Cenizas
dela Serenissima Señora D.ª Ysavel Farnesio
Reyna de España, con todo el acompañamiento
que entales funciones se requieren, asistien
do siempre todos los Gremios, segun su

Orden, y antiguedad, del modo que ván ala
procesiones generales, vestidos de luto, y
con su andador cada uno que llevava la
vara, y Armas de su oficio, y todo se en
caminava ala Yglesia Cathedral, para
asistir alos divinos oficios = Que en el dia
seis de Enero del Año pasado mill sete
cientos quarenta y siete, celebró la Ciudad,
y Reyno el Solemne acto de levantar pendo
nes en nombre del Rey Nuestro Señor,
Dn Fernando Sexto de Castilla, y tercero de
Aragon, y Mallorca, en el qual despues de
haver ordenado la misma Ciudad, varias
fiestas de regocijo á esa Real proclamacion,
tamuien se hizo una devotissima prozesion
general en la qual concurrio toda la No
bleza, y Personas de conocida distincion,
Las comunidades de Religiosos, Parroquias
y Gremios de Menestrales, y Artezanos

con sus ricos Pendones de damasco, orlados de hermosisimas flocaduras de Seda, y oro, y bordadas en cada uno, las divisas propias del oficio = Que consta igualmente, que los Gremios hizieron una mogiganga en honor de dha Real Proclamacion, y correspondio al Gremio de Marchandos (entonzes unido con el de Cordoneros, y bajo deste nombre) vestirse sus Individuos alo Eroico, representando cada una, a una Diosa = Que en veinte y uno de octubre del Año pasado de mil sete cientos cinquenta y nueve, celebró la Ciudad, y Reyno de Mallorca, festibas demonstraciones, y Real aparato, para la Real proclamacion (del Rey nuestro Señor Dn Carlos terzero, que oy felizmente govierna) y entre otras demonstraciones de Jubilo, y alegria, dispuso la Ciudad una procesion

General en la qual asistieron todas las
comunidades de religiosos, todas las Parro
quias, y todos los Gremios de Antequera,
con sus pendones de damasco Carmesi,
con diuisa de cada uno de ellos. Por los qua
les, en uno de los Dias de la funcion, se hizo
una mogiganga, que representava las qua
tro partes del mundo, ordenando quatro
cuadrillas de muchas personas en que
los personages de los mismos Gremios, iban
con los Vestidos correspondientes de cada
una de las partes, que representavan:
Como por mas extenso es de ver en los
citados Libros impresos, y escritos, que
paran guardados en el Archibo infe
rior de mi Cargo a que me refiero. Y en
fee de ello doy el presente Testimonio

firmado de mi Mano, y authorizado con el sello de mi oficio apedimento delos Rectores del Colegio de Plateros, y Mayordomos del Gremio de Marchandos, en virtud de resolución del muy Ilustre Ayuntamiento del dia diez y nueve octubre proximo pasado. Palma catorze de Noviembre de mill setezientos y setenta Años = Antonio Ferrer Sindico, y Archivero perpetuo por S. Mag.d dela antigua Universidad, Ciudad, y Reyno de Mallorca = Lugar de un sello = Juan Armengol Notario, y escrivano de Ayuntamiento por su Magestad, (que Dios Guarde) dela mui Ilustre Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca = Certifico, como por auto continuado ante mi el Dia diez y Nueve del corriente Mes de

...ra del ...io ...s. dela ...udad

Octubre, y que para en el oficio de mi cargo, consta, que en el Cavildo, que celebró dha Ciudad el mesmo Dia, en el qual presidio el muy Ilustre Señor Dn. Christoval Malla, Alcalde mayor de ella, y su correximiento, y theniente de Correxidor de la misma, y su districto por su Mag.d y asistieron los Señores Dn. Francisco Boix de Bezard, Dn. Antonio de togores, y Salas, Dn. Guillermo Gallard del Cañar, y Dn. Antonio Ferrà Regidores de la expresada Ciudad; el magnifico Señor Dn. Pedro Francisco Servera Sindico forense; se hizo en el Ayuntamiento de ella, la proposicion, y entre otras cosas se acordo la resolucion siguiente = En este Ayuntamiento en que ha entrado el Cavallero Rexidor Marques de Villafranca de St. Marti; se ha tenido

presente el pedimento del thenor siguiente=
Muy Ylustre señor Ayuntamiento= Los
Rectores del colegio de Plateros, y mayor
domos del Gremio de Marchandos, con la
mayor veneracion dizen; Que conuiene
asu derecho, y para la defensa desu honor,
y estimacion, certificado de como entodas
las Quintas, y sorteos, que desde el Año
mill setezientos, y quince se han egecuta-
-do en esta Ciudad, y Reyno, han concurri-
-do como los demas vecinos desta dha Ciudad,
de que en los Utensilios, y Alojamientos,
sirben, y han serbido a su Mag.d como
los demas colegios, y Gremios: Que en las
fiestas Reales, han igualmente asistido del
mismo modo, que los demas Gremios,
con los Regocijos, y disfraces, que seles seña-
laba, esmerandose contodo zelo, y amor

y asi mismo en las Exequias Reales, que se han executado, han concurrido componiendo el integro Cuerpo desta Ciudad, y en todas las procesiones, que asisten los demas Gremios; esto es el Gremio de Marchandos, como todo consta en los Libros de esta dha Ciudad, y es notorio à V. S. M. Ill.e por lo que se ha practicado en su tiempo, en cuya atencion = A. V. S. M. Ill.e Suplican sea de su agrado mandar se les dè el referido Testimonio en forma provante, que lo recivirán a fabor de la grande justificacion de V. S. M. Ill.e omni &a et licet &a Altissimus &a Pelegri = Y, ò hido y entendido por la Ciudad el contenido de dho Pedimento, se acordò de Conformidad, se les librase el Testimonio, que piden, de lo que constare, y fuere de dar en la

forma de estilo= Y para que de ello conste,
en donde convenga, doy el presente testi-
monio firmado de mi mano, y authorizado
con el sello de mi oficio. Palma veinte y
cinco de octubre de mil setecientos setenta=
Juan Armengol Notario, Secretario,
y escribano de Ayuntamiento por su
magestad de la muy Ilustre Ciudad=
Lugar de un sello= Y para que conste donde,
y como mas convenga a los nombrados
Interesados, y sus socios, Yo el Referido
Ramon Pasqual he continuado este auto
a su Requisimiento siendo testigos, Matheo
Armengol, y Rafael Cortes Pastore de
que doy fee= Ramon Pasqual, Notario,
escribano= // Lo contenido en las diez, y
siete fojas antecedentes, es copia del
tenor de Reconocimiento, y documentos

que en el se incluyen, y para original con ellos en las notas de mi, oficio, de que Certifico, como Escrivano, y Notario publico en este Reyno; Y para que conste donde, ya los fines, que convenga, la doy firmada, y rubricada de mi Mano, aunque de agena escrita, en Palma a veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y Tres = En Testimonio de Verdad = Sigtt Tttno = Ramon Pasqual, Notario, Escrivano = # Los Infra escritos, Notarios, y Escrivanos publicos de esta Ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, Certificamos, que el contenido Ramon Pasqual por quien se leè firmada, y rubricada la Copia antezedente, es Notario, y Escrivano

publico, como se titula, fiel, y legal, y a sus escritos dados en la forma, que bá este seles atribuye toda feé, en Juicio, y extra del, en cuyo Testimonio, lo firmamos, y rubricamos, en Palma fecho ut supra = En testimonio de verdad = Sigtt ✝ ttno = Mariano Ferrer Notario = En testimonio de verdad = Sigtt ✝ ttno = Guillermo Valles, y Cladera, Notario = En testimonio de verdad = Sigtt ✝ ttno = Cayetano Socias Notario, escrivano publico =

Al S.or Nicla

+

Exmo S.or

Muy S.or mio: He leydo el Expediente que ha resultado de la Idea, que como noticia, produxe, á V.E. en papel de 21 de Nov.e del año prox.o pas.o en ocasion de proponer D.n Thomas de Villafuana la poblacion de la Isla de Cabrera; y hecho cargo de quanto Exponen el Capitan G.l de Mallorca, y el

Mariscal de Camp
Marques dela Rom
na en desempeño
del encargo que d
Orden de V. M. les h
zo V. E. para que
tratasen con los Chu
tas el asunto de
su transmigracion
ala citada Isla, de
duzco: que habien
dose conmunicado a
los chuetas el todo
dela Idea, reusan
pasan al nuebo es
tablecimiento que
se les propone, por

las muchas difi-
cultades que alegan,
y otras que dicen se reservan, les im-
posivilitaria
~~otras que~~ e ~~se reservan~~, ~~les~~
~~perjudicarian~~ la
subsistencia, y flo-
reciente trato y
comercio con que
viven en Mallorca.

No es reparable estraña
la repugnancia q.e
manifiestan los
chuetas, por que
conocen la exten-
sa utilidad de su
actual suerte, y
miran remota,
y aun dudosa la
que seles propone.

De ótra parte se 2.
comprehende que el
Capitan q.? el Mar
quez de la Romana „Parroco
superiores de las Co
munidades, mirando
~~como~~ á los chuetas co
mo utiles, y aun ne
cesarios en Mallor
ca, no adhieren al
pensamiento de q.e
pasen á Cabrera.
Si „Consultados el Ayuntam.to
de la ciudad de Pal
ma, Cavalleros, Fo
renses, y Gremios
resultase que son

+ como propone el Marq.s de Alos

2.º

de igual opinion
ala antecedente.
Seria de parecer
en este caso que de-
ningun modo debe-
ra tratarse mas de
limpiar á Mallor-
ca de esta especie de Gen-
tes: Pero para q.e
sean veneficiosos
vasallos, contribu-
iendo como los de-
mas patricios al
servicio dela Ma-
rineria, Quintas,
y al ingreso de ofi-
cios

y cargas consegile
de Republica, sera
necesario que v.u
les conceda privil
gio de Onestidad, y
que se borre absolu
tamente la palabr
con que se les apell
da y perpetua á la
memoria, su desgra
ciada suerte, y la
que imponen á las
familias limpias
con las alianzas
que contraen; sobr
cuyo particular

tengo entendido que
los Gremios y chue-
tas de la ciudad de
Palma siguen con
oposicion recurso
en el consejo de cas-
tilla.

El Marques
de la Romana que
vivamente opina
por imposible, y
perjudicialisimo al
Estado apartar los
chuetas de Mallor-
ca, conviene tam-
bien en que se les
dé el privilegio de

Onestidad, y para
ello acompaña la
formula del Decre
to que comprehend
podria Expedirse.

Extiendese el
mismo Marques
con varias reflexio
nes, y noticias que
ha adquirido para
comprovar su dicta
men, y no obliga á al
gunos sugetos en el
Art.º 4.º, ni á los Ma
llorquines en el 5.º
afirmando en el
13 el mayor per
juicio

3.º

que se debe preca-
ver; y termina
con que la Isla de
Cabrera es estrecha
para las setecientas
familias de chuetas,
quando en el pro-
yecto que dió en 23
de Marzo de 72, la con-
sideró capaz de esta
blecer en ella qua-
tro mil Casas.

Yo comprehendo
que el punto prin-
cipal del dia no es-
tá en que haya, ó nó
chuetas en Mallor
Zca,

por que ha sido ac-
cidental el tratar
de él; y siendolo ~~siendo~~ pu-
segun todos, el que
se pueble la Isla
de Cabrera para
servirse utilmente
de su Puerto me pa-
rece: que si V. Ex.
lo tiene por conve-
niente, será buen
medio el que se com-
pre la Isla + que +
como se ha Explica-
do en otras ocasio-
nes, no es de mucho
valor; que se cons-
truy

+ por cuenta del Rey

un pequeño fuerte
que defienda, y ase
gure el ancoraje;
que para evitar
á los Regimientos
de la Guarnicion
de Mallorca lo gra
voso del Destacam.to
se establezca este
de Imbalidos habi-
les que dependa
del capitan Gener.l;
que se recomiende
á este Gefe la Pobla-
cion concediendo s. m.
privilegios y fran
quicias á los nue-
vos

Colonos, con especia
lidad á los que ma
se apliquen al fo
mento y verifica
cion de este empeñ
por exemplo el de
ciudadano al que
hiciese ciento num.
de Casas, y transpo
tase el de vecinos
para vivirlas, ó Al
que se estableciere
en la Ysla con Bar
ca propia de deter
minado num.º de To
neladas, y asi res
pectivamente de la

4.º

demas Colonos, por
que si de este modo,
(que tambien pro-
puse privativo, ~~quan~~
~~do el de~~ para los chuetas)
no se consigue el
fin, miro como mui
dificil, ó por lo me-
nos costosisimo al
herario, su verifi-
cacion de otra suer
te, y que no corres
ponderia la utilidad.
Que es quanto se-
me ofrece en satis
faccion al infor-
me

que V. E. se sirve
pedirme en conse
quencia de los docu
mentos que devuel
vo.

N. S. E.ª M.ª
20 de Ag.to de 1773.

Exmo Señor

Mi mas ven.do Dueño y favor.: Perdidas ya las esperanzas de bex a S.E. por aca como lo deseaba, y considerando le recobrado de la penosa fatiga de su ynconstante comision de America, me he persuadido tendra un rato ocioso para emplearle en leer ese papel, que con ocasion de abersseme pedido y ynforme de la Ysla de Cabrera di a la Corte; con este motivo pasé alla, y allé la corta extension que en el explico, y no ser abundante de Azebuches como nos abian persuadido, ni la fuente principal de aquella copia de agua que pondera Villasana, como tampoco proporcionadas al riego las demas; no encontré vestigio alguno de Edificio antiguo ni moderno, por mas que la reconocí con prolixidad. y cuydado; por lo que tengo por tradicion su supuesta Poblacion, que por lo mismo de no aber sido avitada ofrece menos motivos de ocultar sus Ruinas.

En la ynstruccion se me

previno que debiendose yncorporar la Ysl
ã la Corona, propusiese el medio de dar ã
los Dueños un equivalente, para lo que me
vali del que dà en su propuesta el Marq.s d
la Romana, cuio papel me dirigio V.e con s
ynforme, al qui he procurado ceñirme en
muchas partes, esceptuando aquellas en qu
compreendi ablava V.e por la noticia gen
y sin aber visto su Terreno, por que ã ser as
no dudo allaria efectivo quanto expongo; de
seo llegue ã manos de V.e sin extravio, esp
rando se tomarà el travajo de darme noticia
de ello, como si le parecieren regulares las
reflexiones que ago, asi como me lo man
festò el S.or Abarca, diciendo las pasaba or
ginales al Ministro de la Guerra, quien l
egecutaria sin duda al de Azienda, de par
te de quien se pidio el ynforme.

Las novedades ocurridas aqui des
de que no tratamos, son aber casado el Ma
quesito del Reguer, despues de muerto su Pad
ã quien V.e conoció, con la Puigdorfila, la favo
ta de Mora y mia, y entrado Monja Capuch
na su prima, porquien V.e opinava en cu
anto ã buena Moza; tambien ã casado Chaco
con D.a Jpha Net, la de nuestro Azara, y es
tratado el Matrimonio del hijo del Marq.s d
Belpuig con una S.ra Valenciana hija de
Grande, y lo estubo tambien, pero seã desech

el del Marq.s de la Torre con D.a Maria Ygnacia Villalonga Mir, abiendo fallecido en la flor de su hedad, y de exemplar vida su Cuñada, de cuia Boda fue V.e Padrino, quien no dejó ni tubo otro hijo que la Chica cuio nacim.to dio tanto que sentir á la Casa, y que ablar á Mallorca.

La disputada licencia del Conde del Pinar p.a casar su hija con Juez Mon, se concedió en virtud de diligencias de su mision que de orden de la Corte yzo Ysabelica, pero no abiendo llegado la del Rey para efectuar el Matrimonio, marchan oy, Padre y Madre con el desconsuelo de no asistir á la Boda, de la que están ya gozosisimos, tambien se bá el Pó Alos, y sus dos hijos, el uno para servir en Guardias y el otro en la Marina, y queda D.a Maria Bentura al lado de los Padres cantando el Triunfo, pues desconfiava se verificase

El Correo á estado detenido aqui mas de un mes, por esto nada sabemos de nuestro nuebo Comand.te Gen.l desde que fue nombrado, en cuio tiempo los Vecinos Mahoneses se an declarado contra los Mallorquines, con quienes en otras Guerras guardaron hermandad, pero en esta, les llevan ya apresados tres Jabeques, de los quales ace tres dias sacaron uno cargado de Azeyte, de una Cala yndefensa

de esta Costa donde se allava fondeado, en cu
yo desagravio arma en Corso el Marq.s de So
lleric un Jabeque de 16 Cañones, con otra
embarcacion pequeña, dos Villon y otros
Mercaderes, y uno los Chuetas, pero padece
detencion por no aber aqui Patentes, y falta
de Cañones, en busca de lo qual se ban oya
con el Correo.

Continuo la Obra del frente del
Mar sin nove.d allandose a 14 pies sobre l
Retreta, y oy travajo con fuerza, p.a adelan
tar una Rampa que formo inmediata a la G
la del Bal.te del Muelle, donde estaban, las
Cozinas de los Dragones, las que he dispues
to debajo de esta, como ya creo aber dado
noticia a V.e, a quien deseo toda felicidad y
prosperidades, como el que algun dia buelba
por nuestro Redemtor como es mi Pronostic
despues que abremos naufragado un tiempo
como sucedio con su amado Padre; de todas
maneras cuente V.e sere siempre su mas fie
apas.do bea en que puedo complacerle mien
tras pido al S.or conserve su vida Siglos
felices. Palma 31 de Ag.to de 1779.

Ex.mo Señor

B.L.M. de V.e

su mas cons.te rec.do Ser.or

Ex.mo S.r D.n Pedro Marn Zermeño.

Ramon Santander

Exmo. Sor.

Muy Sor. mio: Para satisfacer completamente la Orden del Rey, y consultas del Consejo à que se refiere, que V. E. me comunica, ê incluie por Copias extractadas en fecha de 19. de Octe. del año proximo pasado, con el aciento que corresponde à lo arduo, y dificultoso del motivo, dirigido à poblar, y fortificar la Ysla de Cabrera, y demas que le son anexas; Sobre que ha presentado en el Consejo el correspondiente Plan, ô ynstancia (que tambien me incluie V. E.) Dn. thomas de Villajuana: He practicado en los dias 14. hasta 20. inclusibe de Diziembre del citado año, acompañado de los correspondientes Peritos en los Ramos de Agricultura, y demas que me deben ser estraños, el practico, ocular, y material reconocimiento que me pareció indispensable à el merito de la empresa, habiendo hecho los esperimentos necesarios, y tomado por maior las medidas mas precisas à el fin de llenar mi informe con el esmero que debo à mi obligacion, y à mi amor à el servicio; En el qual no sugetandome con precision à el Orden de la propuesta de Villajuana, para producirme con claridad, esponderé à V. E. mi dictamen con division de las partes en que entiendo consiste el particular, y se facilita la satisfaccion de todas. —

Descripcion de la Ysla =

Descripcion de la Ysla, y satisfaccion â varias exposiciones y circunstancias que sobre ella sienta Villajuana

1º.... La Ysla de Cabrera situada â los 25. gra.s, y 15. mi de longitud, y 39. y 35. de latitud, Norte, Sur con Argel de cuya Plaza dista 45. leguas poco mas, ô menos, y al Sur de la de Mallorca, de que está separada por un Fredo, ô Estrecho que contiene de costa, â costa quatr leguas en su maior distancia, tiene de extension poc mas de legua, y media de largo, sobre media de anch comun; Su clima es dulce, y su terreno se compone d varios Montes que se alcanzan, y enlazan entre si Está cubierto de Estepas, Lentiscos, Madroños, algunos Boxes, y Barrilla en corta cantidad, pocos Pinos, y me nos Azebuches, y estos situados en lo mas inacesible de sus alturas, de modo que no debe esperarse cosecha de Azeite hasta que puesta en cultura los produzca de nuebo, y puedan ser ingertos paraque es necesa rio medie vna Centuria.

2º..... No tiene la Ysla llanura alguna, y si repetidos Valles estrechos que se forman del encadenamiento ô enlaze de los Montes en que consiste su extensi El vajo de estos, es aproposito para Sementeras, y Plantio de Arvoles, y sus laderas hasta la mitad d las alturas, para Viñas, y Semillas menores, au liadas de los reparos de Vallados, ô Bancales, que

detengan, ô sobstengan en las lluvias sus terrenos. El resto hasta las Cimas, ô cumbres de los referidos Montes, es todo peñascos, que solo puede tener aplicacion para Monte, y Pastos.

3º..... Tiene la Ysla tres Fuentes, de las quales solo la principal, è ynmediata al Castillo es de alguna consequiencia, pero no de la abundancia que la supone Villajuana, porque puesta en Cañeria, se reduciria à el ambito de dos pulgadas su xaudal, bastante solo para la manutencion de la Poblacion, para aguadas de los Buques que arrivasen à su Puerto, y riego de la huerta necesaria à el uso de su vecindario, de que se tratará en su lugar. Las otras dos situadas una en lo alto de un Monte, à distancia de un quarto de legua del Puerto, de poco caudal, y la otra à la Orilla del Mar à alguna maior distancia, no ofrecen otra utilidad que la que puede motivar la casualidad en el abrebaje de los Pastores, Labradores, y Ganados que concurran à sus ynmediaciones.

4º..... El Puerto de la Ysla demuestra ser de abrigo, y de una regular capacidad, con suficiente fondo hasta para Navios de Linea, pero habiendo oido discurrir con variedad sobre sus calidades, y particularmente sobre si es, ô no de dificil entrada, me parece combeniente se oiga à los facultativos para conseguir el acierto, y caminar con el fundamento que merece

esta esencial circunstancia.

5º..... Es accesible la Ysla en varios puntos, pero particularmente en quatro Calas que por lo mismo deberán ser fortificadas en su caso, segun, y como se dirá en su lugar no obstante esta circunstancia, no sirve de abrigo tan absoluto á los Moros, como supone Villajuana, pues informado del torrero del Castillo, que hace sirve este empleo de 20. años á esta parte, se me aseguró que havn quando se avisten algunas veces, solo en una ocasion acosada una Embarcacion de ellos de un recio temporal, fondeó una de sus Calas, que abandonaron desde luego q. se presentaron en tierra algunos Soldados de la guarnicion de su Castillo, y algunos Pescadores que á la sazon estaban en el Puerto; tampoco me parece contribuya por ahora en parte alguna para la introduccion de Contravandos en Mallorca como asi mismo sienta Villajuana, porque estando tan inmediata esta, á la de Mahon origen de ellos, se esperimenta que los desembarcan con frecuencia en las Calas de ella, sin necesitar de acer transito en la de Cabrera esponiendose dos beces.

6º..... La Historia de Mallorca, y otras noticias afirman que la Ysla Capraria ha sido poblada, tomandolo sin duda por la de que se trata, pero á mi juicio, no siendo esta la de este nombre, me persuado se ha procedido en este punto con equivocacion, porque echos por mi los

reconocimientos mas epactos, solo he hallado dos, ô tres cercados de piedra seca que incluien unas cortas porciones de tierra buena, de que naturalmente se han servido los Ganaderos por el medio de abexlas cerrado para manutencion, y mejora de las crias, y para abex echo alguna recoleccion, no quedandome duda en que si fuese cierta la supuesta Poblacion, como tambien sienta Villafuana, por mas antigua que huviera sido, abria allado algun monumento, ô Bestigio que no encuentro, y si solo en la inmediacion del Puerto un pequeño Edificio destruido, llamado por tradicion el Orno del Bidrio, cuia extension se reduce à seis, ù ocho varas de largo, y quatro de ancho, con una oya inmediata à el, llamada Noria, de que infiero que si fué tal Edificio aplicado à el fin de labrar Bidrio, seria efecto del interés à que quizá con equivocacion fué atraido algun Mallorquin, Valenciano, ô Catalan noticioso de criarse en ella, y sus Accesorias Barrilla, y de lo que para la fabrica le facilitaba el monte, que creo abrá sido de consideracion, y espesura en otro tiempo: Siendo cierto que quando se conquistó Mallorca no estaba poblada Cabrera, ni lo ha sido despues, sin embargo de aber medido mas de 500. años todo lo que me confirma ser equivocacion de nombre la supuesta Poblacion, pues allando reliquias del Orno, Noria, y una Cantera, de que discurro se sacó solamente la Piedra que se reconoce empleada en el Castillo (que está inmediato) no me queda duda en que las abria

allado de los Edificios naturalmente maioxes de que constaxia su Poblacion, y Combento que tambien hace mencion la Ystoxia.

7º.... Es cierto que el temperamento de Cabrera es sano, y el Agua de su Fuente principal de muy buena calidad, pero de estos motivos de que deduce Villajuana la necesidad de formar combalecencia para los enfermos de la Guarnicion de Mallorca, no es tan necesaxia como supone, porque no faltan en Mallorca Villas, y lugares mas sanos à donde pasar los que necesitan mudar de ayxes, pues aunque tal qual bez se verifica que algun Soldado ba à Cabrera con motibo de combalecer, se motiva de yr incluso en el Destacamt.o de aquella Ysla.

Ventajas de Estado acia la vtilidad, ô ynutilidad de poblar la Ysla

8º.... Este axticulo es en mi coxto dictamen la piedra fundamental sobre que se ha de cimentar con aciexto, ô equivocacion la empxesa: Señala Villajuana las ventajas que puede proporcionar la Ysla à qualquier Potencia enemiga que intente imbadix la de Mallorca, con apoderaxse primero de Cabrera, para cuio caso es Problema de dificil Resolucion, si es mas combeniente el mantenexla despoblada, y sin fortificaciones, circunstancia que facilitaxia su Reconquista, ô poblaxla y fortificaxla para daxle pié seguro à un establecim.t.o no por esto dejo de advertix tiene, y ofxece Cabrera pa

particulares ventajas à este fin, pero sobre no ser menores las de Mallorca en varios puntos que tengo manifestados à V. E. en su Plan de ataque, y defensa, queda en pié el Problema, terminando podrá resolverse la Superioridad con mejores luces que las de que está dotada mi limitacion, igualmente que los particulares de Puerto franco, y Lazareto que propone Villajuana, teniendo presente el corto comercio de la Nacion en estos Mares, y lo costoso que seria asi el establecimiento del Puerto-franco, como la fabrica de su Lazareto.

9º..... Sobre las ventajas de estado de la Poblacion de Cabrera que ha de resolver la Superioridad con vista de lo que sobre ello dejo expuesto en el Numº. anterior, concurren en mi juicio dos circunstancias que pueden inclinar à un moderado gasto en poblarla, y fortificarla; la primera el uso de su Puerto, cuias calidades quedan explicadas, paraque sirva de abrigo, y seguridad à nuestras Embarcaciones de Comercio, y Guerra, y paraque nuestros Corsarios salgan de el à reconocer las Costas de Africa; y la segunda para evitar el contrabando en Mallorca en caso que la poseyese alguna Potencia enemiga, no siendo dudable que esta proximidad lo facilitaria en estremo particularmente el de tabaco de humo à que estos naturales son extraordinariamente inclinados, y cuia Renta debe rendir al Rey por este motivo cantidades considerables, bajo cuios conceptos, y supuestos, paso à la exposicion de lo qe.

en esta parte me â producido su espacto Reconocim.to

Poblacion, y Fortificacion de la Ysla, sus Costos, y productos que podrá rendir.

10.... dos utiles Terrenos de Cabrera que se producen Bajos de sus Montes, y Laderas de estos, segun queda dho en su Descripcion Nº 1º. consisten en 1D300. quarteradas de Mallorca poco mas, ô menos, que corresponden â 1D900. fanegadas de Castilla, y suponiendo que el Cultivo, y bancales que pueden acerse motiven su aumento hasta 2D500, ô 2D600. fanegadas de Castilla, no me parece puede excederse por aora del Numº de Sesenta Colonos, diez mas, ô menos con inclusion de los necesarios Artesanos â este Numº, y la Gente de Mar que se dedique â la pesca comun, y del Coral, y Almadraba que puede establecerse, porque en mi juicio siempre han de vivir los Colonos mas sobre los productos de la Mar, que de la tierra, que por no ser de la primera calidad no la considero productiva de cosechas muí abundantes, no obstante su dulce Clima y si que sucederá lo mismo que con la de Mallorca con quien es analoga, esceptuando la Cosecha de Aceite que no ofrece por aora.

11.... Sobre este regular concepto, y computo del Numº de Colonos que puede mantener la Ysla por ahora se podrá fabricar, y construir una sola Poblacion con su correspondiente Yglesia, y terrada, capaz de reci

los Pobladores en una imbasion imprevista de Moros, que con un simple Parapeto facilite se puedan defender con las Armas (que an de tener todos) interin acude la gente de la guarnicion, en lugar de las dos que propone Villajuana, asi por la maior defensa, y seguridad que se produce de la union, como porque el Agua necesaria para su sustimiento à de ser precisamente de la Fuente principal, siendo las otras dos del corto caudal, y merito que queda dicho en el Numero 3.º

12.... No me parece que los Colonos deban ser estrangeros como propone Villajuana, asi porque no han provado bien, segun tengo entendido en Sierra Morena, como porque la calidad de Gente que tiene la de que tratamos, no permite à mi Juicio formar una Poblacion estraña, por los riesgos que desde luego se ofrecen à la vista, y entiendo deben ser Mallorquines, Catalanes, Vicencos, y Valencianos, cuio Dialecto, costumbres, y cultivo son quasi semejantes, y facilitan la union sin repugnancia.

13..... Queda explicado en el Num.º 5.º que es accesible en varios puntos, pero que particularmente en quatro, llamados las Calas de Ancola, la Olla, del Bojar, y Sanduf, en los correspondientes sitios que dominan las tres primeras, combendrá en el caso de resolberse, y determinarse su poblacion, construir tres Torres, una

sobre cada Cala, capazes de tres Cañones del Calibre de
4. hasta 12., con dos, ô tres Torrexos en cada vna que sir
van â contener las imbasiones de los Moros, y de otro
qualquier Pirata, ô Enemigo, y en la quarta vn fuerte
para Cien hombres de guarnicion en caso de Guerra, q
puede reducirse en el de Paz â 30. ô 40. y doce Cañone
de Calibre correspondiente, con Almacenes â Guerra, y
Boca, su Algive, y Avitaciones para el Governador, Gu
nicion, y Empleados, el qual situado sobre la altura lla
mada del Revèll, defenderá la citada Cala, el Castillo
que oy episte que es reducidisimo, y el Puerto â quie
nes domina, sirviendo al mismo tiempo de antemural
â la Poblacion que comendrá situarse â su espalda
en las inmediaciones de la Fuente.

14..... La Ysla de los Conejos que entre las inmediatas
â la de Cabrera es la vnica que ofrece alguna vtilidad
tiene vna sola Fuente de mala calidad en parage de
dificil acceso; Está situada al Norte de esta, â media
legua de distancia de costa â costa, contiene poco mas
de media legua de superficie, es aspera, desigual, y
de vn piso tan escabroso, y lleno de Peñascos que aun
que guarnecida de Acebuches, no podria reducirse â cul
tivo mas terreno que el de 25. ô 30. quarteradas, que
dando lo demas para Bosque, y pastos, cuia aplicacion
me parece es la vnica que se le puede dar, destinando
para Propios del Comun de la poblacion de la princip

igualmente que â la Sosa que se cxia en ella, y Orcilla en corta cantidad que es Yerva aproposito para tintes de Escarlata, y cogida vn año, tarda algunos en retoñar, y crecer.

Con esta aplicacion necesita para seguridad de los Pastores, y Ganado, que se construia vna Torre con dos cañones, y tres Torreros, que se subcedan en las funciones de tales, y en las precisiones, y obligaciones de pasar â la principal por Bastimentos, y ohir Misa en los dias festivos, situandola en la punta mas inmediata â Cabrera, que acc casi frente â la que dejo dicho se â de construir en esta, sobre la Cala del Bojar, porque por este medio se conseguirâ se cruce el Cañon, y defienda el fiedo que la separa.

16..... Para la construccion de la Poblacion, y Fortificaciones propuestas, no ofrecen las Islas de Cabrera, y de los Conejos otro Material que el de tierra para tejas, y Piedra para Silleria, Canteria, y Cal, no teniendo Madera alguna, ni Yeso, porque el que sin duda excyò Villafuana serlo, echa por mi la prueva, â resultado ser vna piedra inutil llamada de Espejuelo, cuias circunstancias motivarán sean caros los Edificios por la necesidad de haberlo de llevar todo de Mallorca, escepto teja, Cal, y piedra.

17..... Abiendose tratado de la Poblacion, y Fortificaciones necesarias, paso â esponer sus costos, y subcesivamente

las vtilidades, y productos que me parece resultarán de la empresa á favor de la R.l Azienda.

18.... das 60. Casas con su correspondiente Yglesia, y terra da que dejo citada (con el objeto á que se dirige) en los Num.s 10. y 11. se regula costaran 30 d. pesos, computado el valor de cada Casa por 300. pesos ascenderan á 18 d. y los 12 d. restantes para la Yglesia, un Quartel, y Almacen provisional, en que se custodien Materiales, y herramientas, y en su caso los Presidiarios que se destinen á los travajos de la Poblacion, sobre que no tengo p.r conveniente se apliquen 500. desde luego como propone Villafuana, porque ademas de que el Quartel debexia ser proporcionado á este numero, y á el de la tropa necesaria á su custodia, sexia arriesgado tan crecido num.o á un atentado allandose la Ysla de Menorca tan inmediata, pero si me parece sexia util destinar alli los delinquentes de delictos menos feos que proporcione Mallorca, los quales serian mas constantes, asi por no alexarse de su Pais, como porque sus genios son mas dociles que los de otras Provincias, cuias circunstancias me ha enseñado la practica tanto en el tiempo que acesi en este destino, como en el que servi en el de Orán, donde los Mallorquines se emplean en los travajos que piden por su naturaleza alguna confianza.

19..... Para establecer la Fuente principal, formandole su Cañeria asta el Puerto, y pié de la Montaña de la nueva

fortificacion, y allí su Algibe que sirva de deposito para las Aguadas, se necesitarán 30. pesos.

20..... Para la construccion del Fuerte principal arreglado á lo espuesto en el Numº. 13. serán necesarios 280. pesos.

21..... En cada una de las quatro Torres citadas en el mismo Numº. 13. por lo perteneciente á Cabrera, y en el 15. por el respectivo á la Ysla de los Conejos, se emplearán 3500. pesos, que ascienden á 140. pesos.

22..... A los gastos que dejo prudencialmente calculados, que suman 750. pesos y se causarán de la regular poblacion, fortificacion, y establecimiento de las Yslas de Cabrera, y de los Conejos propuesta, y motivada, se deben aumentar los que ocasionarán los Empleados en Rentas, para espedicion de los derechos de Aduana, tabaco, y demas que correspondan, igualmente que el importe de los Socorros, y manutencion diaria con que han de sobstenerse, y ausiliarse los Colonos durante al menos el tiempo de dos años, y hasta que aian recogido la segunda cosecha, para cuio fin se les han de dar de cuenta de S. M. con calidad de reintegro las correspondientes Semillas de las especies que con arreglo á dictamen practico sean mas aproposito, y adaptables á la calidad de los terrenos como tambien los instrumentos, y Utiles de Agricultura, Ganados, Muebles, y demas que la piedad del Rey ha facilitado á los Pobladores de Sierra Morena á que en esta parte me arreglo, sin embargo de parecerme no sin fundamento, que en aquel destino circundado de Poblaciones &

consideracion, an debido tener aquellos nuebos Colonos desde luego los ausilios, y recursos que en Cabrera no les son posibles como à Yslados, cuia circunstancia acc indis pensable se aumenten los referidos ausilios, con las Lan chas, Redes, y Laudes necesarios, estos para la precisa correspondencia con Mallorca, de donde han de conducir lo necesario à su subsistencia, hasta que el establecim ento se halle perfeccionado, y aquellas para los Colonos que desde luego se apliquen à la pesca ordinaria, tenien do presente que la del Coral, y el establecimiento de Al madraba se ha de producir subcesivamente, y que en su caso ha de promoberse por el Govierno, atraiendo algun practico, ô practicos de las Costas de Genova ù otros para jes que por su interés, quiera establecer, y enseñar una, y otra à los Colonos, con algun ausilio de Ancoras, y edifici os como tengo entendido se practica en Ceuta, porque aun que este utilisimo establecimiento (si pinta bien) puede rendir algun producto à la Rl. Hacienda le adbierte mi cor tedad de poco merito, atendida la vtilidad de fomentar la Pesquera, y en Mallorca por el resultado de evitar se ex traigan caudales à Paises estrangeros, por efecto de este Ramo, y parte de que sea capaz la Almadraba, y pesca del Coral de Cabrera.

23.... Supuesta la propiedad, ô incorporacion dela Ysla à la Corona como ha propuesto el Consejo à S.M. en una de las Consultas que sobre este punto ha hecho, y supuesta tambi en su Poblacion, y fortificacion, segun dejo sentado en los

Numᵒˢ que se comprenden desde 1o. hasta el 22. inclusíves, propondré en su lugar como se me manda los medios de recompensar los Dueños del dominio directo, y util, en lo que fuere correspondiente, y lo que podrá rendir la Ysla á S. M. efectuado el Plan, y pasados los primeros 1o. años que me parece deben ser exemptos los Colonos de toda Carga, y es como se sigue.

24.... El valor intrinseco de las 1D300. quarteradas de tierra util que en la actualidad se pueden aprovechar en la Ysla segun dejo sentado en el Numº 1o. y se han de repartir á los Colonos, se ha considerado será de 100D. pesos poco mas, ó menos, sobre el qual dando á el Canon enfiteutico que se ha de cargar sobre ellos, el uno por Ciento corresponden á S. M. 1D. pesos.

25.... Así mismo de la tierra que por inculta, y escabrosa, no puede acerse otro uso que el de aplicarla á Monte, y pastos, deberá repartirse á cada Colono (dejando el Peguar, ó sitio comun en utilidad de todos) la que sea y se considere correspondiente á la suerte, y porcion de tierra que se diere á cada uno, la qual estimada por un corto Censo enfiteutico, podrá tambien rendir annualmente á S. M. 200. pesos.

26.... Igualmente pertenecerá á S. M. aora, y en lo succesivo el Diezmo de las Cosechas que produzca la Ysla segun se halla declarado en el Capº 19. de la Instruccion, y fuero de Poblacion para Sierra Morena, cuia graduacion, y valor omito por dudosa en qualquier aspecto en la actua

actualidad, respecto â ignorarse la aplicacion de los terrenos que ha de demostrar la practica, y las especies de Semillas, y Plantas que se le an de aplicar.

27..... Ademas de las cantidades expuestas en los 3. Num.s anteriores producirá â S. M. aquella Ysla las que tenga â bien imponer por Catastro, ô tallas las que resulten de los Ramos de Rentas que se establescan, derecho de Puerto, y Ancorage, con los Laudimios que con el tiempo puedan verificarse.

28..... Dejando sentado en el Num.o 23. por suposicion, y orden la incorporacion de la Ysla â la Corona, como medio mas proporcionado â facilitar su Poblacion, y fortificacion, que el que contiene la proposicion de Villajuana, cuios Articulos no son inferiores â los costos que llevo señalados, aun sin contar el Segundo Canon con que â su utilidad insinua recargaria â los Colonos, ê inavilitaria la Poblacion, y el Magistrado Personal que tambien propone, me parece que el medio de recompensarle el dominio util de la Ysla, podria proporcionarse con darle un numero correspondiente de Anegadas de tierra de la que el Rey posehe en Mallorca con titulo de las Marjales en la Villa de la Puebla, como tengo entendido propuso â S. M. el Marques de la Romana en 23. de Marzo de 1772., y q.e el Directo, ô Alodial que pertenece â el Paborde de la S.ta Yglesia Cathedral de Tarragona, se recompense â este por el medio de acerle participe en los Diezmos que produgere el cultivo de la Ysla motivado de los dispendios

del Herario, en la parte ô cantidad que pareciere correspondiente â la Superioridad por esta Regalia, con presencia de lo que justifique (como igualmente â de acer Villajuana) le â rendido en dos, ô mas quinquenios anteriores, y quando este medio no pareciere combeniente, podrá veneficiarse â entrambos con aquellas gracias, y mercedes con que la piedad del Rey estiende sus Regias liveralidades â favor de sus amados Vasallos, que es quanto se me ofrece en contestacion, y satisfacion de la Orden de S. M., Plan de Villajuana, y Consultas del Consejo q.e llevo citadas, y de que V. E. ace relacion en su expresado Oficio = Nrô. Señor guê. â V. E. los años que puede, y deseo. Palma 10. de Abril de 1778. = Ex.mo S.or B. L. M. de V. E. su mas atento seguro Serv.or = D.n Ramon Santander = Ex.mo S.or D.n Silbestre Abarca. ——



✠

EL Excelentisimo Señor Don Miguel de Muzquiz Secretario de Estado de su Mageſtad, y del despacho universal de Hacienda, y Guerra, me dice con fecha de 8. de Noviembre antecedente de Orden del Rey lo siguiente.

En viſta de la repreſentacion de V. S. de 21. de Setiembre ultimo, en que ſe quejava de que esa Audiencia impedia à V. S. el exercicio de ſu jurisdiccion en el govierno de las tierras marjales, y en la recaudacion de ſus productos; ha mandado el Rey al Governador del Conſejo, que prevenga à la Audiencia, que ſus procedimientos ſon contrarios à ſus Reales determinaciones, y que no ſe mezcle en eſtos aſumptos, ni en ninguno en que tenga interes el Real Erario para que deſembarazada de ellos ſe dedique à deſempeñar los de ſu dotacion con utilidad de esos naturales, y del Real Erario, y encarga à V. S. ſu Mageſtad, que procure por todos medios, que le dicten ſu celo, y ſus conocimientos, mejorar los terrenos de las marjales para que aumentandoſe los intereſes de la Real Hacienda, ſe haga al miſmo tiempo la felicidad de esos terratenientes. Prevengolo à V. S para ſu inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. San Lorenzo ocho de Noviembre de mil ſetecientos ochenta y dos. = Don Miguel de Muzquiz. = Sr. D. Romualdo de Thovar.

Lo que traslado à Vm. para ſu inteligencia; y que en quanto pueda ocurrir en esa Villa, y ſu diſtricto, no ſolo dexe obrar à mi Subde-

le-

legado, en quantos asumptos ocurran en que tenga interès la Real Hacienda, si no que en todo lo que éſte de ſu parte auxilie ſus providencias, que ſeràn dadas en virtud de las que yo le comunique, no dando ocasion con demoras, ò introducciones mal fundadas à que tenga perjuicio el Real Erario, pues recaeràn contra Vm. mis determinaciones, avisando de todo á la Superioridad, y eſperando de ſu celo al Real ſervicio, no dè lugar à ello, y que me avise del recivo de èſta.

Dios guarde à Vm. muchos años. Palma veinte y quatro de Diciembre de mil ſetecientos ochenta y dos.

D. ROMUALDO DE THOVAR.

Al Bayle Real de la Villa de

Copia

El Sor. Dn. Miguel de Muzquiz con fha. de 19. del corriente me ha comunicado la Rl. Orn. Sigte.

Una de las Posesiones del Rl. Patrimo. en la Ysla de Mallorca es el dilatado Terreno, q. se halla en la Villa de la Puebla, llamado las Marjales, el qual arrendado á varios particulares, forma una de las rentas de la Rl. Hazda. Su situacion hacia q. en el Ymbierno se innundava una gran parte de el, y para hacerla util, evitando este mal se construyeron Estanques, y Azequias, con el fin de dar salida á las aguas, de cuias obras resultó el beneficio de desaguarse el Terreno, y de aumentarse el producto de esta Renta, por el mayor numo. de tierra q. huvo de cultivo

Como estas no podian estar desaguadas si se dejavan de limpiar las Azequias, el interes particular de algunos q. se aprovechavan de los pastos q. producian aquellas tierras antes de desaguarse, y en el tmpo. en q. consumiendo el calor las aguas descubria las tierras, movió recursos en la Audª. para q. se declarasen por nulos los establecimtos. concedidos por el Intte., que admitió la Audª., y decidió segun los deseos de los Interesados, sin embargo de que sabia, q. no eran negocios de su inspeccion; Y aunq. despues reboco la Providenª. el Consejo de Hazda. aprobando los establecimtos. concedidos por el Intte., fué causa de q. durante este tiempo quedase en inaccion la jurisdiccion de la Intendª., y de q. descuidandose la limpia de las azequias medio cegadas, ya por los

ganados de los mismos recurrentes, q.e havian en-
trometido, â pastar en las tierras, se inutilizasen,
y bolviesen â innundar las tierras, que abandonaron
los colonos, â quien se havian concedido en Establecim.to

El Int.e deseoso de remediar estos males, y confiado
en la Inteligen.a, y Celo del Es.no de la R.l Cabrev.on D.n
Josef Bas, le Comisiono en este año para q.e hiziese
limpiar las azequias, y este Correspondio tambien
â los deseos, y Esperanzas del Int.e, q.e no solo tuvieron
promptam.te salida las aguas q.e havia detenidas en
aquellas tierras, sino tambien, las de las copiosas lluvias
que huvo en el Mes de Sep.re ultimo, dejando libre el
terreno para ser cultivado, de modo q.e pasan de 400.
los nuevos arriendos echos â favor de la R.l Haz.da, pero
por desgracia del genero humano solo tienen los hom-
bres actividad, y Tezon para oponerse â q.e se haga
el bien.

Los torrentes, ô Azequias principales, siempre se
han limpiado â costa de la R.l Haz.da, y las particulares
, ô, transversales las han limpiado los arrendadores
por utilidad reciproca, cuidando la Intend.a de apre-
miar â los Morosos quando ay necesidad, pero el In-
teres particular del Bay.e, y de los pocos individuos, q.e
queriendo hacer su felicidad â costa de arruinar muchos
Vasallos utiles, ô, â lomenos impedir, q.e el Orn. y me-
thodo sostituya â la Confusion, y abandono con que
se ha manifestado esta renta del R.l Patrim.o para
utilizarse en perjuicio suio, y de aquellos naturales,
ha sido la causa q.e ha movido al Bay.e â buscar los

medios de incomodar â los Establecedores de tierras, y de desbaratar todo el fruto de las Providencias del Int.e

Ha acudido, â la Aud.a de Mallorca solicitando, q.e se declare, q.e â el le toca mandar hazer las limpias de las Azequias, cuidar de ellas, y apremiar, â los Colonos quando lo exija la necesidad, publicando Vandos al mismo tiempo paraq.e ninguno obedesca las ordenes del Intend.te, y sin Embargo de q.e la Aud.a sabe que esta inibida del conocim.to de estos asuntos q.e son peculiares de la Intend.a, con sus apelaciones al Consejo de Haz.da por repetidas Ordenes del Rey, Oye estos recursos, mesclandose en la Jurisdiccion del Int.e con perjuicio de aquellos Colonos, y de los Intereses del R.l Erario llegando al termino de Obligar al Int.e â Valerse del auxilio Militar, para asegurar, y recaudar los Intereses de S. M.d

Estos procedim.tos de la Aud.a son contrarios, â las resoluciones de S. M.d, q.e me manda decir â V. Ex.a prevenga â la Aud.a de Mallorca, no se mescle en estos negocios, ni en ningun otro en q.e tenga el menor Interes la R.l Haz.da paraq.e desembarazada de ellos se dedique â desempeñar los de su dotacion, con utilidad de aquellos naturales, y del R.l Erario.

Lo q.e de la misma R.l Orn. participo â V. S. paraq.e haciendola presente â ese Tribunal lo tenga entendido, y disponga su cumplim.to

Dios G.de â V. S. m.s a.s Madrid 23. de Octt.e de 1782.
D.n Man.l Vent.a Figueroa = S.or D.n Josef de Cregenzan.

Estado General de la Gente de Armas q. thistada en las Villas de este Reyno, à Cargo de los Respectivos Capitanes, que abaxo se expressarán, con distinción del numero de Armas, q. Municiones, y Ganados de toda especie, q. se halla en cada una de ellas.

Capitanes.	Villas.	Nom.da de pers.as, q. tiene	Fusileros Armados	Cazadores Armados	Escopetas	Caravina s	Pistolas	Polvoras y Balas fusilibaas.	Piedras	Sillas.	Cavallos de Servº	Carros.	Bestias de Carga.	Yeguas	Ganado Bacuno.	Ym.s de nar	Ym. de Pelo.	Ym. de Cerda	Cud.s de Sang.e
Dn. Antonio Montis	Ciudad de Palma	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	368	"	1776	"	254	7515	2540	1761	427
Dn. Ioh.e Muntaner, y Marq.s del Reguer	Almmayor	1003	50	30	111	11	57	50	"	20	74	164	389	172	164	10451	4814	1562	120
Dn. Gabuel Arnèr	Campos	210	60	30	112	6	49	49	18	19	35	151	400	66	147	6059	2322	1844	28
Dn. Juan Brondo	Samaorù	334	83	3	49	21	61	54	52	6	20	66	10	76	230	6046	3506	1050	8
Dn. Fran.co Villalonga, y Fuxpols	Felanitche	870	52	31	121	60	90	123	138	14	44	142	402	46	402	4740	1711	1730	198
Dn. Antonio Togores, y Net	Manacòr	1100	50	"	78	10	40	79	100	4	69	86	373	374	1478	12857	7557	3530	187
Dn. Fran.co Villalonga, y Vallès	Arta	990	120	30	101	12	60	35	"	12	33	25	846	70	1319	9338	5767	1996	103
Dn. Bartholomè Desclapès	Sansellas	490	"	30	26	27	19	2	6	1	18	30	70	15	54	345	"	150	8
Dn. Alsèo Bel-loto	Alcayda	360	"	60	60	6	24	5	12	6	14	40	100	40	12	1560	800	100	6
Dn. Gesismundo Andreu	Sineu	593	"	15	19	21	23	"	"	1	28	16	302	66	303	2625	570	1443	14
Dn. Miquel Rosinol de Desla	S.ta Margarita	314	31	"	31	21	23	343	"	"	17	12	250	131	962	3500	3300	1941	12
Dn. Joseph Despuig	Petra	383	"	20	48	20	25	"	45	"	20	39	343	163	608	4466	1198	561	51
Dn. Jayme Juan Comellas	S.n Juan	304	"	9	34	25	8	"	36	"	12	30	368	58	268	1703	96	453	40
Dn. Thomas Buxquès Gafortezza	Montuyrì	283	"	"	33	15	36	"	"	3	18	21	18	108	93	1701	43	484	8
Dn. Joseph Despuig	Porreras	450	"	30	53	31	52	"	"	8	19	58	19	93	119	3573	170	527	31
Dn. Geronimo Berard	Calvià	259	"	1	17	15	19	4	6	"	9	21	120	35	"	3541	2100	200	12
Dn. Joseph Despuig	Andrache	586	"	"	31	31	32	53	58	"	6	4	202	6	"	1096	1453	743	6
Dn. Geronimo Berard	Lumpunent, y d.e Illenchu	240	"	"	31	16	6	"	"	"	13	6	203	"	"	1176	18	540	"
Dn. Pedro Juan Morell	Esporlas, y Bañalbufar	557	"	"	71	35	13	"	"	2	"	20	209	9	2	4068	20	781	5
Dn. Ignacio Desbrull	Valldemosa, y Deyà	384	40	30	"	"	"	29	30	2	"	6	190	"	"	500	164	502	12
Dn. Juan Despuig	Sollex	810	60	"	130	12	84	400	"	13	"	2	377	"	"	2835	10	575	33
Dn. Salvador de Oleza	Buñola	200	"	"	59	18	26	162	32	1	13	16	50	"	"	400	124	724	18
Dn. Francisco Piza	Manacorì	100	"	"	37	21	30	"	"	"	4	32	31	"	12	2137	320	202	9
Dn. Guillermo Dorms	S.ta Maria	314	"	"	56	20	45	"	"	"	14	48	120	12	84	2678	17	745	11
Dn. Pedro Descallar	Alaro	465	"	"	56	25	30	2	"	2	8	20	40	"	2	700	50	200	12
Dn. Joseph Despuig	Binisalem, y Closeta	470	"	64	43	32	57	"	"	5	"	10	75	"	8	1269	6	147	24
Dn. Joseph Abrì Descallar	Inca	480	"	"	20	23	18	"	"	3	3	20	80	6	16	400	150	80	15
Dn. Juan Catalonda	Selva	456	"	"	44	37	50	"	"	"	9	22	150	"	70	1800	1330	1000	45
Dn. Francisco March	Escorca	50	"	"	33	19	22	"	"	"	4	"	12	"	151	4035	233	2234	"
Dn. Pedro Serra de Marina	Lluchmayor	558	"	21	82	28	65	18	33	12	36	80	149	50	252	3129	1072	1425	51
	Pollensa	558	80	"	120	8	17	127	"	"	20	"	300	"	250	5000	3500	2000	150
	Muro	532	10	16	40	28	27	2	"	3	21	12	209	69	697	2300	986	2587	22
		16181	636	420	1748	654	113	1533	626	133	951	1253	8173	1665	7093	111212	46650	36647	1286

Nota. Bono de Berard, en Calças de Regidor mas antiguo: A. Capitanes Comandantes, uno de cada Quartel, y son Dn. Juan Torrella, Dn. Lorenzo Despuig, el de Marques de la Torre, y el de Marques de Vivot; Sargento mayor Dn. Ramon de la Cavalleria, 4. Ayudantes, 20. Capitanes Sencillos, igual numero de Thenientes, y Subthenientes, Cavalleros y Ciudadanos: En esta Gente util para las Armas, no se comprehenden los que aqui se llaman Chuetas, que ocupan todo un quarto, ni menos los Gremios de Corsantes, Molineros, Hormeros, y Manifacturados, ni Jornaleros, excluyendose igualmente quatrocientos Hombres, que tiene el Regimiento de Milicias Provinciales de este Reyno.

Fuera destas Villas solo se alistaron los vecinos desde la edad de Veinte hasta quarenta años; y podrà componerse mucha mayor fuerza, anadiendo los Jovenes de Diez y nueve à veinte años, y los de quarenta, à cincuenta años para los Fuegos, y manejo de las Armas.





Relacion q.e manifiesta los Precios q.e abona el Rey á los Assentistas por las Alajas de Bestuario, y Montura como assi mismo lo q.e abonan estos á los Reg.tos por las q.e no reciben

Alajas	Precios del Rey Reales v.on mrs	Id. de los Assen.s Reales v.on mrs
Casaca	143	94
Chupa	55	38. 17
Calsones	30	19. 17
Capa	116. 17	110
Mantillas, y tapafundas	34	28. 17
Dos Camisas	36	30
Dos corbatines	6	3. 8
Medias	10	6
Zapatos	13. 17	11. 12
Botines	36	28
Sinturon de Ante	12	9. 17
Frasco	3	3. 3
Porta Frasco	3	3
Porta Fuzil	2	1. 11
Sombrero	12. 17	9
Idem Galon de Estambre	00. 00	26
Escarapela	1. 17	26
Vn Gorro de Quartel Bordado de Estambre	10. 17	5. 17
Por vna Bolsa de Granadero con sus Correas de Ante Cuillas de Laton Mechero, y achuela	25	22
Vna Cartuchera Completa	12	12
Gorra de Granadero segun el nuevo Pie	48	44
Por el Bordado q.e estos gorros deven llevar de Estambre con el Escudo del Regi.to y de demas adornos abona el Rey á dhos Assentistas 12 rs. mas, pero á los Regimientos no se les abona mas q.e los 44 referidos		
Por vna caxa de Guerra puesta á punto de tocar pintada con su Porta Caxa	69	61
Por vn Vestido Completo de tambor segun la nueva Planta con dos camisas, dos corbatines vn par de Botines Medias &.a	712	600
Pero las prendas q.e se dexan de tomar, ó se tomen de demas se bonifican al precio del Assiento		

Nota

Que á demas de los 600 rs. abonan los Assentistas la Capa Cinturon de Ante Gorro de Quartel, y Juegos de Mantillas y tapafundas

Resumen	El Rey Rea.s v.on mrs	Asentista Rea.s v.on mrs
Por las prendas de Bestuario q.e deven dar los Assentistas, por cada Plaza de Drag.n les abona el Rey	536.17	414
Por cada Plaza de Musico ó tam.or maior q.e deven dar los Assentistas les Abona el Rey	885	753

Al Regim.to se le abona 2 sueldos Catalanes q.e son 1 re.l y dos mar.s por cada par de Zapatos de los de punta q.e ayga tomado, y el Regim.to dara vn recibo de hauer recibido tantos pares de Zapatos de Drag.n

+ 325

Ganan los Assentistas en
Cada Vestido de Dragon ... 122 rs. 16
En Cada vno de musicos
ó tamdor. maior ..... 132 ....
Total ..... 254 . 16

Para graduar de verdadera la sucinta relacion, puntualmente arreglada, alo que resulta de autos &c. No havia de omitir el autor, varias circunstancias precisas, para enterar sinceramente al publico, delo que occurrió, y no pretender deslumbrarle, como se hace ver en los reparos siguientes

Articulos dela relaçn.

Reparos

1. 2. y 3 . . . . . Es cierto en quanto ala substancia, pero nó, que pasase el ohidor aponerlo en noticia del Capitan en los terminos que explica, pues quiere dar a entender, medió corto tiempo, desde haver recojido las letras del correo, al dar aviso a S. E. del delito, y pedirle permiso para la prision: Deviera tener presente el autor dela relacion, que el aviso del Regente al Capitan General, para recoger las letras (como en efecto se practicó dho dia) fué en 7. de Julio, y que quando pasó el ohidor à hablarle para la prision, fuè en 27. de agosto, sin que en este dilatado tiempo, se reconociese la menor providencia en el assumpto

4 . . . . . Recurriendo de oficio el Cuerpo de milicias al Capitan Gral con arreglo a Ordenanza, pidiendo los autos, ó su copia autorizada, no podia, ni devia S. E. mediar, ~~el Jefe~~ a que desistiese el Jefe de el Regimto, pues en este caso, se desprendia dela autoridad, que para este, y otros fines le tiene el Rey concedida, descendiendo a mediador, con notoria infraccion dela ordenanza, y Reas. ordenes: Lo que el autor, pudiera reflexionar antes de estender el articulo.

5 . . . . . Es conforme

6º - - - - - Prueba el autor que ignora el orden delo occurrido, pues el papel fiscal, que tanto pondera la defensa de la entrega de autos, trae la razon en que lo funda, hablando con la audiencia, despues de una larga digresion; Que la ordenanza solo deve comprender a las Justicias particulares, y no en modo alguno al Tribunal superior dela audiencia, que parece se contradize, pues concluie diziendo Lo que hace presente, para que en este concepto, se adquiera la instruccion correspondiente, no solo en este assumpto, sino en los demas que occurran, y puedan occurrir de igual naturaleza. En que solo prueba opinion, pero no seguridad, para la negativa.

Assi misma afirma la respuesta fiscal, que la audiencia no ès Justicia ordinaria; y es lo gracioso, que para asegurar su dictamen en no entregar los autos, produce una resolucion de 1º de Septiembre de 1749, que declara: Que los individuos delos Cuerpos de milicias, en sus causas delos casos exceptuados, prevenidos por Rs. pracmaticas, estan sugetos, sin competencia de Jurisdicion, al conocimiento dela Justicia ordinaria, y que en los demas ~~y que en los demas~~, se observe tambien sin diferencia, la practica que por la tropa veterana.

Parece no tubo presente, que no tocandose en la ordenanza de milicias del año de 1734, y adiciones este punto, y que en la ~~experiencia~~ practica de aquella resolucion, occurririan incombenientes graves. se havia remediado, en la de 1767. mandando en el artº. 20. lo siguiente

" No siendo de mi aprovacion, que las Justicias

" Ordinarias, procedan, ni puedan proceder contra los
" individuos de Milicias, prendiendolos, ò pretendiendo
" tocarles el conocimiento de causa, y haciendose con
" este motivo, prenda para retener el preso: Mandando
" que quando ocurra algun caso precìso, que sea
" inevitable la providencia de prender alguno, y en
" todos los de competencia de Jurisdicion con la mili-
" tar, que deven ejercer los coroneles; Las Justicias
" eclesiasticas, ò Seculares, den parte inmediatamen-
" te al oficial, Sargento, ò cavo, que se halle mas
" proximo en el mismo pueblo, ò en otro, el qual pa-
" sarà a informarse del motivo de la prision, y
" para que pueda hacerlo con mas conocimiento
" al Coronel, estarà obligado el Juez secular, ò ecle-
" siastico, a entregarle los autos originales, ò copia
" autorizada de ellos, dentro de las 24. oras, contadas
" desde la en que fuè preso el individuo de milicias.

Añadese a esto que en posteriores ordenes, man-
da el Rey al Capitan Gral, que haga observar, y
cumplir en toda su fuerza, las ordenanzas, y Real
resoluciones, sin permitir se hagan por pretexto
alguno; y que para los que gozan el fuero mili-
tar, no hai casos mas exceptuados, para perderle,
que los que declara la ordenanza general del
Exercito, excepto, la ultima resolucion sobre
fraudes.

1. y 8. . . . Conformes.

9. . . . Conforme: Pero en el ultimo renglon, que conduce
lo que fuere de su agrado, omite exponer la arenga

que sigue, y es; Y el acuerdo en su caso lo hara presente a S. Mt.

10-11-y 12 . . . . conformes.

13 . . . . El sentido de este articulo, solo deve entenderse en lo particular, pues el escandalo que supone solo a sido a los dependientes, y aposionados de la audiencia, pero de ningun modo a los demas, porque no ignoran, Que un Capitan General, es en su Reino el unico superior, que como tal deve ser obedecido; y que el Rey, con el auxilio de sus armas, y el dictamen de sus ministros, tiene encargado a los Capitanes Grales, la defensa, el mando, la Justicia, la abundancia, la quietud, la sanidad, y quanto es adherente al govierno de sus Provincias, ~~pues en~~ y que en un insulto enemigo, en un tumulto popular, en la proteccion de la Justicia, en una escasez, y assi en tantos incidentes inseparables de sus empleos, les sera indisculpable, haver remitido a otros ciudadanos los peculiares suios; sin que nadie pueda creer sea la mente de los soberanos, se introduzca la monstruosidad de un cuerpo, sin cabeza.

En quanto a que la audiencia, no pudo participar al Consejo esta novedad, por las ordenes rigorosas, para no recivir cartas los marineros y Patrones, esta mui distante de la verdad pues el mismo Gral, ~~avisó~~ dijo a quien podia efectuarlo a la audiencia, que si querian dar quenta les concederia pasaporte, y permiso para que lo ~~efectuaran~~ practicaran por qualquiera embarcacion.

Lista de las bienvenidas q.e tuvo el S.or D.n Pedro Zermeño.

Casa el Conde de Ayamans apellidos togores y salas
Casa el Marq.s de Bibot apellido sureda
Casa de D.n Pedro Very y Sureda
D.n Jph Saualla y Sureda
Casa el Marq.s de Ariañy apellido Cotoner, y Lupia
D.n Antonio Dameto y Verga
D.n Juan Salas y Cotoner
Marq.s de Velpuig, apellido Dameto
Conde de Montenegro, apellido Despuig
D.n Pedro Very y Salas
D.n Thomas Çaforteza y Verga
D.a Cicilia Forteza, y Verga
Casa el Marq.s de Villafranca apellido Sureda
Casa de Fortuiñy y Puigdorfila
Casa de Puigdorfila, y Cotoner
Casa de Gual, y Barco
Casa de Despuig, y Despuig
Casa de Fernandell, y Gual
Casa de Net, y Fernandell
Casa de Desbrull, y Sureda
Casa Chacon y Cotoner
Casa el Bailio Puig
Casa del Marq.s de Campo Franco
Casa de Sa Granada Rosiñoll, y Desclapez
Casa Villalonga Truyols
Casa Dameto Simonet
Casa D.n Jaime Juan Villalonga y S.n Juan
Casa de D.n Antonio Togores, y Salas
Casa de D.n Antonio Togores Net
Casa de D.n Batt.r Serra Dameto
Casa de D.n Nicolas Dameto Gual
Casa D.n Jorge Puigdorfila
Casa D.n Nicolas Brondo
Casa el Marq.s del Reguer apellidos Montaner y Gual
Casa el Marq.s de la Torre

Casa d.n Fran.co Verart
Casa de Bordills, y tamarit
Casa de d.n Fran.co villalonga Brondo
Casa Moragas
Casa Net, y Escofet
Casa el Conde de formiguera apellido ferrer
Casa Descallar, y Oleza
Casa de Oleza, y Descallar
Casa torrella, y Puig
Casa de Dms y Descallar
Casa Roseñol de tofla
Casa, Comellas, y villalonga
Casa Corrado y flor
Casa de Amer, y Flor
Casa de Morey y Pizá
Casa de Pizá.
Casa la Ballester
Casa Malondra
Casa Serra de Marina
Casa de Prom, y su Viuda D.a A.a Malondra
Casa d.n Antonio Montes.
Casa de Orlandis
Casa Cavalleria
Casa de Antich
Casa d.n Pedro Catlár
Casa de Santandreu
Casa Cirerol
Casa Alemañy
Casa Berloto
Casa Dureta
Casa el Marq.s de sollerich apellido Marvelles
Casa Morell
Casa de Guells
Casa capicholatre
el Co.l [illegible] de Africa
el Th.e Cor.l
Casa Alavez

Casa el comisario de Marina
Casa Fabregas
Prov.l de S.n Fran.co de Assis
Los Inquisidores
el Th.e Coro.l de Guadalaxara
Casa el Thesorero Escofet
el D.r Vila
el contador
el Juez tenreyro
el Juez Roca
el S.or obispo
el Fiscal
el mayor de milicias
el mayor de Africa
el P.e Prior de S.to Domingo
el Arcediano, y Vic.o G.l del Ex.to
el com.e de Artilleria
el Juez Serra
D.n Fran.co de Orrios Sec.o de la Cap.a Gen.l
D.n Juan Togores Sacristi
el Canonigo Truyols
el Canonigo Togores
Los Canonigos Descallar
Casa Rian
Com.e de Suizos
el Mayor de Drag.s
el Canonigo Barzelo
el Governador de Alcudia Sada
el Com.e de Ingenieros
Casa de Villon
el th.e Cor.l de Voluntarios
el Coronel de Voluntarios
el Cor.l de Drag.s
el mayor de la Plaza
el Marq.s de Baños
D.n Jph Montaner F
D.n Bathasar Montaner

Th.e de Rey
el Juez Miralles
el Medico Llebres
el Medico Jaqueto
D.n Ag.n Ruiz Of.l mor de la Cont.a
D.n Martin de Zeuerio Adm.or G.l de Rentas

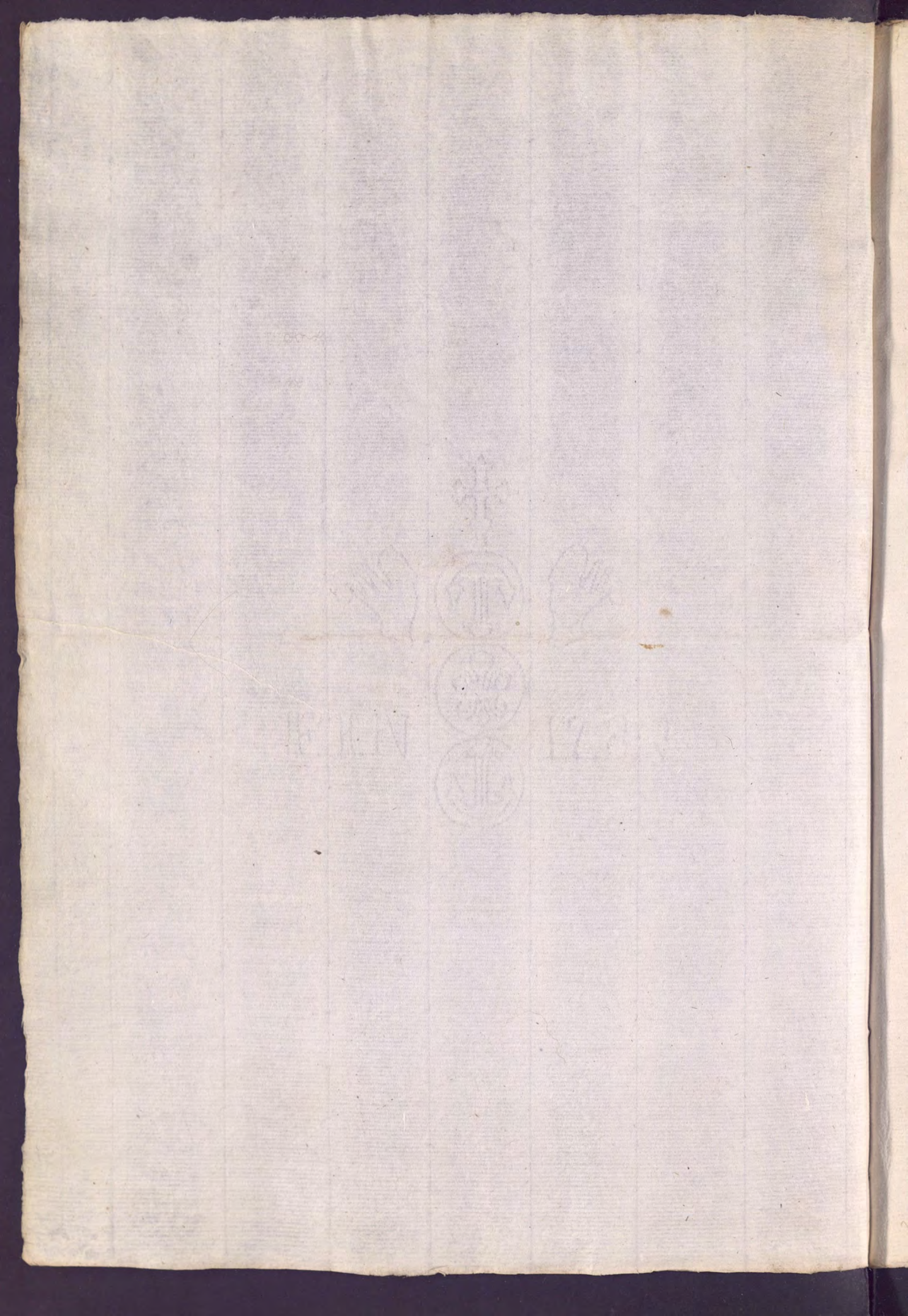

1